Examen crítico de las nuevas escuelas de Derecho penal.

MEMORIA

premiada con accésit por la

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

EN EL CONCURSO ORDINARIO DE 1895 (TEMA SEGUNDO)

ESCRITA POR EL

SEÑOR DON CONSTANTE AMOR Y NEVEIRO

Presbítero, Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en Derecho civil y canónico y Rector de las parroquias de San Félix de Solovio y Santa María Salomé, de la ciudad de Santiago de Compostela.

LEMA:

Pœnæ enim proprie convenit ordinare culpam, ut videlicet, corrigat ordinem quem perverterat culpa.

FR. ALPHONSUS À CASTRO.



MADRID
Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús,
Calle de Juan Bravo, núm. 5.
1899

ARTÍCULO 43 DE LOS ESTATUTOS

DE LA

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

«En las obras que la Academia autorice ó publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones: el Cuerpo lo será únicamente de que las obras sean merecedoras de la luz pública.»

TEMA

Examen crítico de las nuevas escuelas de Derecho penal.

EXAMEN CRÍTICO

DE LAS

NUEVAS ESCUELAS DE DERECHO PENAL

INTRODUCCIÓN

§ I

1. Todos los seres de la creación están sujetos á un orden preestablecido por el Creador. Expresión de este orden son: en el mundo físico, las leyes de la Naturaleza, y en el hombre, la Ley moral.

2. Pero el orden existente en la Naturaleza es contingente en su origen, y *relativamente* necesario en su ejecución. Dios pudo haber adoptado respecto á dicha Naturaleza infinitos planes distintos del actual; pero ella no puede menos de realizar exactamente el plan adoptado por Dios. Por el contrario, el orden de los hombres *como tales*, el orden moral, es condicionalmente necesario en su origen y contingente en su cumplimiento. Supuesta la creación del hombre, Dios no podía menos de imponerle las leyes éticas que le impuso; mas el hombre *de hecho* es libre para oponerse á esas leyes é infringir el orden que ellas representan [1].

---

1 El hombre puede infringir el orden relativo, que le incumbe guardar, pero no eximirse del orden absoluto. Después que un hombre ha violado el orden moral, ó repara él mismo este orden por medio del arrepentimiento y la penitencia, ó da satisfacción á la justicia divina, *expiando* su infracción en la vida de ultratumba y concurriendo de esta suerte al orden absoluto, el cual exige que todo sér libre sea inocente ó penitente.

3. La ley moral regula todos los actos humanos, "desde el primer acto voluntario, que nace en el seno del espíritu, hasta la acción inmensa por cuya virtud una sola fuerza ó poder central logra mover innumerables muchedumbres, una sola razón cautivar á millones de inteligencias, y el interés de un solo hombre confundirse con el de todo el linaje humano" [1]. Mas como el hombre nació para vivir en sociedad, debe haber una parte de la Moral que dirija los actos sociales, y por ende que sea expresión del orden social, y esta parte es el Derecho, tomando esta palabra en sentido objetivo, esto es, como ley ó norma de conducta.

4. El Derecho no se identifica totalmente con la Moral; pues de otro modo sobraría uno de los términos; pero tampoco puede separarse de ella, porque tiene común con ella su objeto material, que son los actos humanos, y su objeto formal, que es la dirección de éstos al bien y al orden. Además, si los preceptos del Derecho no fueran preceptos morales, no obligarían moralmente, es decir, no ligarían las conciencias de los hombres, y entonces el Derecho racional sería un nombre vano, y el Derecho positivo una mera determinación de coacciones sin norma á que ajustarse. Luego el Derecho sólo puede distinguirse de la Moral como la parte del todo [2].

---

1 Taparelli: *Ensayo teórico de Derecho natural*, traducción del Sr. Orti Lara, tomo I, pág. 18 (2.ª edic.)—Esta universalidad del objeto de la ley moral ha sido reconocida por Cicerón cuando dijo (*De off.*, lib. I, cap. II): «Nulla enim vitæ pars, neque publicis neque privatis, neque forensibus, neque domesticis in rebus, neque si tecum agas quid, neque si cum altero contrahas, vaccare officio potest».

2 No estarán de más algunas indicaciones históricas sobre este asunto. Los juristas teólogos que precedieron á Grocio, y entre ellos, principalmente, con el insigne Lesio, los no menos insignes españoles Victoria, Soto, Suárez y Molina (véase la obra *De legibus*, de Suárez, y las *De Justitia et jure* de los otros) conocieron la distinción entre la Moral y el Derecho; y aunque expusieron los principios de éste con mucha extensión y solidez, ni creyeron que debía separarse en principio el uno de la otra, ni tuvieron

5. El Derecho, pues, como la Moral, de que forma parte, tiene por autor á Dios, por fundamento el orden

---

por conveniente aislar el Derecho en la práctica, es decir, en sus obras doctrinales.

Grocio, llamado indebidamente el fundador del Derecho natural, título que, mejor que á él, correspondería en todo caso á nuestro Victoria, no contento con aislar el Derecho prácticamente en un libro *ad hoc* (*De jure belli et pacis*, 1625), lo cual era ciertamente lícito, pero no constituía un gran mérito, no se limitó á distinguir cual debiera el Derecho de la Moral, sinó que intentó separar ambos *realmente*, fundando el Derecho en el instinto de la sociabilidad, y la Moral en la justa estimación de las cosas.—Puffendorf acentúa la separación iniciada por Grocio, estableciendo dos ramas de la Ética, una la Teología, á la cual pertenece el *fuero interno*, esto es, los deberes de conciencia, y otra el Derecho natural, al cual incumbe el *fuero externo*, esto es, los deberes externos propios de la vida temporal. (Véase *De jure naturæ et gentium*, 1672.)

Y prescindiendo de Leibnitz, que corrigió en esta parte varios errores de Puffendorf y pareció aproximarse á la recta distinción entre la Moral y el Derecho, el que formuló la separación de éstos con más claridad y precisión fué Thomasio, en su obra *Fundamenta juris naturalis*, señalando como fundamento de la Moral la *paz interna*, y como su objeto los deberes que no pueden realizarse por medio de la *coacción*, y poniendo como fundamento del Derecho la *paz externa*, y como objeto de éste los deberes negativos (comprendidos en la fórmula: «neminem lædere»), para cuyo cumplimiento cabe emplear coacción.

Más obscuro en la forma, pero no menos radical, ó quizá más aún en esto que sus predecesores, y partiendo de distinta base que ellos, Kant funda la Moral en la libertad interna de la *voluntad pura* ó *razón práctica* (independencia de las afecciones sensibles), y el Derecho en la libertad externa. Además, según él, «la legislación que de una acción hace un deber, y que al mismo tiempo dá este deber por motivo, es la legislación *moral*. Pero la que no hace entrar el motivo en la ley, que por consiguiente permite otro motivo que la idea del deber mismo, es la legislación jurídica». «En la legislación jurídica los deberes no pueden ser más que externos... La legislación moral, por el contrario, erigiendo en deberes los actos internos, no excluye los externos, sino que, al contrario, reivindica todo lo que es deber en general.» Los *deberes de derecho* son «tales, que su legislación puede ser exterior»; los deberes *de virtud* ó morales «no son susceptibles de semejante legislación». «El principio supremo de la Moral es, pues: obrar según una máxima que pueda tener valor como ley general». El *principio universal del derecho* lo formula Kant diciendo: «Es justa toda acción que por sí ó por su máxima no es un obstáculo á la conformidad de la libertad del arbitrio de todos con la libertad de cada uno según las leyes universales». Véase Kant, *Principios metafísicos del Derecho* (trad. de G. Lizárraga, Madrid, 1873). Introducciones y apéndice á éstas, págs. 12 á 60, y especialmente las págs. 25, 36, 42 y 56.

esencial de las cosas y por sujeto el hombre racional y libre, cuyos actos *voluntarios* regulan uno y otra. Mas

---

Fichte, modificando el pensamiento de Kant, hace consistir la Moral en la realización permanente del *yo como tal,* esto es, según él, en obrar sólo por convicción, ó mejor, por entusiasmo; y el Derecho, en que el *yo*, cuya libertad es ilimitada porque él mismo es infinito, se limite voluntariamente ante las libertades también ilimitadas de los otros seres pensantes y exija de ellos recíproca limitación. Es de advertir que esos otros *seres pensantes* no tienen existencia propia y sustantiva, sino que los *pone* EL YO como á todo lo demás. Véase Fichte, *Sistema de la Moral referido á los principios de la ciencia.*

Hegel no admite reglas de conducta propiamente dichas, ni morales, ni jurídicas; porque como para él lo que debe ser es, y lo que es debe ser, y lo uno y lo otro se determinan por la lógica, el orden moral se reduce al orden histórico, como éste al lógico. Distingue Hegel el Derecho abstracto, la moralidad y la Etica. El primero, cuya realización es la propiedad, expresa el primer momento de la *voluntad objetiva*, en que ésta se pone como facultad general y absoluta no determinada por nada. La moralidad expresa el momento en que esa voluntad antes indeterminada se *opone* á sí misma un objeto, esto es, un fin ó motivo que la inclina á obrar. La Etica expresa el momento en que esa voluntad predicha se resuelve al fin á obrar, momento que sintetiza los dos opuestos anteriores. Aquí, pues, se presenta la moralidad como derivada, pero á la vez como opuesta al Derecho, hasta el punto de que Hegel no vaciló en afirmar que al Derecho se opone sí el crimen, pero no tanto como la moralidad. Véase Hegel, *Enciclopedia;* ídem, *Derecho natural.*

Ahrens, á mi ver, no separa, sinó más bien confunde la Moral y el Derecho, ó los distingue por modo arbitrario, esto es, principalmente por razón del motivo de los actos sobre que versan, al cual, según él, atiende la Moral y no el Derecho, y por el carácter absoluto que atribuye á los preceptos morales y no á los jurídicos. (Ahrens: *Curso de Derecho natural*, traducción de D. Pedro Rodríguez Hortelano y D. Mariano Ricardo de Asensi, pág. 134.)

Por último, secuaz de Ahrens el Sr. Giner de los Ríos, afirma que la moralidad y el Derecho no se distinguen «en otra cosa que en el motivo, que es en la primera el bien mismo que se efectúa, y en el segundo los fines que mediante este bien se cumplen en la vida»; y que por lo demás son «dos órdenes igualmente extensos, pues que ambos abarcan toda la conducta humana». (Véase *Principios de Derecho natural*, pág. 21.) Podíamos objetar al Sr. Giner y á su maestro: 1.°, que si la Moral y el Derecho son reglas de conducta, dos reglas que en toda su extensión tienen un mismo autor ó causa eficiente, se dirigen á unos mismos sujetos y prescriben en todo lo mismo, son totalmente idénticas, y es arbitrario distinguir por razón de los fines, cuándo los objetos de esos mismos fines son unos mismos; y 2.°, que esa singular y contradictoria manera de relacionar la Moral y el Derecho, mientras que por una parte equivale á confundirlos en principio,

se diferencian el uno de la otra en que ésta tiene por objeto material á todos los actos humanos y por objeto formal la honestidad ó bondad genérica de los mismos [1],

---

por otra hace posible su mutua y esencial oposición en la práctica; pues según esa teoría, el que obra el bien, no por el bien mismo, sinó por otros fines humanos, comete un acto á la vez inmoral y positivamente jurídico.

1 Descartes creyó que el orden moral se fundaba sólo en la libre voluntad de Dios, sin otra razón intrínseca; Puffendorf, que relacionó el Derecho natural con la filosofía cartesiana, afirmó lo mismo con relación al Derecho; é igual doctrina sobre el origen del Derecho sustentaron Thomasio, aunque contradiciéndose, los Coceyos, Alberti y otros. Selden, coetáneo y adversario de Grocio, había sido más radical y consecuente que éstos, al sentar como base primera del Derecho la revelación divina; tesis que, ampliada más tarde por Huecio, ha desarrollado brillantemente en nuestro siglo el abate Bautain. (Véase Bautain, *Filosofía del Cristianismo*, 1835.)

Por el contrario, Grocio sostuvo que el Derecho existiría aunque no existiera Dios (idea que inconsecuentemente alaba Thomasio). Pero Kant y la escuela racionalista por él fundada van más lejos, al poner á la *razón* (ó *el yo* de Fichte, ó la *voluntad objetiva*, que se confunde con la idea de Hegel, que valen lo mismo) como *autora* del Derecho (y de todo el orden moral) y no simplemente como fuente de su conocimiento, lo que es distinto. De suerte que con razón dijo Sthal, que en la doctrina de Kant, Dios «hablando con propiedad, no viene á ser más que el rey constitucional del reino de la razón». (Véase Sthal, *Historia de la Filosofía del Derecho*, versión española de la Biblioteca *La España Moderna*, pág. 263.)

Tenemos, pues, aquí dos errores contrapuestos. Respecto al primero, notaremos que Dios podía no haber creado al hombre; pero habiéndole creado tal como es, no podía Él, santidad infinita y ordenador absoluto, hacer que fuesen justos el homicidio ó el adulterio, por ejemplo, ni por ende dejar de prohibirlos. No son, pues, tales actos injustos porque Dios los ha prohibido, sinó que Dios los ha prohibido porque son injustos. Si así no fuese, si la bondad y la justicia no se fundaran en las relaciones esenciales de las cosas, el mismo Dios no podría ser justo ni bueno, porque no habría para Él ninguna norma de justicia ni de bondad.

Mas (y con esto refutamos el segundo error) esas mismas relaciones esenciales y el orden que en ellas se funda no serían para el hombre más que meras nociones abstractas, para ilustrar estérilmente los entendimientos, y no fuerza moral que ligase las voluntades, si no hubiera una autoridad que tradujera ese orden en leyes, ó lo que es lo mismo, que creara el Derecho; porque toda obligación supone una ley y toda ley un legislador. Así, pues, cuando Leibnitz objetó á Puffendorf que «si deben considerarse como necesarias las leyes de la Geometría, aunque se niegue á Dios, las de la Moral se encuentran en el mismo caso», nosotros, desde nuestro punto de vista, hubiéramos respondido: sea así; pero de eso no se infiere que, negando á Dios, tengan los principios de la Moral más fuerza obligatoria que los

mientras el Derecho tiene por objeto material sólo los actos de alguna manera *sociales* y por objeto formal la honestidad específica de éstos, que es la *justicia*.

6. Las transgresiones del orden moral se llaman genéricamente pecados: las transgresiones del orden jurídico se llaman más específicamente delitos. Todo delito es, pues, pecado, aunque no todo pecado es delito.

§ II

7. Delito es *toda infracción del Derecho por actos voluntarios y externos*. Decimos *infracción del Derecho*, porque esto es lo característico del delito, lo que le distingue de aquellos actos que sólo son pecados por ser meras infracciones de la Moral, y mucho más de aquellos otros actos buenos ó indiferentes que no son infracción de ningún orden. Y decimos por actos *voluntarios y externos*, porque si no fuesen voluntarios no podrían ser inmorales, y menos antijurídicos ó criminosos; y si no fuesen externos, no podrían ser criminosos, aunque fuesen inmorales; porque los actos *meramente internos* no afectan al orden social [1].

8. Actos *voluntarios* se llaman en Derecho, como en Moral, los realizados con conocimiento y libertad.

Con *conocimiento*, porque lo que no es conocido de

---

de la Geometría, de los cuales todo el mundo puede prescindir.—Ahora bien; como la razón, ni otra facultad humana, ni menos una entidad abstracta, son cosa *realmente* distinta del hombre, no pueden tener dominio sobre él para obligarle. Luego sólo Dios es el verdadero autor del orden moral, y la razón sólo es un medio que Él nos dió para conocer ese orden.

1 Conformes en esto con el doctísimo Carrara, entendemos, pues, que «si la acción del hombre no presenta conjuntamente el carácter moral y el carácter social no puede la autoridad perseguirla como delito».—Carrara; *Programa del curso de Derecho criminal*, etc.; tomo I, pág. 52. (Traduc. de Octavio Boeche y Alberto Gallegos, Santa Fe, Costa Rica, 1890.)

algún modo no puede ser querido, y de ahí el adagio *nihil volitum quin præcognitum;* y con *libertad*, porque los actos no libres no proceden realmente de la voluntad, y sí sólo de las facultades sensitivas, ó de las fuerzas externas al agente, ó por lo menos no son del dominio de la voluntad, es decir, que no es la voluntad señora de tales actos, y por tanto no deben atribuírsele.

9. En todo delito, como se infiere de la definición dada, pueden considerarse dos elementos, aunque ambos ordinariamente complejos: uno interno y otro externo. El elemento interno lo constituye substancialmente el ánimo eficaz de ejecutar un acto infractor del Derecho: á lo cual suelen subseguir (y forman parte accidental del elemento interno) la deliberación y asentimiento á los medios necesarios para tal acto. El elemento externo lo constituyen los actos exteriores y accesibles á los sentidos, conque se realiza y manifiesta el elemento interno [1].

10. No debe confundirse el elemento externo del delito, que es siempre algo personal y dependiente de la voluntad del que delinque, con los resultados inmediatos de ese elemento externo, los cuales pueden ser modificados por varias concausas independientes de la voluntad del delincuente [2].

---

1 Carrara llama á esos elementos *fuerzas del delito*, fuerza moral y fuerza física. (Ob. cit., t. I, cap. III, págs. 50 y siguientes.) Entiendo que esa denominación es altamente impropia; porque, contra la voluntad de su ilustre autor, que es espiritualista y cristiano, y á pesar del sentido aceptable en que la explica, tiene *literalmente* un marcado sabor materialista, que puede hacerla confundir con los *factores del delito* de Ferri, aunque injustamente sin duda.

2 Un ejemplo puede aclarar más esos dos párrafos: Un hombre resuelve matar á un enemigo; delibera sobre los medios de ejecutarlo; opta al fin por el disparo de una arma de fuego: he ahí el elemento interno: toma el arma; la prepara; espera en acecho á su enemigo, apunta y al fin dispara: hasta aquí llega el elemento externo. Que luego la bala mate ó no mate, hiera ó no hiera al sujeto contra quien iba dirigida, eso ya no es elemento externo del delito, sinó resultado inmediato de éste y de otras concausas.

11. El elemento externo no añade *directamente* malicia al acto interno; pero tampoco es un simple medio de conocer éste, sinó que es su complemento necesario y condición indispensable para que sea estrictamente antijurídico ó *delictuoso* lo que de otro modo sólo sería inmoral. No obstante, aunque el acto de la voluntad en sí mismo no se hace más malo cuando se exterioriza y refleja en los actos externos, no sólo ese acto al unirse con éstos adquiere *en su caso* un carácter nuevo, el carácter de delito, sinó que la misma voluntad como potencia se deprava más ordinariamente cuando exterioriza sus actos malos, que cuando no los exterioriza. Y es que hay un misterioso retorno de influencia de los actos exteriores buenos ó malos sobre la voluntad que los dispuso; retorno que aunque parezca inexplicable, está bien demostrado por la experiencia universal y cotidiana [1].

12. El poder público, que tiene la misión de velar por la realización del orden del Derecho, tiene también la consiguiente de procurar la restauración de ese orden cuando ha sido perturbado por el delito; y esto lo efectúa principalmente mediante la *pena*.

§ III

13. Pena *es el padecimiento que el poder público debe imponer á los delincuentes, para restaurar el orden perturbado por el delito* [2].

---

1 Ese retorno de influencia no nace sólo del riguroso elemento externo del delito, tal como lo hemos explicado, sino también de los resultados inmediatos, que malamente se confunden con dicho elemento. Un hombre que haya intentado diez veces cometer un homicidio, sin conseguirlo ninguna, adquiere menos indiferencia moral y menos predisposición para el delito que otro que haya intentado y llevado á la práctica sólo tres veces un delito semejante.

2 El insigne teólogo jurista Alfonso de Castro († 1558) dió la siguiente definición: «Pœna est passio inferens nocumentum illam sustinenti, aut

14. Todo delito supone ó determina una triple perturbación del orden: 1.º Supone la infracción del orden jurídico propiamente dicho, ó sea de la Ley divino-natural que rige las sociedades; pues no en otra cosa consiste substancialmente el delito. 2.º Tiende á perturbar el orden intelectual y volitivo de los asociados, entre los cuales se realiza; ya porque el delincuente se ofrece á los ojos de éstos como un sér que procura y obtiene provecho de la infracción de la ley y del deber, un sér que consigue bien por obrar mal, lo cual contradice la recta noción del orden; ya porque el ejemplo de los delincuentes induce más ó menos á su imitación, y, sobre todo, los ejemplos criminales muy repetidos engendran en los ánimos cierta indiferencia y aun benevolencia al crímen; ya, en fin, porque el delito no reparado debidamente estimula de ordinario á su reparación por medios desordenados. 3.º Indica desorden en la voluntad del delincuente, ya porque todo delito presupone cierta

saltem apta ad inferendum nisi aliunde impediatur, infflicta aut contracta propter proprium peccatum præteritum».

Cinco cosas son dignas de notar en esta definición profunda, aunque algo incompleta si se quiere: 1.º El carácter esencialmente pasivo (passio) de la pena en cuanto al penado; por lo cual el sufrimiento que uno se imponga á sí mismo nunca es verdadera pena. 2.º Que ésta forzosamente debe llevar consigo daño ó sufrimiento (inferens nocumentum). 3.º Que basta que la pena tienda por su naturaleza á producir sufrimiento, aunque éste pueda no resultar en casos y por circunstancias particulares (aut saltem apta ad inferendum nisi aliunde impediatur). 4.º Que la pena se contrae por culpas propias y no ajenas (propter proprium peccatum). Y 5.º Que esas culpas, á que mira la pena, son culpas pretéritas (propter... peccatum, præteritum), es decir, que las medidas puramente preventivas no son penas en rigor. El carácter expiatorio de la pena está, pues, también indicado en esa definición. (Véase *Opera Alfonsi á Castro Zamorensis, ordinis minorum*... Tom. II; *De potestate legis pœnalis*, cap. III, págs. 248 et 249.—Matriti.—Ex tippographia Blasii. Roman. An. MDCCLXXII.)—Como se ve, la definición de Grocio: *malum passionis, quod infligitur ob malum actionis*, es un resumen de la de Fr. Alfonso. También con la idea del ilustre franciscano español guarda notable conformidad la del padre del racionalismo moderno cuando dijo: «El derecho de castigar es el derecho que tiene el soberano *de afectar dolorosamente al súbdito por causa de la transgresión de la ley*». Kant., ob. cit. pág. 194.

desafición al bien, cierta indiferencia al deber y cierto apego á un mal determinado, ya porque esas mismas cualidades, que dieron origen al delito, suelen acentuarse y arraigar mas después de cometido éste. La primera de esas perturbaciones se refiere al orden esencial del Derecho; la segunda, á un orden no esencial, pero socialmente necesario, y la tercera á un orden accidental.

15. La pena, para ser perfecta, debe tender á reparar el orden en todas las esferas en que ha sido perturbado por el delito [1]; pero siendo diversa la importancia relativa de las tres perturbaciones que éste produce ó significa, según se ha indicado, diversa es tambien la relativa importancia de las tres reparaciones que debe obrar la pena. De aquí la necesidad lógica de señalar á la pena tres fines harmónicos; pero no iguales, sinó subordinados, á saber: la *expiación*, la *ejemplaridad* y la *corrección* [2].

Son estos los fines parciales ó inmediatos en que se resuelve el fin general ó mediato de restaurar el orden.

16. El fin *fundamental* y *esencial* de la pena, el único que la legitima y la hace verdadera pena jurídica, es la

---

1 «Pœnæ enim proprie convenit ordinare culpam, ut videlicet corrigat ordinem quem perverterat culpa.»—Alfonso de Castro: *De potestate legis pœnalis*, cap. III (pág. 251 de la edic. y tomo citado.)

2 Taparelli (ob. cit., págs. 445 y 446) dice: «Á tres objetos debe mirar en el ánimo del legislador toda pena impuesta al *desorden social*, al delito; la pena debe ser: 1.º La vuelta del delincuente al orden, y así debe *tender á su corrección*. 2.º Una reconstrucción del orden social, y por consiguiente debe *tender* á *restaurar el orden externo*. 3.º Una nueva ordenación de las inteligencias asociadas, y así *tiende á convertir los juicios á la verdad, las voluntades al bien. Debe, pues, ser la pena medicinal, reparadora y ejemplar.*» Pues bien; entiendo que el ilustre publicista, mirando quizá á la prioridad lógica de las distintas perturbaciones que causa el delito, no advirtió la importancia relativa de las mismas, ni consiguientemente señaló la recta gradación de las reparaciones que debe obrar la pena, ó sea los fines que ésta debe llenar. No debe ser la pena, como dice Taparelli, *medicinal, reparadora* y *ejemplar*, sino *reparadora*, *ejemplar* y *medicinal*, subordinando especulativa y prácticamente el fin medicinal al ejemplar, y ambos al reparador.

expiación. Expiación es la compensación del delito con un hecho contrario: el sufrimiento. Su necesidad puede demostrarse con las razones siguientes:

17. *Primera:* Repugna al orden de la justicia que el delincuente disfrute y obtenga provecho del delito, y que resulte beneficiado por su injusticia, en lugar de serlo por su probidad; mas como esto es propio de todo delito, no siendo posible impedir éste, el único medio de suprimir tales desórdenes, ó lo que es lo mismo, de restablecer el orden pristino, es imponer al delincuente una privación de goce ó de bien sensible, que compense el que él disfrutó indebidamente y haga que no resulte beneficiado por su injusticia, sinó al contrario [1].

Es más: el mismo orden de la justicia exige que los actos conformes á ésta tengan consecuencias felices, y los contrarios á ella consecuencias infelices. Luego todo delito trae consigo, en virtud del orden de la justicia, una consecuencia infeliz proporcionada, una privación de bien sensible, un sufrimiento, en fin, que lo compense, y en esto consiste la expiación.

18. *Segunda:* Repugna á la justicia distributiva y á la recta proporción de bienes ó derechos que debe existir entre los miembros de una sociedad, que unos de éstos se priven (y deben privarse) de un bien apetecible ó de una utilidad por guardar el orden y cumplir la ley, y otros obtengan ese bien ó utilidad precisamente por desobedecer la ley y quebrantar el orden; luego, en obsequio á la justicia, es indispensable privar á esos infractores del orden de un bien ó utilidad tan grande cuanto sea necesario para restablecer esa recta proporción ó igualdad jurídica alterada.

19. *Tercera:* El distinguido teólogo jurista español

1 Este argumento es aplicable á todos los delitos, incluso á los que impropiamente se llaman frustrados; porque, aun en éstos, el delincuente, por más que no consiguió el objeto principal de su acto criminoso, condescendió por de pronto con su pasión en vez de contrariarla, hizo su gusto en perjuicio del derecho, y ese gusto ilegítimo debe compensarse.

del siglo XVI Alfonso de Castro, verdadero fundador de la Filosofía del Derecho penal, apunta otra razón, que puede desarrollarse así: cuando un hombre delinque, se substrae *de hecho* y excesivamente al imperio de la ley y de la autoridad, las defrauda en su derecho, digámoslo así; luego es necesario imponerle por medio de la pena un exceso de sumisión á la autoridad y á la ley, que compense la defraudación sufrida por ambos y restablezca prácticamente la recta proporción de derechos que debe existir entre la autoridad y los súbditos, proporción que es uno de los elementos esenciales del orden social. Luego es necesario la pena como compensación del delito, ó lo que es lo mismo, para la expiación de éste [1].

20. *Cuarta:* El fin primario de la pena debe ser tal, que realice las siguientes condiciones: 1.ª, que su consecución dependa ordinaria y directamente del poder social y no de la voluntad de personas privadas, y menos de la del reo; porque no puede quedar al arbitrio de particulares lo que es misión esencial de la autoridad pública; 2.ª, que para ese fin sea la pena (adornada de las cualidades que se quieran) medio eficaz y seguro; pues no se comprende que un hecho jurídico tan necesario, universal y frecuente como es la pena, tenga su razón de ser en un fin más ó menos veces frustrado y siempre eventual; 3.ª, que pueda conocerse ciertamente cuándo y hasta qué punto se ha cumplido el fin de que se trata, ya porque esto es indispensable para la determinación de la pena, ya porque repugna que una institución social tenga un fin cuya realización sea obscura é inaccesible á las facultades humanas. Ahora bien; que la expiación realiza estas condiciones, es indudable; porque ella nace infaliblemente de la aplicación de una pena merecida, y es por ende tan independiente del

---

1 «Et sit punitus redigitur in ordinem, quia illi a quo pœnam patitur, vel invitus subditur, cui subjici noluit peccando».—Ibidem.

arbitrio de particulares y tan manifiesta á todos como lo es esa misma aplicación. Resta, pues, probar que sólo la expiación realiza esas condiciones, lo cual haremos así: todos los demás fines algo racionales, que se han atribuído ó pueden atribuirse á la pena, significan, ó la enmienda total ó parcial del delincuente, ó la mejora moral de otros que no son el delincuente, ó ambas mejoras reunidas ú otro bien de cualquier orden fundado en esas mejoras [1]. Pues bien; del tercer y cuarto casos no hay que hablar, porque se reducen á los primeros; y en cuanto á éstos, ¿quién no ve que la mejora moral interna ó externa depende de la voluntad de los que han de mejorarse á pesar de los medios con que se quiera procurarla, es eventual por su naturaleza y no puede conocerse en el acto con certeza ni con probabilidad hasta después de mucho tiempo de efectuada? Luego sólo la expiación y no otro puede ser el fin primario de la pena.

21. *Quinta:* [2] El principio de la expiación tiene un

---

1 En el primer caso están: la prevención (especial) de Grolman y la corrección de Roeder; en el segundo, la intimidación de Klein, la coacción psíquica de Feuerbach, la advertencia de Bauer y aun la venganza purificada de Luden; en el tercero, la reparación de Velker, los fines múltiples que proclama la escuela ecléctica (Rossi, Pacheco, etc.), y el restablecimiento del orden social externo de Carrara; y en el cuarto, la propia conservación del Estado de Schulze, la defensa social indirecta de Romagnosi, la defensa del Estado como persona moral de Martín, y la defensa ó conservación social de Ferri. Sin duda quedan fuera de nuestro cuadro algunos fines supuestos, como el de la venganza de Hume, el de la defensa directa encomendada al Estado por *convención*, según Rousseau, Montesquieu y Beccaria, ó por cesión del ofendido, según Filangieri; el de la defensa continuada de Thiercelin, el de la eliminación de los que no se adaptan al medio social de Garófalo, y otros análogos; pero de estos fines, unos están hoy universalmente desechados, y los otros, examinados en su aplicación concreta y en sus últimos fundamentos racionales, coinciden con los incluídos en dicho cuadro.

2 Puede que las cuatro razones anteriores parezcan demasiado abstractas y metafísicas á los positivistas, los cuales no advierten que el principio abstracto metafísico es la ley más universal, necesaria é ineludible de lo concreto. Mas he aquí ahora otros dos argumentos fundados en hechos, y hechos tales que, si en algo se diferencian de los que suelen alegar

fundamento indestructible en la naturaleza humana. Desde el momento en que vemos ó tenemos noticia de la comisión de un delito, todos, sea cualquiera nuestro grado de cultura y sean cualesquiera también nuestras opiniones jurídicas, sentimos invenciblemente la necesidad de que el delincuente sea castigado por el hecho mismo del delito, sin acordarnos de ningún otro fin ulterior. No se ocurre ciertamente en ese caso la fórmula científica de la expiación; pero la idea de ésta está implícitamente contenida en el juicio casi instintivo, pero invencible, que formamos de que el culpable debe ser castigado *por la sola razón de que ha delinquido,* como diría Kant. Para pensar después que la pena tiene por fin principal la corrección, ó la defensa social, ó cualquier otro fin extrínseco, es preciso violentarnos. Tan connatural es esta disposición de ánimo, que es fácil observar cómo los mismos juristas ó sociólogos que quieren atribuir á la pena fines primordiales distintos de la expiación, sólo pueden hacerlo mientras discurren en general sobre el fin de la pena, hablando y obrando después en infinitas circunstancias de la vida, como si fueran partidarios de la expiacion. ¿Qué hombre hay, en verdad, aunque se llame positivista, correccionalista, etc., que al ver á un sujeto que acaba de cometer un crimen horrible, un parricidio, por ejemplo, no sienta y declare que ese criminal *merece* castigo, y lo merece por el acto ejecutado, sin referirse á otro fin ulterior? Y á la vez, ¿quién no siente y juzga que el castigo de ese criminal parricida debe ser mayor que el de otro que sólo haya perpetrado un homicidio simple? Pues esos juicios y sentimientos no son más que la aplicación consciente ó inconsciente del principio de la expiación. De esta suerte la regla de Kant, cuando

---

los positivistas sociólogos, es en ser más generales, más uniformes, más accesibles á todos y, por ende, mejor comprobados y más fecundos en consecuencias.

dice: "El malhechor debe ser juzgado *digno de castigo* antes de que se haya pensado en sacar de su pena alguna utilidad para él ó para sus conciudadanos" [1], tiene su cumplimiento infalible en la conciencia universal.

22. *Sexta:* El lenguaje universal, expresión del sentido común, confirma la doctrina que sostenemos. Ya, en primer lugar, la misma palabra *pena* no tiene razón de ser fuera del principio de la expiación. En efecto; por una parte es obvio que el sentido propio y corriente de la palabra pena nada tiene que ver con las ideas de corrección, defensa, intimidación, etc. (señaladas respectivamente como fines de la pena por diversas escuelas); y por otra, es cierto que las palabras pena, castigo y expiación son casi sinónimas, y sólo expresan distintos puntos de vista ó distintas relaciones de una misma idea [2].—Mas en donde se revela con mayor claridad la conspiración del lenguaje y de las ideas y sentimientos universales en pro de la expiación, es en las expresiones: *merece la pena,* merece tal castigo, merece que se le haga ó que le suceda tal daño, y en las contrarias: *no merece pena*, no merece que se le trate mal, y otras análogas que, ya aludiendo á los verdaderos delitos, ya á otras faltas que la autoridad humana no puede castigar, están, siempre que ocasión se ofrece, en los labios y en la pluma de todos, sean doctos ó indoctos. Ni aun han acertado á prescindir de ellas los

---

1 Ob. cit., pág. 195.

2 Con razón, dado su sistema, notó Roeder que el nombre de *pena* es impropio; pero no se atrevió á prescindir de él, como era lógico. (Véase Roeder: *Fundamento jurídico de la pena correccional*, en los Estudios de Derecho penal y sistemas penitenciarios, traducidos por el Sr. Romero Girón, pág. 152.)

También el positivista Ferri dice que «la palabra pena indica siempre un residuo de los conceptos de la edad media de expiación ó de retribución», y cree «que sería mucho mejor seguir el ejemplo de Carmignani, que no habla de delito y pena, sino de ofensa y defensa.» (Ferri: *Los nuevos horizontes del Derecho y del procedimiento penal*, trad. de D. Isidro Pérez Oliva, pág. 82; Madrid, 1887.)

penalistas más ajenos á la idea de la expiación, como puede observarse en el correccionalista Roeder, tan lógico por lo demás [1], y en positivistas como M. Tarde [2], por no citar otros.

23. Se ha dicho que la expiación es el fin esencial de la pena: 1.°, porque ella es la reparación del desorden que constituye esencialmente el delito, mientras que los otros fines tienden á reparar desórdenes accidentales, que aquél causa ó presupone [3]; y 2.°, porque ese fin nace ó estriba en la esencia de la pena, y no en la forma de ésta como los demás [4]. Luego los otros fines ó caracteres de la pena estriban en la expiación, como los accidentes en la substancia, y he aquí por qué la expiación, como se ha indicado, es el *fin fundamental de la pena y el único que basta para legitimarla* [5].

24. Fin *no esencial* de la pena, pero *necesario*, es decir, obligatorio al Poder social que la impone, es la *ejempla-*

---

1 He aquí una muestra: «Pena *propiamente dicha* sólo la *merece* siempre aquel modo de obrar que atestigua una intención hostil al derecho y su orden, etc.» (Roeder: *Las doctrinas fundamentales reinantes sobre el delito y la pena*, trad. de D. Francisco Giner, pág. 285, 3.ª edic. *revisada y corregida por el autor.*)

2 Véase si no: «Para distinguir entre el criminal y el loco, ó, en un sentido más lato, entre los actos socialmente perjudiciales que *merecen un castigo* y aquellos que *no lo merecen*, es preciso una piedra de toque, etc.» (Tarde: *La criminalidad comparada*, prólogo y notas de Adolfo Posada, etc., pág. 267; Madrid, *La España Moderna.*)

3 Decimos desórdenes accidentales, no porque sean de poca entidad, sino porque son filosóficamente un accidente del delito y no la substancia de éste.

4 De aquí que la expiación *por sí* no requiere una forma determinada de la pena, sinó sólo cierta proporción moral entre la gravedad relativa de las penas y la respectiva gravedad de los delitos por los cuales se imponen. Esto es importante; porque el fin esencial de una institución social *humana*, como es la pena, debe ser compatible con todos los estados de cultura, riqueza y organización íntima de las sociedades.

5 Con esta doctrina de la expiación, sustentada siempre por los escolásticos y apoyada en este siglo por Sthal y la escuela histórica, concuerda en el fondo, aunque partiendo de otros principios y envuelta en densas nebulosidades, la de los maestros del racionalismo trascendental Kant, Fichte, Hegel, etc.

ridad ó escarmiento social. Entendemos por ejemplaridad la propiedad de la pena ó el efecto que ella produce de retraer á los asociados de la perpetración de delitos.

25. Estrechamente relacionado con ese fin que, como el anterior, es propio de la pena considerada como hecho práctico, hay otro que aquélla debe cumplir, no precisamente cuando se aplica, sinó desde que se amenaza seriamente con ella, es decir, desde que se la consigna en las leyes, y es el de servir de *sanción* para éstas y garantía de su cumplimiento [1].

26. Sanción y ejemplaridad son, respecto del Estado, dos formas de un mismo fin realizadas en condiciones y por medios distintos, pero esencialmente relacionados, y significan que el Estado debe procurar la conservación del orden social, conminando con penas á los transgresores de este orden, y cumpliendo en su caso la amenaza, para que ésta no resulte ilusoria, sinó que por el contrario adquiera eficacia mayor, y para que cesen desde luego los desórdenes que el delito tiende á producir en el ánimo de los asociados, como se ha demostrado en otro lugar. (Véase el núm. 14.)

27. Ni la sanción ni la ejemplaridad pueden ser fines *esenciales* de la pena: 1.°, porque no reparan ni se refieren al desorden esencial del delito, el cual está en el delincuente, y no en otros; 2.°, porque no estriban en la *esencia de la pena*, sino en *su forma*, de tal suerte, que puede haber penas merecidas por el que las sufre é

---

1 Siguiendo una distinción á la cual Roeder concede mucha importancia (véase *Estudios de derecho penal*, edic. cit., pág. 157), diríamos que la sanción es fin, no de la pena, sinó de la ley penal. Yo pienso que la distinción entre la ley penal y la pena, con que quiere combatir á Feuerbach, Baüer y otros, es verdadera, pero inútil para la discusión del fin de la pena; porque siendo la ley penal como la fórmula anticipada de la pena, y ésta una mera aplicación de esa fórmula, el fin de la pena y el de la ley penal tiene que ser uno mismo. Distinguir entre el fin de la ley penal y el de la pena, es como distinguir entre el fin de un precepto cualquiera y el de su cumplimiento, ó entre el fin de un contrato y el de su realización.

impuestas por autoridad competente, sin que sean ejemplares; 3.°, porque no reunen las condiciones que debe tener el fin primario de la pena, según antes se ha demostrado (núm. 20.); y 4.°, porque de lo contrario serían tanto más buenas las penas, cuanto más ejemplares, y, por tanto, deberían ser excesivamente duras y terribles.

28. Que es *necesaria*, esto es, obligatoria al Poder social la realización de los indicados fines, se demuestra: 1.°, porque el Poder debe velar por la observancia del Derecho, y la pena (que en cuanto tiende á ese fin se llama ejemplar) es medio indispensable para ello; 2.°, porque el Estado tiene que dictar leyes positivas, no sólo como expresión del derecho natural, sinó también para desarrollar y aplicar éste, para dificultar su violación y para proveer en todo lo necesario al bien común; y esas leyes serían inútiles sin la sanción de una pena ejemplar; y 3.°, porque, en suma, el Estado debe reparar todos los desórdenes sociales que el delito produce, y para ello no tiene otro medio directo y *privativo suyo* que la pena [1].

29. Para el cumplimiento del fin sancionador y ejem-

---

1 Admirablemente expuso Alfonso de Castro la necesidad de las penas sancionadoras y ejemplares, diciendo: «Ne igitur ex humanarum legum transgresione ipsa respublica, pro cujus recta gubernatione illæ conditæ sunt, pereat, aut, quovis modo decrescat, sive turbetur, justum et valde expediens erit, hujusmodi legibus pœnam statuere contra illos qui illas non observant; ut quos virtutis amor ad illarum observationem non allicit, aut futuræ pœnæ metus non impellit, præsentis saltem pœnæ formido ab illarum transgressione deterreat. Nam etsi aliqui sint qui oderunt peccare virtutis amore, hi tamen, quia boni, rari sunt. At mali, quorum multo major est numerus, non oderunt peccare nisi (ut Horatius ait) formidine pœnæ. Legislator autem (ut supra diximus) quum legem statuit non respicit ea quæ raro sed quæ frecuenter et ut plurimum contingunt, nec paucorum utilitati sed multorum commodis prospicit. Cum igitur multo plures sint qui metu pœnæ quam qui virtutis amore abstinent à malo, inde apertissime constat sæpe necessarium esse pœnales leges statuere contra eos qui legibus non obediunt, ut saltem pœnarum timore ad legum observantiam cogantur.» (Ob. y edic. cit., pág. 270.)

plar de la pena no es preciso que ésta haga imposibles los delitos; basta que tienda á evitarlos debidamente. Esto sucederá cuando la pena, ya señalada con antelación, se imponga con publicidad y en condiciones tales que, por su naturaleza, y según la común estimación de las cosas, constituya un contraestímulo superior á los estímulos que de ordinario ofrece el delito [1].

En efecto, cuando un legislador serio señala penas racionales como sanción del orden jurídico natural traducido en sus leyes, y del orden positivo que las mismas leyes establecen, ya con esto sólo evita mediata é inmediatamente muchas transgresiones de esos órdenes. Mas sucede que, esto no obstante, se verifican algunos delitos absolutos ó legales; y entonces, al par que esos delitos cometidos desautorizan un tanto las leyes, inducen á ser repetidos y engendran los demás desórdenes sociales que hemos indicado, la aplicación de las penas señaladas, haciendo práctica, visible y eficaz la sanción, restituye con creces á las leyes la autoridad moral que perdieron; estimula á los asociados á la observancia del orden más de lo que el ejemplo del delito estimuló á quebrantarlo, y suprime, en suma, esos desórdenes á que acabamos de aludir [2].

1 No podemos entrar en pormenores; pero ya se comprende que, para determinar el valor de una pena como contraestímulo de un delito, es menester tener en cuenta, no sólo la naturaleza de éste, sinó también las costumbres generales, el carácter viril ó afeminado de los asociados en general y las probabilidades que queden de poder eludir la misma pena.

2 Es extraño que se hayan querido obscurecer nociones tan obvias. Roeder (en el lugar últ. cit.) dice que la ley penal puede ser preventiva, pero que la pena no puede serlo; «como que es consecuencia y no antecedente de la injusticia cometida.» (Lo mismo indica en *Las doctrinas fundamentales, etc.*, edic. cit., pág. 137, al combatir la teoría de Feuerbach.) A su vez Ferri, citando á Bentham, dice que «la limitadísima eficacia penal... está probada, por la misma aplicación de toda pena, que se practica precisamente porque no sirvió para impedir el delito.» (Ferri, *Los nuevos horizontes, etc.*, pág. 252.)

Pues bien; es absurdo que pueda ser preventiva la ley penal sin ser también preventiva, esto es, ejemplar, la pena, que es su aplicación; lo que hay es que tanto Roeder como Ferri confunden el verdadero término de la efi-

30. Fin de la pena *no absolutamente necesario*, pero en alto grado conveniente es la *corrección* ó enmienda moral de los reos. La corrección no es necesaria para que la pena sea estrictamente justa; pero lo es para que sea perfecta, haciendo que su oposición al delito sea total, y total la reparación que opera.

31. No es absolutamente necesaria la corrección como fin de la pena, 1.°, porque no puede considerarse absolutamente necesario un fin para cuya consecución no hay medios eficaces y seguros, siendo por ende ésta siempre eventual; 2.°, porque no puede ser absolutamente obligatorio al Poder público un fin de la pena tal, que supuesto que de hecho se realice algunas ó muchas veces, no puede nunca conocerse con certeza si se ha realizado, ni con probabilidad hasta mucho tiempo después de haber cesado la pena; y 3.°, porque no debe ser absolutamente necesario un fin que no puede siquiera intentarse seriamente en los pueblos atrasados ó pobres; y es innegable que en este caso se halla la corrección penal, la cual requiere elementos morales y materiales de que están lejos la mayor parte de los pueblos [1].

---

cacia preventiva de la ley penal y de la pena. La ley penal, en cuanto preventiva, no se propone retraer infaliblemente del delito á todos los súbditos, sinó sólo á los que pueden ser retraídos directa ó indirectamente por el temor de la justa pena. Esta á su vez, cuando se aplica, no es para que sea preventiva respecto de aquella injusticia singular de la cual ella «es consecuencia y no antecedente» (pues para esa injusticia y su autor no caben más que expiación y escarmiento ó corrección), sinó para que, formando un todo moral con la ley de que procede, sea preventiva respecto á esos mismos hombres que pueden ser retraídos del delito por el temor de la justa pena, como se ha indicado. La pena, pues, «no sirvió para impedir el delito», como dice Ferri, si se entiende el delito por el cual se aplica; pero sirvió para impedir otros muchos, y ese era su fin en lo que á este asunto se refiere.

Lo que prueba todo ello (y en este sentido valen los argumentos de Roeder), es que ni la prevención de la ley penal ni la ejemplaridad de la pena pueden ser el fin primario de ésta, sino que tienen que apoyarse en otro, lo cual confirma lo dicho en el texto.

1 Estos argumentos, aquí solo indicados, habrán de desarrollarse en otro lugar de este trabajo con la extensión necesaria.

32. Es, sin embargo, como ya se ha indicado, la corrección penal muy conveniente en absoluto, y necesaria para la perfección completa de la pena; 1.°, porque sin ella no repararía ésta todos los desórdenes accidentales que el delito produce ó manifiesta; 2.°, porque debiendo la autoridad velar por la conservación del orden social, previniendo en lo posible los delitos, aunque esto lo procura principalmente por medio de la ejemplaridad de las penas, no lo haría de una manera completa no ocupándose en la corrección moral de los delincuentes, para evitar sus reincidencias. [1] Es más; si el fin correccional no es estrictamente obligatorio para todo poder público que impone penas, juzgo que

---

1 Esto sirve para refutar á Carrara y demostrar la contradicción en que incurre. El doctísimo profesor de Pisa reconoce «como un *fin propio* de la pena la reforma moral del culpable... en cuanto la represión de las malas pasiones resulta de su naturaleza de *pena*»; pero ya advirtió antes que «una cosa es *impulsar* al culpable á no cometer más delitos, y otra es intentar hacerlo interiormente bueno». Esto último, pues, lo considera «como una cosa muy útil», una cosa puramente de policía ó de buen gobierno, pero «una cosa absolutamente fuera del círculo del poder penal». (V. ob. cit., t. II, págs. 32, 44, 45 y 46.)

Ahora bien; si «el fin último de la pena, segun Carrara, es... el bien social representado por el orden que se asegura, protegiendo la ley jurídica» (ibidem, pág. 35), ¿quién no ve que sin la corrección moral de los culpables ni el orden se asegura tan sólidamente, ni la ley jurídica queda tan suficientemente protegida, ni el bien social es tan completo como realizándose esa corrección y previniendo así en lo posible las reiteraciones de la delincuencia? Luego la corrección de que tratamos debe entrar dentro del *círculo del poder penal*, como fin parcial é inmediato, sin el cual no puede cumplirse bien el fin superior que indica Carrara.

Las observaciones del profesor de Pisa acerca de la corrección concluyen contra los que consideran ésta como fin único de la pena (Roeder, Mazzoleni); pero entre considerarla *fin único* ó *fin esencial* de la pena y excluirla absolutamente del círculo penal, existe un medio, y es el adoptado en este trabajo.

Como se ve, la confusión de Carrara y otras en que incurren generalmente los penalistas al exponer ó discutir los fines de la pena, nacen de no haber acertado á comprender, no sólo que la pena puede tener varios fines, como ya sustentaron los eclécticos (Rossi, Guizot, Belime, Pacheco, etc.), sino que de estos fines, uno solo puede referirse al *fondo* y los otros *á la forma de la pena*, y que entre ellos debe existir cierta gradación especulativa y la correspondiente subordinación práctica.

lo es, al menos indirectamente y dentro de ciertos límites, para los Estados que alcanzan cierto grado de adelantamiento; pues en ellos la sociedad tiene derecho á exigir que se utilicen para su perfección en asunto de tamaña importancia los medios de que el Poder dispone ó puede disponer [1].

33. Mas si la corrección, como *fin positivo* de la pena, no es absolutamente necesaria, no puede decirse lo mismo de una *condición negativa* que con la corrección se relaciona. La pena, ya que no corrija por sí, no debe impedir ó dificultar gravemente la corrección total ó parcial de los delincuentes, que es siempre posible, aun sin el influjo directo de la pena. Ni menos debe ésta ser por sí misma, esto es, por su mala organización, corruptora de los penados, induciéndoles ordinariamente á mayor perversión que la que tenían antes de estar sujetos á ella. Esto es innegable, y para afirmarlo no es menester partir de los fines de la pena ni de cosa semejante; basta recordar que la pena es obra humana, y que toda obra humana debe ser moral y de ningún modo corruptora, y que una institución social que sea corruptora por su fondo ó por su forma, no puede menos de ser profundamente inmoral y antijurídica [2]. Por eso, sin ser correccionalistas en el sentido estricto de la palabra, podemos y debemos condenar severamente la

---

1 En este caso se hallan casi todos los Estados de Europa y América, y quizá alguno de Asia. En este sentido, yo no podría disculpar que en España, por ejemplo, se haya gastado tanto en sostener un sinnúmero de empleados realmente inútiles y en obras de importancia relativamente escasa ó dudosa, y que se hayan autorizado grandes derroches con pretextos para el caso insignificantes, mientras se descuidaba y descuida tanto uno de los aspectos más importantes de la civilización, como es la organización de penitenciarías que faciliten la corrección de los reos.

2 Se objetará que no puede la pena dejar de ser corruptora si no es correccional: sea; pero aun así, hay gran diferencia especulativa y práctica entre la corrección, como *fin positivo y peculiar* de la pena, con lo mucho que ese fin exige para su realización, y la *no corrupción* como *condición negativa*, que por ser general alcanza también á la pena, con lo poco que esa condición requiere para ser cumplida.

actual organización de la mayor parte de nuestros establecimientos penitenciarios, que lejos de facilitar la corrección de los penados, tiende á corromperlos cada vez más.

34. Muchas han sido las escuelas ó los escritores aislados de Derecho penal, que desconocieron ó impugnaron directa ó indirectamente los principios fundamentales que he sentado referentes al delito y la pena; pero debiendo sólo hacer *examen crítico de las nuevas escuelas de Derecho penal,* propóngome examinar las dos principales y verdaderamente nuevas que subsisten con cierto vigor, y contradicen de frente esos principios, y son la escuela positivista y la correccionalista. Dividiré, pues, este trabajo en dos partes: en la primera trataré de la escuela positivista, que, aunque la más nueva, es también la más invasora y peligrosa de esas escuelas; y en la segunda, pero con menos extensión, de la correccionalista.

PRIMERA PARTE

La escuela positivista.

CAPÍTULO I

Exposición histórica del positivismo penal.

Artículo 1.º

La doctrina de la escuela penal positivista [1].

1. Aplicación del positivismo general ó crítico al estudio del delito y la pena, la escuela positivista quiere que el derecho y el procedimiento penales se funden exclusivamente en la observación y la experiencia sensibles. Su doctrina es, pues, ante todo un método: el método de inducción, aplicado como propio y único á las ciencias sociales lo mismo que á las demás ramas del saber.

Los hechos objeto de esa observación son realmente los que suministra la Antropología, especialmente la Antropología criminal y la estadística penal ó social; pues aunque los positivistas suelen citar también distintamente los hechos psicológicos y los sociológicos, es con redundancia ó abuso de palabras; pues los hechos psicológicos, para quien como ellos no admite el alma,

---

1 Para dar unidad á esta exposición de doctrinas, me referiré principalmente á las del caudillo de la escuela Enrique Ferri, en su obra *Los nuevos horizontes del derecho y del procedimiento penal.* (Versión española de Don Isidro Pérez Oliva; Madrid, 1887.)

se reducen á los antropológicos como la especie al género, y la Sociología tampoco reune más hechos atinentes que los antropológicos y estadísticos.

2. Partiendo de esta base, los positivistas pretenden "estudiar el delito, primero en su génesis natural", esto es, en sus causas antropológicas y sociales, "y después en sus efectos jurídicos, para adaptar jurídicamente á las varias causas que lo producen los diversos remedios".

De conformidad con esto, insisten repetidamente en la necesidad de estudiar los delincuentes más que los delitos abstractos; y negando y combatiendo rudamente el libre albedrío humano, y con él la responsabilidad moral, que es su consecuencia, suponen que "las acciones del hombre, sean buenas ó malas, son siempre el producto de su organismo fisiológico y psíquico y de la atmósfera física y social en que ha nacido y vive"; y de aquí que todo delito arguye un autor orgánicamente anómalo, el cual, no obstante, es responsable socialmente, esto es, por el hecho de vivir en sociedad. Ferri, corifeo de la escuela, distingue "las tres categorías de *factores antropológicos* ó individuales del delito, factores físicos y factores sociales".

3. De determinar en qué consiste el delito no se cuidó Ferri, ni menos su maestro Lombroso; pero Garofalo suplió este silencio con su teoría del *delito natural*, que es la lesión de los "sentimientos *altruistas* fundamentales, ó sea, la *piedad* y la *probidad*", supuesto que "la violación hiera, *no ya la parte superior y más delicada* de estos sentimientos, sino la medida media en que son poseídos por una comunidad" [1].

---

1 Garofalo: *Criminalogía...* Traducción por Pedro Dorado Montero, página 77. (Véase todo el capítulo primero de dicha obra, titulado: *El delito natural.*)

Idea semejante acerca del delito, aunque con menos precisión, deja entrever M. Tarde al contraponer, combatiendo á Lombroso, el carácter relativo y variable del delito al carácter absoluto é invariable de la locura.

Lombroso y Ferri, he dicho, no dilucidan en qué consiste el delito; pero en cambio, y dándolo ya por supuesto, Lombroso, en la quinta edición de *El hombre delincuente*, trata con extensión de la *Embriología del crimen*, pretendiendo hallar los equivalentes de éste en las plantas y los equivalentes del crimen y de la pena en los animales, y prosiguiendo después sus investigaciones con el estudio del crimen y de la prostitución entre los salvajes, y el de la locura moral y el crimen en los niños. La misma teoría sobre los equivalentes del crimen en los animales expone Ferri en su libro de *El homicidio*.

4. Ferri, siguiendo á Lombroso, supone que el delincuente es un caso de atavismo, y que representa en el seno de la civilización moderna al supuesto salvaje primitivo; pero esta idea fué puesta en duda y aun combatida por otro positivista docto, M. Tarde [1], á quien siguió tímidamente Garofalo. En lo que no ha sido directamente combatido por los suyos, es al distinguir, apoyándose en la Antropología, cinco clases de criminales, á saber: "delincuentes locos, delincuentes natos incorregibles, delincuentes habituales ó por costumbre adquirida, delincuentes de ocasión, delincuentes por pasión".

5. La pena, ó mejor el ministerio punitivo, según esta escuela, ó al menos según Ferri, tiene por único objeto la *defensa ó conservación social*, y por origen y razón de ser la reacción defensiva, que ejecutan todos los seres vivientes, desde los más sencillos organismos hasta el hombre, cuando se sienten atacados, y es un efecto de la *lucha por la existencia* [2]. Esa defensa se ejerce por va-

---

(V. Tarde, *La criminalidad comparada*, edición de *La España Moderna*, páginas 62 y siguientes.) En el cap. IV (núm. 3.° *Porvenir del crimen*) de esa obra corrige algo la teoría de Garofalo. (V. las págs. 331 y 332 de la edición citada.)

1 Tarde: ob. cit., págs. 78 y siguientes.

2 Garofalo hace derivar la pena de otro principio darwiniano: el de la selección, la cual se realiza en este caso por la *eliminación* de los elementos

rios medios, en los cuales se concretan las "varias formas de reacción social contra las acciones antisociales"; y son, según Ferri, de cuatro clases: *medios preventivos, medios reparadores, medios represivos* y *medios eliminativos*". Las tres últimas clases pueden llamarse penas, porque subsiguen al delito: á los medios preventivos ideados por Ferri llama éste *sustitutivos penales.*

El profesor de Sena cree que la pena tiene limitadísima eficacia, y considera como una gloria de su escuela el haberlo proclamado así. En cambio, muestra grandísima confianza en esos *sustitutivos penales,* que no son otra cosa que ciertas "disposiciones legislativas, políticas, económicas, civiles, administrativas y penales", con las cuales cree dar á la sociedad "una organización tal, que la actividad humana sea dirigida de un modo continuo é indirecto por las vías no criminales".

Pero Garofalo, mucho más práctico que Ferri (salvo cuando se deja arrastrar por el influjo de Spencer, el gran ideólogo del Positivismo), demuestra la inanidad ó inconveniencia de la mayor parte de los sustitutivos penales de Ferri; acepta sólo algunos de éstos, sin atribuirles mucho valor, y defiende en cambio la eficacia preventiva de las penas aplicadas con cierta severidad, pero no con la lenidad actual [1].

6. La escuela positivista extiende su acción al procedimiento penal. Muchas son las reformas que propone en este terreno; pero de ellas quizá la mayor parte no tienen enlace necesario con el sistema general. Indicaré las que me parecen más radicales y características. La Antropología debe ofrecer "á la policía judicial y á la misma administración de justicia la ayuda de nuevos y más seguros datos para la busca de los

---

no asimilables al organismo social. Pero «el fin de la eliminación es la conservación del organismo social, mediante la extirpación de los miembros que no tienen la actitud requerida.» Garofalo: ob. cit., pág. 246.

1 Garofalo, ob. cit., págs. 203 á 228.

culpables". Luego que conste que un agente es causa de un delito, y que éste fué determinado por motivos antijurídicos, corresponde averiguar á qué categoría antropológica pertenece ese agente, para señalarle: "si es un delincuente loco, el manicomio criminal por tiempo indefinido ó para siempre, según el género de su locura; si es un delincuente nato ó habitual, un establecimiento especial para los incorregibles, ó la deportación; si es de ocasión, la cárcel ó las penas de interdicción unidas á las pecuniarias, ó una simple represión judicial; si es criminal por pasión, una pena de detención; y si es un caso verdaderamente típico, la admonición judicial y siempre el resarcimiento de los daños".

Para realizar esto, Ferri y Garofalo, seguidos al fin por Tarde, excluyen y condenan enérgica y doctamente el jurado, y quieren jueces especiales para lo criminal, y "que hayan hecho profundos estudios, no de Derecho romano, sino de Estadística, de Antropología criminal y de disciplina carcelaria".

7. En general los positivistas tienden á mostrarse rigurosos con los reos probados ó presuntos, y á rehabilitar, aunque no siempre con franqueza, varias prácticas del Derecho medio-eval ó del romano, hoy generalmente abandonadas.

Ferri restringe el principio *In dubio pro reo* y se opone á que en ningún caso se deje en libertad provisional al condenado en primera instancia, aunque se esté sustanciando la apelación. Garofalo, no contento con eso, censura casi en absoluto la libertad provisional de los procesados aun en primera instancia. El mismo Garofalo propone que se vuelva al sistema *inquisitivo* de la Edad Media, y se burla de los *progresistas miopes*, que tanto ponderaron el sistema acusatorio.

Ferri quiere que los jurados puedan dictar otros veredictos que los de absolución y condena, es decir, pretende que, no sólo en la instrucción del proceso, sinó

en la conclusión, pueda declararse la insuficiencia de las pruebas y autorizar la formación de un nuevo proceso cuando haya pruebas nuevas. Es más; siguiendo á Majno, condena la prohibición de revisar los procesos penales en los casos de absolución.

Lombroso y Ferri claman contra el abuso de los indultos y amnistías, y Garofalo proscribe éstos en absoluto (tratándose de *delitos naturales),* á no ser cuando los indultos significan una revisión del proceso. El profesor de Nápoles tampoco admite la prescripción del delito ni la de la pena, no siendo probada la transformación moral del delincuente. El mismo sostiene que el *delito frustrado* y aun "la tentativa más remota", fuera de ciertos casos en que no los considera punibles, deben ser castigados exactamente como el delito consumado, sin atenuar nada la pena.

8. Respecto á la naturaleza de las penas (que es donde más se revela la severidad de los positivistas), ya he indicado algo con palabras de Ferri. Ahora añadiré algo más. Ferri, para quien "la pena de muerte está escrita por la naturaleza en todos los ángulos del universo y en todo momento de la vida del mundo", previene largamente al lector dócil en favor de la aplicación de dicha pena á todos los que él llama delincuentes natos incorregibles; luego vacila, insistiendo en sus anteriores afirmaciones sobre la escasa eficacia de las penas, inclusa la última; después sostiene que ésta, para que sea útil, "es preciso aplicarla seriamente y tener el valor de matar anualmente en Italia unos 1.500 individuos", y que, en otro caso, es "inútil espantajo"; y concluye que, ya que así no pueda aplicarse "por el estado actual de los sentimientos populares", "es mucho mejor hacerla desaparecer de las leyes después de haber prescindido de ella en la práctica."

En consecuencia, lo mejor sería, según él, deportar los criminales aludidos á una isla ó continente desierto ó á países salvajes, ó bien, refiriéndose á Italia, man-

darlos "á sanear territorios donde la malaria hace estragos", con lo cual "redimirían con su muerte á la humanidad, á la que tan cruelmente han ofendido". Cuando nada de esto sea realizable, queda la reclusión perpetua ó indefinida de los incorregibles, ya natos, ya por costumbre adquirida, en establecimientos *ad hoc*.

Garofalo, más resuelto, sostiene que debe imponerse sin remisión la pena de muerte á todos los *asesinos*, entendiendo por tales los homicidas que no habían recibido grave injuria de sus víctimas, ó estaban ligados con ellas por los vínculos de la sangre ú otros atendibles, ó las atormentaron extraordinariamente. Respecto á los otros delitos, propone el profesor de Nápoles, además de las reparaciones pecuniarias (de las cuales también se preocupa mucho Ferri), los manicomios criminales para los delincuentes locos (lo mismo que Ferri); y para los cuerdos, ya el destierro del lugar donde mora la víctima ó su familia, ya la relegación en una colonia del Estado, ya la deportación á parajes desiertos ó habitados por salvajes, ya las multas, ya las colonias agrícolas, ya el trabajo obligatorio en "una compañía de obreros por cuenta del Estado, con un salario nominal no inferior al ordinario", quedando las prisiones sólo para los falsificadores de moneda ó de papel moneda, y para los delitos en que "el elemento político es el predominante".

Ferri, por el contrario, partidario de las reclusiones en una ú otra forma, sólo exime de ellas á los que llama delincuentes por pasión, á los cuales no condena "sinó al resarcimiento de los daños y perjuicios". Además, parece aceptar como secundarias las penas corporales, "especialmente bajo la forma de descargas eléctricas y de duchas frías".

9. Al resumir la doctrina penal de los positivistas, siguiendo á los jefes de la escuela Ferri y Garofalo, y aun á M. Tarde, estoy muy lejos de suponer que todas las ideas expuestas sean peculiares de ellos, ni menos

invención suya. Al contrario, entiendo que fuera del método, que es fundamento de la escuela, y en todo caso del determinismo antropológico (afirmado siempre por los materialistas), que es su precedente necesario, no hay apenas en los doctores positivistas *conclusiones* propiamente jurídicas ó procesales (no hablo de los datos ó argumentos para llegar á ellas) que no hayan sido propuestas, ó indicadas, ó practicadas antes por penalistas, ó filósofos ó legisladores. Mi rigurosa imparcialidad me obligaba á presentar el sistema, no en el solo aspecto antipático á los espiritualistas, sinó en todos aquellos aspectos que no son comunes ó seguidos hoy generalmente. Por lo demás, el que esto escribe, espiritualista y escolástico y discípulo humilde de la escuela ético-jurídica de Suárez y de Fr. Alfonso de Castro, no vacila en adoptar, corrigiéndolas, algunas de las ideas sustentadas hoy calurosamente por los secuaces del positivismo (aunque mucho más antiguas que éste), incluso de las indicadas en esta exposición.

Artículo 2.º

Indicaciones históricas.

10. El positivismo penal surgió de la confluencia de dos corrientes principales y de alguna otra auxiliar, derivadas de la fuente materialista. Esas corrientes principales fueron determinadas respectivamente por la fundación y desarrollo de la llamada Antropología criminal y por el nacimiento y propagación del positivismo general ó filosófico.

11. La escuela frenológica, iniciada á principios del siglo por Gall y Spurzhein, dividiendo el cerebro en partes determinadas, localizaba en ellas respectivamente las diversas facultades ó inclinaciones humanas, sosteniendo á la vez que, cuando esas facultades ó in-

clinaciones alcanzaban especial desarrollo, se hacían visibles al exterior por la forma del cráneo en el lugar correspondiente. En consecuencia se afirmaba que los instintos criminales tenían también su forzoso asiento en partes determinadas del cerebro y se hacían ostensibles en el cráneo del delincuente por el desarrollo que en éste tenían [1].

La frenología fué desde luego seriamente impugnada y hasta desmentida por hechos para ella abrumadores [2]; pero como respondía á las tendencias sensualistas y materialistas heredadas del siglo anterior y no ahogadas ni por la reacción católica ni por la reación idealista trascendental, continuó siendo más ó menos vigorosamente cultivada, especialmente (en cuanto á nuestro asunto atañe) con aplicación al mundo criminal.

12. Dejemos en esto la palabra á Ferri:

"Prescindiendo de los trabajos de la antigua frenología de Gall, Spurzhein y Lavater, que habían inspirado en Francia á Lauvergne en sus estudios sobre los forzados; de Derolandis, en Italia, que había publicado la necroscopia de un delincuente; Sampson, en América, que había indicado las relaciones entre la delincuencia y la organización cerebral, y Casper, en Alemania, que había publicado un estudio sobre la fisonomía de los asesinos, el actual movimiento de los estudios antropológicos criminales puede decir que comienza principalmente con las investigaciones de algunos médicos de cárceles y tratadistas ingleses, como Winslow, Mayhew, Thompson, Wilson, Nicolson, Maudsley, y por la notabilísima obra de Despine [1], que sirvió precisamente de oca-

---

1 Garofalo cree que «la teoría de Gall es *muy distinta* de la de los nuevos antropólogos»; pero Ferri encuentra en aquélla el principio que inspiró á éstos, y yo soy de la misma opinión. (Véase Garofalo, ob. cit., pág. 102, y Ferri, ob. también cit., pág. 118.)

2 Por ejemplo, el haberse encontrado visible por su especial desarrollo el órgano de la *estupidez* en el gran matemático, astrónomo y químico La Place.

1 «Despine: *Psychologie naturalle*: Essay sur les facultés intellectue-

sión á Thompson, si bien esta falta de síntesis y unidad orgánica es el más feliz ensayo que en el campo de la psicología ha precedido á la obra de Lombroso" [1].

13. Mientras esos ensayos se sucedían con más constancia que fruto práctico, Augusto Compte, desprendiéndose del sansimonianismo de su juventud, y después de preliminares que no son del caso, fundó el positivismo filosófico, ó mejor enciclopédico, con la publicación desde 1830 á 1842 de los seis volúmenes del *Curso de filosofía positiva*, los cuales comprendían, además de principios generales, la filosofía matemática, la filosofía física, la filosofía química, la filosofía biológica y la filosofía social. No era enteramente ajena la obra de Compte á los estudios indicados en los párrafos anteriores; tanto, que de ella forma parte, aunque algo modificada, la teoría cerebral de Gall; pero esto podemos considerarlo accidental para el sistema, pues cabalmente en esa teoría no fué seguido Compte por la mayor parte de sus discípulos, y aun fué combatido seriamente por el más notable de ellos, Emilio Littré.

Lo esencial del sistema de Compte consistía en proclamar el método de inducción, ó experimental, como la fuente única de la filosofía y de todo el saber humano, desechando consiguientemente como *incognoscible* todo lo que no fuese experimentalmente adquirido, y por ende, y en primer término, todas las nociones teológicas y metafísicas [2]. M. Littré resume la que llamó

---

lles et morales dans leur etat normal et dans leurs manifastations anomales chez les alienés et chez les crimineles; París 1868, tercer volumen».—Omito las demás notas bibliográficas de que está matizado el párrafo transcrito en el texto, por considerarlas innecesarias para nuestro objeto.

1 Ferri: *Los nuevos horizontes*... versión cit., cap. II, págs. 118 y siguientes.

2 El positivismo tiene sus precedentes lógicos, y aun quizá históricos, en el sensualismo de Lock y de Condillac. Véase cómo se expresaba el primero de estos filósofos: «La fuente de todas las ideas es la experiencia; en ésta se halla el fundamento de todos nuestros conocimientos. Las ob-

la obra filosófica del siglo XIX, diciendo que el fin de ésta es "dar á la Filosofía el método positivo de las ciencias, á las ciencias la idea de conjuntos de la Filosofía [1]. Compte excluyó también de su obra la *Economía política*, la Moral y la Psicología, ciencias que positivistas como Littré, Spencer y Stuart Mill tratan de rehabilitar, reconstruyéndolas á su modo dentro del campo de la escuela.

14. El mismo Compte quiso hacer aplicación de su sistema á las ciencias sociales en general, y á esto respondió la publicación, desde 1851 á 1854, del *Sistema de política positiva, ó Tratado de Sociología, instituyendo la religión de la humanidad*. Desde este momento estaba dado un gran paso para la creación del positivismo penal.

15. Littré, influído personalmente por Compte desde 1840 y desasido y hasta rival de éste desde 1851 (Compte murió en 1857), fué, no obstante este desasimiento, el principal mantenedor de la doctrina de su maestro, la cual corrigió, completó y, sobre todo, vulgarizó infatigablemente; pues sin Littré poca resonancia hubieran tenido los libros de Augusto Compte "saturados, como dice Caro, de nociones abstractas y de términos técnicos, de fatigosa prolijidad, de un estilo seco y duro" [2]. Después de Littré en Francia, no tardaron en seguir en Inglaterra las huellas de Compte, aunque modificando notablemente la doctrina del maestro y combinándola á veces con el psicologismo de la antigua escuela de Reid y Dugald-Stevart, escritores filósofos como Bain, Stuart Mill y, sobre todo, Herbert Spencer, que

---

servaciones que hacemos sobre los objetos sensibles ó sobre las operaciones de nuestra alma, que percibimos con la reflexión y el sentido íntimo, nos proporcionan todas nuestras ideas.» (V. Lock: *Ensayo sobre el entendimiento humano*, lib. II, cap. II, citado por Balmes en la *Historia de la Filosofía*, XLVIII, Lock.)

1 Littré: *Principios de Filosofía positiva;* prefacio de un discípulo.

2 E. Caro: *Littré y el positivismo*. Traducción de *La España Moderna*, págs. 132 y 133.

ha venido á ser últimamente el verdadero jefe de la escuela y el que más aplicaciones hizo de la misma á las ciencias morales y sociales. Pero en el terreno de la Sociología, que es el que más aquí nos interesa, no fué donde menor desarrollo obtuvo la escuela de Compte, debiendo citarse á este propósito, después de los indicados Littré y Spencer, los nombres de Letourneau, Bagehot, Roberty, Mantegazza, Lange, Espinas, Schaeffle, Tarde y otros.

16. El positivismo filosófico ó general, y aun en particular el positivismo sociológico, hallaron un auxiliar poderoso en la doctrina transformista ó de la evolución de las especies, que, iniciada primero por Lamarck en su *Filosofía zoológica* (1807), fué renovada y perfeccionada por Darwin en su célebre obra *Origen de las especies* (1859); pues aunque en su principio no tuvo el transformismo tan insana tendencia, y aunque llegó á ser combatido por el maestro A. Compte, fué después acogido afanosamente como verdadera tabla de salvación por toda la escuela positivista, á la cual ofrecía soluciones vitales imprescindibles.

17. Es de advertir que el positivismo, que empezó siendo un sistema puramente crítico ó metódico, que excluía como *incognoscibles*, pero no como erróneas, las nociones del orden suprasensible, bien pronto se hizo además dogmático, aun en la mente del mismo Compte y de Littré, abrazándose con el materialismo y el ateísmo.

18. Supuesta la existencia del positivismo y de su desarrollo en la Sociología, la idea de aplicar el método de inducción al Derecho penal era, además de obvia, lógicamente necesaria para los adeptos de la escuela. Lo único que faltaba escogitar era la clase de hechos sensibles que habían de estudiarse por ese método, para deducir de ellos el Derecho de que tratamos, y esa fué la novedad introducida por Lombroso.

En efecto; César Lombroso, médico de profesión y

afiliado á la escuela positivista, aleccionado por las obras de frenología ó antropología criminales antes indicadas, y especialmente por la del Dr. Despine, propúsose comprobar, completar con numerosas observaciones propias, sistematizar en lo posible los hechos objeto de esas obras y organizar, en suma, la llamada antropología criminal, para fijar en esos hechos las bases del sistema penal positivista, el cual "según la idea incompleta de Lombroso — dice Ferri — no es sinó un parcial connubio, una simpática alianza entre el derecho penal y la antropología criminal". Con este espíritu publicó el profesor de Psiquiatría de Turín en 1876 la primera edición de su obra fundamental, titulada *El hombre delincuente en relación con la antropología, jurisprudencia y disciplina carcelarias* [1].

19. Discípulo de Lombroso Enrique Ferri, después de trabajos parciales y desligados, y siendo en 1880 profesor de Derecho criminal en la Universidad de Bolonia, ensayó, ya con carácter general, sustentar en el terreno jurídico la doctrina de su maestro; pero ampliándola y no ciñéndose como éste á los hechos antropológicos, sinó extendiendo el método de observación á los hechos que llama psicológicos, sociológicos, etc. Ese primer ensayo general, que Ferri corrigió y desarrolló más tarde en la obra cuyo resumen he dado en el artículo precedente, señaló el comienzo de una escuela, en la cual se distinguió casi simultáneamente Garofalo, profesor de Derecho penal en Nápoles, y luego Puglia, Fioretti y otros.

20. No se distingue Ferri por lo riguroso de su método, ni por la precisión de sus ideas, ni siquiera por su franqueza en presentar el genuino alcance y consecuencias de las mismas; pero en cambio no pueden negársele talento crítico, mucha erudición, y sobre todo

---

1 *L'Uomo delinquente in rapporto all' antropologia, giurisprudenza é desciline carcerarie;* Milán, 1876.

gran diligencia en rebuscar por doquiera teorías ó hechos que apoyen su doctrina, aduciéndolos con la misma extraña seguridad y confianza que si se tratara siempre de hechos ó teorías indisputados é indisputables.

Este es un aspecto muy notable, un carácter muy acentuado de las obras de Ferri, aunque no peculiar de éste, sinó común en mayor ó menor grado á todos los positivistas, y aun á los librepensadores en general. Por una especie de superstición antiteológica, Ferri toma como dogmas indiscutibles y casi sagrados, como bases comunes no sujetas á controversia, de las que, con sólo enunciarlas, sin más prueba, puede partir confiadamente para fundar sus doctrinas sociales é impugnar las de sus adversarios: el transformismo de Darwin; la identidad substancial, aun en el orden psíquico, del hombre y de los animales, de Broca y Topinard; la igualdad entre las fases del desarrollo individual y las del desarrollo ó evolución específica, de Hæckel; el mecanicismo antropológico de todos los materialistas; la negación, á que éstos tienden hoy, de la voluntad humana (no menos que de la memoria y del entendimiento) como facultades inmanentes y su reducción á actos transitorios; los superficiales dislates de Ribot sobre las enfermedades de la voluntad; la evolución general, de Spencer; la hipótesis del salvajismo primitivo de la humanidad, que idearon Hobbes y Rousseau; la identidad entre los salvajes actuales y los hombres primitivos; la identidad entre el criminal de nuestros países y el salvaje de cualquier parte ó tiempo, que soñó Lombroso, y otras ideas análogas.

21. Garofalo parece más preciso y metódico que Ferri, y también algo menos iluso; pero no deja de participar muy mucho de esa superstición dogmático-antiteológica que he indicado, especialmente cuando se trata de las ideas de Spencer. Esa superstición antiteológica no impide que, después de aceptar á cie-

gas las hipótesis ruinosas que ella impone, se contradigan frecuentemente Ferri y Garofalo, como todos los positivistas sociólogos, en puntos de verdadera importancia jurídica, como hemos de ver.

22. En Francia, entre los sociólogos y penalistas de la escuela, se distingue Mr. Tarde, Juez de instrucción de Carlat (Dordoña.) Tarde es menos preciso aún que Ferri, y también mucho menos resuelto; pero no carece de ingenio y de cierto natural buen sentido, que, á duras penas, se revela entre las preocupaciones convencionales que le ahogan.

En su obra *Las leyes de la imitación (Les lois de l'imitation, Etude sociológique)* Tarde opone (indirectamente, si se quiere), al principio de la evolución universal de Spencer, el de la *repetición universal*; repetición que en el orden físico se llama *ondulación*, en el orgánico *herencia* y en el social *imitación*. Sobre esta base de la *imitación* desarrolla luego su sistema sociológico; pero al escribir obras penales como *La criminalidad comparada*, no sostiene su principio con firmeza ni con lógica, sinó que se resigna á combinarlo algo confusamente y hasta á supeditarlo á las ideas antropológico-penales de Lombroso, después de aducir contra ellas en la misma obra muchos y buenos argumentos de carácter general. Esto no obstante, ya se comprende que, aunque no en el grado que la lógica exigía, el Juez de Carlat señala una nueva tendencia en el positivismo penal, tendencia que consiste en dar más importancia á los hechos sociológicos, y menos á los antropológicos, de la que les da respectivamente la escuela italiana.

Artículo 3.°

Razones históricas del positivismo penal.

23. Bajo el epígrafe *Razones históricas de la escuela positiva del Derecho criminal,* Enrique Ferri involucra, ó por lo menos reune, sin distinguirlas metódicamente,

las razones puramente históricas de la existencia y desarrollo de la escuela y las razones filosóficas ó científicas, con que intenta vindicar la misma escuela, sosteniendo su principio fundamental. Verdad es que, en concreto, pudieran y hasta debieran ser idénticas las razones históricas y las científicas ó técnicas de una doctrina; pero con frecuencia son distintas, al menos en parte, y así sucede en el caso presente.

Además, cuando se anuncian *razones históricas*, se indica desde luego un punto de vista especial que no autoriza ciertas confusiones.

Mas dejando esto, que apunto, más que como observación crítica contra Ferri, como razón del método de este trabajo, voy á tratar ahora de las razones propiamente históricas que explican el *hecho* del origen y difusión del positivismo penal, dejando para lugar oportuno la discusión de las razones alegadas en defensa del mismo, ya considerado como método, ya como cuerpo de doctrina.

24. Dice Ferri, y en ello insiste repetidamente, "que el afirmarse y progresar de una nueva idea es un fenómeno natural determinado por las condiciones de tiempo y de lugar"; "que ningún fenómeno es milagroso ni arbitrario; que todo lo que debe suceder sucede, porque el hecho no es sinó el efecto de causas determinantes: de aquí que si en las ciencias criminales se ha manifestado y se manifiesta cada vez más este movimiento progresivo (se refiere al movimiento positivista), sería demasiado miope quien viese en esto una veleidad personal, más bien que la manifestación necesaria é inevitable de una determinada condición histórica de la ciencia y de la vida social [1].

Ferri, en los párrafos en parte transcritos, confunde el principio de causalidad (no hay efecto sin causa) con la relación de origen de las causas (el ser naturales ó mi-

1 Ferri: ob. cit., introducción, págs. 3 y 18.

lagrosas, ó mejor preternaturales en general), con la manera íntima de obrar de tales causas (causas necesarias ó libres) y con el motivo que las impulsa á obrar (que puede ser racional ó arbitrario)[1]. Pues bien; si Ferri quiere expresar solamente que el positivismo, como todo lo que existe sobre la tierra, es "efecto de causas determinantes", sean éstas físicas ó hiperfísicas, que diría Kant, ó para adoptar el lenguaje de Spencer, más grato á los positivistas, inorgánicas, orgánicas ó superorgánicas, y sean necesarias ó libres, etc., etc., su observación es innegable, pero inútil.

Mas si, obedeciendo al principio determinista, quiere suponer que el nacimiento y desarrollo de su escuela es un fenómeno físicamente necesario y por ende inevitable, la resultante mecánica de las fuerzas físico-químicas que obran en los hombres y fuera de ellos y de su coordinación en una época dada, no sólo parte de un principio muy contestable y contestado, y el cual espero impugnar sólidamente, sino que, aun concediéndolo, ni aun esto probaría que el positivismo deje de ser "una veleidad personal", ó más bien una serie de veleidades personales y transitorias, en vez de un sistema perdurable y serio; porque, dentro del criterio determinista, también tienen que ser "fenómenos naturales" y "manifestaciones necesarias é inevitables de una deter-

---

1 Prescindiré de la afirmación falsa, inconsecuente y extemporánea de que «ningún fenómeno es milagroso»: falsa, porque está desmentida por hechos luminosos é incontestables; inconsecuente, porque el positivista, fiel á su método, sólo puede asegurar que no ha visto el milagro, pero no que no existe; que ha observado que hay en la naturaleza leyes constantes, pero sin decir que éstas no tengan excepciones singulares y transitorias; pues para afirmar esto sería menester observar todos los hechos de todos los tiempos y lugares; y extemporánea, finalmente, porque á nadie se le ocurriría suponer que la existencia del positivismo fuese un milagro. Prescindiré de eso, repito; pero decir que un hecho es milagroso, sépalo Ferri, no es decir que no tenga una *causa determinante* ni que sea *arbitrario;* y decir que es *natural,* por oposición á lo milagroso, tampoco es decir que sea un producto necesario y no libre, ni que deje de ser arbitrario en su caso.

minada condición histórica de la ciencia y de la vida social" todas las veleidades personales ó sociales, todos los errores y todos los delirios generales ó particulares, así como todas las locuras y todos los crímenes.

Se dirá que el positivismo está hoy en un período de crecimiento y difusión; mas todos los desvaríos sectarios han pasado ó pasan por un período semejante, para concluir después por desvanecerse.

Luego el principio invocado por el profesor de Sena para explicar, legitimar y exaltar el positivismo, aun concediéndolo, de lo cual estoy muy lejos, nada explica en concreto, ni nada prueba por su misma universalidad.

25. El profesor de Sena censura á Aramburo no haber dicho "casi nada de la principal razón histórica de la nueva escuela, que consiste en la necesidad por todos sentida de poner un límite á las exageraciones del individualismo en favor de los delincuentes, para obtener mayor respeto á los derechos de los honrados, que son los más" [1]. No estoy conforme. Si la necesidad de moderar ese individualismo exagerado era ya "por todos sentida" antes de surgir el positivismo, nada nuevo vino á enseñar en esa parte este sistema, y por tanto no pudo ser razón histórica de la escuela, esto es, motivo que indujese á seguirla, el que ella viniese á repetir una vez más lo que ya todos *sentían*. Y aunque la idea de esa necesidad no fuese tan universal como indica Ferri, y los positivistas contribuyesen á robustecerla y difundirla (lo cual concedo mejor), ninguna persona racional se vería inducida á adoptar un sistema tan radicalmente innovador como el de referencia, porque éste coincidiese en sustentar una idea tan visiblemente independiente y desligable de la substancia del mismo, y también más antigua que él.

Y no se replique que los positivistas no sólo publi-

---

1 Ferri: ob. cit., Introduc. á la traducción española, pág. 10.

can el mal, sino que ofrecen el remedio; porque éste, no menos que el reconocimiento de aquél, es de suyo independiente del positivismo y además obvio á toda persona cuerda. Pues que, si convenimos en que el criterio de los tribunales al juzgar á los presuntos reos es demasiado favorable á estos, ¿necesítase acudir á los positivistas para volverlo rígido? Si la duración de muchas penas es excesivamente corta, ¿será preciso medir cráneos de delincuentes, y estudiar la estadística del crimen, para saber convertirla en larga? Y si en algunos establecimientos penitenciarios la vida de los reos es exageradamente cómoda y lujosa, ¿será menester aprender de Ferri ó de Lombroso cómo se hace dura y mísera? [1]. Luego la necesidad indicada por Ferri no constituye la razón histórica principal de la escuela de éste, sino á lo sumo una razón muy secundaria [2].

---

1 Ferri dice y repite que la corriente individualista exagerada en favor de los delincuentes fué iniciada por la escuela de Beccaria, como reacción generosa contra las crueldades del Estado de la Edad Media, y que ahora vienen los positivistas á restablecer el equilibrio entre los derechos del individuo y del Estado, á señalar el justo medio entre la acción (de la Edad Media) y la reacción (moderna). (Véase Ferri, ob., cit., pág. 19; íd. páginas 307 y 308). Lo mismo sustenta más largamente en otra obra. (V. *Estudios de Antropología criminal*, edic. de *La España Moderna*, páginas 15 y siguientes.)—Pues bien; si antes de aparecer el método positivista habíanse realizado la *acción* y la *reacción*, ¿qué impedía descubrir y realizar un término medio sin necesidad de ese método, tanto más, cuanto que éste, cabalmente, en las ciencias sociales no da nunca fórmulas precisas, sino reglas de poco más ó menos? Mas véase cómo, antes de los positivistas y de Beccaria, el insigne A. de Castro indicaba lo que deben ser las penas: «Perspiciendum est judicanti, ne quid aut durius aut remissius constituatur quam causa deposcat. Nec enim aut severitatis aut clementiæ gloria affectanda est sed perpenso judicio prout quæque res exspostulat statuendum est.»—Pœna mortis non nissi pro valde grave delicto et quod vehementer reipublicæ nocere possit statuenda est.»—Opera Alfonsi à Castro Zamorensis, ordinis minorum, etc. Tomus secundus *De potestate legis pœnalis*, página 272. Matriti-Ex typpographia Blàsii Roman. Anno MDCCLXXIII.

2 Como se ve, prescindo, porque no importa, de penetrar en el fondo del asunto, esto es, de juzgar si existe y en qué sentido la necesidad expresada. Por lo demás, eso podrá ser verdad en algunas naciones, pero no en todas. En España, por ejemplo, sin las arbitriaridades del Jurado, institución aquí nueva y exótica, y sin los indultos que tanto prodiga nuestro

26. Conforme en reconocer el progresivo aumento de la delincuencia desde hace sesenta años, aumento que inspiró una obra especial (referente á Italia) de Lombroso [1], que en términos más generales patentizan Ferri [2] y Garofalo [3] y que con relación principalmente á Francia demuestra Tarde [4], no puedo, no obstante, convenir con Ferri cuando dice: "La insuficiencia de las penas hasta ahora usadas para contener los delitos: el aumento continuo de las reincidencias, etc.", reclamaba y reclama en la conciencia común un remedio científico y legislativo [5].

Y no puedo convenir: 1.°, porque el mismo Garofalo reconoce que "la sociedad no se preocupa del delito tanto como debiera" [6], lo cual es decir que no hay tal reclamación de la conciencia común; 2.°, porque la escuela positivista no ha presentado hasta hoy ningún re-

---

Poder ejecutivo (abusos que antes que nadie y más que nadie reprobaron y reprueban los católicos netos), no habría que lamentar en general, ni por parte de la ley, ni por parte de los tribunales, que hubiese nimia indulgencia ni excesiva severidad.

1 *L'incremento del delitto in Italia*, 2.ª edic., Turín, 1879.

2 Ferri: *Los nuevos horizontes*, edic. cit., cap. III, y especialmente desde la página 222 á 226 inclusive.

3 Garófalo: *La criminología*, edic. cit., páginas 215 á 219 inclusive.

4 Tarde: *La criminalidad comparada*, cap. II, I, (edic. cit.), págs. 121 á137, donde hay, referente á Francia y comparando el movimiento criminal de 1826 con el de 1880, el siguiente párrafo aterrador:

«Hay aproximadamente *tres veces* más rebeliones contra la autoridad, *cinco veces* más insultos á los funcionarios, *ocho veces* más golpes y heridas, *siete veces* más delitos contra las costumbres (comprendido el alcahuetismo, que apenas se ha duplicado, y el adulterio, que es nueve veces más numeroso), *dos veces y media* más robos simples, *seis veces* más destrucciones de cercados, cerca de *cuatro veces* más destrucciones de plantas y cosechas, *tres veces* más estafas, por lo menos, y á lo menos *seis veces* más abusos de confianza.» Páginas 135 y 136.

Es de advertir que aunque esas cifras son absolutas, sin tener en cuenta el aumento de población, como este en Francia y en el período indicado ha sido muy corto, como nota el mismo Tarde en otro lugar, no pierden sensiblemente su valor las proporciones consignadas.

5 Ferri: ob. cit., pág. 9.

6 Ob. cit., pág. 13.

medio nuevo que por sí mismo convenza de su eficacia para la disminución de los delitos en general, ni en particular de las reincidencias; de suerte que la persuasión de que el positivismo puede conducir á ese fin es consecuencia y no antecedente de la profesión del sistema; 3.°, finalmente, porque todavía no se han puesto de acuerdo, aun en lo substancial, los adeptos de la escuela respecto á las medidas que en definitiva deben tomarse contra el delito; y recordemos á este propósito que lo más característico y pretencioso que se ha escogitado en el seno de la escuela para prevenir los delitos, la teoría de los sustitutivos penales de Ferri, ha sido rechazado y aun combatido por el más autorizado de los colegas de éste, por Garófalo.

27. ¿Cuáles son, pues, las verdaderas razones históricas del positivismo penal, así como del positivismo filosófico, del cual el primero no es sino aplicación y consecuencia? Las mismas que explican la génesis de esa interminable cadena de sectas, cuyo último eslabón, ó uno de los últimos hasta ahora, es el positivismo en todas sus ramas y manifestaciones. El espíritu de independencia, de insubordinación de los entendimientos y de los corazones contra la doctrina y la ley de Jesucristo y el magisterio de la Iglesia; el amor de la novedad; la vanidad de distinguirse de las muchedumbres, ó mejor, de arrastrarlas y constituir escuela; el afán de romper aquellos lazos superiores contra los cuales protestan las pasiones bajas de la naturaleza; ese espíritu de rebelión, en suma, que el blasfemo poeta Carducci ha cantado con el nombre de Satanás, y que tiene en éste realmente su primer maestro é inspirador. ¿Quiérese una prueba? Hela aquí:

28. Los hechos son vulgarísimos; pero la elocuente lección que de ellos se desprende no lo es tanto, por desgracia. Hace diez y nueve siglos que se viene repitiendo el mismo fenómeno: de un lado vemos la doctrina católica siempre uniforme, siempre inmutable, subyu-

gando suavemente millones de inteligencias, ordenando millones de voluntades, acatada por la mayor y mejor parte de los grandes sabios, de los grandes artistas, de los grandes inventores, de los hombres que han hecho honor al linaje humano, y sobreviviendo á todas las grandes transformaciones y á todas las grandes tempestades, que en esta revuelta Europa han hecho hundirse todos los imperios, desaparecer todas las antiguas dinastías, disolver, confundir y rehacer todos los Estados, disipar todas las instituciones, relegar sucesivamente al olvido á todas las escuelas y á todas las sectas, cambiar todas las costumbres y, en fin, renovar cien veces el orden político, el orden económico, el orden social, el orden científico y el orden artístico.

Y vemos más: vemos que esa doctrina, inalterable en cuanto á sus principios, en los cuales nada se pierde, nada se corrige, nada se añade, se desarrolla continuamente, sin retroceder jamás, en cuanto á sus consecuencias y aplicaciones, en cuanto á su organización científica, en cuanto á su adaptación sin cesiones ni cambios á las diversas circunstancias sociales y particulares, y en cuanto á sus relaciones de harmonía con los nuevos adelantos de las ciencias.

Este es el anverso de la medalla. ¿Qué vemos en el reverso? Una larguísima serie de sectas diversas y con frecuencia contrarias que, como los anillos de una intrincada cadena, se suceden sin intermisión unas á otras. Primero las numerosas sectas gnósticas y judaizantes, después los sabelianos y los discípulos de Pablo de Samosata (remotos precursores del racionalismo moderno) y otros, luego la potente falange de los arrianos favorecidos por los poderes públicos, y tras de ellos los macedonianos. Surgen luego, una tras otra, las sectas contrarias del nestorianismo y eutiquianismo, que tan ruidoso papel hicieron, y no tardan en aparecer los maniqueos y pelagianos. Y dejando á los donatistas, iconoclastas, etc., etc., vemos en el siglo IX al semi-libre-

pensador Scoto Erígena, y más tarde, entre otros, su secuaz Berengario con los suyos; luego Roscelino, precursor también remoto de los positivistas, y tras de él su discípulo Abelardo, semi-racionalista. Más tarde arman ruidosa contienda las sectas de Wicleff, de Juan de Huss y de Jerónimo de Praga, precursores inmediatos del protestantismo; llegan al fin los iniciadores de éste (Lutero, Zuinglio, etc.), y convierten en principio explícito el sentimiento que había engendrado todas las herejías, el de interpretar privada y libremente las Sagradas Escrituras, desechando toda autoridad dogmática.

Mas detengámonos un rato. Todas esas sectas y otras muchas, que sería largo enumerar, dijeron representar la ciencia (los primeros herejes se llamaron gnósticos ó sabios, como los impíos del siglo pasado se llamaron á sí mismos filósofos), el progreso, los nuevos adelantos; todas produjeron ruido; todas contaban con grandes elementos de propaganda y de influencia social; todas iban á suplantar para siempre y á disipar por completo á la Iglesia católica, y... todas se hundieron en el polvo de la historia, quedando, pero sólo de algunas, leves y adulterados restos próximos á extinguirse. De la misma doctrina luterana y calviniana, ayer tan pujantes, subsiste el nombre protegido por miras políticas; la realidad desapareció.

Continuemos ahora; del principio disolvente del protestantismo brotaron innumerables sectas, que no conservaban de su origen más que ese principio negativo, y llegaron á no tener de cristianas más que el nombre. Recorrido varias veces el círculo de los errores pseudo-cristianos, no quedaba por de pronto al espíritu de rebelión y de novelería otro recurso que romper ese círculo (lo cual en el fondo, tampoco era novedad); y así como los primeros protestantes negaron la Iglesia afectando quedar con Jesucristo y la Biblia, los socinianos, avanzando con el mismo derecho, aunque protestando

no salir de la Biblia, negaron la divinidad de Jesucristo, y abrieron el camino á los librepensadores ingleses, que, con Bolimbrocke á la cabeza, desecharon la Biblia y todo el Cristianismo, aunque diciendo creer en Dios. He ahí otra nueva sucesión de sectas más fugaces aún que las primeras.

Discípulos del libre pensamiento inglés fueron los enciclopedistas franceses, deistas inconsecuentes con Voltaire la mayor parte, y á la vez materialistas groseros, como Helvecio, casi todos (casi sólo Rousseau entre ellos se conservó espiritualista). Estos produjeron una tremenda borrasca de odios y de burlas contra el Cristianismo, que trascendió fuera de Francia, y que al menos en esta nación parecía que debía borrarlo para siempre. La Revolución francesa quiso ahogar activamente en torrentes de sangre los pocos restos que aún quedaban á la Iglesia en aquel suelo. Parecía ya imposible la restauración católica, y, sin embargo, el Catolicismo volvió á sentarse allí, brioso y pujante; y aunque ha vuelto á tener en ese país considerables pérdidas, no dejan de ser muy inferiores á las que tuvo antes, y además están compensadas con los adelantos que hace en los pueblos anglo-sajones y en ciertas naciones de Asia.

Entretanto, al materialismo grosero de los franceses sucedió el idealismo trascendental de los alemanes; nada más pretencioso y solemne, nada perturbó mayor número de inteligencias distinguidas. Derivaciones del trascendentalismo alemán fueron el eclecticismo de Coussin en Francia y el kraussismo introducido por Sanz del Río en España. Uno y otro, aunque más el primero que el segundo, llegaron á dominar con despótico imperio en las universidades. Hoy nadie, ni el mismo Julio Simón, su más conspicuo heredero, profesa ya el eclecticismo en su primitiva forma trascendental y nebulosa, y el kraussismo, que aun ayer estaba en auge, va disolviéndose en el seno del positivis-

mo, sin que le queden ya sino rarísimas individualidades dispersas.

Ahora le toca el turno de apogeo al positivismo (que es el extremo opuesto al idealismo que le precedió), bien que compartiendo su dominio, aun en el seno del libre pensamiento, con el espiritismo, que lentamente se propaga y que probablemente será su sucesor general, con los restos de antiguas escuelas como el Hegelianismo, Kraussismo, etc., y con los comienzos de otras nuevas, como la de Harttman.

Mas ¿qué debemos inferir de todo ello siguiendo el riguroso método de *inducción* aplicado á los hechos históricos? Que el positivismo en todas sus ramas no es más que una forma transitoria del anti-catolicismo, y que, como todas las que le precedieron, obedece á los mismos principios psicológicos y obtendrá los mismos resultados. Esto se vería aún más claro si pudiéramos detenernos en otros pormenores; pero de todas suertes, el que no haya alcanzado á deducirlo, ni sabe estudiar Historia, ni sabe sacar de ella su lección más fecunda y trascendente.

29. ¿Quiérese otra prueba? Bien clara la ofrecen las transformaciones y contradicciones del positivismo y la forma con que adquirió sus adeptos. Augusto Compte comienza siendo panteísta saintsimoniano y entregado, por ende, á filosofías fantásticas. Luego da un salto y crea el positivismo, que en su obra fundamental aspiraba á ser sólo crítico, es decir, que no negaba el orden preternatural ni el suprasensible, sinó que los excluía como incognoscibles [1], y concluyó por sustentar un positivismo dogmático *sui generis* que hizo decir á Huxley que era "un catolicismo con el cristianismo de menos". Littré, el más sincero de los positivistas, vivió en con-

---

1 No negar el orden suprasensible era esencial al sistema; porque negarlo era ya disputar de lo *incognoscible*, desviarse del método experimental y hacer metafísica al revés.

tinuas vacilaciones; se contradijo muchas veces; se retractó algunas (aunque sin abandonar entonces su punto de vista general); hizo sucesivamente varias tentativas estériles é incompatibles entre sí para reconstruir dentro del positivismo nociones que en él no cabían; siempre inquieto (á pesar de su laboriosidad) y alguna vez muy próximo al suicidio, halló la paz al fin de sus días en el seno de la Iglesia católica. Strauss saltó al positivismo desde el idealismo trascendental de Hegel, declarando que lo de menos era ser idealista ó materialista; lo que se proponía era "explicar el conjunto de los fenómenos con arreglo á un solo principio" [1]. Renán siguió las huellas de Strauss en todas sus evoluciones... Mas ¿á qué seguir la marcha del positivismo filosófico, si tenemos pruebas suficientes relativas á una aplicación de aquél, la que aquí nos interesa?

30. En sus comienzos, el positivismo penal tuvo por base única la antropología de los criminales; de ella, por obra de César Lombroso, derivó el sistema, y ella era proclamada como la fuente única de los hechos en los cuales había de estribar el edificio del Derecho y del procedimiento criminales. Mas he aquí que, en manos de Ferri y de Garofalo, el positivismo se transforma. Ya no es sólo en el campo de la antropología es-

---

1 Que es como decir: lo que importa es no ser cristiano, significando poco que se piense que *todo* es material ó que ni aun hay materia en el mundo. Véase, para mayor claridad, el párrafo entero á que me refiero en el texto: «En efecto; siempre he considerado como una cuestión de palabras la famosa antítesis, alrededor de la que se mueve tanto ruido, entre el materialismo y el idealismo, ó de cualquier modo que se quiera nombrar esta segunda idea opuesta á la primera. Las dos tienen su adversario común en el *dualismo*, que, según las ideas dominantes en todo el período cristiano, divide al hombre en cuerpo y alma, distribuye su existencia en tiempo y eternidad y le coloca enfrente de un mundo creado y perecedero y de un Dios creador y eterno. Al lado de esta concepción dualista del mundo, el materialismo y el idealismo se conducen los dos como el monismo, es decir, se proponen explicar el conjunto de los fenómenos con arreglo á un solo principio, etc.» *L'Ancienne et la Nouvelle foi*. cap. LXVI, citado por Duilhe de Saint-Projet.

trictamente dicha donde hay que recoger los hechos, base de la escuela, sinó también, y en igual grado por lo menos, en el de la estadística, de la sociología y de la psicología.

Es más; á pesar de la importancia teórica, digámoslo así, que todavía le dan esos profesores, en concreto se ve que es muy escaso el influjo de la antropología en las doctrinas de los mismos. En Francia M. Tarde avanza más en este terreno; y aunque con su habitual y cobarde eclecticismo acepta en el fondo (después de haber suministrado fuertes argumentos contra ellas) las ideas de Lombroso sobre las anomalías orgánicas de los delincuentes, las relega en la práctica á un lugar tan secundario que casi las hace inútiles: el elemento social de la *imitación* las sustituye.

Visiblemente la antropología criminal pierde su intervención activa en las ciencias sociales. Aun no hace, pues, veinte años que brotó el primer germen de la escuela á que me refiero, y ya ésta sufrió profundos cambios. Dentro de breves años la evolución anti-antropológica habrá llegado á su término, y el nuevo positivismo penal no conservará del primitivo más que el nombre y el método abstracto ó general.

31. Y no quiero descender á pormenores, como el hecho de Lombroso, que comenzó identificando al criminal con el salvaje, y después le identificó con el loco, aunque sin abandonar la primera idea, como si ambas fueran compatibles, y otros, y otros semejantes. Ni debo detenerme ahora en las contradicciones numerosas en que incurran los positivistas, ya que de ellas pienso hablar en lugar oportuno.

Mas ¿no bastan los hechos expuestos para mostrar que lo único que hay de común y permanente en estos nuevos heterodoxos, como en los antiguos, lo único de que no quieren desprenderse, lo único fundamental para ellos, en rigor, es el afán de correr fuera de la doctrina católica, de vivir desligados de toda regla que

ordene sus facultades y reprima sus pasiones, y de brillar, en fin, como hombres superiores, maestros del siglo y directores del progreso?

Pues ahí tenemos la verdadera y fundamental razón histórica del positivismo, así en el orden penal como en los demás órdenes; y es en vano que nos fatiguemos en buscarla en otra parte.

32. Esto era importante, porque tiende á arrancar al positivismo la inmerecida aureola que le cubre; porque tiende á mostrar su innoble origen, su inconsistencia y su carácter transitorio; porque tiende á revelar su verdadero valor y significación histórica; porque tiende casi á refutarlo indirectamente, y á hacerlo merecidamente repulsivo á los espíritus generosos y sinceros.

33. Mas si se quiere buscar razones históricas más inmediatas y concretas, las hallaremos en la reacción contra el extremado criticismo é idealismo de los filósofos alemanes, en la natural propensión de todas las épocas de decadencia y de rebajamiento intelectual, en la sensualidad y molicie dominantes, en el abandono de los estudios filosóficos y en el exagerado prestigio que adquirieron las ciencias naturales, merced á sus innegables progresos, dando lugar á que algunos aturdidos piensen que pueden extenderse ellas y su método á esferas que no son de su competencia.

CAPITULO II

El método positivista.

Artículo 1.°

Existencia de principios racionales anteriores y superiores á toda experiencia científica.

34. Sabemos ya que el positivismo no admite otro método científico ni otra fuente de conocimiento que el método de inducción ó experimental; que rechaza como falsas ó incognoscibles todas las nociones que en ese método no se funden, y que á esto se reduce cabalmente la esencia del sistema. Tan cierto es esto, que Ferri en la *Introducción* que puso *á la traducción española* de Los Nuevos Horizontes, dirigiéndose á un ilustre crítico de *la nueva ciencia penal*, dice: "Aquí se me presenta la *respuesta más fundamental* que debo dar á Aramburo. Sus críticas es verdad que se refieren á todo el campo de la escuela positiva (que es cierto ha nacido poco tiempo há y está en su período de formación y desarrollo), pero ha olvidado discutir el asunto principal de la escuela positiva, esto es, sobre la dirección que ha dado al estudio del fenómeno criminal". Más adelante, añade: "Esta es la innovación nuestra, no tanto en las particulares conclusiones, como en el *método de estudio*"; y concluye notando que Aramburo, "perdiéndose, como otros muchos críticos, en censuras minuciosas de este ó de aquel otro dato..., pierden de vista lo que es para los positivistas la brújula científica, y que debiera ser el punto principal de ataque por los que pretendan combatir nuestra escuela".

35. Pues bien; no es esta la ocasión de defender al distinguido profesor ovetense ni á los otros críticos á que alude Ferri; pero entiendo que si ellos refutaron las conclusiones particulares de la escuela, aun sin discutir el método de ésta, hanla realmente impugnado en todo lo que tiene importancia directa y práctica; pues el método sólo la tiene indirecta, en cuanto conduce á tales ó cuales conclusiones; han además asegurado en esta parte la incolumidad de las doctrinas jurídicas tradicionales y han por fin acreditado la esterilidad é impertinencia de ese método, que, cuando no confirma lo que ya sabíamos sin él, sólo conduce á conclusiones erróneas y contradictorias.

36. No obstante, es fuerza convenir en que se ha abandonado por esos críticos el procedimiento más sencillo, más radical y más completo de destruir el positivismo jurídico ó social; que el árbol positivista puede retoñar aunque se corten sus ramas y aun su tronco á flor de tierra, mientras se le dejen vivas sus raíces; que refutar el método positivista es herir el corazón del sistema y suprimir de un golpe todas las conclusiones particulares de éste en cuanto tales, mientras que discutir éstas una á una, siendo tan múltiples, discordantes y variables, es sumamente embarazoso, pesado y poco práctico; y que, en fin, después de las alharacas y retos de los positivistas, ya no es lícito dejar de acudir al terreno á que nos llaman.

37. Ahora bien; si demostramos que hay más verdades que las que ofrece la observación sensible; que esas verdades pueden, no obstante, ser conocidas con plena certeza (dentro de ciertos límites, por supuesto, porque limitado es el conocimiento humano, tanto en el orden sensible como en el suprasensible); que ese conocimiento en mayor ó menor grado es absolutamente indispensable al hombre de ciencia y al hombre vulgar, y que es imposible á toda persona cuerda prescindir totalmente y en la práctica de tales verdades, habremos

destruído por su base el positivismo filosófico ó metódico, y con él sus aplicaciones al Derecho.

38. Pues bien; en este terreno las pruebas abundan. Fijémonos por de pronto en el principio de identidad: "una cosa es lo que es", y en el de contradicción: "una cosa no puede ser y no ser á un mismo tiempo y bajo un mismo respecto". ¿Hay alguna verdad más evidente, más indisputable, más fundamental, ni más necesaria que esos principios? Su fórmula puede ser ignorada; pero la idea que expresan se refleja desde luego en sus numerosísimas aplicaciones inmediatas, las cuales son evidentes para todo sér racional y constituyen la base ó condición imprescindible de todo conocimiento humano, sea científico ó sea vulgar. Así sabemos todos, y tendríamos por loco á quien lo negase, que una cosa no puede ser á la vez y bajo un mismo respecto buena y mala, grande y pequeña, simple y compuesta, útil é inútil, antigua y nueva, etc., etc. Así sabemos todos también que la verdad no es el error, que lo justo no es lo injusto, la imbecilidad no es la agudeza de ingenio, etcétera. Sabemos que lo que es causa total de una entidad no puede ser efecto de ella; que el todo no puede ser menor que su parte; que cuatro no son doce ni veinte, tratándose de unidades de la misma especie, y así otras muchísimas nociones sin las cuales todo saber, toda afirmación, sea vulgar, sea científica, es racionalmente imposible, huera é inútil.

Ahora bien; esos principios son puramente racionales; porque el entendimiento humano los comprende y afirma por sí mismo con sólo fijar los términos, y sin referirse ni acordarse de ninguna experiencia. Y si no, dígase: para saber que lo feo no es lo hermoso, que lo que es enteramente anterior á una cosa no es posterior á ella, y otras verdades análogas, ¿necesito recurrir á ninguna experiencia, ni acordarme de las que tenga hechas? ¿No me basta convenir en el valor de los términos? Yo no discuto ahora si las impresiones sensibles

fueron ó no necesarias para despertar esas ideas en la inteligencia. No lucho aquí con la escuela sensualista de Locke y Condillac. Lo que importa es hacer ver que actualmente no fundamos tales ideas en esas impresiones sensibles, que podemos prescindir de tales impresiones, cerrar los ojos al mundo físico y suponer que nada hemos visto ni oído, y todavía resultan esas ideas tan evidentes y tan incontestables como antes.

39. Es más; la verdad de esos principios evidentes es enteramente independiente de la existencia del mundo físico. Cuando yo afirmo que el círculo no es cuadrado, ó que dos cosas iguales á una tercera son iguales entre sí, no necesito suponer que haya círculos ni cuadrados en el mundo, ni que haya en él cosas iguales ó desiguales; lo que afirmo es una relación esencial que une ó separa dos términos y en que se refleja el principio de contradicción. Mi pensamiento equivale á lo siguiente: podrá no haber círculos ni cuadrados en el mundo, que eso sólo puedo saberlo por experiencia; lo que sé es que si los hay, ó desde el momento en que los haya, el círculo no puede ser cuadrado, ni uno ni otro ser triangulares, etc.; y así de lo demás.

40. Pero lo que muestra más claro el verdadero carácter de esos principios evidentes, es que ellos son lógicamente anteriores á toda experiencia sensible, porque toda experiencia los presupone. ¿De qué servirían si no todas las experiencias posibles para un hombre que desconociese ó negase esos principios? Le enseñáis, por ejemplo, un insecto que tiene tres pares de patas bien visibles, y le decís para convencerle: "vedlas, aquí están"; él os dirá: "veo, y quizá no veo; porque se puede ver y no ver á un mismo tiempo; serán patas y quizá no sean, ó serán cabezas, ó naranjos ó ciudades; porque puede ser todo eso á un mismo tiempo; son tres pares, ó quizá no son, ó serán veinte, etc." Si le replicáis: "aquí vemos que son tres y no veinte", os responderá: "ser tres no excluye que sean veinte ó cincuenta; y, en

suma, todo es igual: ver y no ver, ser visto y no existir, ser tres y ser veinte, ser verdad todo ello y ser mentira..." ¿Cómo reduciríais á un loco semejante?

Cambiad los términos: elegid otra experiencia de las más elementales, de las más sencillas, de las más imprescindibles en la vida doméstica ó social, y veréis cómo siempre resulta lo mismo, esto es, que, sin el principio de contradicción y sus consecuencias inmediatas, toda observación y toda experiencia son absolutamente incomprensibles, hueras é inútiles.

Luego hay principios racionales evidentes, anteriores lógicamente á toda inducción y base y supuesto necesario de la misma, como lo son también de todo juicio que no sea ellos mismos, ya sea analítico, ya sintético, ya se refiera al orden sensible, ya al suprasensible. Y esos principios anteriores son también superiores á toda experiencia, pues son para ésta guía, luz y fuerza vital ó fecundante.

41. Después de esto, yo preguntaría á los positivistas: ¿sabéis lo que es la Metafísica? Hablo de la Metafísica seria y profunda, de la Metafísica de Santo Tomás de Aquino, de Suárez y de Balmes, que no difiere muy substancialmente de la de Aristóteles, Luis Vives, Leibnitz, etc., ni aun tanto como parece á primera vista de la de Platón, Bacon, Descartes, Malebranche, Bonald y Rosmini (por citar los jefes de diversas escuelas). Pues bien; la Metafísica no es sinó el desarrollo de esos primeros y evidentes principios, que son fuente primera ó base necesaria de todo conocimiento; la expresión exacta y metódica del contenido de esos principios, llevada tan lejos como es posible á la inteligencia humana.

Por consiguiente, podrá discutirse si tales ó cuales metafísicos han sido en ocasiones dadas rigurosamente fieles á su método; si ciertas doctrinas de esos metafísicos han sido lógicamente deducidas de los primeros principios, y si, por consiguiente, son consecuencia y

aplicación próxima ó remota, pero exacta, del principio de contradicción; pero rechazar en conjunto las nociones metafísicas, es rechazar la misma razón humana; porque, en concreto, la Metafísica y toda la Filosofía racional no son *más que la razón educada* [1].

42. A los principios indicados, que pueden considerarse como el fundamento objetivo ó, si se quiere, *subjetivo-objetivo* de toda certeza singular y concreta, hay que añadir otros que son fundamento subjetivo de la misma. ¿Se debe creer lo que está bien probado? ¿Cómo conoceremos que lo está? ¿Debemos asentir á lo evidente? Lo evidente ¿es siempre verdadero? De principios universales ¿se pueden colegir hechos particulares? ¿Qué reglas deben presidir á esa operación? Admitido un principio, ¿es forzoso admitir sus consecuencias? He ahí otras tantas cuestiones que toda experiencia fructuosa supone resueltas. Su solución, en efecto, es obvia á todo entendimiento sano; porque todos tenemos una

---

1 H. Spencer, para defender á la ciencia (natural) de los supuestos ataques del *partido teológico*, usa argumentos que hago míos, adaptándolos á la defensa de la Metafísica y de toda la ciencia de lo suprasensible. Entiéndase en este sentido la palabra *ciencia*, y no es menester sustituir nada en lo que voy á transcribir: «¿Qué es, pues, la ciencia? Para hacer ver hasta qué punto es absurda toda preocupación contra ella, nos bastará notar: que la ciencia no es sino un desarrollo metódico, y de un grado superior, del conocimiento vulgar, y por tanto, quien la rechace debe rechazar también todo conocimiento.» Aquí Spencer cita ejemplos de verdades vulgares por todos admitidas y pertenecientes á la Astronomía y á la Química, como yo podría aducir otras verdades, no menos vulgares ni menos incontestadas, pertenecientes á la Metafísica, al Derecho racional, etc., y luego añade: «Nunca se puede decir: aquí empieza la ciencia; ésta, lo mismo que el conocimiento vulgar, tiene por fin la dirección de nuestras acciones, aun cuando busca soluciones á los problemas más sublimes y más abstractos... Y puesto que las formas más simples y las más complejas de nuestros conocimientos tienen el mismo origen y el mismo fin, deben tener la misma suerte. En buena lógica, ó debemos admitir los conocimientos más extensos que todas nuestras facultades pueden adquirir, ó rechazar los más sencillos que todo el mundo posee; ó aceptar plenamente toda nuestra inteligencia, ó repudiar aun esa inteligencia rudimentaria, etc." Herbert Spencer: *Los primeros principios*, primera parte, cap. I, págs. 21 y 22. (Traducción de José Andrés Irueste, segunda edición, Madrid, 1887.)

metafísica natural, que es la base de la metafísica adquirida (y de todo el humano saber); pero sin ésta, la solución que se dé no puede menos de ser estrecha, superficial, incompleta, vaga y poco fecunda, en vez de ser, como lo es en los filósofos de verdad, amplia, sólida, completa, precisa y fecundísima.

Todavía más. ¿Debemos fiarnos en la experiencia? ¿Es veraz el testimonio de los sentidos? ¿Es legítimo el método de inducción? ¿En qué se funda éste? ¿Qué leyes deben regularlo? Un sér que solo fuese experimentador no podría responder á estas preguntas; porque la experiencia no puede dar fe de sí misma, ni puede enseñar las leyes lógicas que la rigen; pues para realizar una experiencia fecunda es preciso conocer previamente esas leyes. Se dirá que tampoco la razón puede dar fe de sí misma; pero adviértase que la razón es el mismo sujeto pensante, que recibe y asiente á la verdad, y que, por consiguiente, no necesita fiador para creer lo que ella misma ve claramente, mientras que el hecho experimental es algo extrínseco al sujeto pensante.

44. Mas profundicemos un poco más en estas ideas, entrando, digámoslo así, en el corazón del método experimental. Este, aparte de los principios ontológicos, dialécticos y críticos, que son como la base de todos los métodos, parte de algunos principios más inmediatos, cuyo carácter conviene fijar.

El primero, ya indicado, es el de la veracidad de los sentidos. ¿Es cierto que nuestras sensaciones responden en su caso á objetos reales externos, y que estos objetos son exactamente como los sentimos? Berkeley y Hume lo negaron: Kant, á quien muchos positivistas miran como su precursor ó maestro, lo puso en duda: Fichte y Hegel dieron por supuesto lo contrario: la ciencia experimental no puede probarlo sin incurrir en un círculo vicioso. El hecho es verdad, no obstante; pero verdad puramente racional, verdad sugerida al vulgo por la metafísica natural y probada al hombre de estudios por

la metafísica científica. La ciencia experimental, es verdad, señala el proceso fisiológico y físico de las sensaciones; mas ¿qué importaría, *si no nos constase antes la veracidad de los sentidos*, por los cuales llegamos á observar y conocer ese proceso? Luego la ciencia experimental tiene una base que ella no puede probar, por lo mismo que es base suya, pero que toma prestada de la Metafísica, donde esta base tiene su natural asiento.

45. Hay más: con frecuencia tenemos que rectificar y rectificamos yerros de nuestros sentidos. Es verdad que esto lo hacemos algunas veces corrigiendo las impresiones de un sentido con las de otro, y otras teniendo en cuenta datos experimentales anteriormente adquiridos; pero ni esto es siempre necesario, ni, aun en los casos en que lo es y de todas suertes, basta para explicar ese hecho; porque ¿quién nos ilustra para saber en cada caso cuál de los sentidos discordantes percibe la verdad? ¿Ni de qué servirían los datos precedentes, si no hubiera leyes racionales que, determinando el recto uso de los sentidos, prevengan en general sus errores y nos garanticen contra la posibilidad de haber errado en la adquisición de esos mismos datos? [1]

---

1 «La Astronomía, por ejemplo, se halla en esa situación particular en que la intuición del movimiento de los astros está en contradicción formal con la deducción mecánica; tenemos por un lado ante nuestros ojos, el movimiento aparente, y por otro el movimiento real ante la razón: de aquí los tanteos de la astronomía. El sistema de Ptolomeo se apoya en la intuición, el de Copérnico en la deducción. La ilusión se explica por la rotación de la tierra, pero sin las matemáticas la ilusión permanecería eternamente confundida con la realidad. En este caso la síntesis ha corregido el análisis y la razón ha reformado el testimonio de los sentidos. Recomiendo este hecho á la meditación de los que contradicen la existencia de la síntesis y creen que los sentidos son la única fuente de nuestros conocimientos». — Tiberghien: *Estudios sobre filosofía* (traduc. de A. García Moreno), IV, págs. 129 y 130.

Notable es, á este propósito, el siguiente párrafo de Bossuet: «Quand je vois les arbres d'une longue allée, quoiqu'ils soient tous à peu prés égaux, se diminuer peu a peu a mes yeux, en sorte que la disminution commence dès le second, et se continue à proportion de l'eloignement; quand je vois uni, poli et continue, ce qu'un microscope me fait voir rude, inégal et sé-

46. Otro principio metafísico del cual más inmediata, aunque no más necesariamente que de los anteriores, dependen el método experimental y todas las ciencias que de éste nacen, es el que llaman de *permanencia*. Analicemos los hechos:

La observacíón y la experiencia, por perfeccionadas y repetidas que sean, no ofrecen, no pueden ofrecer jamás á ningún hombre mas que hechos singulares y concretos. Esto es evidente. No vemos, ni podemos ver, los géneros ni las especies; vemos sólo individuos aislados; aun comúnmente á esos individuos los vemos sólo en los momentos presentes y en circunstancias determinadas, sin que podamos afirmar *por experiencia* ni lo que fueron en el pasado, ni lo que serán en el porvenir, ni menos lo que habrían de ser, si no entorpeciéramos su curso normal con nuestros experimentos. El anatómico ó el fisiólogo, por ejemplo, no observan el cerebro *humano:* observan en cada caso aquel cerebro cadavérico que tienen bajo sus ojos, y lo observan tal cual es en el momento presente; pero no lo que ha sido antes, ni lo que será cuando salga de sus manos, ó lo que sería si á ellas no viniera. Y lo que digo del anatómico puede aplicarse á todos los naturalistas.

Y lo más notable es que los hechos que un hombre puede observar, por grandes que sean en ello su diligencia y su destreza, son siempre en número reducidísimo, en número que podemos llamar insignificante, si se los compara con la inmensa multitud de los hechos pasados,

---

paré; quand je vois courbe à travers l'eau un bâton que je sais d'ailleurs être droit; quand emporté dans un bateau par un mouvement égal, je me seus comme inmovile avec tout ce qui est dans le vaisseau, pendant que je vois le reste, qui est pourtant immobile, comme s'enfuyant de moi, en sorte que j'applique mon mouvement a des choses immobiles, et leur immobilité à moi qui reume: ces choses et mille autres de même nature, où les seus ont besoin d'être redressés, me fout voir que c'est par quelque autre faculté que je connois la vérité, et que je la discerne de la fausseté».—*De la connaisance de Dieu et de sois-même*, chap. premiere.—*De l'âme*. (Œuvres choisies de Bossuet, t. I, pág. 29; Paris, librairie Hachete, 1887.)

presentes y futuros, que una ley natural determina ó presupone. ¿Cómo, pues, se salva el enorme abismo que media entre ese reducidísimo número de hechos y el conjunto de los que abarca una ley natural? ¿Cómo? Recurriendo á principios metafísicos, y no sólo metafísicos, sino *teológicos*... si, que teológicos llaman los positivistas á todos aquellos en que suena el nombre de Dios.

Y no basta decir que á los hechos reunidos por la experiencia individual se unen los observados por los hombres de ciencia que nos precedieron é ilustraron: 1.º, porque haciéndolo así se quebranta la estrechez del principio positivista, colocando al lado del método de inducción otro método, que es la fuente de las ciencias históricas, y que basta él solo para patentizar la existencia de todo el sobrenaturalismo cristiano [1]; 2.º, porque ese método histórico, en virtud del cual damos por ciertos los hechos referidos por otros, se funda á su vez en principios puramente racionales y reclama principios racionales para su acertada dirección; y 3.º, y sobre todo, porque aunque se agrupen los hechos observados y transmitidos por todos los hombres de ciencia de los tiempos pasados y presentes, todavía el número de esos hechos resulta pequeñísimo, en proporción con los que abarca una ley natural cualquiera. La dificultad, pues, permanece en pie con todo su rigor.

---

1 Se dirá que el método histórico parte en este caso del experimental; pero esto no quita nada á tal método, pues ya hemos convenido todos en que el método histórico sólo puede tener por objeto los hechos sensibles, y no las verdades puramente racionales; y en cambio muestra que, para el hombre de ciencia, como para los que no lo son, hay más fuentes de certeza *inmediata* que la observación y la experiencia. También sé que no es común en los positivistas desechar en absoluto las ciencias históricas, por más que Renán, luego que se unió á ellos, las llamó «pequeñas ciencias conjeturales... que serán abandonadas antes de cien años»; y no ignoro que hay entre los adeptos de la escuela historiadores tan serios como M. Taine; pero esto no deja de argüir una inconsecuencia de los positivistas, ni de ser una gran brecha abierta en su principio fundamental.

47. "Una teoría positiva, dice Ferri, no es sinó la suma de los resultados que se han deducido de la observación de los hechos... es un organismo que nace y se desarrolla poco á poco...; cada parte tiene su fundamento en los hechos de que se deriva" [1]. Con no menor autoridad había dicho el eminente químico Berthelot: "La ciencia positiva... procede estableciendo hechos y uniendo los unos á los otros, por medio de relaciones inmediatas...; el espíritu humano establece la verdad de los hechos por la observación y la experiencia, los compara, los relaciona, forma, por decirlo así, hechos generales, que á su vez, y esta es su única garantía de realidad, son comprobados por la observación y la experiencia" [2].

Sea: nada tendré que objetar, si á los nombres *teoría* ó *ciencia* POSITIVA se sustituyen los de teoría ó ciencia natural, y se quiere expresar con las palabras transcritas la *forma externa* del método que conduce á esta ciencia; pero si se olvida que todo proceso experimental es muerto, si no está vivificado por principios metafísicos, preguntaré: ¿cómo la suma de los pocos hechos observados puede comprender el valor de los innumerables sumandos que no se han observado ni pueden observarse? ¿Cómo la unión de pocos hechos particulares puede producir un *hecho general*, que abarca muchísimos más que los que hemos unido? ¿Ni qué importa que después de imaginado un hecho general se quiera comprobarlo por la observacion y la experiencia, si todo lo que podemos hacer es añadir algunos hechos más á los antes observados, pero sin llenar el enorme abismo que media siempre entre el estrecho límite de éstos y los límites amplísimos del hecho general?

---

1 Ferri.—*Los nuevos horizontes*, etc.; introducción á la traducción española, pág. VII.

2 Berthelot: *La Science ideale et la Science positive* (citado por M. Duilhe en la *Apología científica de la fe cristiana*, trad. por Polo y Peyrolón, página 43).

De aquí, como dice un distinguido filósofo racionalista, "esta consecuencia importante, evidenciada por Kant, que la observación, incapaz de comprender *todos* los hechos, ya sea en el tiempo, ya en el espacio, no puede nunca enunciarse bajo la forma de un *juicio universal apodíctico*: la observación confirma lo que es, no lo que debe ser; dice lo que es aquí ó allí, lo que es hoy ó ha sido ayer, no lo que es *siempre y en todas partes*. Lo que pasa estos límites puede ser un objeto de conocimiento y aun de conocimiento científico, pero no un resultado experimental [1].

48. Con razón, pues, ha dicho un docto escritor católico esto, que viene á resumir el argumento de los dos números anteriores: "El principio de permanencia aplicado á las leyes en el tiempo y en el espacio (los mismos antecedentes suponen siempre los mismos consiguientes), es el principio director de todas las ciencias; sin esta base, toda observación es estéril; toda afirmación general, es decir, toda inducción llega á ser imposible, y la misma noción de ciencia positiva desaparece. No puedo enunciar una ley física (por ejemplo, la de la gravedad) y afirmar que siendo las circunstancias las mismas, una manzana que veo caer hoy caerá mañana y siempre y en todas partes, en América lo mismo que en Francia, sin ser cogido en flagrante delito de Metafísica [2]." Por mi parte, me atrevo á añadir, con permiso del ilustre escritor citado, que el mismo principio metafísico de *permanencia*, al cual consciente ó inconscientemente recurrimos todos, no resulta en su aplicación al mundo físico suficientemente sólido ni fecundo, si no se garantiza y completa con otro principio que podemos llamar teológico-racional, esto es, la ley del orden impuesta á todos los seres por el Supremo Hacedor.

49. Además, las nociones de causa y efecto, de subs-

---

1 Tiberghien: ob., cit., pág. 137.
2 Duilke de Saint-Profet: ob. cit., pág. 59.

tancia y accidente, de ser, de existencia, de posibilidad, de contradicción, de fin, de unidad y de variedad, de género y de especie, de todo y parte, de tiempo, de espacio y tantas otras, ¿qué son sinó principios racionales anteriores y superiores á todo saber experimental, y de los cuales ningún hombre cuerdo puede prescindir? "Lejos de derivarse de la observación, como dice Tiberghien de algunas de esas nociones, son la condición previa de todo conocimiento experimental ó racional; de modo que, sólo por ellas, es lógicamente posible la observación. Desafío á un materialista—continúa el mismo autor—á que haga la más leve observación sin emplear una porción de ideas independientes de ella. Todos los filósofos que han reconocido la razón, y los experimentalistas que saben darse cuenta de sus procedimientos, están de acuerdo sobre este punto. Para juzgar—decía Kant—son necesarias las categorías. Para observar—dice Claudio Bernard—es necesario tener *razón*" [1].

Al contrario, pues, de lo que afirma el célebre fisiólogo Helmholtz en aquella *máxima* tan celebrada por los positivistas contemporáneos, á saber, que "toda conclusión metafísica es, ó un sofisma ó un descubrimiento experimental disfrazado", debe decirse que todo descubrimiento experimental, ó es absolutamente huero, incomprensible y estéril, ó está fundado, sostenido y vivificado por principios puramente racionales y metafísicos; ó bien, como ya se ha observado y repetido por ilustres pensadores, que "todo el saber humano es como un árbol cuyas raíces están en la Metafísica".

50. Así lo comprendió, en efecto, aquel eminente experimentador fisiólogo Claudio Bernard, á quien Ferri cita con elogio, por haber agrandado, según él, los dominios del método de inducción, y el cual, á pesar de las vacilaciones y condescendencias cuasi-positivistas

1 Tiberghien: ob. cit., pág. 142.

de su vida (aunque murió como cristiano), dejó consignadas para su honra las siguientes magníficas palabras: "La Metafísica participa de la esencia misma de nuestro pensamiento; no podemos hablar más que metafísicamente. No soy de los que creen que se puede suprimir la Metafísica. Entiendo, más bien, que es preciso estudiar el papel que desempeña en la concepción de los fenómenos del mundo exterior, para no ser víctima de las ilusiones que puede engendrar en nuestro espíritu" [1].

51. Además la Lógica, sin la cual no es posible ciencia alguna, es una disciplina substancialmente racional fundada en la Metafísica. Esto es innegable; y para comprenderlo así, basta abrir cualquier tratado de Lógica, aunque sea escrito por positivistas [2]. Si alguna observación desempeña en la Lógica papel importante, es la observación psicológica ó interna, no la observación sensible. Y esto es de advertir; porque, como dice Tiberghien, el positivismo "mutila su propio método y no reconoce más que una parte de la observación, á saber: la observación externa, que se funda en el testimonio de nuestros sentidos" [3].

No quiero detenerme en este punto; pero hay aquí algo que es perentorio, abrumador para los positivistas. Me refiero, y ya lo he indicado antes, á las leyes lógicas, que deben regular el uso del método experimental, no sólo durante la realización de cada experimento ú observación, sinó sobre todo al deducir las consecuencias que esas observaciones ó experimentos arrojan de sí. Me refiero, en suma, á las reglas que deben dirigir el entendimiento en la investigación, com-

---

1 Bernard: *Phénomènes de la vie*, t. I, pág. 291 (citado por M. Duilhe).

2 Ya se comprende que en este caso hay que prescindir de las *pretensiones* del autor, y de la finalidad del libro, para analizar sus reglas concretas y ver de dónde realmente se han deducido, si de la experiencia externa ó de la razón ayudada de la observación interna.

3 Tiberghien: ob. cit., pág. 132.

probación y exposición de las verdades que constituyen la ciencia experimental, y en el discernimiento de los errores, en la previsión de las dificultades, en el señalamiento de las deficiencias ó lagunas, en la advertencia de los vicios de la prueba y en la solución de las antinomias que puede haber y hay frecuentemente en esa ciencia [1]. ¿Cómo negar que, siquiera esas reglas lógicas, son anteriores y también superiores, especulativa y prácticamente, á toda experiencia científica?

52. De intento he dejado para el final de este artículo hacer mención de otro raudal copiosísimo, de otra fuente inagotable de verdades puramente racionales, que si no son precisamente anteriores á *toda* experiencia científica, son absolutamente independientes de ella; son indispensables para el desarrollo de las ciencias físico-químicas, y tienen la ventaja de ser *explícitamente* admitidas por todos en principio. Me refiero á las Matemáticas, que son en rigor una parte de la Metafísica, pero parte la más ideal, la más abstracta, la más ajena en su formación á toda experiencia.

Nuestro gran filósofo y excelente matemático Balmes escribió: "Se suele preguntar: ¿por qué las Ma-

---

1 «Mais il faut encore en cela que la raison nous dirige, sans quoi nos sens pourroient nous tromper. Car le même objet, vu à même distance, me paroît grand dès que je l'estime plus éloigné, et me paroît moindre dès que je l'estime plus près; par exemple, la lune me paroît plus grande, vue à l'horizonte, et plus petite quand elle est fort élevée, quoiqu'en l'une et en l'autre position elle doit être précisément sous le même angle, c'est á-dire, à même distance. Le même bâton qui me paroît droit dans l'air, me paroît courve dans l'eau. La même eau, quand elle est tiéde, si j'ai la main chaude, me paroît froide; et si je l'ai froide, me paroît chaude. Tout me paroît vert á travers un verre de cette couleur; et par la même raison, tout me paroît jaune lorsque la bile jaune elle-même s'est répandue sur mes yeux. Quand la même humeur se jette sur ma langue, tout me paroît amer. Lorsque les nerfs qui servent á la vue et á l'ouïe sont agités au dedans, il se forme des ètincelles, des couleurs, des bruits confus ou des tintements qui ne sont attachés à aucun objet sensible; les illusions de cette sorte sont infinies.»
Bossuet: *De la connaissance de Dieu*, etc., chap. III (edic. cit., pág. 81, tomo I).

temáticas se distinguen por su certeza y evidencia? La razón se halla en lo que acabo de decir. Las Matemáticas son ciencias puramente ideales; se ocupan de las relaciones de la cantidad, prescindiendo de toda experiencia; tienen por base nuestras ideas mismas, y sólo exigen que sigamos con atención el hilo que las enlaza. Al dar una definición ponemos en ella lo que hay en nuestra idea, y al desenvolver lo definido sacamos de la definición lo que nosotros mismos hemos puesto. Lo propio que en las Matemáticas sucede en la Ontología; y si en aquéllas hallamos mayor claridad, es porque versan sobre objetos más próximos á la esfera sensible y no nos obligan á concentrarnos tanto en la región del entendimiento puro" [1].

---

1 Balmes: *Curso de Filosofía elemental, Metafísica, Ideología pura* (página 218 de la edición de París de 1886).—Conforme con lo substancial del párrafo transcrito en el texto, perdóneme la memoria del ilustre pensador, que ha sido el más bello ornamento de España en nuestro siglo, si no me adhiero totalmente á la última cláusula de ese párrafo.

Si en las Matemáticas hallamos mayor claridad que en la Ontología, á pesar de su identidad específica con ésta, no es precisamente porque aquéllas «versen sobre objetos más próximos á la esfera sensible y no nos obliguen á concentrarnos tanto en la región del entendimiento puro». Esto puede ser verdad tratándose de las primeras y más elementales operaciones de la Aritmética y de la Geometría; pero á medida que vamos subiendo en el altísimo edificio de la ciencia, el alejamiento de la esfera sencible es cada vez mayor, y llega á superar mucho al de las más altas nociones ontológicas estudiadas por el hombre; la abstracción es también más completa y profunda, y mayor por ende la concentración en las regiones del entendimiento puro. En las Matemáticas, como en la Ontología, todas las nociones derivan de pocas, pero evidentes verdades primeras; mas cabalmente en la Ontología la distancia entre sus especulaciones más altas y esas verdades primeras es relativamente muy corta; los grados que hay que recorrer, es decir, las verdades intermedias que hay que tener en cuenta son muy pocas, mientras que en las Matemáticas esa distancia llega á ser grandísima, y enorme la serie de jalones que enlaza las más altas verdades á las primeras, que son las únicas próximas á la esfera sensible. Y es que las verdades metafísicas que no se refieren á la cantidad, dependen sí de un principio común, pero no dependen positivamente unas de otras tanto como las Matemáticas. En suma: entiendo que las ideas matemáticas (y esta conclusión no es ajena á la capital controversia con los positivistas) son en conjunto las más lejanas de la esfera sensible; y que si de esto sólo depen-

53. El célebre Helmholtz, en su *Exposición crítica de las fuentes del conocimiento, de los principios del método*, preocupado por la objeción que resulta contra el positivismo de la admisión de las Matemáticas tales cuales son, reprueba á los que "conceden á la Geometría lo que niegan á la Metafísica y miran aún los axiomas como principios anteriores á toda experiencia", y cree en la posibilidad lógica de un cambio de axiomas y que éstos "son proposiciones que pueden ser adquiridas ó desmentidas experimentalmente" [1].

Pues bien; no es lo más malo para Helmholtz y sus colegas que los axiomas que sirven de base á la Geometría y á toda la ciencia Matemática sean principios independientes y anteriores á toda experiencia, como son incontestablemente, ya porque el entendimiento los ve con claridad absoluta sin necesidad de referirse á experiencia alguna, ya porque no hay experiencia doctrinal que no presuponga esos axiomas. Lo peor para ellos es que *toda* la ciencia Matemática, desde las nociones más elementales de la Aritmética hasta las más elevadas y difíciles del Algebra superior, es, como se ha dicho con palabras de Balmes, *puramente ideal* y metafísica.

---

diera, serían también las más obscuras y las más controvertibles de cuantas ha estudiado seriamente el hombre.

¿Cómo se explica entonces la claridad, la solidez, la *exactitud* de la ciencia matemática? Se explica cabalmente por el carácter puramente ideal de la ciencia, tan acertadamente expresado por Balmes, y en virtud del cual, «al dar una definición, ponemos en ella lo que hay en nuestra idea, y al desenvolver lo definido sacamos de la definición lo que nosotros mismos hemos puesto», combinado con las circunstancias siguientes: 1.º, la simplicidad de las ideas matemáticas, en las cuales nada hay vario ni complejo; 2.º, el tener esas ideas, en cuanto es preciso para el caso, un alcance perfectamente definido y unos límites enteramente deslindados; 3.º, el contar la ciencia desde muy antiguo con un lenguaje (las cifras y signos matemáticos) abreviado, sistemático y de una precisión absoluta, que no permite confusiones; y 4.º, porque siendo la ciencia más ajena á los deberes y á las pasiones de los hombres, y á la vez la menos popular por su aridez, nadie tuvo interés en perturbarla con desfiguramientos, confusiones y errores.

1 Citado por Duilhe de Saint-Projet en la obra citada, págs. 55 y 56.

54. ¿Qué cosa en las ciencias exactas puede haber que sea más elemental y á la vez menos remota del orden sensible que la simple idea de un *número determinado*, como *mil*, por ejemplo? Y, sin embargo, *mil* no lo vemos, ni lo sentimos en ninguna parte, ni siquiera podemos imaginarlo. Es, como las ontológicas, una idea abstracta y tan universal, que puede aplicarse á las entidades de naturaleza más diversa, á los hombres de un pueblo, á las piedras de un edificio, á los metros cúbicos de un salón, á los grados de calor de un horno, á los gramos de un peso, á las oscilaciones de un péndulo, á los días de una época, á los tantos ideales de un juego, á las palabras de un discurso, á las letras de un manuscrito, á las formas posibles de un sér, á los pensamientos de un hombre, etc., etc. Idea que lo mismo se aplica á los *cuerpos que á los espíritus, á las entidades concretas que á las abstractas*, á las substancias que á los accidentes, á las propiedades inmanentes que á los actos transitorios, es innegablemente tan abstracta y tan universal, que supera muchísimo en esta parte á las nociones del orden sensible. En este orden, en efecto, las ideas generales expresan propiedades comunes á muchos seres; pero propiedades que existen y que observamos en cada uno de esos seres hasta donde alcanzan nuestros medios de observación. La gravedad, por ejemplo, que es propiedad general, la reconocemos en cada uno de los cuerpos graves que observamos. Pero la idea de *mil*, aunque la concretemos diciendo mil árboles, por ejemplo, no refleja ninguna propiedad que veamos, ni que siquiera exista en cada uno de esos árboles; es una abstracción que formamos en vista del conjunto, ó mejor, la aplicación que hacemos á ese conjunto de una idea abstracta que preexistía en nuestra mente. Es, pues, una idea trascendental ajena al domininio de los sentidos, una idea puramente racional y metafísica por su grado y forma de abstracción, como lo es también por su universalidad; pues mientras las

nociones más generales del orden sensible, las de las leyes físicas, por ejemplo, sólo abarcan seres concretos y materiales, la idea de *mil* no está en ese caso, como vimos; y lo que digo de ese número puede decirse de los demás.

Si luego quiero sacar las consecuencias de la noción de ese número, sola ó combinada con otras análogas, si digo que equivale á la suma de tales números ó al producto de tales otros, que es el cubo de diez ó la raíz cuadrada de un millón, etc., no consulto la experiencia, ni en la mayor parte de los casos podría consultarla; no hago más que sacar á luz el contenido de esas mismas ideas, lo que en ellas ha puesto la razón creadora, sirviéndome mediata ó inmediatamente del principio de contradicción.

55. ¿Cómo, no obstante, vemos que las verdades matemáticas son realizadas en la práctica, en la cual tanta importancia tienen? ¿Cómo las vemos comprobadas por la experiencia sensible? ¿Cómo nos vemos forzados á entremezclarlas en nuestros estudios físicos, como si fueran de la misma naturaleza que éstos? Primero, porque todas las verdades se harmonizan; y segundo, porque los estudios matemáticos, como todos los estudios metafísicos, no prueban directamente la existencia de los seres contingentes ni las propiedades también contingentes de los mismos, pero prueban las relaciones esenciales, universalísimas y absolutamente necesarias que unen ó separan á esos seres y que se derivan del principio de contradicción. Cuando pruebo que los ángulos de un triángulo son iguales á dos rectos, todavía no sé, ó no necesito saber, si hay ó no hay triángulos en el mundo; lo que noto es una relación esencial que hay entre el triángulo y los ángulos rectos, y en virtud de la cual afirmo que, si hay triángulos, y desde el momento en que los haya y siempre y en todas las circunstancias posibles, el triángulo será igual á dos rectos; porque lo contrario implica contradicción.

56. De aquí que el orden matemático, como todo el orden metafísico, es ideal en cuanto es reconocido por la *razón pura*, sin necesidad de ninguna experiencia, y en cuanto para ser verdadero no necesita de la existencia de otra realidad más que la del sujeto pensante; pero es *realísimo*, en cuanto es condición esencial de toda realidad y ley que en toda realidad se cumple con necesidad más rigurosa é ineludible que la de las leyes físicas que enseña la experiencia. Por eso las nociones metafísicas intervienen como directoras de toda ciencia y de todo saber, por más que esa intervención no se hace tan visible á los talentos inexpertos cuando se trata de las otras ramas de la Metafísica, como cuando se trata de las Matemáticas.

57. Por lo demás, si esto pasa con lo más elemental de la Aritmética, ¿qué diremos de las teorías un poco más elevadas de la misma referentes á divisores y múltiplos, raíces y potencias, proporciones, progresiones, etcétera? ¿Con qué sentidos percibimos esas verdades? ¿Qué experiencia sirve para averiguarlas ó comprobarlas? ¿Hay algo más ideal, más abstracto, más extra-experimental, digámoslo así? Sí hay; pero no en las otras ramas de la Metafísica, ni en la Ética, ni en el Derecho, ni en la misma Teología sagrada, sino en el seno mismo de las Matemáticas.

58. Me refiero al Algebra, ciencia en la cual la abstracción y el alejamiento de la esfera sensible ha llegado al *summum*. Allí ya no se trata de cantidades determinadas, no se trata de números, que ya de suyo son bien abstractos tales como los estudia la ciencia; se trata de las leyes generales de la cantidad, es decir, de abstracciones de abstracciones. En ella ya no se emplean cifras numéricas desde que Vieta propuso la adopción de letras como signos más indeterminados y universales. En suma: el Álgebra, y sobre todo el álgebra superior, constituye, hoy por hoy, el conjunto de especulaciones más abstractas, más ultrametafísicas (pase

la redundancia), y no diré más suprasensibles en sentido objetivo, porque hay la ciencia de Dios (Teodicea), pero sí más extra-sensibles ó, si se quiere, más incompatibles con los sentidos y con la imaginación que ha escogitado el hombre. He ahí una ciencia verdaderamente *inconcebible* según el lenguaje de Spencer, y que éste y los suyos, para ser consecuentes, deberían declarar *incognoscible*.

59. Pero he nombrado al gran maestro de los positivistas modernos, al filósofo á quien Ferri y Garofalo prodigan elogios desmesurados; tengo á la vista su obra de *Los primeros principios*, y me maravillo de que Spencer, lejos de haber relegado expresamente á la esfera de lo *incognoscible*, ó de haber advertido siquiera que en esa esfera quedaban para él lógicamente incluídas la Aritmética, el Álgebra y en general (al menos indirectamente) todas las ciencias exactas, haya osado decir que las Matemáticas "se han ido estableciendo cada vez más sólidamente" y que "son hoy para la mayoría verdades indudables".

El filósofo inglés llama *inconcebible* á todo lo que es inimaginable, esto es, á lo que no puede representarse en la imaginación; y luego, como si fuera la cosa más natural y corriente, da por supuesto que todo lo que es inconcebible es *incognoscible* (cuando no dice imposible ó absurdo) [1].

Pues bien; ¿podemos concebir en sentido spenceriano, es decir, podemos representarnos una siquiera de las verdades aritméticas ó algebraicas? ¿Podemos imaginarnos un número abstracto, por pequeño que sea, el número 5, por ejemplo? [2] ¿Podemos imaginarnos un número concreto, que sea algo grande, 5.000 hombres,

---

1 V. toda la primera parte de la obra citada de Spencer, especialmente desde el cap. II.

2 Lo que podemos imaginarnos es un signo gráfico del número cinco; pero si eso valiera, ninguna cosa habría que no fuese imaginable, y por ende cognoscible. No se trata, pues, de imaginarnos la figura *5*, sinó de lo significado por esa figura.

verbigracia? ¿Podemos imaginarnos la raíz cuadrada de un número? Y si éstas, que son las ideas más elementales y menos abstractas de la Aritmética, no son *concebibles*, es decir, imaginables, ¿qué diremos de las elevadas abstracciones del Álgebra? [1]

Y no vale hablar de *conceptos simbólicos*. Spencer llama conceptos simbólicos á las representaciones en miniatura, digámoslo así, ó á las representaciones parciales de aquellos seres que por su grandor (la tierra, el sol, etcétera) no pueden ser representados en nuestra mente con su propia magnitud y forma, y añade que simbólicos "son la mayoría de nuestros conceptos", y entre ellos los de los grandes números [2].

Pues bien; se comprende que podamos formar concepto simbólico de la tierra representándonos un globo de dimensiones mucho menores que ésta, pero con rasgos característicos de la misma. Digo que se comprende que haya ese concepto simbólico, por más que éste es un hecho, si real, de importancia secundaria, y que no explica debidamente la idea adecuada que te-

---

1 Son dignos de leerse los párrafos en que el gran Bossuet previno con anticipación de dos siglos las confusiones de Spencer. He aquí algunos: «Nous avons dit, premierement, que l'entendement connoit la nature des choses, ce que l'imagination ne peut pas faire.

Il y a, par exemple, grande difference entre imaginer le triangle, et entendre le triangle. Imaginer le triangle, c'est s'en representer un d'une mesure determinée, et avec une certaine grandeur de ses angles et de ses côtés, au lieu que l'entendre c'est en connoitre la nature, et savoir en général que c'est une figure à trois côtés, sans determiner aucune grandeur ni proportion particulière. Ainsi, quand on entend un triangle, l'idée qu'on en a convient à tous les triangles, equilateraux, isocèles, ou autres, de quelque grandeur et proportion qu'ils soient: au lieu que le triangle qu'on imagine est restreint à une certaine espèce de triangle, et à une grandeur determinée.

Il faut juger de la même sorte des autres choses qu'on peut imaginer et entendre. Par exemple imaginer l'homme, c'est s'en représenter un de grande ou de petite taille, blanc ou basané, sain ou malade: et l'entendre c'est concevoir seulement que c'est un animal raisonnable, sans s'arrêter à aucune de ces qualités particulières.» *De la connaissance de Dieu*, etc., chap. I (edic. cit., t. I, pág. 33).

2 Spencer: ob. cit., págs. 27 y siguientes.

nemos ó podemos tener de la tierra. Mas ¿cómo formar el concepto simbólico de los grandes números? No hablo ya de los números abstractos, de los cuales no cabe concepto (en sentido spenceriano) de ninguna clase, por lo mismo que son abstractos. Pero en cuanto á los mismos números concretos, el concepto simbólico de 5.000 hombres, por ejemplo, consistiría en representarme en la imaginación un grupo de hombres tan grande como me fuese posible, pero desde luego y necesariamente menor que 5.000. ¿Quién no ve que ese grupo máximo representable lo mismo sería concepto simbólico de 5.000 que de 40.000 ó de 40.000.000? [1]

Luego, y puesto que la Geometría depende de la Aritmética y del Algebra, es fuerza que Spencer, ó rechace absolutamente las Matemáticas como inconcebibles é inconocibles, ó admita un vastísimo orden de ideas claras, ordenadas y seguras que no son percibidas por los sentidos ni *concebidas* ó representadas por la imaginación, sinó engendradas por otra facultad más amplia y potente, que es la razón [2].

---

1 Abro al azar una obra de Ferri: *Los nuevos horizontes*, pág. 215, y leo: «Observamos que, por ejemplo, en Francia, mientras los imputados de delitos correccionales en 1826-30 eran 152 por cada 100.000 habitantes, en 1876-80 eran 174... en los delitos de que conocen las Cortes de los Assises existen disminuciones proporcionales de acusados, no solamente de crímenes contra la propiedad (de 16'8 por 100.000 habitantes, á 6'9)... sino también en los crímenes contra las personas (del 5'7 por 100.000 habitantes al 5'2), etc.» — Desafío á Spencer y á todos sus discípulos á que expliquen cómo se forma ó cómo existen en nosotros la representación total ó simbólica de cualquiera de esos números, y mucho más la de su conjunto ideal y de las mutuas relaciones y proporciones indicadas por Ferri. Ya advertí antes que no se trata, ó no vale representarnos los signos gráficos de esos números, porque tales signos son mudos para el que ignore lo que significan, y aquí se trata precisamente de cómo *concebimos* lo significado por esos signos.

2 Pero entiéndase bien: al afirmar el carácter puramente ideal y abstracto de toda la ciencia matemática, estoy muy lejos de creer que no sea necesario el concurso de los sentidos y de la imaginación para el aprendizaje de la misma. Lo que hay es que aquí los sentidos no tienen por objeto inmediato la misma realidad que se estudia, ó una parte de esa realidad, como sucede en las ciencias naturales, sinó las palabras y los signos técnicos, que sirven para despertar la inteligencia en general y mantener y fijar

60. Quizá haya positivistas que quieran ver en las cifras y demás signos de que se valen las Matemáticas en sus operaciones y demostraciones algo así como los datos experimentales de la ciencia, y que asimilen la visión de los signos que indican los resultados de esas operaciones á las observaciones que se hacen en los gabinetes de Física ó Química. Nada más erróneo y estulto. En primer lugar, los signos matemáticos en general, menos las figuras geométricas, no son más que un lenguaje abreviado y sistemático, pero convencional, tan convencional como el lenguaje de los argumentos metafísicos. En segundo lugar, esos signos, por lo mismo que son convencionales, variaron y varían con los lugares y tiempos, y pueden variar indefinidamente sin detrimento de la unidad de la ciencia, lo que no sucede con las experiencias físicas y químicas. El mismo sistema decimal, á que obedece nuestra numeración, puede ser sustituído por otro duodecimal, por ejemplo, sin que la ciencia se destruya. En tercer lugar, no hay operación ni demostración matemática que en absoluto no pueda hacerse mentalmente y con plena certeza, aunque con mayores ó menores dificultades. Tampoco la hay que no pueda ser enseñada y aprendida con solo el lenguaje común y sin valerse de los signos técnicos de la ciencia, por más que las dificultades puedan ser á veces

---

la atencion en cada caso particular. Comprendo que un ciego de nacimiento no llegaría á ser geómetra (tampoco veo fácil que llegase á ser ontólogo un sordo-mudo de nacimiento); pero comprendo también que un geómetra que hubiese perdido la vista podría, no obstante, realizar hasta descubrimientos geométricos, aunque con mayor dificultad que si no la perdiera.

No se trata tampoco de lo que necesita la razón para ser educada, sinó de lo que ella, una vez educada, puede reconocer por sí misma, sin referirse á datos experimentales. Esto no puede ofrecer dificultad á nadie. Los más hábiles experimentadores no hubieran llegado á serlo si no hubieran sido preparados por sus maestros; ¿y diremos por eso que cuando afirman una verdad científica lo hacen fundados en la autoridad ó testimonio de sus maestros, y no en lo que ellos mismos vieron? Pues lo mismo digo en general de la razón educada en cuanto á las disciplinas que son de su exclusiva competencia.

grandes [1]. En cuarto lugar, en los experimentos naturales, por lo mismo que lo que en ellos se ve son hechos y no simples signos, lo que se presenta á la vista son leyes naturales en acción y no ideas abstractas, si se hacen en la conveniente forma, cualquiera persona discreta que los presencie, sin tener ninguna noción positiva científica, aprende, ó puede aprender algò en ellos; en cambio, las operaciones matemáticas, de cualquiera clase que sean, presenciadas por un gran talento y aun por un gran matemático que no haya aprendido el valor de nuestros signos, no le dicen absolutamente nada, por lo mismo que los signos son convencionales y la realidad que prueban no se ofrece á los sentidos. Y en quinto lugar, las observaciones y experiencias científicas han de hacerse con cierta plenitud y corrección de medios y cierta precisión de formas, y esto no imaginaria, sino realmente, so pena de hacer estériles nuestros trabajos. Si quiero hacer experiencias de acústica con la máquina pneumática, no me basta suponer que esta que tengo á mi disposición es perfecta, debe serlo realmente; y si no lo es, si, por ejemplo, tiene su campana hendida y el aire penetra por ella, trabajaré en vano,

1 La importancia ó necesidad, si se quiere, de los signos matemáticos, nace cabalmente de ser las ideas matemáticas demasiado abstractas y los razonamientos que exigen ordinariamente largos, por lo cual es preciso auxiliar el entendimiento por medio de signos convencionales, pero muy sintéticos, que abrevian muchísimo las operaciones y muestran á cada paso el camino recorrido, excluyendo el peligro de confusiones y extravíos, en otro caso tan fáciles y siempre tan peligrosos en una materia que requiere suma exactitud. No hay ciencia racional en que no pueda hacerse lo mismo que se ha hecho en las Matemáticas, pero con menos provecho, ó quizá con positivo daño, por ser las ideas de las otras ciencias más complejas y menos definidas. No obstante, los dialécticos escolásticos han dado ejemplo de lo que puede hacerse en este terreno, reduciendo á fórmulas, ó mejor expresando con signos literales, que llamaríamos algebraicos (por más que ellos se anticiparon al Algebra en esto), la cantidad de las proposiciones (universales afirmativas, universales negativas, particulares afirmativas y particulares negativas), la conversión de las mismas, sus relaciones de oposición y las combinaciones legítimas de esas proposiciones en la argumentación, ó sean los 19 modos del silogismo.

porque no obtendré el vacío relativo que buscaba, ni podré realizar ninguna de las experiencias referentes á ese vacío; en suma: nada aprenderé ó comprobaré experimentalmente con tal máquina. En cambio, en una operación matemática, si en lugar de un 8, v. gr., hago un garabato ininteligible ó que se parece más á otra cifra, no importa; bástame suponer que es la cifra que quiero y necesito, é indicarlo así en todo caso á los que presencien y se interesen en la operación, y puedo desde luego continuar ésta y llevarla á término con la misma sencillez, claridad y certeza, que si todas las cifras fueran correctas. Y es porque, como se ha dicho, en las ciencias físicas, lo que se ve son hechos y realidades sustantivas y sensibles, y en las matemáticas lo que se ve son signos de ideas abstractas.

61. Lo dicho en los párrafos anteriores tiene mejor aplicación á la Aritmética y al Algebra, que á la Geometría. En ésta los sentidos y la imaginación juegan un papel más importante que en aquéllas; no obstante, en el fondo es también ciencia puramente racional, porque depende esencialmente de ellas ó, mejor, es una aplicación de los principios de las mismas al concepto de la extensión.

Además (resumiendo con aplicación á un caso práctico de esta rama de la Ciencia, lo dicho en el número anterior), si quiero saber y demostrar cuánto valen juntos los ángulos de un cuadrilátero, no me pongo á medir ángulos, como exigiría el método experimental; y si hubiera de hacerlo, tendría que medirlos en paralelógramos, trapecios y trapezoides; y no sólo eso, sino en cuadriláteros de infinita variedad de dimensiones y realizados, no en el encerado ó en el papel, sino en la infinita variedad de circunstancias en que se ofrecen á la vista. Debería cerciorarme en cada caso de la exactitud geométrica de esos cuadriláteros, de la precisión del instrumento con que midiese y de la fidelidad de su aplicación. Seguiría, en suma, un procedimiento tan

lento como trabajoso, y al cabo no hallaría la plena certeza deseada; porque siempre cabría dudar de la precisión de las operaciones. Pero lejos de seguir el método experimental en esta ciencia, sigo el rumbo contrario; para señalar mejor el carácter ideal de la verdad que persigo, no usaré regla: trazo con mi inseguro pulso una figura que se parece á un cuadrilátero; de hecho mi figura tiene muchos más lados y ángulos que cuatro. No importa; supongo yo que es un cuadrilátero, y desde este momento puedo hacer todas las operaciones pertinentes, como si lo fuera. Trazo luego una diagonal de ese cuadrilátero, y discurro que queda dividido en dos triángulos, aunque rigurosamente no lo son; ya así, por un sencillo silogismo llego á la conclusión de que los ángulos de un cuadrilátero valen cuatro rectos.

En este caso, por su sencillez, podíamos intentar la prueba mentalmente, sin valernos de figuras gráficas (lo que confirma más el carácter ideal de esta ciencia); pero aun en los casos más difíciles en que, por lo largo y complicado de los razonamientos, es imprescindible que nos auxiliemos de figuras y signos que señalen el avance de las ideas y las fijen con precisión para evitar confusiones y olvidos, no es menester que esas figuras sean exactas; basta que las supongamos tales y que de cualquier modo no perdamos de vista lo que hemos querido significar con ellas. El rigor es indispensable, no en las figuras, sino en la relación de las ideas que ellas representan y de todas las que intervienen en el discurso geométrico.

62. Finalmente, para confirmar lo que vengo sustentando respecto al carácter puramente racional de las Matemáticas y mostrar lo absoluto é indestructible de la doctrina de éstas, tan en abierta oposición con los principios positivistas, y señalar el abismo que media entre ellas y las ciencias naturales, que están continuamente reformándose, transcribiré las autorizadas y elocuentes palabras del distinguido matemático espa-

ñol Sr. Echegaray, el cual, tratando de Grecia y sus filósofos, dijo: "*En el terreno de la* RAZÓN PURA, el filósofo griego fundó un edificio, no sólo inmortal por su grandiosidad y su belleza, sino por su eterna solidez: nos referimos á las Matemáticas. La afirmación matemática de Pitágoras, de Arquímedes, de Apolonio, subsiste hoy magnífica y grandiosa; y como la pirámide se alza inalterable é indestructible sobre el desierto cuyas olas de polvo se condensan y deshacen alrededor de la durísima fábrica sin quebrantarla ni conmoverla, así la *ciencia de la cantidad y del espacio* ha visto pasar siglos y siglos, gentes y pueblos, instituciones y leyes, glorias humanas y tremendas catástrofes, sin que esta ebullición de cien razas, ni este pavoroso oleaje haya logrado conmover un teorema ni quebrantar el más humilde corolario geométrico" [1].

63. Para terminar. He citado antes las palabras de un gran experimentador (C. Bernard) que padeció aficiones positivistas; ahora voy á transcribir las que, confirmando mi tesis, leo en el gran maestro de los positivistas contemporáneos Herbert Spencer: "¿Por qué medio la inteligencia en busca de una filosofía podrá darse cuenta de sus conceptos y demostrar su validez ó invalidez? Sólo hay uno: admitir como verdaderas, *provisionalmente,* aquellas ideas vitales ó que no pueden ser aisladas sin producir la disolución del espíritu, aquellas intuiciones fundamentales necesarias para pensar las demás cosas, dejando á los resultados el cuidado de justificar esa hipótesis" [2]. Más adelante habla de "la Filosofía obligada á hacer esas hipótesis fundamentales, sin las que el pensamiento es imposible" [3]; y en otro párrafo dice: "Vemos más claramente la imposibilidad de avanzar, sea hacia la certeza, sea hacia el

---

1 José Echegaray: *Teorías modernas de la Física,* art. 1.º
2 Spencer: ob. cit., pág. 121.
3 Ibidem, pág. 122.

escepticismo, sin suponer esos datos, si se nota cómo á cada paso que damos en el razonamiento los suponemos por doquier y siempre" [1]. ¿No es esto reconocer en principio la existencia de *datos* anteriores y superiores á toda observación? [2]

Verdad que esos "datos" ó "intuiciones" en manos de Spencer se convierten luego en vaguedades obscuras y realmente estériles, aunque artificiosamente dispuestas y enderezadas á un fin... positivista; pero esto no empece al valor real del principio sentado, y además el filósofo inglés, después de hablar de esos *datos,* viene á confesar al fin que "indudablemente no podemos excluir de nuestros pensamientos *otras* suposiciones implícitas, ni razonar sin reconocerlas tácitamente" [3], *quod erat demonstrandum.*

64. Creo haber probado superabundantemente la tesis de este artículo; y si en ello me he detenido tanto, es porque esa tesis, conforme á mi plan, constituye el punto capital de nuestra controversia con los positivistas; porque patentizada ella, queda patentizada la sinrazón del positivismo en todas sus esferas, y porque á pesar de la innegable importancia que de todas suertes tiene este punto, no es común verlo tratado exprofeso, ni con la extensión debida (yo no lo he visto tratado así en ninguna parte), aun por los mismos que discuten é impugnan el método positivista.

---

1 Spencer, ob. cit., pág. 123.

2 Poco importa que el positivista inconsecuente llame hipótesis á esas «sin las que el pensamiento es imposible», sin advertir que, si lo fueran, todo pensamiento sería hipotético; ni que quiera justificarlas por la experiencia, sabiendo que tenemos que suponerlas «á cada paso que damos en el razonamiento» y «por doquier y siempre.» Lo que importa es el reconocimiento de que hay *intuiciones fundamentales*, y ese es bien explícito.

3 Ibidem, pág, 126.

Artículo II.

Los métodos en los diversos ramos del saber humano.

65. Siendo el método "el orden que observamos para evitar el error y encontrar la verdad," ó bien "el conjunto de los medios que empleamos para lograr dichos objetos [1]," es evidente que ese orden depende de la naturaleza de las diversas verdades y de las facultades é instrumentos cognoscitivos humanos.

66. Hemos visto en el artículo anterior que hay un gran número de verdades cuyo conocimiento es imprescindible, y no derivadas de ninguna experiencia ni fundadas en ninguna autoridad ó testimonio, sino conocidas por la razón con evidencia inmediata ó evidencia discursiva. De aquí lo que los lógicos llaman criterio de evidencia, al cual corresponde lo que yo llamaré método de la *razón pura:* método que se funda en el principio de contradicción, y que tiene por objeto las antes indicadas verdades universales, necesarias y absolutas, como los otros métodos tienen por objeto las verdades simplemente generales ó particulares, contingentes y relativas [2]. Esas verdades absolutas son las

---

1 Balmes, *Lógica*, libro III, cap. I.

2 He aquí la razón de esa diversidad. Las verdades que demuestra la razón pura son universales, porque, fundadas en la esencia misma del sér, abarcan á todos los seres existentes ó posibles, sea cualquiera su naturaleza, y derivadas subjetivamente del principio de contradicción, expresan una necesidad lógica que no sufre limitaciones en ningún caso. Por el contrario, las verdades fundadas en la observación interna ó externa no pueden ser rigurosamente universales; porque la Lógica no autoriza para extender nuestras conclusiones inductivas más que á los seres de naturaleza semejante á los que hemos observado. Así de la observacion de uno ó muchos hombres podemos inducir lo que son los demás de su especie, pero no lo que son los otros seres vivos de la tierra, ni menos lo que serán los vivientes de los astros, caso que los haya.

Son además necesarias las verdades de la razón pura; porque ésta, ca-

que constituyen, como hemos visto, la Metafísica general, la Lógica, las Matemáticas, y ahora añadiré (y en lo que atañe á nuestro objeto probaré más adelante) la Cosmología filosófica, la Psicología racional, la Teodicea ó Teología natural, la Etica y el Derecho natural con todas sus derivaciones en el orden político, civil, penal, etc., es decir, todas las ciencias filosóficas [1]. De donde se infiere que el método propio de las ciencias filosóficas ó filosófico-jurídicas, pero sólo de ellas, es el que llamo de la razón pura.

Pero la razón pura no puede darnos cuenta del mundo físico. Por lo mismo que éste es contingente, necesitamos verlo para conocer qué es y cómo es. Por eso, así como los positivistas, no admitiendo más criterio que el de los sentidos, caen, como Compte y Spencer, en un materialismo hipotético, ó como Moleschot y Buchner en el materialismo absoluto, los racionalistas trascendentales, no admitiendo otro criterio que el de la razón pura, caen, como Kant, en un idealismo hipotético, ó como Ficht y Hegel, en un idealismo abso-

---

balmente, en tanto las conoce, en cuanto ve su necesidad: sabe que son porque tienen que ser. Además, como estas verdades son expresión del principio de contradicción, se realizan con la misma necesidad absoluta que éste. En cambio las verdades fundadas en la observación, no sólo no las vemos como necesarias, porque la observación muestra *lo que es* y no dice lo que no puede ser, sino que concebimos fácilmente que podían ser de otra manera. Son, pues, contingentes.

Son, finalmente, absolutas las verdades racionales, porque no dependen de ninguna condición, ni siquiera de ninguna existencia real, mas que de la existencia del Sér todo absoluto y necesario, al revés de las otras verdades, que dependen de la existencia de los seres contingentes, de las propiedades de éstos y de sus mutuas relaciones.

1 Universales, *por razón de su objeto*, no son sino las verdades de la Metafísica general, y aun las de las Matemáticas. Las demás verdades filosóficas, como derivaciones parciales de las primeras, no son universales sinó en cuanto abarcan todos los tiempos y circunstancias en que pueden hallarse sus respectivos objetos (y en este sentido ha de entenderse el primer párrafo de la nota anterior); pero no son menos necesarias y absolutas que esas primeras, por lo mismo que de ellas se derivan. Noto esto para prevenir objeciones.

luto. Unos y otros mutilan al hombre y mutilan la ciencia. Es necesario admitir, pues, así como el de *la evidencia*, el criterio de los sentidos, al cual corresponde en la investigación científica el *método de inducción* ó experimental.

67. Ninguna necesidad tenemos de defender el método experimental legítimo, que si fué algunas veces proscripto directa ó indirectamente, no ha sido, en verdad, dentro del campo católico. Pero como los positivistas suelen hablar del método experimental como de una gran conquista de la época moderna, exageran la progresiva difusión de tal método en esta época, no sólo en cuanto á las personas que lo cultivan y á la perfección con que se hace, de lo cual nada tengo que decir, sinó en cuanto á los ramos del saber á que se aplica; confunden frecuentemente los términos método experimental y método positivista, cantando como glorias de éste los descubrimientos debidos á aquél, y hasta se arrogan franca ó disimuladamente el carácter de únicos representantes del método experimental, como si los espiritualistas no lo conocieran también y practicaran con tanto ó más fruto que ellos, vamos á arrancar esas ilusiones á los positivistas, quebrantando á la vez el inmerecido prestigio que por ellas, más que por otra cosa, adquirió su sistema, y disipando la argumentación general de que más abusan nuestros adversarios y que más efecto produce entre el vulgo de los que estudian.

68. Ferri dice que "en Italia el método experimental... nació con el Renacimiento, por obra de Galileo y los que le siguieron", y supone que entonces se aplicó este método á las ciencias físico-naturales [1]; otros atribuyen á Bacon de Verulam la paternidad de tal método, y algunos, queriendo ser más eruditos, recuerdan como precursor aislado de ese mismo método á otro

---

1 Ferri: *Los nuevos horizontes*, pág. 10.

Bacon (Roger), fraile inglés del siglo XIII. Pues bien; el método experimental en la práctica vulgar es tan antiguo como el hombre; en el estudio filosófico de los métodos es tan antiguo como la Lógica, y en la práctica científica es tan antiguo como las ciencias á las cuales debe aplicarse. Lo primero no necesita demostración. Puesto el hombre desde el principio en comunicación con el mundo exterior por medio de los sentidos, y obligado á conocer ese mundo, ya para fundar en él su subsistencia, ya para huir de sus peligros, tuvo que hacer siempre numerosas observaciones y experiencias, ya intencionadas, ya casuales, como las hacen hoy todos los hombres de la tierra, sean sabios ó ignorantes, civilizados ó salvajes, con la sola diferencia de que esas observaciones tuvieron que ser en el hombre primitivo mucho más continuas, pacientes y casi diré metódicas que en la mayor parte de los hombres modernos, por lo mismo que eran mucho más numerosos los descubrimientos necesarios que había que realizar, las dificultades que había que vencer y los peligros que había que superar.

69. Lo segundo es también incontestable, y para persuadirse de ello basta leer la Lógica de Aristóteles y observar cómo en la misma obra en que se creó esta ciencia, hace más de veintidós siglos, aparece afirmado y explicado el método de inducción. Desde Aristóteles acá, jamás dejó la Lógica de reconocer ese método, á no ser en casos aislados ó por culpa de algunos idealistas ó escépticos, pero nunca de los espiritualistas cristianos. Cierto que hasta Bacon de Verulam no fué estudiado tan detenidamente como se hizo después; porque no ofrecía tanto interés práctico; pero esto no altera el fondo de las cosas.

70. Y en cuanto á lo tercero, yo pregunto: puesto que en las ciencias físico-naturales no es posible adelantar un paso sin valerse de la observación y la experiencia sensibles (aunque no absolutamente solas), ¿no es evidente

que el método de inducción tiene que ser por lo menos tan antiguo como el estudio serio de esas ciencias? ¿O es que no hubo estudio serio de esas ciencias hasta el Renacimiento? ¿Por ventura fueron creaciones enteramente fantásticas, sin ningún enlace con la realidad, la Astronomía de Thales, que llegó á predecir eclipses de sol y luna seis siglos antes de Jesucristo; la de Pitágoras y Filolao, que poco después enseñaron el doble movimiento de la tierra; la de Hiparco y Ptolomeo, y, en fin, la de los egipcios, fenicios, caldeos, etc.? ¿Fueron invenciones vanas ó idealismos caprichosos, sin ningún valor real, la Física de Arquímedes, la Historia Natural y aun la Física de Aristóteles, la Medicina de Hipócrates, Celso y Galeno, la Agricultura de Columela, y en general todos los estudios sobre el universo físico que nos legó la antigüedad clásica? Y si no fueron invenciones vanas, como es evidente y reconocen todos los historiadores de las ciencias, ¿cómo pudieron formarse sin el método de inducción? [1]

---

1 Respecto á la ciencia médica, he aquí extractado el autorizadísimo testimonio de Claudio Bernard:

«*Hipócrates.* El punto de vista filosófico se armoniza en el célebre médico de Cos con los *conocimientos fisiológicos positivos.* Hipócrates (415 antes de J. C.) pertenecía á esa célebre familia de los Asclepíades, que conservaba como una herencia desde la más remota antigüedad la ciencia y el arte de curar. Pero en lugar de practicarla en los templos... *la sujetó á la observación*, transportándola á su verdadero terreno, es decir, al lecho del enfermo. Hipócrates fué, pues, el *primer clínico.* Se cree que no disecó cadáveres humanos como Demócrito; sólo *disecó algunos animales...* Observaba las enfermedades y constituyó en cierto modo la Historia Natural. *Su medicina, basada en el método de observación*, era, pues, necesariamente empírica.»

«*Aristóteles*, uno de los genios más grandes que ha ofrecido la humanidad... *se apoya en la observación y la experiencia* para llegar al conocimiento *à posteriori* de las cosas.» «Sus opiniones sobre los seres vivos rebosan una gran precisión y una verdadera profundidad.» «La Anatomía salió de manos de Aristóteles casi completamente constituída. Después de él vemos aparecer una escuela anatómica numerosa, en la que la disección, y á veces la vivisección, está en grande estima.»

«*Herófilo...*, llamado á Alejandría por los Ptolómeos, abrió allí una escuela médica, *donde la anatomía formaba la base de la enseñanza*: exponía los

Si en la Edad Media no se cultivó muy extensa y concienzudamente ese método, no fué porque lo desconociesen ó desechasen absolutamente los hombres ilustrados de esa época, sinó porque, religiosos ó eclesiásticos la mayor parte de esos hombres, dedicáronse, como es natural, preferentemente á los estudios que estaban más en armonía con su profesión, estudios que eran independientes de tal método. Esto no debe extrañar á nadie, ni arguye nada contra el método ni contra ellos. Pues qué, ¿se extraña hoy alguien de que no cultiven el método experimental nuestros literatos, historiadores, jurisconsultos, etc.?

No obstante, dejando á un lado la ciencia natural de árabes como Geber, Avicena y otros, ¿quién ignora los múltiples, persistentes é inacabables experimentos de los alquimistas medioevales cristianos? Cierto que no siempre esos experimentos tuvieron dirección científica ni móviles elevados; pero es innegable también, y lo reconocen los historiadores de la Química, como Hoeffer y L. Figuier, que entre la turba de embaucadores é ilusos que buscaban la piedra filosofal se destacaron ilustres hombres de ciencia, que realizaron muchas y grandes invenciones y prepararon el camino á

---

métodos de disección, los instrumentos y su uso, de que, según Galeno, tenía exacto conocimiento. Celso y Tertuliano le acusan de haber experimentado sobre criminales que los Reyes de Egipto le entregaban vivos; en todo caso es cierto que *disecó cadáveres humanos*, no sólo animales. Ya en esta vía práctica, no es extraño que marchase de descubrimiento en descubrimiento: conoció bien la Osteología; distinguía anatómicamente las arterias de las venas; estudió las glándulas y las describió, y él fué quien dió nombre al duodeno. Suministró una descripción satisfactoria de los órganos de la generación,» etc.

«*Galeno* puede ser mirado como *el primero de los verdaderos experimentadores* en Fisiología; procuró encontrar en los animales vivos las pruebas de las inducciones á que conducía la disección de los animales muertos. A través de un gran número de errores y de teorías falsas, sus obras *contienen tantos hechos exactos* y ofrecen una dirección científica tan excelente,» etc. Claudio Bernard: *Lecciones de Fisiología general* (curso de 1876), II.—*Evolución histórica y filosófica de la Fisiología*, § L. *Antigüedad* (págs. 99 á 105 inclusive de la traducción de Javier Laso de la Vega. Sevilla, 1879).

la Química moderna. ¿Quién no recuerda los nombres del dominico Alberto *el Magno*, de los franciscanos Roger Bacon y Raimundo Lulio y del monje Basilio Valentino, autores todos de insignes descubrimientos no desmentidos por la Química contemporánea? ¿Y quién ignora los adelantos que en otras ramas de la ciencia natural hicieron los citados Alberto *el Magno* [1], Roger Bacon [2], el dominico Vicente de Beauvais, el franciscano Duns Escoto, el Cardenal de Cusa y otros? De intento he querido citar nombres de ilustres religiosos y prelados, y entre ellos los de escolásticos, teólogos y filósofos eminentes (Alberto Magno, Lulio, Escoto, Cusa), por ser los de su clase los que mejor representan el espíritu de la ciencia de la Edad Media; pero pudiera citar á otros naturalistas ilustres de esa época, como Alfonso *el Sabio*, Isaac el Holandés (padre é hijo) y Eck de Sulzbach, sin mencionar los que en no escaso número florecieron en el siglo del célebre Canciller de

---

1 «Alberto *el Grande* (1193-1280) es uno de los personajes que mayor influencia ejercieron sobre su tiempo».—«En su enciclopedia abrazó las Ciencias naturales, la Zoología, la Botánica, la Mineralogía, y aunque *engrandeció el dominio de los hechos conocidos*, no tuvo otro cuidado que el de desenvolverlo en un orden conforme á sus opiniones. (C. Bernard, ob. cit., pág. 109.)

2 El *Diccionario enciclopédico hispano-americano* de Montaner y Simón, editores, que no se distingue ordinariamente por sus afecciones clericales, resume de esta manera los méritos científicos de Fr. Roger Bacon: «Propuso antes que ningún otro la reforma del Calendario Juliano: halló insuficiente el sistema astronómico de Ptolomeo; fué en Óptica, el precursor de Galileo y de Newton; formuló juiciosas observaciones sobre los fenómenos de la propagación, de la reflexión y de la refracción de la luz, sobre la formación del arco iris, sobre la grandeza aparente de los objetos y las dimensiones extraordinarias del Sol y de la Luna observados en el horizonte; describió con sagacidad el mecanismo de la visión; rechazó, contra lo dicho por Aristóteles, la teoría de la propagación instantánea de la luz; sostuvo que las estrellas tenían luz propia; defendió que las estrellas fugaces eran cuerpos relativamente muy pequeños, no estrellas, que atraviesan nuestra atmósfera y se inflaman por la rapidez misma de su movimiento: y no falta quien diga que fué el inventor del microscopio, del telescopio y de la pólvora».—Tomo III, art. *Bacon* (Roger), pág. 25.

Inglaterra, sin que hubiesen recibido el influjo de éste, como el célebre Paracelso, el gran anatómico Vesalio [1] y otros [2].

Y ahora preguntaré á los positivistas: ¿es que toda la ciencia de la naturaleza que esos sabios y otros coetáneos suyos representan, es que las investigaciones fecundas por ellos realizadas pudieron existir sin el método de inducción? Si eso decís, y puesto que el más ó el menos no muda la especie, fuerza os será confesar que ni aun para las ciencias naturales es necesario el método que tanto decantáis. Pero si, por el contrario, ese método sirvió de base á la ciencia y á los descubrimientos aludidos, ¿cómo negar que él, como las ciencias á las cuales sirve, es viejísimo en el mundo, y ha sido cultivado en todos tiempos con mejor ó peor suerte?

71. El mundo científico estaba, pues, en posesión del método experimental, no sólo antes de los positivistas, sinó también mucho antes de sus precursores los sensualistas, que con Bacon exageraron el alcance de ese

---

1 «Andrés Vesalio nació en Bruselas... Estudió sucesivamente en París y en Montpellier bajo la dirección de Silvio y Fernel y se dedicó á la anatomía... El Senado de Venecia lo llamó á Padua para hacer allí sus demostraciones anatómicas... Así acumulaba Vesalio los materiales de la gran *Anatomía* que publicó en 1544 y que produjo una verdadera revolución en la ciencia... Pero Vesalio no fué solamente anatómico. *Practicó vivisecciones* con objeto de manifestar el papel de los huesos y determinar la función de los músculos, cuya contracción hizo conocer y descubrir la función de la médula espinal, cuya sección produce la parálisis de las partes subyacentes: practicó el primero, en un cerdo que acababa de morir, la respiración artificial, y probó que los pulmones siguen los movimientos del tórax. Esta es la fisiología que llamaba Galeno de *usu partium,* pero más adelantada.» (C. Bernard, obr. cit., págs. 116 y 117.)

2 Nótese que las obras clásicas del Canciller Bacon, que tienden á explicar y promover el método experimental, tituladas, *De dignitate et augmentis scientiarum* y *Novum organum*, no se publicaron hasta 1620. Galileo tampoco brilló hasta el siglo XVII, y en el desarrollo general del indicado método, mas bien sucedió que precedió á Bacon, y por consiguiente todo el movimiento científico del siglo XVI, como el de los anteriores, abona lo sustentado en el texto.

método. Luego no tienen derecho los positivistas á hacerlo suyo, ni á asimilar los términos método de inducción y método *positivo* ó positivista. Positivos son todos los métodos dentro de su propia esfera. La existencia legítima del método de inducción nadie la discute, ni la discutió jamás, fuera de algún librepensador escéptico ó idealista, sin que, en cuanto á esto y en el fondo, haya nada que añadir á lo dicho y hecho en su caso por los pensadores cristianos de todos tiempos, y especialmente por los filósofos escolásticos. Pero reconocer y cultivar el método experimental no es de suyo ser positivista, ni querer nada con los que lo son.

Yo no digo que el método experimental no haya sido estudiado más detenida y completamente desde Bacon, que lo había sido en los siglos medios—aunque hasta en esto fué precedido el célebre Canciller por otro filósofo más espiritualista que él, y también pensador más vigoroso, nuestro gran Luis Vives,—ni que los descubrimientos modernos, especialmente de Optica, no hayan perfeccionado notablemente la práctica de ese método. Pero esto es ajeno á nuestra controversia con los positivistas. Lo que importa es el principio, y el principio del método de que hablamos ha sido, como se ha visto, reconocido y practicado en todos tiempos, sin que nadie protestase.

72. De la supuesta ó exagerada *difusión progresiva* del método de inducción, en cuanto á los ramos del saber á que se aplica, hablaré en lugar más oportuno. Ahora importa señalar las diferencias entre las nociones de método experimental y método positivista.

La noción de método experimental no implica la exclusión de otros métodos igualmente legítimos, ni la intrusión del mismo en el terreno que á éstos pertenece. Por consiguiente, cuando el método experimental se aplica al estudio de las verdades contingentes y del orden sensible, está en sus propios dominios, en los dominios que poseyó siempre indisputadamente, y no hay

derecho á llamarle positivista, que es un mote moderno. La noción de método positivista, por el contrario, presupone la negación de todo otro método que no sea el de la observación y experiencia sensibles, la invasión de éste en terrenos que no le incumben y la exclusión de todo lo que no aparezca fundado en la observación y experiencia indicadas. Además, el método experimental legítimo, aun cuando se ejerce en su propia esfera, reconoce explícita ó implícitamente la necesidad previa de principios lógicos racionales que le dirijan é ilustren, y la de principios metafísicos que le vivifiquen á él y á sus frutos en la forma indicada en el artículo anterior; mientras que el método positivista proscribe paladinamente esos principios racionales, aunque aprovechándose de ellos inconsecuente y torpemente; porque no es posible prescindir de ellos en concreto sin ser rigurosamente imbécil.

73. De aquí que, si á la inducción legítima, como método propio de las ciencias naturales, se deben las grandes invenciones realizadas por ellas, al positivismo como tal no se debe nada, absolutamente nada más que la perturbación que ha querido introducir en la ciencia, confundiendo incesantemente los métodos. Y de aquí por ende que es vana la pretensión (franca ó disimulada) de los positivistas de monopolizar el método experimental, como es huera y pueril su nunca interrumpida cantilena de las conquistas derivadas de ese método, como si ellas sirvieran para legitimar el positivismo, ó darle siquiera alguna gloria. No fueron positivistas ciertamente ayer Copérnico y Galileo, Keppler y Newton, Paracelso y Boherawe, Volta y Ampère, Lavoisier y Berzelius, Linneo y Cuvier, Le Verrier y Sechi, ni el mismo C. Bernard, etc., ni hoy lo son Faye el gran astrónomo, Pasteur el gran químico, Lapparent el geólogo clásico, Quatrefages el gran antropólogo, Carnoy el gran histólogo, etc., es decir, los grandes maestros nuevos y novísimos de las ciencias

físico-naturales. Y aunque á los adelantos de éstas han contribuído también algunos positivistas (sería injusto negarlo habiendo nombres como los de Berthelot y Tyndall), esto, como se colige de todo lo expuesto, es un hecho accidental independiente del sistema, por no decir inconsecuentemente opuesto á éste.

74. En resumen: el método de inducción, cuerdamente entendido, esto es, el que recoge y considera los hechos sensibles como los materiales informes que la razón ha de modelar y ordenar para construir el edificio científico mediante el empleo de sus propias fuerzas, esto es, de sus propios principios, es el método que conduce á la investigación y comprobación de las verdades contingentes del orden sensible; es el método propio de las ciencias físicas, de las químicas, de las naturales, en sentido estricto, y de las que estudian al hombre como sér orgánico.

75. La inducción expresada no revela todas las verdades contingentes que el hombre puede y precisa conocer, sino sólo las del orden sensible y externo al observador. Mas ¿cómo averiguamos los hechos internos? ¿Cómo sé yo lo que pienso y lo que quiero en este momento? ¿Cómo discernimos nuestras facultades psíquicas, y el alcance, límites y manera de obrar de las mismas? ¿Cómo conocemos nuestras disposiciones, nuestros afectos y nuestros sentimientos de todas clases? No por la razón pura; pues se trata de hechos contingentes, ni mediante los sentidos corporales; porque no son hechos sensibles por su naturaleza los indicados, ni aunque lo fueran estarían al alcance de los sentidos por el lugar en que se desarrollan. Luego es forzoso acudir á un nuevo criterio de verdad, que es la conciencia ó sentido íntimo, al cual responde á su vez un nuevo método, que es el de la observación interna ó psicológica.

76. Por medio de la observación interna, pues, conocemos nuestra alma, su existencia como substancia

inmaterial y distinta del cuerpo, sus facultades orgánicas é inorgánicas, el enlace y manera de obrar de unas y otras, las pasiones que nacen del compuesto humano, y á la vez nos damos cuenta de nuestros actos íntimos y de las sensaciones que experimentamos, ya sean debidas á agentes internos ó externos; por lo cual puede decirse que el testimonio de la conciencia es condición indispensable de todo saber [1]. No obstante, debo advertir que para el conocimiento del alma y sus potencias no es el único, ni quizá el mejor camino, el de una observación prolongada y completa, sino que hay el del raciocinio metafísico ejercitado sobre los primeros y sencillísimos datos revelados por la observación [2].

77. No es del caso detenernos ahora en el análisis y comprobación de las ideas que alcanzamos por el testimonio de la conciencia; pero yo diré á materialistas y á positivistas: Vosotros, que no admitís el alma humana, porque no la halláis con el escalpelo, como si lo que se afirma, cuando se habla del alma, no fuera cabalmente algo esencialmente inaccesible al escalpelo y á todos los instrumentos materiales; los que preguntáis con énfasis en qué consiste el espíritu, como si pudiéramos conocer mejor en qué consiste la materia, ¿queréis conocer el alma con seguridad irresistible? ¿Queréis *verla* de una manera más inmediata, si cabe, y desde luego más infalible que la que es propia de los cuerpos?

Pues bien; no voy á hablar de los innumerables ar-

---

1 «C'est pourtant par quelque autre chose que la sensation, que nous connoisson la sensation. Car elle ne peut pas réfléchir sur elle même, et se tourne tout á l'objet auquel elle es terminée.» (Bossuet: *De la connaissance de Dieu et de soi même,* chap. III, III proposition; edición cit., tomo I, pág. 79.)

2 Lo cual indica que hay dos psicologías harmónicas, pero derivadas de distinta fuente: la psicología empírica, fundada en la observación interna, y la psicología racional ó metafísica, fundada principalmente sobre principios racionales. La primera ha sido cultivada principalmente por la escuela escocesa de Reid y Dugald Stevart; en la segunda nadie aventajó á los escolásticos.

gumentos, ya metafísicos, ya filosófico-fisiológicos, ya filosófico-mecánicos, con que se ha probado la existencia de los espíritus, y cuyo valor no puede negarse sin rechazar toda filosofía y toda ciencia. He dicho si queríais ver el alma, y de esto voy á tratar, recordando cosas muy viejas, pero harto olvidadas.

No es el alma de los demás la que podemos conocer intuitivamente, sinó la propia. Para esto prescindid de los sentidos corporales, cerrad los ojos, si es necesario, y lo será si no tenéis hábito de lo que voy á indicar. No queráis tampoco forjaros en la imaginación una imagen del alma, camino errado y peligroso que siguen los espíritualistas insipientes, pues ninguna forma sensible ó que se refiera á lo sensible sirve para dar idea del alma [1]. No penséis sobre el alma en abstracto ó sobre el alma de los demás. Dirigid la atención á vuestro interior; pensad en vuestro propio pensamiento; pero hacedlo con alguna detención; entonces veréis vuestra alma, vuestro *yo* pensante, y la veréis con una intuición espiritual, por supuesto, pero intuición que no cede, sino que aventaja á las visiones sensibles. Así es como yo veo y hablo conmigo mismo, conozco los actos de mi *yo*, esto es, de mi alma: el pensamiento y la volición, y me veo inmaterial, substan-

---

1 «Vous avez voulu—dice el ilustre P. Bonniot—vous figurer votre âme, vous en faire une idée. Pour cela, rassamblant certaines notions recueillies sur le monde exterieur et depoullies plus ou moins pleinement de leurs conditions matérielles, vous eu avez formé une conception à la quelle vous avez surajoute plussieurs propriétés abstraites des donnés de la concience et ce tout informe, desséché, mort, production équivoque de votre raison et de votre imagination, distinct et séparé de vous, vousl'avez appelé du nom d'âme, oubliant que votre âme est vivante, concrète, individuelle, agissante, tout entiére dans ses actes, vous-même enfin... — Considérée dans la pensée, la sensation, la volition, l'âme prend aux yeux de la imagination comme un aspect vaporeux, sans consistance; il semble qu'elle va s'evanouir avec le temps qui importe du vol le plus rapide chacum de ses phénomènes. L'imagination n'a que faire dans la question presente. (*L'ame et la Physiologie*, livre premier, chap. III, pág. 51.)

cialmente distinto de este cuerpo que me estrecha, capaz de imprimir á éste movimientos, verdaderamente superior á él, aunque con él unido. Yo no soy esta máquina visible, soy el maquinista director de ella [1].

He ahí una observación accesible á todos. ¡Practicadla! que es una observación necesaria, la más rigurosamente humana y la única infalible [2]. Pero si os obstináis en desconocerla, ó en desconocer los actos que ella revela, diré con un gran pensador del siglo XIII: "No debe disputarse con vosotros, sino que, como al que asegura no ver los colores, se le ha de decir: tú necesitas de un sentido, porque eres ciego; así al que niegue esos hechos que experimentamos con el sentido interior, debe decírsele que no es hombre; porque no tiene aquella visión interior que los demás saben por experiencia que tienen" [3].

---

1 Valga la verdad. No comprendo que haya materialistas, ni siquiera quien dude seriamente del alma humana, si no es por no ejercitar ese sentido íntimo que vale más que los sentidos externos; porque es condición de la eficacia cognoscitiva de éstos. En cuanto á mí, en el terreno del extravío (que extravío sería, y espero no llegar á él), podría dudar del alma de los materialistas y positivistas; podría hasta dudar del alma de todos los demás hombres; podría también dudar de los cuerpos que me rodean, dudar hasta de mi propio cuerpo; pero en este océano universal de duda una cosa sobrenadaría forzosamente: mi propia alma, mi *yo*. Esta es una evidencia suprema, la más indestructible de todas las del orden real. Dudar de mi alma sería dudar de mi existencia; porque el conocimiento que tengo de ésta es la conciencia que tengo de aquélla. Yo puedo concebir la no existencia de todo lo demás, incluso la de mi propio cuerpo; puedo creer que todo es ilusión ó *posición* de mi *yo*, como diría Fichte; lo que no puedo concebir es la no existencia del mismo *yo* inmaterial que piensa. Todo el que tenga algún hábito de concentrarse, ejercitando, no la imaginación, cuyo trabajo excesivo conduce á la locura, sino la conciencia psicológica, que es siempre sana é infalible, pensará seguramente como yo.

2 Infalible he dicho, y no retiro la palabra; pero no se confunda el testimonio de la conciencia cuando revela su propio objeto, con la interpretación acertada ó arbitraria que de ese objeto podemos hacer.

3 «Si quis proterve neget illos actus inesse homini non est cum eo ulterius disputandum; sicut neque cum dicente, non video colorem; sed illi dicendum: tu indiges sensu quia cecus es. Ita quia quodam sensu interiori experimur istos actus in nobis, si istos neget, dicendum est

78. Por lo demás, la legitimidad del testimonio de la conciencia y la necesidad de recurrir á él para conocer las facultades ó los actos psíquicos es tan incontestable, que la reconocieron explícitamente los dos grandes corifeos del positivismo, Augusto Compte [1] y Herbert Spencer [2].

79. En resumen: prescindiendo de la acción de la conciencia directa, como base primera (en unión con los principios evidentes y los de sentido común) de todo conocimiento [3], la observación interna es el método

---

eum non esse hominem quia non habet illam visionem interiorem quam alii experiuntur se habere.» (Joannes Duns Escotus.—In libr. IV, *Sententiarum*, dist. XLIII, q. 2.)

1 Ya se sabe que Compte (como todos los de su escuela) reducía las facultades psíquicas á funciones cerebrales; mas ¿de dónde sacó el conocimiento de esas facultades ó funciones? Oigamos sus palabras: «La reconocida incompetencia de la pura anatomía para la *enumeración* efectiva de los órganos cerebrales, debe conducir muy pronto á sentir su impotencia para la segunda parte del problema, que consiste en determinar su situación respectiva. Según el luminoso principio de Gall, debe esta disposición estar en un todo conforme con las verdaderas relaciones de las funciones correspondientes, á fin de permitir la armonía general del cerebro. *De aquí resulta la completa legitimidad del método subjetivo* de tal manera, que en el fondo no puede ser abordada de otro modo, porque en este estado de la cuestión no encontraría el método *objetivo* base alguna. En verdad, el mismo Gall parece haber descubierto estos lugares mediante la anatomía, aunque declara haberla empleado en esto de una manera puramente empírica. Pero no vacilo en asegurar que tal relato es sólo un artificio didáctico para dar solución á las dudas inmediatas.» (Compte: *Sistema de política positiva*, tomo I, Introducción fundamental, cap. III.)

2 He aquí una muestra cogida casi al azar: «No podemos dejar de admitir el veredicto de la conciencia cuando nos dice que ciertas manifestaciones se parecen y que ciertas otras no. Si la conciencia no es juez competente de la semejanza ó no semejanza de sus estados, no es posible establecer esa compatibilidad que se encuentra en todos nuestros conocimientos, y que constituye la Filosofía; y no se puede tampoco establecer la incompatibilidad por la cual únicamente se puede probar la falsedad de una hipótesis filosófica ó de otra cualquiera.» En otro lugar dice: «Hemos admitido la veracidad de la conciencia; debemos también admitir la verdad de algún dato de la conciencia.» (Spencer: obra cit., págs. 123 y 124.)

3 Balmes (*Filosofía elemental*, *Ideología pura*, cap. XIV), discutiendo las opiniones de los filósofos sobre el fundamento de la certeza,

que forma la psicología empírica y suministra elementos esenciales para la psicología racional; ofrece datos indispensables á la ascética; confirma ó insinúa muchas verdades morales y de derecho natural, y presenta, en eso que se llama conocimiento del corazón humano, un inapreciable caudal de verdades que deben tener en cuenta, ya los legisladores para organizar la parte artística ó política de todas las ramas del derecho positivo, ya los jueces para la recta apreciación de las pruebas de hecho, según la libertad que en cuanto á esto les otorgue la ley.

80. Todavía los métodos expresados no bastan para darnos cuenta de toda la realidad cognoscible. Yo, que no he visto Londres ni Berlín, ¿puedo dudar de la realidad de estas dos ciudades? Los hijos del siglo XIX ¿podemos desconocer la existencia de la Revolución francesa? Es indudable que no. Mas ¿cómo conocemos esos hechos? No por los sentidos, ya que se trata de lo que está fuera del alcance de éstos; no por la conciencia, que nada dice del mundo exterior, ni por la razón pura, que no puede descubrir por sí hechos contingentes. ¿Cómo conocemos, pues, los hechos de esa clase? Por el criterio que llaman de autoridad humana, y que yo llamaría del testimonio oral ó escrito de los hombres, en el cual se funda el método histórico. Y he ahí señalado un cuarto método, que es indispensable para las ciencias históricas y filológicas, convenientísimo para la geografía física y política é importante para todas las disciplinas humanas, dada la manera de ser del hombre.

---

demuestra que no basta por sí solo ninguno de los fundamentos particulares que se han dado á ésta, y concluye: «Creo, pues, que el fundamento de la certeza está en la conciencia, en el sentido común y en la evidencia. Estas cosas no se pueden separar cuando se busca la razón de la certeza, sin que por esto quiera yo decir que para cerciorarnos tengamos necesidad de pensar en los tres criterios. Cada uno por sí solo nos deja tranquilos, pues ya llevo observado que una cosa es la razón filosófica de los fundamentos de la certeza, y otra el hecho mismo.»

81. Establecidos los métodos propios de toda ciencia humana, no huelga advertir que jamás aparecen tales métodos absolutamente aislados en la práctica, ni aun en teoría pueden aislarse del todo; pues todos tienen que convertirse directa ó indirectamente en principios racionales ó intuiciones de conciencia. Así, cuando decimos que el método de inducción es el de las ciencias naturales, queremos expresar que ese método es para dichas ciencias el característico, el predominante, el explícito, el visible, digámoslo así, mientras que la intervención de otros métodos en ese caso, cualquiera que sea su valor real ó su necesidad, es en grado muy elemental y en forma sencilla, casi siempre implícita y poco visible. Y lo mismo digo de las otras ciencias ó artes cuyo método designé. Es más: hay algunas disciplinas que requieren una coordinación de métodos tal, que es difícil señalar cuál de ellos es el predominante.

82. Como creyente católico, debo añadir algo que, si no es un argumento completo contra los positivistas, pues para serlo, dada la posición en que éstos se colocan, debería tener una extensión que no permite la índole de este trabajo, es al menos una protesta oportuna y el complemento natural de este artículo. No toda la verdad conocible en el orden actual de la Providencia se halla por los caminos hasta aquí expuestos. Las verdades más elevadas, las que más engrandecen al hombre y le conducen á sus destinos inmortales, reclaman, para su conocimiento claro y seguro, otro criterio de verdad, un criterio cuyo valor excede tanto al de los anteriores, cuanto el orden sobrenatural aventaja al natural. ¿Cuál es el origen del hombre? ¿Cuál su fin? ¿Cuál la causa de su actual miserable estado? [1] ¿Cuáles los me-

---

1 Me refiero al pecado original. El gran Pascal ha dicho del arcano que aquél encierra: «El nudo de nuestra condición se complica y enreda en este abismo; de suerte que el hombre es más inconcebible sin este misterio, que inconcebible es este misterio para el hombre.»—*Pensées*, art. VIII, 1.

dios adecuados para alcanzar ese fin? ¿Qué relaciones tiene el hombre con su Criador? ¿Qué culto le ha de tributar? ¿Qué podemos conocer de ese mismo Criador? ¿Cómo es la vida de ultratumba? ¿Qué premios ó penas nos esperan en ella?—¿Quién no ve que estas cuestiones, y en su grado las innumerables que á ellas se asemejan ó de ellas derivan, son las más altas y más trascendentales que el hombre puede proponerse?

Mas he aquí que las verdades á que esas cuestiones aluden, unas se refieren á ordenaciones de la *libre voluntad* de Dios; otras son verdades objetivamente necesarias, pero superiores á la inteligencia del hombre, y otras, aunque cognoscibles en absoluto por alguno de los criterios que expresados quedan, ofrecen una gravísima dificultad, y es que, como dijo Santo Tomás de Aquino, "la verdad acerca de Dios investigada por la razón la alcanzarían pocos, y después de largo tiempo, y con mezcla de muchos errores, y es verdad de cuyo conocimiento, sin embargo, depende toda la salvación del hombre, la cual está en Dios" [1]. Luego, así como fué necesario el hecho de la revelación sobrenatural, es indispensable después de ella el gran dón de la fe, criterio divino por el cual conocemos las verdades que Dios ha revelado y la Iglesia conserva, interpreta é impone. Consiguientemente á ese criterio que, como todos, existe y enseña verdades elementales al docto y al indocto, hay un método científico que también, como todos los de su clase, es sólo para los ilustrados. Tal es el método teológico que consiste en el estudio y desarrollo pleno de las verdades reveladas y de sus inagotables consecuencias y aplicaciones.

83. Concluiré este artículo con las siguientes pala-

1 Veritas de Deo per rationem investigata, á paucis, et per longum tempus, et cum admistione multorum errorum homini proveniret, á cujus tamen veritatis cognitione dependet tota hominis salus quæ in Deo est.» (*Summa totius Theologiæ S. Thomæ Aquinatis*, etc., pars. I., artículo 1.º, pág. 3, edic. de Madrid de 1791.)

bras de Balmes, que resumen admirablemente mi pensamiento:

"La diferencia de las verdades exige diferencia de medio para alcanzarlas. Esta es una regla importantísima y fundamental. No todas las verdades se deben buscar por un mismo método. Quien discurra del mismo modo en las ciencias morales que en las matemáticas, en las de observación que en las exactas; quien busque la verdad en la literatura y en las bellas artes por el mismo método que en las ciencias, incurrirá en gravísimos errores. Cada orden de verdades requiere un método especial del que no se puede prescindir" [1].

Artículo 3.°

El método en el Derecho penal.

84. Este artículo ha de ser, en primer término, un corolario de los anteriores. El positivismo en tanto quiere fundar el Derecho penal sobre el método de inducción, en cuanto no reconoce en absoluto otro método seguro más que este, ni presume aceptar más verdades que las que de éste derivan. Sus argumentos (los del positivismo) en este terreno son generales, como ya veremos, y así pueden aplicarse al derecho de que tratamos como á todo otro ramo del saber. Luego, demostrado que hay más verdades que las que ofrece ese método, y verdades cuyo conocimiento cierto es asequible, y de las cuales no puede prescindir jamás la vida científica, ni la vida social, queda destruído en principio el positivismo metódico, y con él sus pretensiones referentes al derecho mencionado; queda evidenciada la inanidad de los argumentos (todos generales) con que se pretende jus-

---

1 Balmes, *Flosofía elemental*, *Lógica*, cap. II, pág. 6.

tificar la introducción de ese método en el Derecho penal, como en las demás ramas del saber, y probado, por ende, que no hay razón ninguna para tal introducción; por lo cual, es obvio que esa rama del Derecho debe continuar en posesión de su carácter histórico de ciencia racional.

85. Además, sabido que hay varios métodos legítimos y necesarios en sus respectivas esferas; que esos métodos diversos corresponden y presuponen diversas clases de disciplinas, y que el método de inducción es el propio y peculiar de las ciencias físico-naturales, compréndese también por este medio que es absurda la pretensión de los positivistas de constreñir todas las ciencias al régimen de un solo método, y vanas todas sus declamaciones sobre el método experimental, su necesidad y sus excelencias, y colígese inevitablemente que, para legitimar la reconstrucción del Derecho penal sobre la base del método de inducción, sería preciso, no lanzar generalidades sobre este método, confundiendo sus aplicaciones buenas y malas, sino demostrar por el análisis íntimo de la ciencia de que se trata, que ésta reclama tal método por su manera de ser individual ó específica, que la asimila á las ciencias físico-naturales. Y como esto no lo han intentado siquiera los positivistas, y como, por otra parte, es de sentido común que el Derecho penal (ni otro derecho alguno) no es ciencia físico-natural, y como es obvio también que, supuestas las diversas clases de ciencias, que hemos demostrado, con ningunas tienen el Derecho penal y todos los derechos menos parentesco que con las indicadas físico-naturales, infiérese que la conclusión positivista de aplicar el método de las ciencias naturales al derecho repetido es, además de radicalmente viciosa, absolutamente infundada y arbitraria; y que, lejos de haberse mostrado que en ese método deba estribar la ciencia social mencionada, todo conspira á probar que es otro el método que á tal ciencia corresponde.

86. Entrando ya más de lleno en el asunto de este artículo, diré que el derecho constituyente en materia penal, lo mismo que en materia civil, comprende una parte fundamental, que es la estrictamente jurídica ó filosófico-jurídica, y una parte artística ó política, que tiene por objeto la mejor aplicación de lo fundamental, según las circunstancias de cada lugar y tiempo.

La parte fundamental se compone de principios ó leyes superiores á la voluntad del hombre, absolutos é inmutables. Esos principios ó leyes los enseña la razón, y los confirma en parte y secundariamente la observación interna; por cuanto el hombre ha sido hecho ó por lo menos conformado adrede para la fácil guarda de esas leyes. El método, pues, que conduce á esos principios es principalmente el que llamé de la *razón pura*, y secundariamente el de la observación interna racional.

87. La parte artística ó política comprende casi todo lo que se llama procedimiento penal, y además una porción mayor ó menor de lo que con el nombre de Derecho penal se estudia en los libros, y traducen en leyes los Códigos. En éstos, de ordinario, no son muchas las disposiciones que ofrecen rigurosamente deslindados el elemento estrictamente jurídico y el artístico ó político, sinó que la mayor parte de ellas son de carácter mixto, aunque predominando comúnmente el elemento filosófico, bien ó mal entendido y expresado [1].

---

1 Haciendo aplicación de la división indicada á los títulos I y II, por ejemplo, del lib. I de nuestro Código penal, me atreveré á decir que el elemento estrictamente jurídico-natural (bien ó mal comprendido) se ve rigurosamente señalado en el párrafo tercero del art. 1.°, en todo el art. 3.°; en todo el 8.° (el de las circunstancias eximentes), menos los dos últimos párrafos del núm. 1.° y los números 2.° y 3.°; en todo el artículo 9.° (el de las circunstancias atenuantes); en todo el 10 (el de las circunstancias agravantes), menos quizá el núm. 23 y algún otro pormenor ligero; en el art. 11 (en lo que afirma, no en lo que indirectamente limita); en el 16, menos las limitaciones del núm. 3.°; en el 18, y en la regla 2.ª del 19.

El elemento político penal se ve deslindado en el art. 7.°; en los dos

El método, en cuanto á esta parte artística, es empírico racional; porque debiendo ella adaptar los preceptos jurídico-racionales á las condiciones del hombre en general y á las de cada pueblo en particular, y teniendo que presentar reglas prudenciales que dificulten la infracción de esos preceptos, ya por parte de los súbditos, ya por parte de las autoridades, y que eviten en lo posible la impunidad de los infractores, es evidente que precisa primero tener en cuenta los preceptos que ha de aplicar, luego conocer psicológicamente y por la observación interna la manera de ser del hombre, y por

---

últimos párrafos del núm. 1.°, y en el último párrafo del núm. 3.° del art. 8.°, en el art. 14, en el 20 y en el 21 enteros.

Los demás artículos ó párrafos de esos dos títulos recorridos son de carácter mixto, aunque predominando casi siempre el elemento jurídico racional.

En el mismo caso está en *general* (por no seguir un análisis minucioso, que alargaría demasiado esta nota), el cap. I del título III y la seción primera del cap. V. En los capítulos II y III de ese título predomina el elemento político ó prudencial. Al cap. IV ha llamado con razón el docto profesor Sr. Rueda (Véase *Elementos de Derecho penal*, lección 4.ª), la *parte artística* del lib. I, distinguiéndolo de la parte científica que abarca, según él, el resto del libro. Las secciones 2.ª y 3.ª del cap. V son principalmente de política penal. El título IV es mixto, pero con predominio del elemento absoluto. Los títulos V y VI son mixtos también, pero con predominio del elemento político ó prudencial.

Los libros segundo y tercero, tratando en particular de los *delitos y sus penas*, y *de las faltas y sus penas*, ofrecen casi constantemente disposiciones de carácter mixto, por cuanto pertenece al derecho natural la calificación de los delitos y de su gravedad relativa, y á la política penal la determinación fija de las penas en cierta harmonía con aquella calificación.

Ya se entiende que con esto no intento prejuzgar nada de la bondad ó malicia de las disposiciones de nuestro Código (labor que sería larguísima y aquí absolutamente inoportuna): lo que quiero expresar es que hay unas disposiciones que obedecen á principios absolutos y que, por tanto, si son buenos, lo serán en todos los tiempos y lugares, y hay otras disposiciones ó pormenores de disposiciones que, aunque sean buenas en nuestro país y tiempo, podrían ser malas, ó incompletas, ó inútiles en otros tiempos y pueblos históricos ó posibles.

Ya sé también que en la aplicación concreta de la distinción sentada hay puntos en que caben apreciaciones diversas, y no pretendo imponer la mía, sino sólo apuntarla, valga por lo que valiere.

último considerar las condiciones de cada pueblo mediante el estudio de sus caracteres íntimos (no precisamente de los hechos *gruesos* de la Estadística, los cuales basta conocer muy al por mayor) y el de sus tradiciones é historia. Es, pues, un método mixto de racional, histórico y psicológico.

88. Voy ya á demostrar directamente la existencia en el Derecho penal de principios puramente racionales, que constituyen la parte fundamental y absoluta de ese derecho, ó lo que es lo mismo, que el método de ese derecho, en lo que tiene de estrictamente tal, es el de la *razón pura*.

En primer lugar, cuando se habla de Derecho penal, como de otra rama del derecho objetivo, entendemos un cuerpo de preceptos que rigen al hombre social en sus actos voluntarios; pues bien, cualquiera otro método que no sea el del razonamiento dará á conocer *hechos*, no preceptos; mostrará lo que es, no lo que debe ser; enseñará lo que practican ó han practicado los hombres en los diversos tiempos y lugares, lo que disponen ó han dispuesto las leyes positivas de esos diversos lugares y tiempos, no lo que los hombres debían practicar ni lo que las leyes debían disponer. Luego ó se renuncia á la idea del Derecho como conjunto de preceptos que determinan deberes, lo cual es renunciar al Derecho en absoluto, ó hay que reconocer que esos preceptos y deberes, así en el orden penal como en los demás órdenes jurídicos, sólo pueden ser conocidos *naturalmente* por la razón [1].

---

1 Acertadamente dijo el célebre Tissot que la escuela empírica, «suponiendo lo imposible, es decir, que se puede sacar el derecho del hecho, lo inteligible de lo sensible, lo racional de lo experimental, lo absoluto de lo relativo, lo necesario de lo contingente, no podrá jamás hallar en los hechos la noción de su necesidad moral, la noción de obligación: ninguna de las pretendidas leyes morales dadas por la historia llevará el carácter sagrado de obligación, ni será proclamada por la conciencia, etc.» (Véase el *Derecho penal* estudiado en sus principios,

89. En segundo lugar, para mostrar que hay en el Derecho, incluso en el penal, principios racionales, basta enunciar algunos: que debemos absolutamente respetar la vida, la integridad corporal, la propiedad y todos los derechos personales de nuestros semejantes; que son delitos *absolutos* el homicidio, la mutilación, el robo y toda suerte de violencias inmotivadas, es tan evidente, que ninguna persona cuerda se atrevería á negarlo. Mas ¿por qué lo sabemos con tanta seguridad? ¿Acaso porque los demás lo afirman, ó porque las leyes lo establecen? De ninguna manera: sabémoslo porque es una exigencia de nuestra razón, una intuición clara de nuestro entendimiento; y tendríamos por imbécil al que careciese de esta intuición. Y si no, yo pregunto á los positivistas: para saber que el robo ó el homicidio son injustos ó antijurídicos y siempre punibles, ¿necesitáis recurrir ó acordaros de alguna experiencia ó dato histórico? ¿Sí? Entonces tenemos que pensar que constituís una raza ó variedad inferior á la de los demás hombres de la tierra; porque todos, sean sabios ó ignorantes, civilizados ó bárbaros, y aun salvajes, conocen directa é inmediatamente esa verdad por la sola virtud de su entendimiento. ¿No? Entonces habéis de confesar que hay principios puramente racionales en el Derecho penal.

90. En tercer lugar, todavía preguntaré á los positivistas y á cuantos duden del carácter absoluto y racional de los principios jurídicos penales: suponed que vuestros compatriotas y que todos los hombres de que tenéis noticia en un tiempo dado, autoridades y súbditos, legisladores y legislados, convienen al fin en no tener ni castigar como delitos el asesinato, el robo, etc. ¿Qué juzgaréis de estos hechos y de esos hombres? ¿De-

---

en sus aplicaciones y legislaciones de los diversos pueblos del mundo, Tomo I, Prólogo, pág. v, versión de J. Ortega García, con notas de A. García Moreno; Madrid, 1880.)

jaréis de pensar que esos hechos son delitos por su naturaleza, y que son extraviados y torpes esos hombres y pueblos y leyes que no lo proclaman así, aunque fuesen todos los del mundo? Si, en efecto, pensáis de esa suerte, reconocéis que en el Derecho hay algo absoluto y superior á la voluntad de los hombres, y que ese algo es conocido, no por otros criterios, que en el caso propuesto sólo revelarían infracciones de ese Derecho absoluto, sino por la razón que, enfrente de todas esas infracciones teóricas y prácticas, sabe afirmar la ley. ¿Que no pensáis de esa manera?... Entonces, atreveos á enseñar que entre el robo y la limosna, el asesinato y el auxilio prestado á un náufrago, no hay diferencia jurídica intrínseca, sino sólo convencional y de moda, y que, por tanto, los pueblos, en la hipótesis indicada, obrarán tan cuerda y justamente persiguiendo á los limosneros y á los salvadores de náufragos, como los pueblos de hoy persiguiendo á los ladrones y asesinos. ¿Responderéis que mi hipótesis no es posible? Entonces replico: 1.°, que la concebimos como posible, y esto basta para nuestro asunto; 2.°, que, prescindiendo de la acción de la Providencia, no hay ningún extravío general humano que no sea posible en una época dada, como no hay ninguno que no haya tenido su época en algún país; y 3.°, que afirmar que es imposible que los hombres lleguen á desechar ciertas verdades jurídicas, es afirmar, aún más enérgicamente que yo lo hice, el carácter absoluto y extraexperimental del derecho; pues es suponer que no sólo objetivamente ó en principio, sino también subjetivamente ó en la práctica, el derecho se impone al hombre; de suerte que éste, aun *de hecho*, no puede desprenderse de él [1].

---

[1] La inmutabilidad racional del orden jurídico y su independencia de los mudables hechos que nos ofrecen los sentidos, es consecuencia de la inmutabilidad de todo el orden moral. «¿Podrían los hombres haber hecho que la piedad filial fuese un vicio y el parricidio una

91. En cuarto lugar, si el derecho no fuese principalmente algo absoluto y percibido por la razón, no tendríamos ninguna norma para juzgar de los hechos, ni de los individuales, ni de los sociales, ni de los legislativos, ni podríamos hacer otra cosa que estudiar esos hechos, legitimándolos á todos por igual. ¿Llamaremos criminal á un hombre porque con sus hechos disiente de los demás? Si no hay diferencia moral intrínseca entre los hechos de todos, la misma facultad tendrá él para disentir de los demás, que los demás para disentir de él. ¿Diremos que va extraviado un pueblo que se distingue de los demás por algunas costumbres que nos parecen horribles? ¿Diremos que era injusta y bárbara aquella costumbre social (que también recuerda Garofalo)[1] de los hijos masagetas, sardos, slavos y scandinavos, que mataban á sus padres enfermos ó muy viejos, costumbre que dicen subsiste aun hoy entre los fueguianos, neocaledonios y otros pueblos? ¿Calificaremos duramente el canibalismo practicado por razas salvajes, ya como medio alimenticio, "como sucede á los mombutus y algunas otras tribus de Africa", según

---

acción virtuosa; que el agradecimiento fuese malo y la ingratitud buena; que fuera vituperable la lealtad y laudable la perfidia; que la templanza mereciese castigo y le embriaguez fuera digna de premio? Es evidente que no; las ideas de bien y de mal convienen naturalmente á ciertas acciones; nada puede contra eso la voluntad del hombre. Quien afirme que la diferencia entre el bien y el mal es arbitraria, contradice á la razón, al grito de la conciencia, al sentido común, á los sentimientos más profundos del corazón, á la voz de la humanidad, manifestada en la experiencia de cada día y en la historia de todos los tiempos y países». (Balmes: *Filosofía elemental. Etica*, cap. III, pág. 368 de la edic. cit.)

Siendo, pues, la diferencia entre el bien y el mal, y por consiguiente entre lo justo y lo injusto, absoluta y no dependiente del arbitrio de los hombres, es fuerza que tal diferencia sea conocida por la razón pura; porque los sentidos no revelan más que diferencias sensibles, como de tamaños, formas, colores, movimientos, pesos, durezas, etc.; pero no la diferencia moral ó jurídica, que es invisible.

1 *Criminología*, edic. cit., pág. 53.

Topinard [1], ya más comúnmente por fines de otro orden? Si prescindimos de todo principio racional y absoluto y consultamos sólo los hechos, no hay más razón para que prevalezcan los nuestros que los de esos salvajes, ni tendremos más razón para reclamar que ellos se acomoden á nuestras costumbres, que la que ellos tendrán para pedir que nos adaptemos á las suyas [2]. Y lo que digo de las costumbres puede decirse de las leyes [3].

Con razón dijo, pues, Ahrens: "Para juzgar lo que es bueno y justo en la vida actual ó pasada, es necesario poseer un criterio que no esté traído del pasado ó del presente, pero sí de la naturaleza humana. En efecto, no debe confundirse la explicación de un hecho ó de una institución con el juicio que se deba formar sobre su bondad y su justicia. La explicación no consiste más

---

1 Topinard: *Antropología*, pág. 269 de la versión española. (Tomo I de la *Historia Natural* publicada por Montaner y Simón, editores, Barcelona, 1891.)

2 «No son hechos una usurpación, una conquista ó una proscripción? ¿Y con qué derecho se condenarían éstos si no tuviésemos otra medida de apreciación que los hechos? Entre los antiguos hay un autor que ha tomado la experiencia por guía en las ciencias morales; ha justificado la esclavitud. Entre los modernos hay otro que ha seguido el ejemplo de Aristóteles: ha autorizado á los príncipes á violar sus juramentos, á corromper á sus súbditos, á devastar los territorios conquistados, á exterminar á los descontentos, cuando así lo exijan su ambición ó su seguridad personal: hay, en fin, un publicista contemporáneo, grande admirador de Maquiavelo, que, en nombre de la experiencia, proclama la legitimidad y la perpetuidad del proletariado con sus cuatro grandes divisiones de obreros, mendigos, ladrones y prostitutas. Después de estos ejemplos y tantos otros como podría citar, ¿no me será permitido, en la filosofía del derecho y del deber, apelar de la observación á la razón y de la estadística al ideal de la humanidad? (Tiberghien, ob. cit., pág. 145.)

3 «Un hecho, como tal, dice bien Tissot, vale tanto como otro; con solo este título, el uno no es más ni menos legítimo que el otro... Para clasificar las legislaciones, para juzgarlas y estimar la una superior á la otra, es necesario compararlas á una tercera cosa que no sea un hecho, una legislación positiva, sino una idea natural, un derecho, una exigencia de la razón, etc.» (Ob. cit., t. I, pág. XIX.)

que en reunir un hecho con otros hechos que le han dado nacimiento, pero que pueden ser igualmente buenos ó malos, justos ó injustos" [1].

92. Consecuencia de esto es (en quinto lugar) que, no teniendo ninguna norma de juicio, tampoco la tendremos de acción. Si todo es cuestión de hechos que hay que percibir por los sentidos, sin norma superior que la razón alcance, cada individuo, ó por lo menos cada sociedad política, podrá practicar los hechos que quiera, así como cada legislador, sea monárquico ó poliárquico, podrá convertir en leyes aun los caprichos más monstruosos.

93. En sexto lugar, si no hubiera una norma absoluta de justicia percibida por la razón, no sólo no sería lógicamente posible en todo ni en parte ese progreso ó evolución moral y jurídica tan decantada por los positivistas, y en especial por Spencer y Garofalo, sino que ni aun serían posibles los progresos históricos de esa clase por todos admitidos (por ejemplo el que procedió del advenimiento del Cristianismo), ni ninguna suerte de progreso en esos órdenes. ¿Por qué? Porque el progreso supone un ideal, ó por lo menos una brújula que indique el rumbo que ha de seguirse. La evolución, para ser tal, tiene que verificarse en una dirección fija y constante. De otro modo, toda transformación es un simple cambio, que lo mismo puede ser progresivo que retrógado, ó que en rigor no será ninguna de estas cosas. Por consiguiente, si no hay la norma racional y absoluta que he indicado, ¿de dónde sacamos que los nuevos hechos jurídicos arguyen progreso y no un simple cambio, que con igual razón pudiera llamarse retroceso?

94. En séptimo lugar, el mismo método de inducción

---

1 E. Ahrens: *Curso de Derecho natural*, etc. *Introducción histórica*, § 9. (Pág. 50 de la sexta edición traducida por D. Pedro Rodríguez Hortelano y D. Mariano Ricardo de Asensi, Madrid, 1893.)

confirma lo que vengo sustentando. Si hay algún hecho humano universal; si algo uniforme se descubre á través de las instituciones, ideas y costumbres de todos los tiempos y lugares, es cabalmente la existencia de principios de justicia indeclinables y superiores á los hechos y á la voluntad de los hombres. No hay ni hubo jamás ningún pueblo sobre la tierra en que no se reconociese la noción de lo justo y de lo injusto, como noción de algo que no depende del hombre, y en que no se creyese que hay actos injustos y punibles por su naturaleza y no por la variable voluntad de los hombres. La discordancia empieza al querer aplicar esas nociones; pero aun en ese terreno no es total. Los preceptos más elementales de justicia fueron reconocidos en todos los pueblos, y por consiguiente siempre se comprendió, aunque á veces de una manera vaga, que las transgresiones de esos preceptos eran injustas y punibles por su naturaleza, fuera cualquiera la manera de obrar de las gentes. Pero mal interpretados con frecuencia esos principios, y combinados con apreciaciones erróneas de hechos ó de personas, dieron lugar á que en el orden penal, como en otros órdenes, cada pueblo incivilizado haya deducido, al lado de algunas consecuencias acertadas, otras gravemente erróneas y tan varias como los pueblos en que se dedujeron.

De suerte que si la observación ó estudio de las creencias, costumbres y leyes de los pueblos no sirve para formar un cuerpo completo de verdades jurídicas, sino muy al contrario, porque son poquísimas las verdades de esa clase en que todos los pueblos convienen, lo cual acredita una vez más la necesidad de recurrir á la razón filosófica (ó á la revelación divina) para conocer esas verdades cual es menester [1], en cambio esa misma ob-

1 «No hay materia alguna—dice Ahrens —de Derecho civil ó político que esté arreglada de la misma manera, aun en las naciones civilizadas. Para que la noción del derecho sea general, debe abrazar la vida de todos los pueblos; pero á consecuencia de los principios contradictorios que rigen

servación demuestra eficazmente que el Derecho es algo superior á los hechos y á los hombres, y por tanto puramente racional é inmutable. Y digo que demuestra eficazmente, no sólo dentro del criterio positivista, sino dentro de cualquier criterio racional, porque no es posible que todos los pueblos de la tierra vinieran á estar conformes en una idea como la expresada, si no fuera verdadera.

95. El lenguaje de los pueblos civilizados confirma que el Derecho es algo absoluto y superior á los hechos sociales. Las palabras *derecho* en castellano, *droit* en francés, *diritto* en italiano, *recht* en alemán, y, según leo en varios autores [1], *right* en inglés y *pravo* en lengua eslava, palabras que tienen su precedente en la griega δικαίον, designan dirección, y dirección en línea recta, como indicando que, así como la recta señala el camino más corto entre dos puntos, el derecho señala el camino para conseguir nuestros fines; y así como la línea recta lo es por su naturaleza y no por convención de los hombres, ni puede mudar su forma sin dejar de ser recta, ni cabe que haya más que una entre dos puntos, así el Derecho es tal por su naturaleza y no por convención; no puede transformarse sin que deje de ser derecho, ni puede haber más que un derecho entre los hombres [2].

96. Por último, el análisis de las fuentes de donde los positivistas quieren deducir los hechos en que ha-

---

las materias más importantes, por ejemplo, la organización del matrimonio, la propiedad ó el gobierno, es imposible deducir de estos datos históricos un principio universal. Y si se quisiera hacer una elección, sería necesario conocer ya los principios generales según los que pudiera discernirse en las instituciones existentes lo que es bueno ó malo.» (Obra y página citadas.)

1 Ahrens: ob. cit., pág. 90. — Orti Lara: *Introducción al estudio del Derecho y principios de Derecho natural*, pág. 11, Madrid, 1874.

2 «Así el movimiento en línea recta viene á ser una como imagen de la rectitud moral, ó del *derecho*, cuya expresión parece, por consiguiente, trasladada de su primitivo sentido de movimiento rectilíneo al sentido metafísico en que generalmente se emplea.» (Orti Lara, obra y lugar citado.)

bría de estribar el Derecho penal, confirma una vez más la radical insuficiencia de tales hechos para el objeto propuesto, y la arbitrariedad de las pretensiones de esos hombres, é indirectamente el carácter puramente racional de nuestra rama del Derecho. Veámoslo si no.

Las fuentes, adonde los positivistas quieren que acudamos, son la antropología criminal, la psicología, la estadística y la sociología [1].

La llamada antropología criminal tiende á descubrir la génesis individual del delito, señalando y comprobando la existencia de anomalías orgánicas en los que llamamos delincuentes. Pues bien; los datos recogidos por los antropólogos positivistas son, como habremos de ver, vagos, confusos, incoherentes, inconstantes y contradictorios; de suerte que no es posible formar con ellos ninguna ley universal y segura, ni siquiera un principio probable que merezca ser estimado. ¿Cómo, pues, se va á fundar sobre ellos el Derecho penal? [2]

---

1 Ferri, *Los nuevos horizontes...* pág 9. Id. id., conclusión, pág. 400.

2 Tan cierto es esto, que ahora los doctores positivistas, apremiados por el señalamiento de los muchos vacíos y contradicciones que hay en la teoría *antropológica*, recurren, para salvar su principio *à priori*, su adorada superstición de las anomalías orgánicas de los delincuentes, á la hipótesis gratuita de las anomalías invisibles.

Garofalo, haciendo suyas las palabras de otro positivista, dice: «Las acciones psicológicas no son sino parcialmente—dice Benedikt,—una cuestión de forma ó de volumen de los órganos psíquicos; en gran parte son el resultado de fenómenos moleculares, y estamos todavía muy lejos de poseer una anotomía de las moléculas. Así, pues, la cuestión de temperamento es principalmente una cuestión fisiológica, no anatómica.» Más adelante Garofalo dice, ya por cuenta propia: «Esta anomalía psíquica (la anomalía de los criminales) se funda, sin duda, sobre una desviación orgánica, importando poco que esta última no sea visible, ó que la ciencia no haya todavía llegado á determinarla con precisión.» (*La criminología*, segunda parte, capítulo I, págs. 112 y 113 de la edición citada.)

Ahora yo pregunto: ¿de qué nos sirve la afirmación abstracta de que los delincuentes son hombres anómalos, cuando sus anomalías, según confesión de los positivistas, no son visibles en gran parte, ó no han sido todavía determinadas con precisión? ¿Qué derecho se va á organizar sobre ese concepto abstracto tan gratuito y discutido, por no decir tan notoriamente falso?

97. Pero supongamos provisionalmente lo contrario. Supongamos lo que ni siquiera osan afirmar como hecho los antropólogos positivistas, pero que constituye la meta de sus aspiraciones en ese terreno. Supongamos que se hallan en los autores de esos hechos que llamamos *delitos* anomalías tan fijas, tan características, tan constantes, que pudiera distinguirse con seguridad en cada caso particular, cuáles son y cuáles no autores *natos* ó *habituales* de homicidio, hurto, etc. El procedimiento criminal habría dado un paso de gigante, una vez que el Derecho penal estuviese ya constituído por otra vía, por la vía de la razón filosófica; pero para la construcción del mismo Derecho penal no se habría hecho absolutamente nada. Porque ¿qué importa saber quiénes son autores de ciertos hechos, si no sabemos cuáles hechos son delitos y cuáles no lo son? ¿O es que tomaríamos por delincuentes á todos los hombres que tuviesen anomalías orgánicas?

Porque el dilema es insoluble: ó se toma como delincuentes á todos los que tienen anomalías orgánicas, de cualquier clase y gravedad que sean, y entonces será preciso tener por delincuentes quizá á todos los hombres, ó por lo menos (restringiendo el concepto de anomalía) á una porción considerable que comprende muchos hombres de honradez probada, ó no se toma como delincuentes á todos los que tienen anomalías orgánicas; y entonces, ¿qué criterio tenemos para discernir cuáles anomalías ha de estimar el Derecho penal y cuáles no? ¿Las que van unidas á ciertos hechos? Mas ¿quién nos dijo que esos hechos son criminales? ¿No es esto incurrir en un círculo vicioso?

La Antropología, pues, según el ideal positivista (ideal que los nuevos estudios alejan cada vez más), señalaría á lo sumo cuales son los caracteres físicos que distinguen á los autores de ciertos hechos; pero no diría nunca cuáles hechos son delitos, cuál es su gravedad respectiva, qué circunstancias atenúan ó aumentan

esa gravedad, cuáles hacen que el hombre sea responsable de ellos, y en que grado, qué pena debe imponerse á los autores de esos hechos, cuál es el fin de la pena y qué condiciones debe llenar. En suma, no podría decir nada de lo que constituye propiamente el Derecho penal.

98. Vengamos á la Psicología. La psicología positivista se confunde en rigor con la Fisiología; mas prescindiendo de esto, vemos que los psicólogos penalistas de la escuela lo que intentan es establecer los que llaman caracteres psíquicos de los delincuentes, esto es, notar su grado de inteligencia, de imaginación y de cultura, su estilo, su carácter de letra, sus afecciones ó vicios predominantes, etc. Mas estos caracteres psíquicos están en el mismo caso que los anteriores. Además de ser muy vagos, confusos, inseguros, realmente inútiles, ¿qué importa saber que los autores de ciertos hechos tienen tales aptitudes ó sentimientos, si no sabemos cuáles sentimientos, ni cuáles hechos son criminales, ni ninguna otra de las nociones indicadas que constituyen el Derecho penal?

99. ¿Y qué diremos de la Estadística? Su papel hipotético es más pobre aún que el de la Antropología y Psicología [1].

Determinar el número de los supuestos delitos de cada especie; la proporción de esos supuestos delitos entre sí y mirando á los distintos tiempos y lugares; averiguar qué circunstancias naturales ó sociales acompañaron á los aumentos ó disminuciones de tales *delitos*, podrá ser más ó menos curioso, podrá hasta indicar al-

---

1 Digo su papel hipotético, refiriéndome á la hipótesis de los positivistas, esto es, á la misión concreta que éstos hacen desempeñar respectivamente á la antropología, psicología y estadística criminales. Por lo demás, para mí, que reconozco algún valor real, aunque muy escaso, á la Estadística, y no le doy ninguno para el caso á la Antropología, ni casi á la Psicología en la forma que la cultivan los positivistas, ya se comprende en cuál hallo papel más pobre.

guna vez el camino para prevenir algunos hechos, mediante reformas sociales que no pertenecen á la esfera penal; pero no es decirnos nada de lo que constituye propiamente el Derecho penal, según lo que dije al hablar de la Antropología.

Y en cuanto á la Sociología, como no añade ningún hecho atinente á nuestro asunto que no esté comprendido en los indicados, es inútil que tratemos de ella.

100. En resumen: la antropología criminal, si fuera verdad y verdad completa, y la psicología positivista, si fuera ciencia seria, probarían que existen caracteres físicos y caracteres psíquicos respectivamente, por los cuales se distinguen los autores de ciertos hechos. A su vez la Estadística, constituída más escrupulosamente de lo que hoy está, daría á conocer el número de esos hechos y de sus caracteres, la distribución de unos y otros en clases, la proporción relativa de éstos y la relación histórica de ese número con otros. Pero ni ninguna de ellas, ni todas juntas, mostrarían lo que es el delito; cuáles hechos son delitos, y en qué grado; cuándo los hombres son responsables, y en qué proporción; la naturaleza, fines y condiciones de las penas, ni nada, en suma, de lo que constituye el Derecho penal filosófico, ni siquiera de lo que comprende la parte política ó artística de lo que se llama propiamente Derecho penal. — Pero si en nada podrían servir esas supuestas ciencias para la formación del derecho, ¿servirán, *realmente* al menos, para el procedimiento criminal? De ninguna manera, porque la incompetencia de la Estadística es manifiesta; y en cuanto á la antropología y psicología indicadas, no ofrecen sino, como ya dije y demostraré más latamente, hechos mal definidos, incompletos, contradictorios y realmente estériles en el orden científico.

101. Resulta, pues, que la naturaleza misma del Derecho penal y de todo derecho, los principios de sentido común, las consecuencias, ya condicionales, ya abso-

lutas y de triple orden de la doctrina contraria, la inducción doblemente realizada y el análisis de los hechos propuestos por los positivistas como base del Derecho mencionado prueban concluyentemente que el método de inducción, y en general el estudio de los hechos sensibles, no dicen nada más que su propia incompetencia en el orden del Derecho penal, y que éste, al menos en su parte fundamental ó filosófica, es constituído, no por la unión de hechos individuales ó sociales, sino por principios racionales y absolutos superiores á todos los hechos de esa clase.

Todo lo cual equivale á decir que el método propio de la ciencia penal en su parte más importante, que es la rigurosamente jurídica, es el que llamé de la razón pura. En cuanto á la otra parte de esa ciencia, cuyo objeto ya indiqué antes, ya apunté también las razones por las cuales su método debe ser mixto de racional y empírico, entendiendo por empírico *en este caso* la unión de la observación interna, del método histórico y de la observación profunda de las costumbres y caracteres íntimos de una sociedad. Y no me detengo en este punto; porque su importancia dentro de mi plan es secundaria.

Artículo 4.°

Las objeciones de los positivistas.

102. Aunque prevenidos ya indirectamente en los tres artículos anteriores los argumentos con que la escuela positivista quiere justificar la aplicación del método de inducción al Derecho penal, no huelga que los analicemos concretamente, tomándolos del profesor Enrique Ferri, el cual, aunque no los expone bien deslindados ni muy precisos, es, no obstante, el que ha realizado esta labor de una manera más especiosa y completa.

103. Dice Ferri, en primer lugar, que la aplicación del método experimental á las ciencias físico-naturales "no produjo desconfianza alguna, y produce muchísima al aplicarle á las morales y sociales; mientras es evidente que si este método ha producido tan buenos resultados en algunas ciencias, debe producir los mismos en las demás, porque todas las ciencias tienen una misma esencia y un objeto idéntico: el estudio de la naturaleza y el descubrimiento de sus leyes en beneficio de la humanidad." Más adelante pregunta: "¿Qué razones existen para negar la existencia del método positivo á las ciencias sociales, cuando este método ha prestado tan grandes servicios á otras ciencias?" [1].

Pues bien; lo primero que se ocurre es retorcer el argumento de Ferri y decir: si el método de la razón pura *ha producido tan buenos resultados en algunas ciencias*, ¿por qué no ha de producir los mismos en las demás? Si ha engendrado las grandes obras filosóficas de Platón, Aristóteles, Lulio, Vives, Descartes, Malebranche, Leibnitz, etc.; si ha construído esa filosofía perenne, la filosofía escolástica, que, organizada por el genio incomparable de Santo Tomás de Aquino, subsiste indestructible á través de los siglos, sin sufrir más mudanzas que las accidentales y transitorias que exige el carácter personal de cada escritor; constituye lo que tienen de común ó de permanente todas las filosofías, y ofrece aun en nuestro siglo monumentos tan admirables como la *Philosophia christiana cum antiqua et nova comparata*, de Sanseverino, y la *Filosofía fundamental*, de Balmes; si aun extraviado ese método por el genio destructor de Kant mereció ejercitar los ingenios por algún tiempo, y suministró á Spencer y á todos los filósofos positivistas los principales argumentos con que éstos se defienden, ¿por qué no hemos de llevar tan fecundo método

---

1 Ferri: obra cit. Introducción; primer párrafo de la pág. 10 y último de la pág. 11.

á todas las ciencias, incluso las físico-naturales? ¿Acaso éstas, con su método empírico, que nadie discute, pero que no tiene nada de admirable, sino que es el más pobre, lento é inseguro de todos los métodos, han alcanzado un caudal de verdades tan grande, sólido y compacto como el de la Filosofía escolástica?

Y viniendo al terreno del Derecho, que es el que más nos interesa, ¿no es verdad que el método racional produjo monumentos admirables de legislación, de filosofía del derecho y de jurisprudencia? Yo no he de recordar ahora los Códigos justiniáneos, ni nuestro Código inmortal de las Siete Partidas y otros medio-evales, ni ninguno de los Códigos civiles ó penales modernos; no he de hablar tampoco de aquellas grandes obras *De justitia et jure* que salieron de manos de Victoria, Domingo Soto, Bañez, Lesio, Lugo; ni de la *De legibus* de Suárez; ni de la *De potestate legis pœnalis* de Alfonso de Castro; ni de la *De jure belli et pacis* de Grocio; ni preciso mencionar á Covarrubias, ni á Antonio Agustín, ni á los restauradores modernos del Derecho romano, más eruditos que filósofos, ni aun á los llamados fundadores del Derecho penal (Beccaria, Filangieri, etc.) Pero ¿quién no admira los grandes tratados de Derecho penal dados á luz en este siglo merced al método racional por Rossi, Carrara y aun Tissot? ¿Qué son al lado de éstos las obras de Ferri, Garofalo y sus colegas? ¿Por qué, pues (insistiendo en retorcer el argumento de Ferri), lejos de abandonar un método que tan fecundo ha sido en la esfera del Derecho, no hemos de extenderlo á todas las demás ciencias?

¿Y qué diremos de las ciencias matemáticas? ¿No son éstas las *más sólidas de todas las disciplinas humanas*, las que tienen menos lagunas visibles, las que presentan menos opiniones encontradas y las únicas que, progresando siempre más ó menos, desde hace veinticuatro ó más siglos, apenas han tenido que retroceder en su camino, ni reformar las conclusiones una vez sentadas?

Y si resultados tan admirables y únicos en el mundo de la ciencia ha producido el método racional en su forma más pura, ¿no hemos de llevar ese método á los demás ramos del saber, á ver si conseguimos en ellos lo mismo, ya que todos lo necesitan? ¿No hemos de llevarlo especialmente á las ciencias físico-naturales que, más lejos que ninguna otra de la solidez de las matemáticas, parecen dejarse arrastrar por todos los vientos, sosteniendo hoy lo contrario que ayer y mañana lo contrario que hoy?

104. No, aturdidos positivistas, no; las ciencias tienen cada una su método propio, aunque no exclusivo. Cultivándolo recta y pacientemente, adelantan; abandonándolo para seguir otros métodos, se paralizan. Como los seres vivos tienen su modo propio de moverse, así las ciencias. Si obligáis al león á moverse sobre dos patas, ó al hombre á andar como sobre cuatro, entorpecéis sus movimientos espontáneos y los matáis. Si las ciencias naturales progresaron con el método experimental, es porque éste es su método propio, el que corresponde á la naturaleza de esas ciencias, el que ellas han tenido siempre mejor ó peor entendido; pero si queréis fundar en ese método otras ciencias como las sociales, las viciáis y destruís radical é irremisiblemente, más radical é irremisiblemente aún, que lo haríais con las ciencias naturales, si intentárais construirlas con la sola razón filosófica ó abstracta.

105. Decís que "todas las ciencias tienen una misma esencia y un objeto idéntico: el estudio de la naturaleza y el descubrimiento de sus leyes". Mas yo pregunto: ¿qué naturaleza y qué leyes son esas cuando del Derecho se trata? ¿Es la naturaleza mineral, vegetal ó animal? ¿Es la naturaleza humana estudiada anatómica, histológica ó fisiológicamente? ¿Son leyes físicas ó químicas las del Derecho? ¿Qué tiene, pues, que ver el estudio del Derecho con el estudio de la naturaleza y sus leyes? Las leyes de la naturaleza son hechos constantes y re-

lacionados que en cada caso particular percibimos por los sentidos, sean éstos solos ó auxiliados por instrumentos; mas yo pregunto: ¿con qué sentidos ó con qué instrumentos percibimos el Derecho? ¿Es el Derecho algo sólido, líquido ó gaseoso, ó lo que llaman materia radiante? ¿Cuál es su color, su peso específico, su dureza relativa, sus afinidades químicas, etc.? ¿O es acaso un movimiento de la materia, y ese movimiento es de traslación, rotación, vibración ú otro? No desbarremos: el Derecho es una entidad racional y suprasensible; entidades suprasensibles son todas las leyes y relaciones jurídicas, y sólo por la razón pueden conocerse.

Fijémonos si no más concretamente en el Derecho penal. Se trata de la noción del delito y de determinar cuáles hechos son delitos; y ahora vuelvo á interrogar á los positivistas: ¿qué naturaleza física queréis estudiar? ¿La del delincuente? Pero ¿quién os dijo que era delincuente, ni que sus hechos son delitos? Y además, ¿qué vais á estudiar experimentalmente en él? ¿Sus anomalías orgánicas? Vosotros mismos confesáis que muchas veces no existen ó no son visibles ni con el microscopio. Y por último, ¿qué importa estudiar esas anomalías, si al cabo son incurables? ¿Es la naturaleza del delito la que queréis observar? Entonces pregunto: el delito ¿es un cuerpo permanente, que pueda ser visto y tocado á gusto de los positivistas, ó es un acto transitorio? Además, lo que hace que un acto sea delito, ¿es acaso una propiedad física ó química? ¿Con qué sentido ó con qué instrumento se percibe la diferencia que hay entre el acto honesto y el acto criminoso? El conocimiento de los hechos externos y de sus circunstancias es necesario para confrontarlos con los principios jurídicos racionales é inferir la existencia concreta de los delitos; pero sin esos principios, que son propiamente el Derecho, ¿qué vale observar los hechos externos? El que ha cometido un homicidio voluntario é inmotivado, el que lo cometió casualmente y por ignorancia, el que

lo ejecutó en legítima defensa y el que lo realizó cumpliendo su misión legal de soldado ó de verdugo, materialmente no se diferencian, ó pueden no diferenciarse en nada: moral y jurídicamente, se diferencian mucho; pero esa diferencia ¿quién la percibe? Sólo la razón.

106. Repitamos substancialmente la pregunta de Ferri: ¿qué razones existen para negar la aplicación del método experimental á las ciencias sociales? Las mismas que existen para negar la aplicación del método filosófico ó del método de autoridad ó histórico á las ciencias físicas; las mismas que prueban la existencia de varios métodos legítimos y necesarios para las varias clases de disciplinas, según he demostrado, y las mismas que prueban, como ya hice ver también, que el Derecho es principalmente un conjunto de principios absolutos, superiores á todos los hechos y sólo aprehendibles por la razón. Si el progreso de las ciencias naturales estuvo detenido cuando no se cultivó, ó se cultivó pobremente, el método de inducción, y no porque se lo desconociese ó negase, sino porque cada cual cultiva lo que le aficiona ó interesa, las ciencias matemáticas, las filosóficas y las sociales morirían irremisiblemente si se las arrancara su método, como las ciencias históricas desaparecerían si se las despojara del suyo.

107. "Y esto es tan verdadero — añade Ferri,— que mientras con el método *à priori* tradicional, la filosofía, como dice Spencer, era un continuo proceso de suicidios, porque cada filósofo echaba por tierra los sistemas anteriores y el suyo era destinado á ser abatido por los posteriores, en cambio, con el método experimental, una vez hecho el descubrimiento lo está para siempre, y es tan inmutable como los hechos en que se funda."

Yo veo cabalmente lo contrario. Yo veo que la filosofía verdadera, la filosofía de los Santos Padres, y de los Doctores escolásticos, la filosofía de San Agustín y San Anselmo, de Santo Tomás de Aquino, de Duns Escoto, de Suárez y Bossuet, de Balmes y de Sanseve-

rino, tomada en su conjunto, y prescindiendo de diferencias de apreciación inevitables, se conserva inmutable á través de los siglos, sin que nadie pueda echarla por tierra, y se ostenta y brilla modernamente ya pura, como en las obras de Kleutgen, Zigliara y nuestros Comellas y Fr. Zeferino González, ya combinada con los últimos adelantos científicos, pero sin retroceder nada en su marcha histórica, como en las obras de Pesch, Bonniot, Broglie y tantos otros. Los mismos sistemas relativamente modernos de Vives, Bacon, Descartes, Malebranche, Leibnitz, Reyd, Maine de Biran, Bonald y otros encierran un gran fondo común conforme con los principios escolásticos; pudiendo decirse que no saben estar conformes entre sí sino cuando se conforman con la escolástica, y que siempre que se apartan de ésta empiezan también á discrepar entre sí [1]. Los sistemas más radicales de Kant, Fichte, Hegel, Krause, etc., encierran menos fondo común con el escolasticismo; pero también fueron menos generales y duraderos, habiendo pasado rápidamente ya casi por completo al panteón de la historia. Todo lo cual confirma que la filosofía escolástica (tomada en su conjunto), como fundada en

---

1 Cuando se lee un compendio de historia de la filosofía y se encuentran expuestas sólo las ideas singulares y características de cualquier pensador, se corre peligro de creer que toda la filosofía de ese pensador se reduce al desarrollo de esas ideas singulares y en forma no menos singular; de suerte que, según eso, la filosofía histórica sería una ciencia personalísima, ó lo que es lo mismo, no sería ciencia. Pero no es así: la verdad es que en todos los filósofos serios hay un gran fondo común. La verdad es que las ideas características que se citan de cada filósofo, dado que sean las más importantes históricamente, son *con frecuencia* también las que tieneu menos importancia doctrinal; son la mancha, la caída de los filósofos que se citan, lo que habría que borrar de sus obras, para que éstas brillasen con su natural esplendor. La filosofía de Leibnitz, por ejemplo, no es el optimismo, ni las *fórmulas* de la Monadología, ni el dinamismo filosófico sino que, por encima del optimismo, en el *fondo* de la Monadología, y á pesar del dinamismo y de algún otro concepto inexacto, Leibnitz es en substancia un hermano de los escolásticos. Lo mismo digo *casi* (mutatis mutandis) de Descartes y de Malebranche, y con mayor razón de nuestros Lulio y Vives, así como del francés Bonald y otros.

el método à priori rectamente entendido, es una filosofía perenne é indestructible, y que todos los sistemas que con ella pugnan, y en cuanto pugnan con ella, no son más que accidentes mudables y transitorios del capricho ó de la ceguedad humana.

108. ¿Es verdad, en cambio, que "con el método experimental, una vez hecho el descubrimiento lo está para siempre?" Valga la verdad. No quisiera atacar á las ciencias naturales, ni á su método. Aprecio á unas y otro ceñidos á sus justos límites. Dón de Dios son, como todo saber, y testimonio fehaciente de la sabiduría infinita, que ordenó todas las cosas con número, peso y medida, como se complacía en repetir el gran astrónomo Leverrier. Pero la verdad es que el método de inducción, aun en el terreno en que es legítimo, necesario é imprescindible, ha tenido muchas caídas y se ha desmentido á sí mismo muchas veces. La verdad es que en las ciencias experimentales es donde observo, no la simple coexistencia de algunas opiniones transitorias hijas del capricho con otra doctrina perenne, que se perfecciona sin retroceder, sino verdaderos cambios de la ciencia, cambios que alcanzan á todos los hombres de saber, y que son hijos de la necesidad, esto es, de la pobreza intrínseca de la ciencia y de la imperfección esencial de su método. No se puede decir en la filosofía racional que esta doctrina, aceptada por todos los espiritualistas en el siglo XIX, era desechada por todos en el XVIII, ó en otra época cualquiera. En cambio, en las ciencias físico-naturales los ejemplos de esta clase son tantos, que referirlos todos sería desarrollar la historia de esas ciencias.

En Física, por ejemplo, ¿quién no recuerda los experimentos con que se pretendía probar la no pesantez del aire, el supuesto *horror de la naturaleza al vacío* y otros experimentos, que entonces á todos parecían concluyentes, y que después fueron explicados diversamente merced á experimentos nuevos? ¿Quién no oyó hablar

de la teoría de la *emisión*, que consideraba el calor, por ejemplo, como un fluido material que, lanzado en todas direcciones, se introducía en los cuerpos? Esa teoría, que era sustentada aun casi ayer, esto es, ya entrado este siglo, por sabios de la talla de Gay Lussac, fué durante mucho tiempo profesada, no ya por esos filósofos de que hablan con tan inconsiderado desprecio los positivistas, sinó por todos los experimentadores físicos y químicos más ilustres, como el ya citado (Gay Lussac) y además Newton, Lavoisier, Laplace, etc. ¿Y quién osaría proclamarla hoy?

Y en Química, ¿quién ignora las teorías contrarias que se sucedieron acerca de la fuerza fundamental de esa ciencia, la afinidad? Creyóse primero, con Becher y con Ernesto Sthal, que la analogía de los cuerpos favorecía su combinación, y más tarde, con Boerhawe, se pensó todo lo contrario, esto es, que "la afinidad es tanto más intensa, *cuanto más desemejantes* son los cuerpos que se combinan." Respecto á la naturaleza de la afinidad, circularon, después de las ideas pseudo-espiritualistas del mismo Boerhawe, primero la teoría de Newton (seguida, aunque no decididamente, por Lavoisier), que explicaba los fenómenos químicos por la atracción universal; después la electro-química, iniciada por Davy y desarrollada y propagada por Ampère; en seguida la electro-química, notablemente reformada por Berzelius; luego, merced á Dumas, otra vez la de atracción newtoniana, y por último aparece la teoría termoquímica, cuyo más conspícuo representante es Berthelot, y que ya pierde terreno visiblemente.—Algo semejante pasó con la medida de la intensidad de esa fuerza. Después de muchos ensayos sucesivamente realizados por unos químicos y luego desmentidos por otros, formuló Berthelot, apoyado en numerosas experiencias, su principio *del trabajo máximo*, y este principio, que aún no tiene veinte años de existencia y que llegó á imponerse generalmente, está ya siendo general-

mente abandonado y combatido, merced también á nuevas experiencias, habiendo visto antes prevalecer el del *equilibrio móvil* de Van'T Hoff.

En Geología se creyó demostrado experimentalmente que la corteza sólida de la tierra tenía 60 kilómetros de espesor; luego el inglés Hopkins y otros probaron, por principios físicos experimentales, que esa corteza debía tener al ménos 1.200 kilómetros; y ahora Liais, Thomson y Huggins sostienen, fundándose en fenómenos astronómicos bien conocidos, que nuestro globo es totalmente sólido, y que el calor central proviene de acciones químicas. ¿Quién sabe lo que se dirá mañana cuando nuevos experimentos expliquen y completen los anteriores?

En Astronomía se creía demostrada últimamente la inmovilidad del Sol, cuando nuevos datos astronómicos probaron que éste, con todo su sistema, se mueve, marchando, al parecer, hacia la constelación de Hércules. Es más: "las órbitas planetarias, supuestas primero circulares, luego epicyclicas, después elípticas, son hoy reconocidas como curvas de doble curvatura que sufren constantemente cambios" [1].

Mas ¿á qué continuar, si aducir todos los ejemplos de este género sería casi, como indiqué antes, tejer la historia de las ciencias? Y nótese bien: no me refiero á los casos en que se haya descubierto ó aclarado algo en que antes no se pensaba ó cuya ignorancia se reconocía; hablo de las afirmaciones expresas y contrarias que han dominado sucesiva ó simultáneamente en la ciencia en nombre del método de inducción; hablo del "continuo proceso de suicidios" en la ciencia natural; hablo, en fin, de que la ciencia experimental de hoy ha echado por tierra gran parte de la ciencia experimental de ayer, como ésta había echado antes por tierra mucha

---

1 Spencer: obra cit., parte segunda, cap. XVI. *La ley de la evolución*, pág. 331.

parte de la ciencia experimental anterior; por lo cual temo que la ciencia experimental de mañana destruya y relegue al olvido mucha parte de la ciencia de que nos gloriamos hoy.

109. De donde se infiere que, si el método experimental en sus propios dominios, en los dominios en que es rey legítimo, rey insustituíble, pero rey débil y fácilmente doblegable á la izquierda y á la derecha, ha tenido y tiene tantas caídas; si hace y deshace con frecuencia sus productos, nueva Penélope; si es por su naturaleza el más inseguro y engañoso, porque cada hecho sensible puede interpretarse de muchas maneras y tener varias relaciones desconocidas, ¿qué puede esperarse de ese método llevado fuera de sus dominios legítimos y tradicionales? ¿Qué puede ganar la ciencia jurídica, tan vasta y tan seriamente constituída, con abandonar su propio método, el método que la elevó á tanta altura, para entregarse á un método ajeno y que en su propia casa da tantos traspiés? Los que cultivamos más ó menos las ciencias filosóficas ó sociales, siguiendo el método tradicional, ¿tenemos algo que envidiar á los naturalistas por razón del método, ni por qué lamentarnos de las deficiencias innegables del nuestro, dado lo que es la imperfección humana en todas las esferas de su actividad?

110. A continuación de la cláusula transcrita, dice Ferri: "Mientras en la filosofía metafísica se observa á menudo una gran oposición de sistemas, incompatibles entre sí, porque no tienen más base que la fantasía del pensador, en la filosofía positiva no hay más que diferencias parciales de apreciación, quedando siempre la base común, el hecho observado."

Deslindemos los campos. Los sistemas que no tienen más base que la fantasía del pensador, nada tiene de extraño que se opongan entre sí, pero esos no son "la filosofía metafísica." No intento con esto hacer exclusiones arbitrarias de escuela, lo que quiero es fijar y vin-

dicar el método propio de la Metafísica con todas sus consecuencias.

Ni la Metafísica, ni en general la Filosofía, ni todas las ciencias racionales han de fundarse en un principio puramente personal ó convencional, que con la misma razón pueda afirmarse que negarse. Si así fuera la Filosofía, yo sería el primero en despreciarla.—Tampoco puede tener por base la Filosofía un principio *nuevo*, en cualquier tiempo que esto suceda; porque, ó ese principio es del todo evidente, y entonces no puede ser nuevo, sino muy anterior á la Filosofía y á los filósofos, ó no tiene razón de ser, y entonces no debe ser admitido, ó está demostrado por otros principios conocidos, y entonces son éstos y no aquél la base de esa Filosofía. Ni basta, en fin, que el principio fundamental de esa ciencia sea tan amplio y fecundo y tan ingeniosamente desarrollado, que parezca explicar toda la realidad y dar razón de todas las ideas admitidas: si no se prueba á la vez que esa realidad y esas ideas no pueden ser explicadas de otro modo, no dejará de ser una hipótesis convencional, que debe ceder el puesto á las ideas conocidas por otros medios.

¿Cual es, pues, la base de la "filosofía metafísica" si no es "la fantasía del pensador" ni tampoco la observación sensible, que quieren los positivistas? Ya lo he señalado en el art. 1.° de este capítulo: los principios evidentes, aplicación del principio de contradicción, esos principios que en su lugar indiqué, principios que son la base ó condición insustituible de todo saber, sea racional ó empírico, sea científico ó vulgar, esos principios, en suma, que son los que nos distinguen á los cuerdos de los rigurosamerte imbéciles. La Metafísica, por tanto, es el desarrollo ordenado y metódico de esos principios, y todo lo que de esto se aparte no es metafísica.

111. Consiguientemente á esto, y por estar la Metafísica desde antiguo en posesión de su método racional,

y no haber para ella otro método posible, yo rehuso el nombre de metafísicos, y aun de filosóficos, á todos esos sistemas fantásticos que se fundan en un principio peculiar de su inventor, por ingenioso y fecundo que sea; á todos los que quieren encerrar la ciencia en una unidad convencional y violenta, verdadero lecho de Procusto; á todos los que no se sujetan bien ó mal al metodo propio de la Filosofía. No es que en el seguimiento de este método no pueda haber desfallecimientos y alucinaciones que conduzcan al error, porque el hombre no es perfecto en nada; pero al menos, mientras se sigue ó se intenta seguir, no se puede recusar el nombre de metafísico, como yo no se lo recuso á Malebranche, ni á Rosmini, aunque lamente sus errores. Mas cuando desviándose radicalmente de ese método se quiere partir de una base convencional, como han hecho todos los panteistas antiguos y modernos, y entre éstos Fichte, Scheling, Krausse, Hegel, Schopenhauer y Harttman, y como han hecho por otro lado Compte y Spencer, yo no puedo llamarles metafísicos, ni apenas filósofos, sino novelistas de la Filosofía; porque sus sistemas son á la Filosofía lo que las novelas son á la Historia; pero con el atractivo artístico de menos. Así como nadie me llamaría naturalista, si yo, alejándome de toda experiencia propia ó ajena, inventase un principio *à priori* y construyese sobre él una vasta clasificación de los tres reinos de la naturaleza, y luego forjase, adaptándolos á esa clasificación previa, innumerables animales y plantas y minerales, dándole á todo ello el nombre de historia natural, tampoco yo debo contar entre los filósofos (aunque alguna vez les llame así para hacerme entender) á los que forjan principios filosóficos adaptados á una base convencional.

112. Ahora bien: ¿es verdad que en "la filosofía metafísica" hay esa "gran oposición de sistemas," que dice Ferri? Distingamos: en la Filosofía rigurosamente fiel á su método, en la Filosofía que no olvida jamás los

principios de sentido común ni las verdades de la fe, en esa Filosofía que es á la vez la Filosofía perenne, la que se conserva siempre idéntica á través de los siglos, la Filosofía escolástica ó escolástico-eléctica, en esa no hay, en rigor, oposición de sistemas pequeña ni grande. En las filosofías que, sin abandonar radicalmente su método, lo vician con elementos extraños, en las filosofías de Descartes, Malebranche, Locke, Leibnitz, etc., y entre los contemporáneos Caro en Francia, Campoamor en España y tantos otros, hay oposiciones parciales y á la vez un gran fondo común que concuerda con la escolástica; pero, cabalmente, en lo que de ésta se desvían es en lo que no pueden ponerse de acuerdo entre sí y es lo transitorio, que se ha borrado ó va borrándose cada día, mientras que lo que tienen de común con la escolástica es indestructible como ésta. Y si no, dígase: ¿quién es hoy cartesiano puro, ni ontólogo, ni sensualista á la manera de Locke, ni monadologista como Leibnitz, etc.?—Mas en cuanto á los sistemas que "no tienen más base que la fantasía del pensador", de esos puede decir Ferri lo que quiera, pero no son "filosofía metafísica", ni tienen que ver con nosotros. Para mí son tan extraños á la Filosofía como Spencer y todos los positivistas, que también parten de un principio arbitrario, aunque negativo: la negación del orden racional y suprasensible.

113. Pero ¿es verdad que "en la filosofía positiva no hay más que diferencias parciales de apreciación? Nada tendría de extraño que así fuese *por ahora*, tratándose de un sistema reciente, negativo y estrecho, que rehuye la explicación de todo lo que no se le acomoda. Pero nada menos que eso.

Las contradicciones entre los positivistas son tantas cuantas son las cuestiones fundamentales ó filosóficas tratadas por ellos. Compte combatió el transformismo, que había sustentado Lamarck, como después Carlos Robin combatió el de Darwin y Haeckel, mientras la

generalidad de los positivistas, como Ferri, lo abrazaron ardientemente. Tratándose de la explicación del origen de todas las cosas, nadie dirá que no haya aquí más que una diferencia parcial de apreciación [1]. El mismo Compte adoptó la Frenología, que era para él un complemento de la Psicología, y Littré la desechó. Spencer proclama la ley de la evolución como principio capital de la Filosofía, y Tarde defiende, por el contrario, la *repetición universal*. Hæckel afirma que los átomos de que se compone la materia son *animados* y tienen, por tanto, sensibilidad y voluntad: Virchow combate duramente esta teoría. Sabido es que el mismo Hæckel propuso una teoría sobre el desarrollo gradual de la vida, que ha sido bastante ruidosa; pues bien, otro positivista docto, Bois Reimond, se burla de ella. El repetido Spencer quiere y lucha por que no se niegue á Dios ni al alma, sino que se los tenga por inconcebibles é incognoscibles, y la mayor parte de los positivistas, con Moleschot y Buchner, pretenden lo contrario. Sería interminable si continuara en este camino; pero basta y sobra lo dicho para volver del revés los asertos de Ferri.

¿Y acaso en el terreno estricto del Derecho penal hay más unidad entre los positivistas, á pesar del espíritu de cuerpo que les liga, que entre los penalistas clásicos?

---

1 Conforme con el ilustre Quatrefages, creo que «se puede ser religioso en grados diversos y de diferentes maneras y adoptar una ú otra de las teorías comprendidas bajo la denominación general de transformismo.» (V. Quatrefages: *Darwin et ses precurseurs français*, etc. Preface de la seconde edition, pág. 3, París, 1892.) Es decir, creo que se puede ser católico y transformista, como lo era Homalias de Halloy en Bélgica y lo eś hoy Miwart en Inglaterra; pero el transformismo, que entre espiritualistas en general tiene importancia secundaria; porque no significa para ellos el origen absolutamente primario de todas las cosas, sino la *libre* manera que tuvo Dios de organizar la materia después de haberla creado de la nada, para los positivistas debe ser la cuestión más importante que cabe suscitar; porque es explicación de la que depende todo lo que se ha de pensar sobre Dios, sobre el mundo, sobre el hombre y sobre los deberes y destinos de éste.

¿Quién dirá que entre Rossi y Carrara, por ejemplo, con ser de distinta escuela, época y nación (adoptiva), y á pesar del vigor intelectual de ambos, hay menos harmonía doctrinal que entre Ferri y Garofalo, compatriotas, coetáneos, discípulos de un mismo maestro (Lombroso), cofundadores de una misma escuela é interesados más que nadie en permanecer unidos [1].

114. Ahora ya se puede juzgar de la idea de Ferri cuando, al contestar á Aramburo, dice en resumen que el edificio metafísico, como fundado sobre un principio *à priori*, hay que sostenerlo todo ó abandonarlo, y que si hay divergencia en él, vacila; y que, por el contrario, en materia positiva se puede corregir ó abandonar una parte sin que sufran las demás, "porque cada parte tiene su fundamento en los hechos de que se deriva" [2].—No es así. El verdadero edificio metafísico está constituído sobre los primeros principios, que es lo más inconmovible que hay en el cielo y en la tierra. El resto del edificio participa en general de la solidez de su base; pero si hay alguna parte mal trabada; si hay alguna conclusión mal deducida de esos principios, ó algún elemento extraño gratuitamente ingerido entre las conclusiones metafísicas, nada impide que se destruya esa parte, ó que se suprima ese elemento, sin que sufra ningún menoscabo la solidez de las otras partes mejor trabadas.

115. Todavía Ferri quiso sacar un argumento de la

---

1 En cuanto á la noción del delito, Garofalo y Ferri no riñen, porque éste calla; al tratar del origen de la pena, ya difieren; luego Ferri no concede importancia á las penas y se la da muy grande á los sustitutivos penales, y Garofalo, en cambio, reconoce la importancia de las penas y desecha por inútiles en general los sustitutivos. Garofalo quiere la pena de muerte; Ferri la suprime. Este quiere pena de prisión para la mayor parte de los delitos; Garofalo sólo la quiere para los delitos políticos ó legales y para los falsificadores de moneda ó papel moneda. Esta lista de *harmonías* entre los dos colegas más afines, aún puede prolongarse bastante.

2 Ferri: obra cit., pág. VII.

supuesta "continua expansión del método positivo á todos los ramos del saber humano", y dice en resumen: "Galileo aplicó el método experimental á las ciencias físicas, y pocos protestaron; después Claudio Bernard lo llevó á la fisiología humana, y "se murmuró un poco; pero no por mucho tiempo". "Compte en Francia, Spencer en Inglaterra, Ardigó en Italia y Wundt en Alemania quisieron extender el método positivo al estudio moral y psicológico del hombre; la batalla fué terrible", etc. "La Psicología también se ha hecho ciencia positiva, y el mundo lo encuentra perfectamente." Cuando, por último, se quiso aplicar ese método á las ciencias sociales, y especialmente á la Economía política y al Derecho penal, "crecieron las sospechas y las oposiciones". Concluye que no hay razón para negar la aplicación de tal método á las ciencias sociales, "para el que serenamente contemple estas altas miras de la evolución científica de nuestro tiempo" [1].

Pues bien; si esa supuesta expansión "continua" del método experimental existiera de hecho, esto no probaría que fuera legítima; aun siéndolo en conjunto, no se inferiría que debiese ser ilimitada, y que, por consiguiente, fuese bueno el último grado á que quisieron extenderla Lombroso y Ferri. Nada probaría, por consiguiente, lo que éste dice, aunque fuese verdad.

Pero esa expansión es un sueño de los positivistas. La aplicación del método repetido á las ciencias físicas no fué hecho por Galileo, sino más de veinte siglos antes por los creadores de esas ciencias, como ya probé en otro lugar, y en fisiología humana no fué Claudio Bernard el primer experimentador, sino Galeno veinte siglos antes, según dice el mismo Bernard [2], que

1 Ferri: obra cit., pág. 7.

2 Ya cité en otra nota sus palabras; pero repetiré lo principal: «Galeno puede ser mirado como el primero de los *verdaderos experimentadores* en Fisiología.» (*Lecciones de Fisiología general*, edic. cit., pág. 105.)

es autoridad en la materia. Es decir, que en las ciencias naturales el método de inducción es tan antiguo como ellas, y tiene muchos siglos; lo mismo exactamente que pasa con los otros métodos, cada uno en su esfera. Hasta aquí, pues, no hay expansión ninguna.

En cuanto á Compte, Spencer, Ardigó y Wundt, que intentaron llevar el método de inducción al estudio moral y psicológico del hombre, la cuestión es distinta, y la cita tiene gracia. Ferri cita á sus colegas de positivismo, que ya se sabe lo que intentan todos. Pero lo peor para él es que la eficacia de ese intento no pasó de los estrechos límites de la escuela, continuando el mundo en lo demás como si tal cosa no hubiese. Con el mismo derecho con que Ferri presenta esos nombres, pudiera yo presentar enfrente los de Balmes en España, Bonniot en Francia, Prisco en Italia, Kleutgen en Alemania y otros innumerables, que, simultáneamente con los nombrados por Ferri; realizaron el estudio moral y psicológico del hombre siguiendo el método racional. ¿En dónde está, pues, la pretensa expansión del método experimental?

116. No es esto decir, ya lo advertí en otro lugar, que la práctica del método de inducción no se haya perfeccionado modernamente, ni tengo por qué negar que se han descubierto nuevas ramas del saber que viven de ese método. Lo que hay es que esas nuevas ramas son de la misma clase que las antiguas, que vienen apoyándose en el método repetido, están dentro del círculo general que de muy antiguo se viene trazando á tal método, y por tanto no significan que éste haya salido de sus dominios tradicionales. Así como no puede decirse que se expansionó el África, real ni subjetivamente, ni que se ensancharan sus límites, los límites que eran conocidos en tiempo de Vasco de Gama ó quizá dos siglos antes, porque los viajeros del siglo pasado y del actual hayan explorado muchos territorios en el interior de esa parte del mundo, dando á

conocer accidentes geográficos, geológicos y astronómicos desconocidos, así como razas, gobiernos, costumbres, idiomas y creencias ignoradas, así tampoco puede decirse que se expansionó el método experimental porque en el estudio del mundo físico y contingente, que de antiguo tiene asignado, haya revelado partes ó relaciones desconocidas.

Ni en esto hay nada que sea exclusivo del método de inducción. Pues qué, ¿quién ignora las nuevas ramas de la ciencia social, que surgieron desde hace tres siglos, y á las que tuvo que extenderse el método racional? ¿Quién no tiene noticia de las novísimas ramas de las Matemáticas, que reclamaron y reclaman ese método? ¿Qué queda, pues, de las ilusiones de Ferri?

117. Por último, Ferri toma ejemplo de la Medicina, y dice en resumen que la Medicina antigua estudiaba las enfermedades como entes abstractos, y no los enfermos; "que el médico, á la cabecera del enfermo... procuraba solamente descubrir qué *morbo* trabajaba el organismo", y luego le aplicaba la medicina señalada para ese *morbo*, sin cuidarse de los precedentes hereditarios, temperamento y demás condiciones personales del enfermo; y que ahora, al contrario, se estudian las personas enfermas, sus precedentes, género de vida, etc., y que, con los nuevos medios experimentales de la auscultación, de la percusión y otros, "se dejaron aparte los *morbos*, y en vez de curar las enfermedades, se curan los enfermos. Y la misma enfermedad puede ser curada con medios diversos cuando sean diversas las condiciones del ambiente y del individuo". Del mismo modo dice que hasta ahora el Derecho criminal estudió los delitos como entes abstractos, y "ha establecido para cada delito una pena, como en las antiguas fórmulas médicas á cada enfermedad se señalaba un remedio"; pero ahora la escuela "pretende que se estudie el delito en sí, mas estudiando primero el delincuente

que lo comete, con todas las ventajas que ofrece el método positivista" [1].

Prescindiendo de la inexactitud que hay en lo que se refiere á la Medicina, en la cual no veo cambio de procedimiento, sino una mayor perfección del antiguo, niego la relación de la Medicina con el Derecho penal, tanto la histórica, que apunta Ferri, como la científica. El médico al lado de un enfermo se proponía curar *aquél* enfermo, ó si quiere Ferri, aquella enfermedad singular que en él veía. Doy por supuesto que desatendiese las condiciones particulares del enfermo y mirase sólo si tenía fiebre, por ejemplo, para aplicarle el remedio de la fiebre; pero de cualquier modo no intentaba curar una fiebre ideal, ni las fiebres esparcidas por el mundo, sino la fiebre de aquel enfermo que se confiaba á sus cuidados. (Ni otra cosa hace en rigor el médico moderno, salvo la mayor perfección de los medios de éste.) Por el contrario, el criminalista clásico no se proponía ni se propone en cada caso curar el delito, que ya pasó y no puede curarse (porque el delito no es, como la enfermedad, un estado permanente, sino un acto transitorio), sino sólo castigar al delincuente porque lo merece, ó bien prevenir en lo posible la comisión de nuevos delitos por la ejemplaridad de la pena aplicada [2].

No hay, pues, la analogía histórica invocada por Ferri entre la Medicina y el Derecho penal; pero ¿la hay científica? ¿Puede intentarse hoy en el Derecho penal lo que en su esfera realiza la Medicina? De ningún modo. En primer lugar, la Medicina estudia *expe-*

---

1 *Los nuevos horizontes...*, págs. 12, 13 y 14.

2 Cabalmente, antes de la positivista nació una escuela penal (la correccionalista) que se propone, no curar el delito, sino curar moralmente al delincuente, lo cual desmiente las afirmaciones del positivismo respecto al pasado, sin que las favorezca en cuanto á sus aspiraciones respecto al presente, porque es una escuela eminentemente espiritualista.

rimentalmente y con carácter general lo que distingue la salud de la enfermedad, en qué consiste ésta y cuáles son las clases, grados y formas cognoscibles que puede revestir, para luego observar las enfermedades en cada caso particular con las condiciones también particulares que las individualizan. El criminalista no puede saber *experimentalmente* lo que es el delito, lo que le distingue del hecho honesto, ni por tanto quién es el delincuente y en qué grado. Para esto tiene que servirse de otro método. En segundo lugar, el médico examina la enfermedad en cada enfermo con las condiciones peculiares que en él tiene y los demás accidentes que deben influir en el diagnóstico. El criminalista no puede examinar actualmente el delito en el delincuente, porque aquél es un hecho transitorio y pasado. Sólo puede cerciorarse de que ha existido el hecho tenido por delito y con cuáles circunstancias. En tercer lugar, el médico, si examina al enfermo, es con el objeto de curarle. Mas el criminalista ¿qué ha de examinar en el delincuente y con qué objeto? ¿Las anomalías orgánicas, ó los defectos psíquicos? Si esas anomalías y defectos no son prueba segura de nada, como resulta de la confesión de los mismos positivistas [1], y por otra parte son incurables, ¿á qué perder el tiempo en ese examen? Además, ¿á qué se encaminaría éste? ¿A curar moralmente los delincuentes, como la Medicina cura físicamente los enfermos? Esta sería la analogía capital entre el Derecho mencionado y la Medicina; pero cabalmente ese es el ideal de la escuela correccionalista, y ese ideal es condenado por los positivistas [2]. No se concibe, pues, qué cosa nueva han de estudiar los positivistas en el delin-

1 Véase si no lo que dice M. Tarde: «Dado un hombre que presenta en lo físico el tipo criminal bien caracterizado, ¿diremos que eso basta para tener derecho de imputarle un crimen cometido á su alrededor? Ningún antropólogo serio se ha permitido bromas de tal género.» (*La criminalidad comparada*, cap. I; II, págs. 47 y 48 de la edic. cit.)

2 Véase, por ejemplo, Ferri, ob. cit., pág. 4.

cuente que no se venga estudiando ya, y qué provecho puede sacarse de ese estudio [1].

118. No concluiré este capítulo sin hacer una observación oportuna. Los positivistas suelen hablar de silogismos por contraposición á las pruebas experimentales ó de hecho, llamando silogismos á todos los argumentos filosóficos ó racionales. Esta es una confusión que arguye mucha pobreza filosófica. El silogismo y la prueba experimental no son cosas opuestas, sino cosas de distinto orden, que bien pueden unirse ó separarse. El silogismo expresa una *forma*, la forma escueta y lógica de *toda* prueba, cualquiera que sea su clase; y el ser experimental una prueba no dice nada de su forma, sino de su materia. Puede haber argumentos racionales y abstractos que no sean silogismos, y de hecho no lo son casi todos los aludidos por los positivistas. En cambio, puede haber pruebas experimentales que sean silogismos, aunque esto de hecho sea raro. Lo que es verdad es que no hay ni puede haber ninguna argumentación ó prueba, sea filosófica ó sea experimental, que no pueda reducirse á un silogismo, ó á una serie de silogismos buenos ó malos [2].

---

1 El Sr. Rueda (Véase *Elementos de Derecho penal*, tercera edición, lección 9.ª) contesta á Ferri en este punto negando que el delincuente sea un enfermo y sosteniendo «que las palabras Delito y Delincuente no revelan ni pueden revelar dos problemas distintos», porque no hay delito cuando no hay delincuente, ni hay delincuente cuando no hay delito. Es verdad. Todos los que hasta ahora estudiaron los delitos estudiaron lo que distinguía á los delincuentes como tales, que era lo que importaba; pues nadie pensó que los delitos fuesen seres independientes que anduviesen vagando por el espacio. A su vez, todo el que estudie los delincuentes como tales, tiene que saber primero por qué lo son, ó lo que es lo mismo, conocer el delito. Esos problemas, pues, ni se han separado realmente, ni se separarán jamás.

2 Suelen decir los positivistas (como Ferri, hablando de las conclusiones de la antropología criminal) que «si se quiere contestar, es necesario oponer hechos, hechos y hechos, más bien que palabras, palabras y palabras», porque para ellos todo lo que no sea inducción es silogismo, y el silogismo son palabras. Sea; pero las palabras son también hechos, y los hechos vistos en los libros de Ferri (como en todos

119. Demostrada la sinrazón de la escuela positivista en cuanto á su método, que es lo que tiene de fundamental y rigurosamente característico, está ya imgugnada realmente dicha escuela, y pudiera yo prescindir del examen de sus conclusiones particulares, tanto más, cuanto que ella dice por boca de Ferri que podría conceder que hubiese errado en todas éstas, con tal de conservar sólo su método[1]. No obstante, no sobrará que analice las principales de esas conclusiones, y voy á hacerlo en los capítulos siguientes.

CAPÍTULO III

El determinismo antropológico, fundamento concreto de la escuela.

Artículo 1.º

El libre albedrío humano y el determinismo: exposición.

120. "El hombre que no tiene el espíritu viciado, dice Bossuet, no tiene necesidad de que se le pruebe su libre albedrío, porque él lo siente; y no siente más claramente que ve, ó que recibe los sonidos, ó que razona,

---

los libros) son palabras. Para mí no bastan ni meros hechos ni meras palabras. Las palabras para que valgan, han de expresar ideas bien encadenadas; y los hechos referidos ú observados, para que sean provechosos, deben engendrar ideas en la misma forma. ¿Qué vale citar hechos, si no se entienden? ¿Ni para qué necesito oponer hechos á hechos, si puedo demostrar que los alegados por mi adversario son inútiles ó impertinentes? Yo, pues, no gritaré hechos, hechos y hechos, sino razones, razones y razones, sean éstas basadas en hechos sensibles, ó seánlo en los principios universales y necesarios de la razón.

1 V. en *Los nuevos horizontes*, de Ferri, la *Introducción á la traducción española*, escrita por el mismo autor, págs. VIII y IX de la edic. cit.

que lo que se siente capaz de deliberar y de elegir"[1]. Es verdad; pero como los espíritus viciados ó degenerados, merced al influjo letal del positivismo, abundan hoy, es menester, no sólo probar, sino explicar antes el libre albedrío, base y supuesto necesario de todo el orden jurídico y moral.

121. Después del método positivista, que es el tema esencial de la nueva escuela, lo único que rigurosamente la caracteriza, y lo único también en que todos los adeptos de ésta están conformes, la conclusión doctrinal ó concreta más fundamental, más generalizada entre los positivistas y más estrechamente enlazada con el indicado método, tanto que sin ella apenas éste se concibe, es la del *determinismo antropológico*, ó sea de la negación del libre albedrío. Además, la cuestión del libre albedrío es ya por sí, prescindiendo de la controversia con los positivistas, la más capital de las ciencias morales y sociales, y he aquí por qué entiendo que es lo que ahora debo discutir en primer término.

Esto lo reconocen generalmente los positivistas, y en especial E. Ferri, que en su obra capital, al terminar la *Introducción*, que es donde trata del método, queriendo reunir "las más importantes divergencias" entre la ciencia positivista y "la doctrina metafísica sobre el delito y la pena", ofrece como primera la que se refiere al libre albedrío[2], y en conformidad con esto desarrolla luego el capítulo primero, titulado *La negación del libre albedrío y la responsabilidad moral.*

---

1 «Ainsi un homme qui n'a pas l'sprit gâté, n'a pas besoin qu'on lui prouve son franc arbitre, car il le sent; et il ne sent pas plus clairement qu'il voit, on qu'il reçoit les sons, on qu'il raissonne, qu'il se sent capable de délibérer et de choisir».— Bossuet: *De la connaissance de Dieu et de soi-même*, chap I. (*Œuvres choissies de Bossuet*, t. I, pág. 45.)

2 V. Ferri: obra cit., pág. 23.

A los que no conozcan la obra de Ferri les advierto que hay en ella una *Introducción* que tiene por segundo epígrafe: *Razones históricas de la escuela positiva del Derecho criminal*, introducción que es parte integrante y muy principal de la obra, y que ha sido el objeto primordial de mis

122. Mas como los positivistas suelen desfigurar la noción del libre albedrío, exagerándola y desnaturalizándola, y á la vez mistifican el determinismo, su propio sistema, con detrimento de la precisión y de la lógica, conviene, ante todo, fijar los conceptos y deslindar los campos, y es lo que intento en este artículo.

123. A creer á los positivistas, el libre albedrío (que ellos no admiten) de la escuela clásica y de la Filosofía tradicional significaría que la voluntad obra por un simple *fiat* (expresión favorita de Ferri), sin antecedente alguno; que quiere y se resuelve porque sí, sin que nada la impulse, sin motivos y sin finalidad de ningún género; significaría, en fin, en la voluntad un estado continuo de indiferencia absoluta, tan ajeno á la realidad como á la recta y lógica noción del libre albedrío y al común sentir de las gentes [1].

Pues bien; en vista de esto propóngome, no precisa-

---

ataques hasta ahora. Pero además en la traducción española hay antes otra *Introducción*, que el autor hizo exprofeso para ella, y que tiene por objeto contestar á la crítica del Sr. Aramburo en su libro *La nueva ciencia penal*. A esta introducción también me he referido algunas veces y habré de referirme algunas más, porque en ella se precisan mejor ciertas ideas que en el cuerpo del libro.

1 Tal es la tendencia general del capítulo recientemente mencionado en el texto, aunque en él Ferri, con su poca precisión y consecuencia habitual, se desvía alguna vez, aproximándose á la recta comprensión del libre albedrío. Véase una muestra de esa tendencia: «así como de los fenómenos exteriores, cuyos precedentes ignoramos, decimos que son casuales ó arbitrarios, con el mismo fundamento podemos decir que son libres ó arbitrarios los fenómenos internos. Esto es tan cierto, que cuando al conocimiento del hecho, externo ó interno, va unido el conocimiento de sus precedentes inmediatos, desaparece la ilusión de creerlos casuales, ó libres ó arbitrarios.» (Pág. 25 de la obra y edición mencionadas.) Para Ferri, pues, decir libre es lo mismo que decir arbitrario, casual y sin precedentes. Fuera de ese capítulo, en los demás lugares del libro en que viene al caso, ó se le antoja hacerlo venir, siempre habla nuestro autor del *fiat* del libre albedrío en el sentido indicado en el texto. — Idea semejante acerca del libre albedrío muestran tener Lombroso (V. *El hombre delincuente*, primera parte, capítulo III, 4, de la quinta edición), y Garofalo (*Criminología*, tercera parte, cap. II, 1).

mente dar una definición exacta del libre albedrío humano, sino más bien fijar detenidamente su concepto, según la historia religiosa y filosófica ó jurídica y según las exigencias de la lógica.

124. El libre albedrío humano no es una potencia distinta de la voluntad, sino una cualidad ó manera de ser de ésta, y consiste esencialmente en la facultad de elegir; de suerte que el alma, dotada del libre albedrío, es señora de sus actos; puede obrar ó no obrar; determinarse á una cosa, á su contraria ó á otra distinta. Santo Tomás de Aquino lo definió en una ocasión: potencia racional para cosas opuestas *(potentia rationalis ad oppósita)* y Bossuet, en su precioso *Tratado del libre albedrío*, después de indicar algunas acepciones de la palabra *libre*, dice que "la cuestión está en saber si hay cosas que estén de tal suerte en nuestra potestad y en la libertad de nuestra elección, que nosotros podamos elegirlas ó no elegirlas" [1], y es lo que resuelve luego afirmativamente.

125. No otra cosa prueban aquellas hermosas palabras del sagrado libro del Eclesiástico, que yo coloco en absoluto sobre mi cabeza, pero que no ofrezco á los positivistas sino como testimonio fehaciente de una creencia antiquísima: "Dios desde el principio crió al hombre y *le dejó en la mano de su consejo.* Añadió sus mandamientos y preceptos: *Si quieres guardar los mandamientos* y hacer perpetuamente agradable la fe, ellos te conservarán. Te puso delante el agua y el fuego: *Alarga tu mano á lo que quisieres.* Ante el hombre la vida y la muerte y el bien y el mal: *Lo que le pluguiere á él le será dado.* Pues que la sabiduría de Dios es grande y fuerte su poder, y está viendo á todos sin intermisión" [2].

1 «La question est de savoir s'il y a des choses qui soient tellement en notre pouvoir, et en la liberté de notre choix, que nous puissions ou les choisir ou ne les choisir pas.» Bossuet: *Traité du libre arbitre*, chapitre premier, tomo IV, p. 39 de la edic. cit.

2 *Eclesiástico*, versión de Scío, cap. XV, vers. 14 á 19 inclusive.

126. Citemos todavía algunos testimonios de diferentes épocas.

San Ireneo, en el siglo II de la Era cristiana, dijo: "Consejo bueno da Dios á todos, pero puso en el hombre la *potestad de elección* lo mismo que en los ángeles" [1]. Tertuliano, poco más tarde, afirmó que la libertad de albedrío fué concedida al hombre "para que fuese constantemente *señor de sí mismo*, ya observando espontáneamente el bien, ya evitando espontáneamente el mal" [2]. San Basilio, en el siglo IV, no es menos terminante diciendo: "El libre albedrío, que es en potestad del hombre, consiste en elegir y no elegir" [3]. San Optato Milevitano, en el siglo VII, previno los errores positivistas de esta manera: "La voluntad tiene pena; la necesidad, perdón. El homicida puede ejecutar el crimen, puede no ejecutarlo, y las demás cosas, de esta suerte: en lo cual está el libre albedrío" [4].

Del angélico Doctor del siglo XIII ya cité algo. Ahora añadiré que también emitió la siguiente definición: "Libre albedrío es la facultad de la razón y de la voluntad, por la cual se elige el bien y el mal." Añadiendo poco después "que tenemos libre albedrío respecto de aquellas cosas que no queremos necesariamente ó por

---

1 «Consilium bonum dat omnibus, possuit autem Deus in homine potestatem electionis, quemadmodum et in angelis.» S. Ireneus.

2 «Tota libertas arbitrii in utramque partem homini concessa est, ut sui dominus constanter occurreret, et bono sponte servando, et malo sponte vitando.» Tertuliano.

3 «Quod in hominis potestate situm est liberum arbitrium, in eligendo et non eligendo situm est.» S. Basilius.

4 «Voluntas habet pœnam, necessitas veniam. Homicida scelus potet facere, potest etiam non facere, et cœtera hujusmodi, in quibus liberum habetur arbitrium.» S. Optatus Milevitanus. — Estos cuatro testimonios están tomados de las inmortales Controversias del Cardenal Belarmino, en donde se hallarán puntualizadas. (V. *Controversiarum de gratia et libero arbitrio liber tertius*, cap. v. Id liber quartus, cap. IX. Opera omnia. Reberti Bellarmini... iterum edidit Justinos Fevre, etc. Tom. quintus, pág. 586, id tom. sextus, págs. 19, 20. Parisiis, apud Ludovicum Vives, MDCCCLXXIII.

instinto natural... De aquí que los otros animales que se mueven á algo por instinto natural, no se dice que tienen libre albedrío" [1].

Nuestro ilustre Alfonso de Castro, el sabio teólogo y penalista del siglo XVI, después de señalar los varios sentidos de la palabra *libertad*, dice: "Hay aún otra libertad que se opone á la necesidad, ó para hablar más verdaderamente, á la coacción. Cuando, pues, decimos que el arbitrio del hombre es libre, entendemos de esta libertad: de suerte que, por esta razón, decimos que es libre, esto es, porque *cuando obra puede no obrar, y cuando nada obra puede obrar*" [2].

Citaré, por último, á Balmes, el ilustre filósofo y publicista católico, y Ahrens, el célebre publicista y filósofo racionalista. El primero escribe: "Si por libertad se entendiese únicamente la ausencia de coacción ó de violencia, se podrían llamar libres todos los movimientos instintivos y sentimentales, pues que éstos proceden, no de una causa que influya violentamente sobre nosotros, sino de un principio interno que se desenvuelve sin que podamos impedirlo. Esta libertad, que excluye, no sólo la violencia, sino también la necesidad intrínseca, se llama libertad de albedrío" [3]. Ahrens, después de exponer su ideal acerca de la libertad, según el cual "el hombre es verdaderamente libre cuando, exento de

---

1 «Liberum arbitrium est facultas rationis et voluntatis qua bonum et malum eligitur.» «Respondeo dicendum, quod liberum arbitrium habemus respectu eorum, quæ non necessario volumus, vel naturali instinctu... Unde et alia animalia quæ naturali instinctu moventur ad aliquid, non dicuntur libero arbitrio moveri.» S. Thomas. — *Summa...* Prima pars, quæst. XIX, art. 10. (Edic. cit. t. I, pág. 279.)

2 «Alia est adhuc libertas quæ opponitur necessitati, vel ut verius dicam coactioni: Quando ergo dicimus hominis arbitrium esse liberum, de hac libertate intelligimus: ita ut ea ratione dicamus esse liberum quia videlicet cum operatur potest non operari: et cum nihil operatur, potest operari.» Fratris Alphonsi A. Castro, zamorensis. — (*Adversus omnes hæreses*, libri XIII; lib. IX *Libertas*, pág. 610: Lugduni, apud Antonium Vincentium, 1548.)

3 Balmes: *Filosofía elemental, Psicología*, cap. IV, edic. cit., pág. 294.

los impulsos parciales que le arrastrarían y harían perder su equilibrio, sabe dominar y enseñorearse de todo por su fuerza central, dejándose guiar en sus acciones según el principio único del bien", lo cual constituye en rigor la perfección del libre albedrío, añade casi en seguida que "la libertad racional no destruye *la elección, el libre arbitrio*, pero sí le muda de puesto" [1].

127. Ahora bien; ¿qué prueban los textos alegados, y cuyo número pudiera agrandarse considerablemente? Que según el concepto histórico y general del libre albedrío, lo que éste significa substancialmente, como se indicó, es la facultad de elegir, el dominio de los propios actos, la exclusión de la necesidad de obrar de una manera determinada y de la imposibilidad de obrar de otra manera; la afirmación, en fin, de *haber sido dejado el hombre en mano de su consejo,* según la sabia expresión de la Escritura; todo lo cual son distintos aspectos de una misma realidad.

Pero la facultad de elegir no es la absoluta indiferencia en la elección: lejos de eso, la elección supone variedad de términos en que elegir, y además apreciación buena ó mala de los motivos que hay para decidirse por uno de esos términos, más bien que por otro. El dominio de los propios actos no supone que haya de ejercerse sin regla ni objeto, sino para bien (real ó supuesto) del dueño, como todo dominio. La exención de toda *necesidad* de obrar de determinada manera no es la negación de toda circunstancia que induzca á obrar de este ó del otro modo, sino al contrario. Si yo al escribir no obro por necesidad, y, sin embargo, escribo ahora, es porque algún fin me propongo. Y cabalmente, si no me propusiera nada, sería indicio de obrar por necesidad. Así, si veo á un hombre que cayó y rueda á un precipicio, comprendo que no se propone ningún fin en

---

1 Ahrens: *Curso de Derecho natural*, parte general, cap. I, § 16, edición citada, pág. 98.

este acto, ó se propone lo contrario de lo que ejecuta, y deduzco que rueda *por necesidad*. La no imposibilidad en el agente libre de obrar de otro modo que como obra, no implica la ausencia de motivos para no obrar de ese otro modo. Lejos de eso, si á mí no me era imposible ahora pasear, en vez de escribir, y no obstante no paseo, prueba que tengo motivos, siquiera negativos, para no pasear. Ni otra cosa indica el Libro sagrado, cuando dice que Dios "dejó al hombre en manos de su consejo", esto es, de su deliberación, la cual arguye ponderación de motivos.

128. Mas si se quieren testimonios más explícitos y concretos, he aquí que nos los ofrecen por de pronto: de una parte, el gran maestro de la Teología y de la Filosofía tradicional, Santo Tomás de Aquino, á quien citaré luego; y de otra, el caudillo del racionalismo moderno Manuel Kant, el cual, aunque con su habitual obscuro lenguaje, dice:

"El arbitrio humano... es tal, que puede ser *afectado* por móviles, pero no *determinado*; y no es, por consiguiente, puramente por sí (sin hábito adquirido de la razón): puede, sin embargo, ser determinado á la acción por una voluntad pura. La *libertad* del arbitrio es esta independencia de todo impulso sensible en cuanto á su determinación" [1].

129. ¿Comprenden ahora los positivistas la verdadera significación del libre albedrío? No son los actos del libre albedrío un simple *fiat* sin antecedentes, sino una resolución bien ó mal motivada, pero que podía haberse omitido: no son un decreto dado al azar, sino una sentencia precedida de un proceso breve ó largo y bien ó mal dirigido; pero sentencia que el Juez podía variar, sin que nadie se lo estorbase; siendo de notar que la voluntad libre del hombre, como los malos jue-

---

1 Kant: *Principios metafísicos del Derecho, Introducción á la Metafísica de las costumbres*, edic. cit., pág. 16.

ces, puede ser precipitada ó lenta en sus resoluciones; puede prescindir de unos motivos y tomar en cuenta otros; puede dar á esos motivos el valor ó estimación que le plazca; puede despreciar los motivos de orden superior, los de virtud y justicia, y atender sólo á los de orden inferior, los de placer ó utilidad; puede, en fin, resolverse contra lo que dictan todas las conveniencias racionales, precisamente porque es libre y además imperfecta; pero siempre puede dejar de obrar así, siempre obra con deliberación, siempre obra por algún motivo; y cuando así no procede deja de ser libre.

130. Ese es en el fondo el concepto histórico del libre albedrío; pero ¿es también el que demanda la lógica? Sin duda. Por lo mismo que está dotado el hombre de la facultad de hacer ó no hacer, de hacer esto ó aquello, si no hubiera un motivo que le estimulase á hacer algo, no haría nunca nada, y sería absolutamente inactivo. Si yo puedo escribir, y puedo no escribir, ó escribir palabras distintas de las que escribo, ¿quién duda que si yo no tuviera algún fin para escribir esto, si no creyera que me importa algo el escribirlo, no escribiría? ¿Y quién duda que lo mismo puede aplicarse á todos los actos voluntarios del hombre? [1]

131. Es sabido, y lo proclaman todos los filósofos, y especulativa ó prácticamente lo dicta el sentido común á todos los hombres, que todo agente (libre) obra por algún fin. ¿Cómo, pues, podría el hombre ejecutar ni un solo acto voluntario ó libre que no obedeciese á algún fin? Luego el obrar por fines no se opone á la libertad interna del hombre; no es siquiera limitación de esta libertad (aunque limitada es por otros conceptos);

---

1 Por eso con razón ha dicho el doctísimo Bonniot, hablando de la voluntad: «Cette faculté ne s'exerce pas dans l'isolement; elle vit au milieu de l'influence de phénomènes multiples et variés. Ainsi entourée, garde elle son independance, son autonomie, sa liberté. Question qui, comprise et mal résolue, mene à des consequences redoutables.» (*L'ame et la physiologie*, livre deuxième chap. I, § III, pág. 297 de la edic. cit.)

es la condición esencial de todas las acciones libres, cualquiera que sea su autor.

132. Tan lejos estoy de pensar que la libertad interna, ó libre albedrío del hombre, no pueda coexistir con el enlace ó subordinación *moral* de los actos humanos á algunos fines ó motivos, que no comprendo siquiera cómo pudiera existir, ni menos cómo podía manifestarse esa libertad, sin su relación práctica con tales motivos. Cabalmente el carácter distintivo externo de los actos libres es el de ser inspirados por un motivo ó encaminados á un fin racional. Proponerse un motivo y obrar necesariamente, son cosas que se excluyen, como el obrar libremente y no perseguir fin ninguno.

133. De aquí la razón profunda con que Santo Tomás de Aquino, aunque dió incidentalmente, ó poco menos, definiciones diversas, pero harmónicas, del libre albedrío, la que sentó más de propósito, y á la que alude con más frecuencia, es otra que, no obstante ser el más expresivo de los testimonios que podía haber alegado antes, dejé adrede para este lugar, á fin de que se comprendiese mejor. Dice el Angélico Doctor que libertad es "la potencia electiva de los medios, guardando orden al fin". *(Vis electiva mediorum servato ordine finis.)* Y es porque como la voluntad libre obra siempre por algún fin, todo lo que elija ha de ser forzosamente como medio para un fin dado. ¿Pero no puede la voluntad elegir entre los mismos fines que están á su alcance? Sin duda, tratándose de lo que se denomina fines comúnmente, esto es, de los fines parciales ó inmediatos; pero en ese caso, como todavía la voluntad, al elegir, tiene que hacerlo por algún fin, resulta que la voluntad no considera ni elige entre esos fines inmediatos, sino como medios para otro fin más remoto. ¿Y no es esto suponer un proceso indefinido de medios y de fines? No; ese proceso tiene un límite, límite que coincide con el del libre albedrío. Hay un fin último al cual próxima ó remotamente se encaminan como medios

todos los otros fines, ó mejor, todos los actos humanos. Este fin es la felicidad; pero en cuanto á ese fin, ya la voluntad no es libre; porque la felicidad la amamos todos necesariamente. Y he aquí por qué la *libre determinación* de la voluntad tiene siempre por objeto la elección de medios para un fin, según la sabia definición del gran Doctor de Aquino.

134. Mas es de admirar cuán al revés entienden las cosas los positivistas. Maudsley, uno de los fisiólogos y antropólogos á quienes más se complace en citar Ferri, quiere apoyar el determinismo precisamente en lo que constituye el carácter distintivo de la libertad interna, aunque interpretándolo torcidamente. Veamos sus palabras: "Hay un lazo causal uniforme entre el motivo y la acción, la voluntad obedece al motivo más fuerte, y las acciones humanas, lo mismo que todos los demás fenómenos de la naturaleza, se conforman con leyes constantes. Por consiguiente, el libre albedrío es una absurdidad desnuda de sentido, etc." [1]. En lo cual hay tantos errores como palabras. 1.° Porque entre el motivo y la acción no hay lazo *causal*, sino sólo *ocasional;* la causa de las acciones humanas es el hombre, y los motivos son siempre distintos (aunque sean internos) y con frecuencia externos y hasta separados del hombre. 2.° El motivo no es una fuerza necesaria como las de la naturaleza, ó al menos no obra nunca como tal; el motivo es algo que el hombre tiene en cuenta para obrar, pero que *no produce por su propia virtud* la acción. ¡Cuántas veces sirve de motivo un recuerdo de hechos pasados, una previsión de hechos futuros, una falsa apreciación de hechos presentes y otros incontables fenómenos ideales! 3.° No hay más ley constante que rija *de hecho* los actos voluntarios (no se trata aquí de las leyes morales) que la de obrar por algún fin,

---

1 Maudsley: *Phisiologie de l'esprit*, pág. 333. (Traducción francesa de Herzen; París, 1879.)

pero pudiendo la voluntad elegir entre los diversos fines parciales y entre los medios que conducen á esos fines. 4.º No hay motivo ninguno, aunque sea objetivamente *el más fuerte*, que la voluntad no pueda despreciar, y que de hecho no desprecie muchas veces; siendo falso, por tanto, que "la voluntad obedezca al motivo más fuerte" en el sentido que quiere Maudsley. 5.º Que depende *ordinariamente* de la voluntad el que un motivo sea el más fuerte subjetivamente; esto es, que sea el más importante para esa voluntad y el preferido por ella. De suerte, que no obedece tanto la voluntad á la fortaleza del motivo, como depende el valor práctico del motivo de la resolución de la voluntad. Dos hombres igualmente indigentes hallan ocasión de robar un tesoro: uno dice que no quiere robar por no quebrantar sus deberes morales, y á pesar de su necesidad, y se abstiene de robar en efecto; y el otro dice que quiere robar por satisfacer su necesidad, y á pesar de sus deberes morales, y en efecto lo ejecuta. Esos hombres los dos eran igualmente libres, los dos podían robar ó no robar, los dos tenían y conocían los mismos motivos para lo uno y lo otro; pero uno dió preferencia á los motivos morales, y el otro á los materiales; uno quiso buscar la felicidad por el camino de la virtud, y el otro por el del placer. El enlace, pues, de los actos voluntarios con sus fines rectamente entendido, lejos de probar que sea absurdo el libre albedrío, como quería el profesor de Londres, prueba realmente lo contrario [1].

135. En lo dicho hasta ahora no hay nada que signifique limitación de la libertad humana; porque no lo es el obrar por motivos ó fines. Ella, no obstante, es limitada, así por razón de su objeto como por razón de sus

---

1 Quizá parezca que anticipo ideas resolviendo ya aquí una objeción contra el libre albedrío; pero mi objeto es fijar bien la noción de éste en relación con los motivos ó fines humanos.

condiciones intrínsecas. Y esto no es hacer concesiones que sean "un paso al reconocimiento de las nuevas ideas ó indicio seguro de su triunfo final, como en este punto asegura Ferri que ocurre ya "en la misma Filosofía tradicional y en el derecho criminal", ni es estar "entre lo nuevo y lo viejo" [1], como dice el mismo, sino afirmar lo que se ha creído siempre; lo que dicta á cada cual la observación interna; lo que muestra la experiencia externa de todos los días; lo que ha consagrado la Iglesia en el Concilio de Trento [2] cuando nadie soñaba con los positivistas; lo que dilucidaron siempre extensamente los filósofos escolásticos y los teólogos moralistas; lo que de antiguo sirvió de fundamento á los legisladores para señalar ciertas circunstancias eximentes ó modificativas de la criminalidad [3], así como para establecer no pocas disposiciones del orden civil [4].

136. No es del caso estudiar aquí todas las limitaciones del libre albedrío; pero mencionaré las dos fuentes principales de esas limitaciones, que son: la ignorancia (en sentido moral) y la concupiscencia. Como el acto para ser libre haya de ser deliberado, y la deliberación

---

1 Ferri: ob. cit., pág. 34.

2 «Tametsi in eis (omnibus hominibus) liberum arbitrium minime extinctum esset, *viribus licet attenuatum et inclinatum.*» Sacrosancti et œcumenici Concilii Tridentini... cánones et decreta, sessio sexta, cap. I.

3 No es menester hablar de los códigos penales modernos; pero la circunstancia (eximente ó atenuante) de la *edad* en materia penal, no á otra cosa obedece que al principio de la limitación del libre albedrío, y, no obstante, esa circunstancia fué ya atendida por el Derecho romano. (V. el *Digesto*, ley 16, tít. XIX, lib. XLVIII), y más completamente en el siglo XIII por nuestro Código de las Partidas, donde se lee: «E si por auentura, el que ouiese errado fuesse menor de diez años e medio, non le deuen dar ninguna pena. E si fuesse mayor desta edad, e menor de diez e siete deuenle menguar la pena que darian a los otros mayores por tal yerro.» Ley 8.ª, tít. XXXI, Part. 7.ª

4 De esta clase son todas las referentes á tutelas y curatelas y á los actos civiles de los menores, locos y pródigos, y, más claramente, las que, en una ú otra forma, anulan los testamentos ú otros actos realizados por amenaza, fraude ó violencia.

suponga conocimiento, cuando éste falta por completo, ya sea por causas singulares y transitorias, como en el que propina á otro un veneno creyendo invenciblemente propinarle una medicina, ya sea por causas generales y durables, como en los niños y dementes, el acto deja de ser libre, dejando, por tanto, el autor de ser responsable de él moral y jurídicamente. Mas cuando el desconocimiento ó ignorancia es sólo parcial, sea también por causas especiales, como la precipitación, el apasionamiento ó la embriaguez dentro de ciertos límites, sea por otras más radicales, como sucede ordinariamente en los menores de cierta edad, la libertad del acto es limitada ó incompleta y la responsabilidad de él se atenúa [1].

137. La concupiscencia viene á ser el conjunto de las pasiones que nacen del compuesto humano, ó mejor, la raíz de esas pasiones. Son éstas como inclinaciones ó impulsos interiores muy variables en cuanto á su intensidad, pero siempre vencibles por su naturaleza. Alguna rara vez, no obstante, quizá quiten la libertad en actos singulares y rápidos, y es cuando, á más de desarrollarse con gran violencia, exigen satisfacción inmediata y se anticipan y previenen toda reflexión (lo cual no veo que suceda más que en ciertos arrebatos de ira); pero aun entonces la falta de libertad no nace directamente de la fuerza de la pasión, sino del defecto de conocimiento actual.

Lo que hacen ordinariamente las pasiones es limitar la libertad interna más ó menos, según la vehemencia con que actúan; pues aunque la voluntad puede vencerlas con los auxilios ordinarios que Dios otorga, y

---

1 Al principio de la falta absoluta de libertad por *ignorancia* obedecen en nuestro Código penal las circunstancias eximentes señaladas con los números 1.º, 2.º, 3.º y en parte la del 8.º del art. 8.º

Al de la libertad limitada por ignorancia parcial ó relativa obedecen las circunstancias atenuantes señaladas con los números 2.º, 6.º y en parte la del 7.º del art. 9.º

obrar de diversa y aun contraria manera á la que ellas piden, y por eso es libre, no se consigue esta victoria sin lucha y sin esfuerzo, que así puede ser breve como prolongado, y ya se sabe que el que lucha no obra tan libre y desembarazadamente como el que no tiene obstáculos que superar [1]. Las pasiones son para el alma un motivo que la induce á obrar de determinada manera; motivo que puede ser despreciado como los demás, pero que tiene sobre los otros la ventaja de que no puede ser apartado ni destruído, porque es interno. Son una voz que á veces, no pudiendo ser ahogada ni desoída por un tiempo relativamente largo, aunque sí desatendida por completo, mantiene al que quiere desatenderla en un estado de inquietud y de violencia, que es tanto más viva y durable cuanto menos enérgicamente se contraríe á esa voz desde el principio [2].

---

1 En eso se fundan las circunstancias atenuantes 4.ª, 5.ª y 7.ª de nuestro Código penal. (V. el art. 9.º del mismo.)

2 Para conocer lo que son las pasiones y lo que es el libre albedrío auxiliado por la divina gracia; para ver de lo que es capaz el hombre, así en la esfera del mal como en la del bien, no dejan de ser útiles las reseñas de grandes crímenes y vicios que nos han trazado Lombroso (V. *El hombre delincuente;* íd. *Estudios de Psiquiatría y Antropología*; íd. *Los últimos progresos de la antropología criminal*) Ferri y otros antropólogos; pero más útil, sano confortante y consolador estimo leer, estudiándolas á fondo, las vidas de los Santos. Allí, en la historia de esos héroes que son el más subido ornamento de la humanidad, es donde hallamos ejemplos elocuentísimos de cómo pueden vencerse las pasiones. San Francisco de Sales, extraordinariamente irritable por temperamento, era en la práctica modelo acabadísimo de mansedumbre y paciencia, y en su cadáver se hallaron pruebas increíbles de la violencia que se hacía. Ante una vehemente tentación lúbrica, otros santos se arrojaron desnudos entre zarzas y espinas, clavándose y rasgándose por todos lados, ó bien se disciplinaron fieramente hasta derramar sangre. Señoras sumamente delicadas por educación y por carácter llegaron á cuidar y *besar* en los hospitales las llagas más asquerosas. Grandes caballeros de la Edad Media, en quienes el orgullo y pundonor de raza debían ser innatos, abandonando su posición, sus bienes y su patria, redujéronse á condición miserable, y aun tuvieron el valor de volver después á su país y casa en hábito de mendigos sin darse á conocer, y de permanecer sufriendo años y años los insultos, burlas y humillaciones de sus parientes y de sus súbditos y criados, sin proferir una queja, cuando

138. En cuanto á las demás limitaciones prácticas del libre albedrío (no hablo de las morales ó jurídicas), no debo contar aquí la *violencia*, que, aunque sea absoluta, quita sólo la libertad externa, de la cual nadie discute, y no la interna; así como no es menester hablar de la imposibilidad física, ya absoluta, ya relativa, de realizar ciertos actos, que es otra gran limitación de la libertad externa, aunque ya se comprende que una y otra son causa de irresponsabilidad en cuanto á los actos externos correspondientes [1]; pero no estará demás indicar que el *miedo*, por grave que sea, no impide la libertad interna, á no ser que turbe la razón; pero la limita más ó menos en forma análoga á la concupiscencia [2].

139. Así entendido el libre albedrío y sus limitaciones, limitaciones que en la vida ordinaria de la mayor parte de los hombres son tenues ó poco apreciables, nada hay en esto que indique inconsecuencia ni transacción con las ideas nuevas; y sin desconocer que algunos, no entre los discípulos de la filosofía tradicional, que diría Ferri, sino entre los secuaces más ó menos templados de la filosofía sensualista ó de la filosofía trascendental, vinieron á parar á un término medio de libertad moral mal definido y confuso, es incontestable que no tiene

---

les bastaba revelar su nombre, para trocar el hambre en abundancia y las humillaciones en respeto y altos honores. Referir todos los hechos de esta clase, sería tejer toda la larguísima historia de los santos; mas he aquí entretanto algunas muestras del libre albedrío humano en su más alta expresión, del libre albedrío que, ilustrado y fortalecido por la *gracia*, resiste y vence y contraría *extremadamente* á todas las pasiones é inclinaciones sensibles.

1 No otra cosa significan las circunstancias eximentes números 9 y 13 del art. 8.º de nuestro citado Código.

2 De ahí la circunstancia eximente número 10 de nuestro Código, la cual, como otras, puede degenerar en atenuante, según el espíritu del número 1.º del art. 9.º, aunque quizá el legislador, al establecerla, no miró sólo á la limitada libertad del que obra por miedo (pues de otro modo esa circunstancia nunca debería pasar de atenuante), sino á otras razones que no son del caso.

razón Ferri cuando declama en términos generales contra los defensores de la libertad limitada, y concluye que "verdaderamente lógico y concebible no hay más que el absoluto libre albedrío ó el absoluto determinismo" [1], como si el hombre pudiera tener algo rigurosamente absoluto, y no fuera relativo y limitado en todas las propiedades de su ser y en todas las esferas de su actividad.

140. Digamos ahora algo del determinismo.

No contentos nuestros positivistas con desfigurar la doctrina de sus adversarios, la del libre albedrío, mistifican y contrahacen la propia, ofreciéndonos un determinismo vago é informe, confuso, contradictorio en los términos, incompatible con otros principios fundamentales de su escuela y realmente incomprensible.

Ya hemos visto cómo Maudsley quiere probar el determinismo por el enlace de los actos de la voluntad con ciertos motivos. Lombroso, después de negar que la voluntad sea libre aun en el estado normal, dice que los actos son determinados por motivos y que los "malos instintos cuando alborean son más ó menos refrenados por otros móviles; amor de la alabanza, temor del castigo, de la vergüenza, de la Iglesia, etc., etc." [2]. Garofalo dice que "para el determinismo... todo delito, lo mismo que toda acción mala, buena ó indiferente, es un efecto necesario, una manifestación de la voluntad,

---

1 Ferri: ob. cit., pág. 34. Véanse también las págs. 37 (al final) á 40 inclusive de la misma obra.

2 «Je ne veux pas dire qu'à l'état normal, la volonté soit libre, comme le pensent les metaphysiciens: — mais alors les actes sont determinés par des motifs, des désirs que ne sont pas en opposition avec le bien être social. — Ces mauvais instincts, quand ils se fout jour, sont plus ou moins réfrénés par d'autres moviles, amour de la louange, crainte du châtiment, de la honté, de l'èglise; ou par l'hérédité, ou encore par de bonnes habitudes dues á une incessante gymnastique de l'esprit.» Lombroso: *L'homme criminel...* tome seconde, pág. 134 (de la segunda edición francesa, traducida de la quinta italiana, Felix Alcan, editor; París, 1895.)

bajo el imperio de un motivo que prevalece sobre los demás, etc." [1].

Ferri afirma repetidas veces, invocando la Estadística, "la sumisión de la voluntad individual, colectivamente tomada, á las influencias externas del ambiente físico y social", y también que "las leyes sociales no tienen otra base posible sino la determinación de la voluntad por motivos externos ó internos, que está excluída de la hipótesis del libre albedrío" [2]. (Esta última frase prueba más y más cómo entiende Ferri el libre albedrío.) Tarde, por último, asegura que no hay ningún fenómeno social "que no tenga sus razones sociales", y supone el caso de "un delito nacido de causas sociales principalmente". En resumen: los doctores de la Escuela, á la vez que rechazan el libre albedrío, suponiendo que *todos* los actos del hombre son *necesariamente* determinados (de ahí la palabra determinismo), reconocen como causa principal ó secundaria de los actos humanos el influjo de los motivos y del ambiente social, esto es, de las razones sociales.

Pues bien; así expresado el determinismo, es vago é informe; porque de esa manera no se entiende qué son actos voluntarios, ni por qué influyen los motivos, ó lo que llaman ambiente social en ellos, ni cómo influyen, ni, en fin, cómo causan en el hombre esa necesidad de obrar de determinada manera (que es la esencia del determinismo), esto es, cómo le fuerzan á obrar de esa manera determinada. Es además confuso; porque esa manera de hablar, vista aisladamente, se aproxima mucho á la fiel expresión del libre albedrío, y hasta es susceptible de ser interpretada en harmonía con la no-

---

1 Garofalo: *Criminología*, tercera parte, cap. II, 1, edición citada, pág. 265.

2 V. Ferri: obra cit., págs. 28 (al final) y 29; ídem íd., págs. 32 y 33. Ese mismo concepto del determinismo revela Ferri en otros muchos lugares, y él es el que constituye el fundamento de su hipótesis de los sustitutivos penales y de su teoría de los delincuentes de ocasión.

ción de éste. Es contradictorio en los términos; porque, como se ha dicho y en ello insistiré luego, obrar necesariamente y obrar por motivos é influencias sociales son cosas que se excluyen, como obrar libremente y obrar sin finalidad. Y es incomprensible, en suma, por su misma vaguedad, por la contradicción que encierra y porque no se concibe dónde vendría á estar la fuerza determinante de los actos humanos voluntarios, ni cómo pueden combinarse fuerzas morales ó sociales con fuerzas materiales y mecánicas. Ese determinismo sí que se presta á equívocos, como diría Ferri, mucho más que la libertad limitada que he defendido.

141. Pero he dicho que era incompatible con principios fundamentales de la escuela el determinismo explicado por ésta, y voy á demostrarlo, exponiendo á la vez el concepto determinista que de esos principios se deriva, el único serio y preciso, y el único "verdaderamente lógico y concebible", como diría Ferri. Fundamental en el positivismo es no admitir el alma humana, ni otro principio de espontaneidad, ni ninguna causa de movimiento distinta de las fuerzas de la materia, de las fuerzas físico-químicas. Conforme con esto, Ferri sostiene "que el hombre es una máquina" [1]; que "la voluntad no es otra cosa que la abstracción sintética de todos los singulares actos volitivos por nosotros cumplidos, y, por tanto, *no existe una voluntad* como ente, con existencia propia, que de cuando en cuando emita órdenes volitivas" [2].—Pues bien; las fuerzas físico-químicas en el cuerpo humano, como en todo sistema, sea cualquiera su número y su complejidad, tienen una resultante matemáticamente fija y determinada, así en cuanto á su intensidad, como en cuanto á su dirección. Esto es lo más elemental de la Mecánica, y, por consiguiente, entregadas á sí mismas esas fuer-

1 Ferri: obra cit , pág. 37.
2 Idem: íd., pág. 31.

zas, todos los actos, ó mejor, todos los movimientos del hombre (porque la materia no puede hacer más que movimientos) serían rigurosamente determinados por esa resultante mecánica con la exactitud y la inflexibilidad de las conclusiones matemáticas. No se trata aquí de si nosotros podemos ó no apreciar y medir esa resultante, dada la complejidad de las fuerzas que actúan en el cuerpo humano: lo que importa es que ella existe y que es inflexible. De esta suerte, así como las fuerzas físicas que actúan en mi reloj producen aquellos movimientos fijos y precisos que no pueden suspenderse, ni acelerarse ó retardarse, ni menos cambiar de dirección, sino por la acción inmediata de otras fuerzas mecánicas y materiales que producen un efecto no menos fijo, combinándose con las otras del reloj y modificando la resultante de éstas en grado y forma también fija y exacta, lo mismo serían todos los movimientos del hombre, los de la vida orgánica y los de la vida de relación, los internos y los externos. Según esto, sería la resultante de las fuerzas físico-químicas que obran en mí la que fuerza ó mueve mi mano á escribir en este momento; yo no podría suspender este movimiento gráfico, acelerarlo ni retardarlo; no podría modificarlo absolutamente nada; no podría, por consiguiente, escribir otras palabras que las que escribo, agrandar ó disminuir las letras, estrecharlas ó separarlas más de lo que están, ni variar sus más ligeros ápices.—Este es el determinismo riguroso, el determinismo que resulta necesariamente de los principios capitales del materialismo y del positivismo, y el único lógico é inteligible. Mas ¿qué se infiere de esto? Que como un sistema puramente mecánico no puede ser modificado sino por la acción y contacto de otras fuerzas mecánicas, que como para variar la resultante de un conjunto de fuerzas físico-químicas, es preciso otra fuerza física ó química que se combine material é inmediatamente con ellas, el hombre, según ese determinismo lógico,

no podría nunca ser influído por motivos ó por acciones sociales ó morales, sino sólo por fuerzas rigurosamente mecánicas y que obrasen sobre él, no á distancia, sino por contacto material é inmediato. Proponed á un reloj los motivos más poderosos para que altere sus movimientos; decidle que si no los altera será destruído, ó que perecen todas las máquinas de la tierra, ó que se turba el equilibrio planetario; mostradle prácticamente lo primero en otros relojes; recurrid, en fin, á todas las influencias racionales ó exteriores al reloj que podáis imaginar: mientras no le alcancéis mecánica y materialmente y le comuniquéis un movimiento, el reloj continuará con los suyos fijos é inflexibles como si nada hiciérais. ¿Diréis que es porque el reloj no ve ni oye? Mas ¿de qué le serviría para el caso oir ó ver teniendo todos sus movimientos mecánicamente encadenados y fijos?—Es más; para influir visiblemente sobre un sistema de fuerzas es menester que la nueva fuerza ó movimiento que introduzcamos tenga una intensidad proproporcional á la resultante de esas fuerzas. Un niño que golpee con una vara á un ferrocarril en marcha, no altera absolutamente nada el movimiento visible ó de traslación de éste. Además, para conseguir de un sistema de fuerzas ya constituído un movimiento distinto del que presenta, pero un movimiento conveniente y ordenado á un fin, no basta añadir á tales fuerzas otra cualquiera, por poderosa que sea; es preciso conocer con exactitud esas fuerzas cualitativa y cuantitativamente, para combinarlas luego con aquellas otras fuerzas, no menos rigurosa y totalmente conocidas, que se requieren para obtener exactamente la resultante que conviene y producir el movimiento deseado. Luego para que la resultante del sistema de fuerzas interiores á un hombre sea modificada; para que la máquina humana produzca movimientos distintos de los que habría por sí misma de producir, no valen motivos propiamente dichos, ni ambiente social, ni nada semejan-

te; es preciso que se le aplique inmediatamente una fuerza mecánica bastante intensa para el objeto; y si además se quiere que los nuevos movimientos sean ordenados y enderezados á un fin, es indispensable que la fuerza aplicada no sea arbitraria ó convencional, sino que tenga rigurosamente la calidad y cantidad necesarias para que, combinada con las otras fuerzas, dé la resultante buscada.

Este determinismo es, sin duda, repugnante á la dignidad humana, y falso por mil razones; pero, como dije, es el único lógico, el único conforme con los principios capitales del positivismo y con las leyes más elementales de la Mecánica; y todo lo que se aparte de esto, sin venir al campo del libre albedrío, es mistificación y supercheria. Hablar un determinista del influjo en los actos humanos, de motivos ó del ambiente social, es un contrasentido; el determinista sólo puede hablar de impulsos materiales y de ambiente físico. Los motivos son circunstancias que muestran á la inteligencia la conveniencia ó necesidad de hacer alguna cosa; no son fuerzas físicas ni químicas que se apliquen á los nervios ó á los músculos para producir el trabajo necesario. Luego no tienen ningún valor mecánico en el cuerpo humano, ni pueden determinar nada en éste. Y el ambiente social, ¿qué es ó qué lo constituye? Lo constituyen consejos ó doctrinas y ejemplos. Pues bien; ni las doctrinas ni los ejemplos, como tales, son fuerzas mecánicas capaces de mover un gramo de peso, y mucho menos el organismo humano entero. Luego tampoco el ambiente social tiene valor mecánico que pueda convertirse en trabajo muscular, ni que por ende pueda ser causa física de ningún acto humano, contra lo que dicen nuestros positivistas.

142. En resumen: la noción legítima y tradicional del libre albedrío humano supone en el alma la facultad de elegir, la virtud de poder obrar de este ó del otro modo; pero no implica la ausencia de motivos que

influyan en la elección, ni tampoco que esa facultad sea absoluta y universalmente inamisible, ni que la voluntad, aun cuando conserva ese don, lo ejerza siempre tan desembarazadamente que, para obrar conforme al deber, no tenga con frecuencia que vencer resistencias internas mayores ó menores [1]. A su vez, el determinismo antropológico riguroso partiendo de la afirmación positivista de que el hombre es una mera máquina muy complicada, exige que todos los actos, ó mejor, todos los movimientos humanos, sean el efecto físicamente necesario y matemáticamente fijo de la resultante de las fuerzas físico-químicas que se desarrollan en el organismo, modificada, ya más, ya menos, por la influencia material inmediata de las fuerzas físico-químicas exteriores; todo lo cual excluye de los actos humanos la elección, la subordinación moral á motivos ó fines, la relación positiva con cualesquiera conveniencias, necesidades ó deberes, la acción de los preceptos, consejos, enseñanzas y ejemplos ó costumbres sociales,

---

1 Hablo principalmente de las que ofrecen las pasiones: éstas, por sí, limitan el libre albedrío; pero bien dirigidas y aun excitadas por la razón, en orden á la virtud, sostienen y estimulan el libre albedrío, contribuyendo á la perfección moral del hombre. Sobre este asunto merece leerse el ilustre Prisco, que dice: « ... el principio de la pasión en la intención de la naturaleza fué dado al hombre para su perfeccionamiento moral. La perfección moral del hombre comienza en la inteligencia, y halla en la voluntad completo desarrollo; y ésta es tanto más perfecta en sus operaciones, cuanto mayor es la intensidad con que se dirige al fin. Es así que las pasiones dan á los actos humanos una robustez y una vehemencia que redoblan las fuerzas físicas y morales del hombre; luego en la intención de la naturaleza el principio de las pasiones ha sido dado á éste para su mayor perfeccionamiento. Quitad al hombre la excitación de las pasiones, y lo habréis reducido á la condición de un tronco, según la enérgica expresión de Lafontaine. La pasión no sólo ayuda y estimula el libre albedrío á la producción del bien, sino que además lo sostiene en todos los trances de la vida: adormecido, lo despierta; frío, lo acalora; lánguido, lo fortalece; cansado y abatido, lo consuela y levanta».—*Filosofía del Derecho: Nociones de Etica*, cap. XII, pág. 48. (Traducción de J. B. Hinojosa, segunda edición; Madrid, 1887.)

y, en suma, todo influjo que no sea el inmediato de una fuerza mecánica capaz, segun su grado, de imprimir movimiento á un cuerpo cualquiera.

143. Y esta rectificación de conceptos tiene importancia; porque desvanece las objeciones más comunes contra el libre albedrío, nacidas de la mala interpretación de éste; porque despojando al determinismo positivista del velo con que se disfraza y alucina á los incautos y mostrándole en su desnudez nativa y lógica, revela ya á simple vista cuanto tiene de falso, antinatural y repulsivo; porque nos servirá de base ó supuesto para formular algunos argumentos directos contra ese sistema, y porque abre camino para una solución sencilla, completa y hasta, como veremos, previsora, de las nuevas objeciones contra el libre albedrío, que surgieron de los estudios positivistas.

Artículo 2.°

Existencia del libre albedrío humano.

144. "Como no haya cosa de que tengamos experiencia más segura que de la libertad de nuestro albedrío, la cual experimentamos todos los días en nosotros mismos, es de admirar, en verdad, que algunos hayan sido tan impudentes, que no hayan temido negar que hay alguna libertad en el arbitrio humano" [1]. Así decía en el siglo XVI el insigne Alfonso de Castro aludiendo al determinismo supernaturalista de los protes-

1 «Cum non sit res de qua certiorem habeamus experientiam quam nostri arbitrii libertas, quam quotidie in nobis ipsis experimur, mirandum certe est quod aliqui adeo impudentes fuerint, ut non vereantur negare inesse aliquam libertatem arbitrio humano». —(Fr. Alphonsi a Castro: *Adversus omnes hæreses...*, lib. IX *Libertas*, edición citada, pág. 610.)

tantes, como yo repito ahora refiriéndome al determinismo mecánico psicológico de los doctores positivistas. No hay experiencia, he dicho, más segura que esta del libre albedrío, y debo añadir que tampoco la hay más inmediata, más universal y más constante. Es más: después de la existencia del *yo*, sujeto de ese albedrío, no hay en el cielo ni en la tierra hecho contingente tan bien comprobado, ni tan absolutamente ineludible para el hombre como la existencia de ese albedrío libre, que es la base de todos nuestros pensamientos prácticos. Veamos si no algunas pruebas.

145. Primero. La observación interna nos muestra que somos libres en nuestros actos, que no estamos ligados á ninguna cosa determinada, que nada nos fuerza á obrar de este modo y no de este otro. Sabemos y sentimos que cuando nos movemos podemos pararnos, y cuando estamos parados podemos movernos, y cuando hablamos podemos callar, y cuando callamos podemos hablar, y así de lo demás. Esta es una experiencia indestructible, una percepción inmediata superior á todos los argumentos y á todas las experiencias externas. En este momento yo escribo: ¿quién me negará que puedo cesar de escribir, que puedo escribir otras cosas cualesquiera y que puedo acelerar ó retardar mi escritura según me plazca? ¿Y en qué otra cosa consiste el libre albedrío?—Pero si queremos ver clara nuestra libertad de albedrío, si queremos ensayarla y comprobarla prácticamente, elijamos un acto que no tenga otro fin más que esta comprobación. El solo hecho de poder elegir un acto así, es ya una muestra notable de esa libertad; pero analicemos todavía sus condiciones. Exclusivamente para ver y mostrar que soy libre, ceso de escribir, me levanto del asiento, y luego veo que si quiero ando, si quiero me paro, si quiero apresuro el paso, si quiero lo retardo, si quiero me dirijo al Norte, si quiero al Sur, si quiero sigo otra línea media cualquiera; y hago todas estas cosas según me place,

sin sujeción á nada, sólo para ejercitar mi libertad. Si se me ocurre que puedo obrar necesariamente al dirigirme á la derecha, inmediatamente me encamino á la izquierda; dueño absoluto de mis movimientos, no obedezco absolutamente á nada, y los varío, ó los repito ó los suspendo indefinidamente, sin otro fin que el de mostrar esa independencia de toda acción material ó moral. No se trata aquí de la mera sucesión de esos movimientos, sino de que yo veo clarísimamente que soy dueño de ellos y que puedo realizarlos, ú omitirlos ó variarlos, y de que veo que no obro con sujeción á ninguna regla ni fuerza, como dije, y que no atiendo á otro móvil ó fin que el de mostrar mi libertad. Haced esa experiencia los que dudáis, y veréis claramente lo que yo veo; ¿qué prueba más luminosa, ni más sencilla, ni más accesible á todos que la que propongo puede desearse?

146. Ferri dice que la creencia en el libre albedrío "es una pura ilusión de la observación psicológica subjetiva". Pues bien; como no se trata aquí de apreciaciones ó deducciones bien ó mal hechas, sino de una percepción clara, directa, inmediata, que puede repetirse todos los momentos y realizarse por todos los hombres de todos los tiempos y lugares, ¿con qué derecho se habla de ilusiones? ¿No podría otro con el mismo derecho decir que es ilusión cuanto se percibe por los sentidos externos? ¿Acaso veo yo, por ejemplo, con mayor seguridad los cuerpos que tengo á la vista, que lo que siento mi libertad, mi facultad de escribir ó no escribir, moverme ó no moverme, etc., etc.? ¿Y no es esto abrir la puerta al escepticismo universal?

Cabalmente el sentido íntimo, por el cual yo observo que soy libre, es el sentido fundamental, el que da valor doctrinal á los sentidos externos, como ya se probó en otro lugar, y también el único que no sufre trastornos, el único realmente infalible. Todos los sentidos externos necesitan condiciones externas favorables; y si éstas fal-

tan, y pueden faltar aun ignorándolo nosotros, su testimonio es engañoso; y así, la sabida interrogación del poeta filósofo: *¿Todo es según el color del cristal con que se mira?* [1] puede contestarse afirmativamente tratando de los sentidos y de la imaginación; pero no tratando de la conciencia ó sentido interno, que no ve nunca á través de cristales, sino directamente.

147. Habiendo ya demostrado anteriormente la legitimidad y la necesidad del criterio de conciencia, no es menester que insista ahora sobre ello; pero veamos cómo explica Ferri la supuesta ilusión de conciencia ya mencionada.

"Se demuestra antes de todo que esta conciencia de querer una cosa más bien que otra, es una pura ilusión derivada del desconocimiento de los precedentes inmediatos, ya fisiológicos, ya psíquicos, de toda deliberación voluntaria; así como de los fenómenos exteriores cuyos precedentes ignoramos decimos que son casuales ó arbitrarios, con el mismo fundamento podemos decir que son libres ó arbitrarios los fenómenos internos. Esto es tan cierto, que cuando al conocimiento del hecho externo ó interno va unido el conocimiento de sus precedentes inmediatos, desaparece la ilusión de creerlos casuales ó libres ó arbitrarios" [2]. A lo cual contesto: 1.°, que exista ó no el desconocimiento de esos precedentes que indica Ferri, esto nada prueba ni nada explica; porque no se trata aquí de una apreciación ó deducción para la cual haya que tener en cuenta antecedentes, sino de una percepción inmediata y directa. Yo siento que soy libre, que puedo leer ó no leer, por ejemplo, el libro de Ferri; que ninguna necesidad me

1 Campoamor: *Las dos linternas*.

2 Ferri: *Los nuevos horizontes*, cap. I, edic. cit., pág. 25.

Reservando para otro artículo resolver las objeciones directas contra el libre albedrío, no puedo dejar de discutir aquí aquellas observaciones del adversario que tienden á debilitar ó deshacer los argumentos que yo empleo, para consolidar éstos más y más.

arrastra á hacer una cosa másbien que otra; y para afirmar lo que así percibo no necesito conocer antecedentes, como no necesito conocerlos en la vida social para ver y afirmar que un hombre está preso ó está suelto; 2.º, que ni siquiera es verdad que se desconozcan ordinariamente los precedentes inmediatos de los propios actos tenidos por libres. Mientras ejecuto este acto libre de escribir, es verdad que desconozco las fuerzas fisiológicas que se desarrollan en mi organismo; pero éstas, para el caso, son las mismas ahora que escribo que antes cuando leía ó más antes cuando paseaba. Esas fuerzas, pues, no explican este acto concreto; con las mismas estaría en este instante corriendo afuera de casa si un incendio me amenazara, ó luchando con un agresor si el caso lo exigiera, ó hablando con un amigo si llegara á visitarme. Los verdaderos antecedentes de mi acto están, pues, en otra parte, y esos antecedentes yo los conozco muy bien. Yo sé muy bien el fin que persigo al escribir y los hechos sociales que engendraron en mi alma el conocimiento de ese fin, y dieron lugar á la volición del mismo. Y sin embargo que conozco en rigor todos los antecedentes de mi acto, veo muy bien que éstos no me obligan; siento que á nada estoy ligado; que puedo abandonar ese fin ahora mismo ó cuando quiera; que puedo, aun sin abandonar el fin aludido, suspender este acto que á él conduce, ahora mismo ó más tarde. Siento, en suma, que soy libre á pesar de todos los antecedentes; luego no es verdad que, cuando al conocimiento del hecho va unido el de sus precedentes inmediatos, dejemos de creerlos libres, como dice Ferri. 3.º Finalmente, que no sólo no es lo mismo hecho libre que hecho casual, sino que nadie confunde ni aun halla paridad en estas dos ideas, antes bien, todos las hallamos incompatibles y opuestas. Si se llama casuales á los hechos de los cuales se crea (erradamente, por supuesto) que no tienen causa, ó aquellos cuya causa se desconoce, aunque se piense que la hay; en nuestros

hechos tenidos por libres todos conocemos y sentimos cuál es la causa eficiente productora, qué somos nosotros, esto es, nuestra libre voluntad, y cuál es su razón, esto es, el fin que nos hemos propuesto. Es más; en el fondo todos entendemos que lo libre y lo casual no son ideas análogas, sino ideas antitéticas. Cuando á uno se le dispara un arma de fuego y mata á un transeunte, preguntamos si el disparo fué casual ó fué intencionado. Estos dos adjetivos los oponemos como contrarios. Casual le llamamos si creemos que no es hijo de la libre voluntad, sino nacido de error ó de otra causa inevitable, y entonces no reputamos al actor responsable del homicidio; intencionado, decimos precisamente en el caso contrario.

148. Segundo. La experiencia externa racional prueba mejor que ninguna otra cosa la existencia del libre albedrío. Si quiero escribir, escribo, y los sentidos externos me dicen que esto hago; si quiero suspender mi trabajo, lo suspendo, y *veo* que, en efecto, lo he suspendido; quiero andar y dirigirme á la derecha ó á la izquierda, y lo que primero he querido luego veo materialmente que lo hago; es decir, que los sentidos atestiguan continuamente el uso de mi libertad.

149. Tercero. Es más; si ahora que estoy escribiendo, un positivista me dice que escribo por necesidad física, le pruebo experimentalmente lo contrario dejando la pluma en el mismo acto; si luego añade que al dejarla obedecí á una fuerza material, le pruebo lo contrario volviéndola á tomar en seguida. Si dice que no soy libre en estar sentado, inmediatamente me levanto; si andando yo hacia el Norte dice que lo hago porque esa es la dirección de la resultante de las fuerzas físicoquímicas que obran en mí, en el acto tomo dirección distinta ó contraria, para mostrarle sensiblemente que mi voluntad es libre y superior á esas fuerzas, puesto que las modifica tan profundamente. Y ahora pregunto: ¿de qué otro modo mejor querrían los positivistas

que se probase el libre albedrío? ¿Acaso hay en todas las ciencias naturales una prueba experimental más clara, fácil, completa ó concluyente que esta que propongo? ¿Qué podría responder el positivista ante quien haga estas experiencias? ¿Dirá que porque él ignora los movimientos necesarios que tengo que ejecutar, por eso resultan contradichas sus palabras? Mas ¿cómo es que acierta precisamente los contrarios? ¿Cómo, precisamente en el momento en que él me dice que yo estoy quieto por necesidad mecánica, me paseo, ó que me paseo por igual necesidad, me pongo quieto? ¿No se ve bien claro que tal necesidad no existe ni en uno ni en otro caso, sino que es mi voluntad libre la que quiere mostrarse tal cual es y desmentir prácticamente todas esas supuestas necesidades?

150. Cuarto. Todavía puedo probar experimentalmente mi libre albedrío de un modo análogamente inverso. Conviniendo en ello, y dentro de los límites que no he menester decir, yo haré sucesivamente lo que el observador positivista me diga que haga, y mostraré así de un modo sensible que, al menos dentro de esos límites, de nada estoy apartado por necesidad física, ó lo que es lo mismo, que á nada estoy ligado por esa necesidad. Y este es otro argumento incontestable. Si yo, en el caso propuesto, cuando me dicen "escribe" escribo, y cuando me dicen "habla" hablo, es evidente que no obro por necesidad mecánica, sino libremente y con el fin de acreditar mi libertad; ya porque de otro modo sería imposible que coincidiesen las palabras del observador con los actos míos, dado que él no podía saber adónde me llevaba esa necesidad mecánica, ya porque esas mismas palabras dichas por otro, aunque fuese con mayor fuerza, ó dichas por él mismo en otro caso, ó, en suma, si no hubiera esa razón de mostrar que soy libre, no producirían efecto ninguno ó lo producirían contrario.

151. Quinto. Cuando obramos á consecuencia de ac-

cidentes externos, según el determinismo positivista, estos accidentes externos serían fuerzas físicas ó químicas que obrarían sobre nosotros y nos empujarían á tales ó cuales actos. Pues bien; los sentidos nos hacen conocer perfectamente cuándo actúan sobre nosotros esas fuerzas externas, y cuándo no actúan, ó lo que es lo mismo, cuáles accidentes externos tienen valor mecánico respecto de nosotros, y cuáles no lo tienen. Si somos sujetos de cualquier modo, si somos empujados, si nos embiste una piedra que se desprende ó la rueda de una máquina que se mueve, si sufrimos una descarga eléctrica ó recibimos el empuje del viento, sea que esas fuerzas sean tan poderosas que nos dominen, sea que sólo nos causen una impresión suave (á no ser que ésta sea tan insignificante que no sirva para nada), la sentimos todos, al menos por el tacto, y cuando nada sentimos en circunstancias normales, es porque nada hay para el caso, es decir, porque no hay ninguna fuerza externa que nos mueva. Mas he aquí que, cuando huyo de una fiera que veo á doscientos metros de distancia, y que á duras penas llego á conocer que es fiera, ó cuando detengo mi paso para observar un cuadro hermoso, ó cuando me acerco á socorrer á uno que se cae, ó cuando me retiro de un paraje mal oliente, ó cuando acudo al llamamiento de un amigo, no sólo no siento ninguna fuerza material que me empuje ó me detenga, ó de cualquier modo me conmueva, sino que los sentidos me aseguran que no la hay, ó tengo que renunciar para siempre á su testimonio. Hay, es verdad, el hecho de las visiones ó audiciones indicadas; pero la acción mecánica de esos hechos es nula para el caso. Yo, que sentiría la más ligera conmoción eléctrica, no siento en el caso propuesto más que la impresión puramente óptica, acústica, etc.; pero no ninguna sensación tactil ni ningún movimiento que se me haya impreso. Yo bien sé que el movimiento al cabo existe en esos casos, el movimiento vibratorio del nervio óptico, por ejemplo, pero

ese movimiento vibratorio tan tenue, que ni con el microscopio se podría percibir, es un movimiento que sólo sirve para el fenómeno de la visión y que termina en el cerebro.

Lo que importa, pues, es que yo no siento ninguna fuerza material en donde debería sentirla, y sin embargo, si fuerza material externa fuese la que determinase mis actos indicados, yo, que siento la fuerza del ligero céfiro que apenas dificulta mis movimientos, y con mayor razón todas las fuerzas externas que los dificultan ó los impiden, mucho más debería sentir la fuerza poderosa y casi instantánea que me hiciese tomar de pronto un movimiento contrario al que tenía y recorrer una larga distancia. Ahora bien; ¿qué prueba todo ello, resumiendo lo dicho? Que en los casos aludidos ú otros análogos no son las fuerzas físico-químicas interiores las que determinaron necesariamente mis movimientos; porque á pesar de ellas, yo no huiría si no viera la fiera, ó no me detendría si no viera el cuadro, etc.; ni son las fuerzas físicas exteriores; porque yo debería sentir su impresión tactil, y no la siento. Luego ¿qué es lo que determina tales movimientos? Sólo mi libre voluntad, que, después de apreciados por la razón los hechos externos y vista en su virtud la conveniencia de obrar de cierto modo, se decide á obrar así.

152. Sexto. La conciencia nos dice que en nuestros actos voluntarios obramos siempre por algún fin, y muchas veces por fines morales ó ideales. La experiencia nos muestra claramente lo mismo, al menos en muchos casos: pues bien; como he demostrado en el artículo anterior, el obrar por fines y, sobre todo, por fines morales, es el carácter distintivo del libre albedrío, y es absolutamente incompatible con el determinismo mecánico. En efecto; ¿cómo un fin cualquiera podría servirnos de regla para ningún acto, si todos los actos nuestros fuesen determinados hasta en sus más ligeros pormenores por fuerzas físico-químicas

inflexibles é independientes de todo fin, como supone el determinismo?

153. Séptimo. La deliberación mayor ó menor que precede á los actos voluntarios, deliberación que á veces es harto detenida y laboriosa, es otra prueba del libre albedrío. ¿A qué deliberar sobre nuestros actos, si lo mismo hemos de ejecutar con deliberación ó sin ella? ¿Cómo esa deliberación, que es siempre racional y á un fin racional tiende, puede prevenir el efecto de fuerzas ciegas?

Ferri reconociendo, sin duda, que deliberación y determinismo no caben juntos, quiso prevenir ese argumento diciendo que "la deliberación volitiva no es la causa del movimiento, no es otra cosa sino la conciencia de este mismo movimiento que se ejecuta, no por la orden volitiva, sino únicamente por aquel proceso de recíproca transformación de las fuerzas físicas y fisio-psicológicas". Lo cual es falso: 1.º Porque el movimiento que decimos deliberado, no sólo subsigue siempre á la deliberación y no empieza hasta que aquélla termina y la voluntad se resuelve, sino que ese movimiento se acomoda exactamente á esa deliberación. Si delibero si he de escribir ó no escribir, hasta que acabe de ponderar bien ó mal los motivos que tengo para lo uno ó lo otro, y mi voluntad se resuelva á escribir, no escribo; y cuando luego lo hago, no escribo cosas cualesquiera, sino aquellas precisamente sobre cuya escritura deliberé. Luego la deliberación influye en los movimientos del hombre, si no como causa propiamente dicha, porque ésta es la voluntad, como luz que la ilumina. 2.º Porque esa deliberación no es la conciencia del movimiento final que se ejecuta, ya que precede á ese movimiento y es como su causa ejemplar; ni lo es de la transformación de fuerzas indicada por Ferri; porque precisamente de esta transformación ni entonces ni nunca tenemos conciencia ni otro conocimiento directo, como ni aun solemos tenerlo en el es-

tado normal de las verdaderas fuerzas ó movimientos nuestros involuntarios é internos. Nadie siente ó conoce en sí mismo las vibraciones del nervio óptico ó del órgano de Corti, y mucho menos ha de conocer las transformaciones verdaderas ó supuestas de esas vibraciones. 3.º Porque lo que nos dice la conciencia es que la deliberación tiene por objeto los motivos ó razones de la obra que se haya de realizar, y, por consiguiente, decidir qué se ha de realizar y cómo, que es lo que prueba que somos libres para ello.

154. Octavo. Sin el libre albedrío no es posible el orden en ninguna de las obras del hombre, ni menos la alta sabiduría que algunos revelan. El orden supone inteligencia, deliberación, plan y libre elección de medios para realizarlo. Si en el hombre no hay más que fuerzas físico-químicas, ¿cómo de estas fuerzas ciegas y fatales puede resultar una obra ordenada, perfecta, subordinada á un fin? Fijémonos, para que más resalte la idea, en cualquiera de las obras maestras de la ciencia y del arte: la *Summa Theologica*, de Santo Tomás de Aquino; *La divina comedia*, de Dante; *El juicio final*, de Miguel Angel; el llamado *Pórtico de la gloria* (gran monumento iconográfico de la Catedral de Santiago de Compostela), del maestro Mateo; el *Escorial*, de Toledo y Herrera..., y veamos cuántos absurdos deben tragar los deterministas. Según estos, el Angélico Doctor, al dictar ó escribir su grande obra, no hacía más que movimientos mecánicos de los órganos de la voz ó de la mano, debidos á una fuerza ciega y fatal, la resultante de las fuerzas físico-químicas de su organismo y de las fuerzas físicas del ambiente exterior. Nada de meditación ni deliberación, nada de plan de la obra, nada de fin preconcebido, nada de elección de medios para realizarlo. Esas fuerzas ciegas que en aquel momento, ó mejor dicho, que en cada tiempo de los en que redactó la obra se combinaron de tan maravillosa manera sin que nadie las coordinase, dieron por resultado,

no la simple producción de una palabra exacta (lo cual tratándose de una palabra larga ya apenas se concibe), no ya la de una oración entera, la cual exige la coordinación de las letras de cada palabra y además de las palabras entre sí para formar sentido perfecto, sino la de una cláusula, de un párrafo que consta de varias oraciones, y en el cual se ven doctrina atinente y profunda, orden perfecto, encadenamiento lógico de las ideas, atinada elección de las palabras, finalidad manifiesta, á la cual se subordina todo el párrafo... Mas ¿qué digo un párrafo? Esas fuerzas así ciegas y fatales, en las cuales nada influía la deliberación; porque ésta—como dice Ferri—"no es sino la conciencia de este mismo movimiento que se ejecuta" por fuerzas físicas y fisio-psicológicas, ni aun la volición, por que—como dice el mismo siguiendo á Ribot—"el *yo quiero* hace constar una situación, pero no la constituye"; esas fuerzas ciegas y fatales, digo, sin ninguna intención, sin más fin que el de la peña que se desgaja aplastando á su paso lo mismo al reptil venenoso que al árbol útil ó al niño inocente, se transformaban todos los días, precisamente á las horas prefijadas tiempo atrás en las Constituciones del convento, y llevaban al Santo al coro, al altar, al refectorio, al lecho, y todos los días también volvían á organizarse exactamente para causar la continuación de aquella obra prodigiosa en el punto mismo en que había quedado interrumpida, y sin romper nunca su unidad; y de esta suerte fueron combinando millones de letras en palabras, que son como pequeños organismos (como las células), centenares de miles de palabras en oraciones, organismos algo mayores (así como los *elementos anatómicos*); decenas de millares de oraciones en cláusulas y párrafos, organismos ya más grandes (como los tejidos en el cuerpo animal); millares de párrafos en artículos; organismos más perfectos (como los que se llaman *órganos* en *anatomía*); muchos centenares de artículos en *cuestiones* (que son como los *sistemas* ó los

aparatos en nuestro organismo), y muchas decenas de *cuestiones* en el gran organismo de la obra: todo ello desenvuelto con gran unidad de fin, con estrecho encadenamiento lógico, con gran profundidad de doctrina, con expresión exacta y oportuna, con sabiduría incomparable. Y aquí no vale hablar de selección natural, ni de lucha por la existencia, ni de adaptación, ni de las demás ficciones darwinianas; porque materialmente la obra del Angélico Doctor era muerta, inerte y absolutamente indiferente á ser continuada ó destruída.

Continuemos con los absurdos deterministas. Las fuerzas físico-químicas que movieron fatalmente, y sin intención ninguna, la mano de Santo Tomás de Aquino para escribir la gran *Summa Theologica* (y lo mismo la notable *Summa contra gentes*, etc.), movieron también la mano de Dante á trazar la *Divina comedia* Aquí tampoco hubo deliberación, ni plan, ni unidad sistemática, ni fin, ni nada semejante. Las fuerzas produjeron entonces en el cuerpo de Dante aquel movimiento tan maravillosamente fecundo, como más tarde produjeron en el cuerpo muerto del gran poeta florentino la descomposición y los hedores, y dieron por resultado aquel majestuoso conjunto de palabras, de versos y de cantos que todos admiramos. ¿Admiramos digo? Producto necesario de fuerzas ciegas lo mismo la *Divina comedia* que las pobres palabras de un loro ó los mugidos de un buey, no hay para qué admiremos más la una que los otros. Si hay en el gran poema de la Edad Media elevadas ideas teológicas y filosóficas, no es porque las haya dictado una inteligencia que delibera; si hay en él inspiración sublime, no es debido á ninguna imaginación creadora; si hay lenguaje poético, ya dulce, ya terrible; si hay metro, si hay rima en las palabras, no es porque haya habido discreta y libre elección de ellas; si hay, en suma, unidad en la obra y subordinación de sus partes á un fin, no es porque haya presidido á ella un fin ni un plan, sino que todo se debió al azar, á la

acción bruta de fuerzas materiales por nadie dirigidas.

Lo mismo debe decirse de los demás monumentos del arte. La sola preparación de las pinturas empleadas en el *Juicio final* de Miguel Angel, parece que debía demostrar la existencia de una voluntad inteligente que elige con arreglo á un fin. Luego el dibujo y el colorido de una cualquiera de las innumerables figuras, aun de las menos perfectas ó adecuadas á su objeto (las de la mitad superior) de tan grandioso fresco, tiende á demostrar cada vez más la acción de una inteligencia libre, que dotada de una gran cultura anatómica y de poderosa inspiración artística, hace gala de esa cultura y de esa inspiración en orden á un fin, el fin de trazar una figura admirable y adecuada á su objeto: el conjunto de aquellas figuras diestramente dispuestas y ordenadas... No, los positivistas han aclarado el misterio: allí no hubo plan, ni pensamiento fijo, ni deliberación, ni fin alguno; no hubo más que la felicísima, verdaderamente milagrosa coincidencia de un sistema de fuerzas (las internas solas del organismo de Miguel Angel ó éstas con las externas, poco importa) que sin que nadie las constituyese exprofeso, se organizaron y desorganizaron á cada paso (porque nadie trabaja continuamente) durante siete años, esto es, ni más ni menos que el tiempo que fué necesario para terminar la obra, y se organizaron exactamente cual era menester para producir figuras maravillosas y todas perfectamente concertadas, como si obedecieran á un grandioso plan. No tengo alientos para proseguir esta enumeración de los absurdos que lleva consigo la tesis determinista.—Lo que se ha dicho del gran monumento pictórico de Miguel Angel, puede con ligeras variantes decirse del gran monumento escultórico del maestro Mateo, el *Pórtico de la Gloria* de Santiago [1]; y en cuanto al monumento arquitectónico del Es-

1 «Acerca de esta notabilísima obra, ni tan conocida ni tan apreciada cual exige su relevante mérito artístico y la trascendencia de su composición», como dice el docto arqueólogo Sr. Lopez Ferreiro

corial, su construcción, supuesto el sistema determinista, ofrece, además de los otros absurdos que desde luego se conciben, uno muy singular, y es el de que las fuerzas mecánicas organizadas primero en la persona de Juan Bautista de Toledo, que comenzó la dirección de la obra, debieron desorganizarse definitivamente en él desde 1575 y combinarse en cambio, porque sí, en la persona de Juan de Herrera, exactamente en la calidad y cantidad necesarias para determinar que fuese dirigida la continuación de la obra en harmonía con los comienzos de la misma. Me he fijado en esas pocas obras maestras del ingenio humano; pero en rigor no hay ninguna producción literaria, artística ni industrial; no hay ningún trabajo bello ó útil por cualquier concepto, que no sea una prueba concluyente de la libertad del albedrío y de los absurdos del determinismo; porque en todas hay forzosamente persecución de un fin, deliberación, plan y elección de medios, cosas todas incompatibles con este sistema.

155. Noveno. Si los hombres no estuvieran dotados de libre albedrío, serían inútiles y hasta ridículas todas las leyes y preceptos positivos de la tierra, así los generales como los particulares, los orales como los escritos. Pues ¿de qué serviría mandar á seres que obran por necesidad y que por ende lo mismo harán que se les mande ó que no se les mande? ¿Qué regla convencional puede haber para autoridades ni para súbditos, si todos obran necesaria y exclusivamente en virtud de leyes naturales inflexibles?

156. Décimo. Por la misma razón, faltando esa preciosa facultad, sería inútil y ridículo que tratásemos en ningún caso de aconsejar, dirigir, enseñar, reprender ó amenazar á algún hombre, aunque fuese con fin práctico inmediato. Sería lo mismo que aconsejar ó repren-

---

en sus *Lecciones de Arqueología sagrada* (segunda edic., pág. 152), ha escrito este señor una sabia monografía titulada *El Pórtico de la Gloria.*

dor, etc., á una máquina; pues el que el hombre sea inteligente nada significa, si la inteligencia al cabo no influye en los actos del hombre, y si éstos están determinados mecánicamente como los de cualquiera máquina, de tal suerte que pueda concebirse que sean prefijados con antelación en una gran ecuación matemática, como quiere Bois Reimond.

Mas aquí nos sale al encuentro Ferri con su "proceso fisio-psicológico de toda acción individual". Según él, este proceso consta en resumen: 1.º De una base física fuera del centro nervioso. 2.º De una vibración centrípeta á lo largo del nervio herido, y de otra centrífuga, esto es, que va del centro á la periferia. 3.º Del movimiento muscular, efecto de la corriente nerviosa. Ejemplo: "Un hombre me dirige la palabra: movimiento físico del aire; corriente nerviosa centrípeta de la oreja al cerebro; corriente nerviosa centrífuga del cerebro al brazo; movimiento de este mismo brazo" [1]. Según esto, cuando alguien nos aconseja ú ordena que hagamos alguna cosa y lo cumplimos, sería la fuerza material desarrollada por sus palabras la que nos impele á la acción. Pues bien; esto es falso: 1.º Porque la conciencia nos testifica que cuando seguimos un consejo (no autoritario) no es la fuerza material de las palabras del aconsejante, sino el valor de las razones que nos persuaden la que nos induce á obrar. A su vez, cuando cumplimos un precepto, no es tampoco ninguna fuerza mecánica la que nos mueve, sino el deber de obediencia, ó el temor de las consecuencias de no obedecer, ó el deseo de algún bien esperado. Y lo mismo digo respectivamente del caso en que nos dejamos llevar de una amenaza. 2.º Porque la experiencia externa con-

---

1 Ferri: obra cit., págs. 26 y 27. — Idea semejante, aunque menos concreta, pero más razonada, sustenta Spencer hablando de la *transformación y equivalencia de las fuerzas* en *Los primeros principios*, cap. VIII, núm. 71, págs. 189 á 193 inclusive, y especialmente la 191 de la edición citada.

firma ese testimonio. Si uno no comprende los motivos que se alegan al aconsejarle, ó si discurre que no son válidos, las palabras no le producen efecto, cualquiera que sea la fuerza con que se profieran. En cambio, si reconoce valor real en esos motivos, nada importa para atenderlos que las palabras hayan sido dichas con cualquiera intensidad, tono ó timbre, á pesar de que el valor mecánico de los sonidos varía según esa intensidad, etc. De la misma suerte, si no se reconoce autoridad en el que manda ó de cualquier modo no se entiende que importe cumplir lo mandado, nada consiguen las palabras preceptivas, cualquiera que sea su valor mecánico; y, en cambio, si se reconoce esa autoridad, etc., se hará lo preceptuado, cualquiera que sea el valor mecánico de los sonidos con que se exprese el precepto. Lo mismo digo del caso de amenazas: el que no cree en la realización de éstas, ó de todas suertes considera que debe despreciarlas aunque se realicen, no hará nada en virtud de ellas, á pesar de todas las vibraciones del órgano de Corti y del nervio acústico, etc. ¿Quién no ve en todas estas cosas que lo que influye en los actos de un oyente no es el valor mecánico de los sonidos articulados que oye, sino el valor moral de las ideas que éstos expresan apreciado por la inteligencia? ¿Y quién no ve en todo ello la deliberación primero, la apreciación de motivos como objeto de esa deliberación y la elección de la voluntad después en vista de esos motivos, y según le place tenerlos ó no en cuenta, es decir, el libre albedrío? 3.° Porque si yo, por ejemplo, no entiendo el idioma de los que me dirijan la palabra, nada haré, á pesar de que el valor mecánico de los sonidos es el mismo que si yo los entendiera; y si en cambio me hablan en alguno de los idiomas que entiendo, ya sea en uno ó en otro, ó por medio de cualesquiera signos orales convenidos, ó por medio de otras señales sólo perceptibles por la vista, como hacen los sordo-mudos, el efecto para mí será el mismo. ¿Quién

no ve que parece ahí eludida la inflexibilidad de las leyes mecánicas, y lo estaría realmente, si no hubiera más que fuerzas mecánicas en el hombre? ¿Quién no ve en todo esto que no es la expresión material (*base física*, que diría Ferri), ni la vibración nerviosa consiguiente causadas por las palabras que oimos, la que nos induce á obrar, sino en su caso la idea que la inteligencia descubre en esas palabras, y que ofrece á la libre voluntad un motivo para elegir?

157. Todavía hay una razón de orden científico que excluye la teoría de Ferri, y demuestra la existencia del libre albedrío. La sensibilizaré uniéndola con un ejemplo. Mando un criado á comprar un libro á tal librería, que está á diez kilómetros de distancia; el criado cumple el encargo y vuelve con el libro: me parece que no cito un hecho raro y malo de comprender ó analizar, sino harto frecuente. Pues bien; si la acción de mi mandato fuera sólo la acción de la fuerza mecánica impresa en el organismo de ese criado por conducto de sus oídos; si no fuera más bien la de un motivo que el criado inteligente, libre y dueño de sí toma en cuenta para obrar, porque así debe y le conviene, ya en primer lugar, no se explicaría bien por qué una fuerza tan tenue como la vibración producida por unas palabras dichas quizá en voz baja, produce un efecto tan grande como es el de llevar á tanta distancia una máquina de ese peso. Bien sé la explicación que da Spencer de los hechos análogos; pero esa ofrece dificultades mayores que la que quiere resolver [1]. Pero voy á lo principal. ¿Cómo deter-

1 Decir que las pequeñas palabras (las de un insulto, según el ejemplo de Spencer) que dan lugar á movimientos grandes, tienen con éstos la misma «relación que el choque del gatillo con el fulminante de un arma de fuego tiene con la explosión subsiguiente» (V. Spencer: obra citada, pág. 191), puede pasar como metáfora; pero como explicación mecánica hay que tomarla en broma. Según esta explicación, el criado de mi ejemplo iría disparado como una bala de fusil; ¿y la rapidez y la dirección rectilínea (sólo modificada por la gravedad en el sentido de ésta) de los cuerpos que se mueven por explosión, dónde están? Y no digo más por abreviar.

mino yo la dirección y la intensidad de la fuerza ó fuerzas, que de cualquier modo que sea debo imprimir á aquel organismo para producir el efecto deseado? ¿Qué prodigio de ciencia fisiológica, química, física, y sobre todo matemática, soy yo (y como yo el hombre más rudo de la tierra) para conocer *exactamente* el valor de las fuerzas físico-químicas del organismo repetido, y el de las físicas externas que habían de influir en él aquí y en todo el camino que debía recorrer, y luego añadirle *exactamente* la fuerza necesaria para que siguiese la dirección precisa que convenía (y que por más señas no era rectilínea, sino muy curva é irregular), y la siguiese ni más ni menos hasta la distancia fija de los diez kilómetros y tantos metros y centímetros en que se halla el término deseado, para que además allí produjese las palabras y movimientos conducentes á mi encargo, y retrocediese luego al punto de partida? ¿Qué mecánico hay en el mundo que consiga científicamente un efecto semejante ni aun cien veces menor? Y nótese que en mecánica no hay *aproximaciones* ni cosas de poco más ó menos: la fuerza que debe llevar un cuerpo á diez kilómetros, ni se queda en el noveno, ni alcanza hasta el undécimo; por consiguiente, ó yo comunico á un cuerpo la fuerza matemáticamente precisa para producir un efecto dado, ó no se produce ese efecto. ¡¡Basta!!... ¡Cuántos absurdos encierra el determinismo! ¡Cuántas contradicciones y despropósitos científicos! ¡Cuánto mejor no explica todas las cosas la teoría de un libre albedrío limitado, pero verdadero y activo; de un libre albedrío que no suprime las fuerzas físico-quimicas del cuerpo humano, pero que las contrarresta en unos casos, las favorece en otros, las dirige y aprovecha siempre en lo que cabe á manera de un químico en su laboratorio! [1]

---

1 Hay un hecho frecuente entre doctos é indoctos, entre espiritualistas y positivistas, y que quizá mejor aún, si cabe, que los de aconsejar ó mandar, prueba la existencia del libre albedrío, y queda ajeno en absoluto á las pretensas explicaciones de Ferri, y es el de consultar

158. Undécimo. Los remordimientos y pesares que sentimos cuando hemos ejecutado actos malos ó inconvenientes, son otra prueba de nuestro libre albedrío. No sentiríamos haber hecho esos actos si no nos constase que podíamos no haberlos hecho. Poco importa que los positivistas nieguen la existencia de remordimientos en los criminales; aunque esto fuera verdad, que dista de serlo, no desmentiría el hecho universal de que todos, inclusos los positivistas, sienten alguna vez, si no remordimientos morales, al menos algún pesar de lo que han hecho, por cualquiera inconveniente que esto lleva consigo. Y he aquí lo que muestra que los positivistas en esto, como en tantas cosas, se ven forzados á ser inconsecuentes.

159. Duodécimo. No hay hecho más general é imponente que el de la creencia en el libre albedrío. Las leyes de todos los pueblos de la tierra, todas las instituciones sociales y políticas, el lenguaje universal, las doctrinas religiosas y morales, los consejos, ruegos, arengas y reprensiones que se hacen, todas las relaciones sociales, en fin, que ha habido y hay en todas partes, están fundadas sobre la doctrina del libre albedrío. ¿Será verdad que se ha engañado la humanidad entera? ¿No sería más lógico inferir, dentro de los principios espiritualistas, que esa creencia es una ordenación providencial de la naturaleza humana, y dentro de los positivistas, que es una ley natural de ésta, tan necesaria en ella como el andar derecho ó el tener dos manos? Y en ambos casos ¿no resulta inevitable la verdad de esa creencia?

ó pedir consejo. Véase cómo expresó este argumento un ilustre Padre de la Iglesia en el siglo IV: «Todo el que consulta, consulta como teniendo en su poder la elección de las cosas factibles para elegir lo que se resuelve en la consulta, y eligiendo ejecutarlo. Es necesario, pues, que el que consulta sea señor de sus acciones. Si no fuere señor de las acciones, en vano consulta; pero si lo es, necesariamente concurre con la potencia racional el libre albedrío, pues ó no será racional ó tendrá dominio de sus acciones, y tener dominio de las acciones es cosa del libre albedrío.» San Gregorio Niseno: *Philosophia*, lib. IX, cap. III.

160. Yo pudiera presentar aquí varios argumentos que, distintos de los míos, leo en San Juan Crisóstomo, en San Agustín, en Alfonso de Castro, en Belarmino, en Bossuet, etc.; yo pudiera también señalar las funestas consecuencias del sistema determinista en el orden moral y social; pero alargaría excesivamente este trabajo. Mas como los positivistas suelen cacarear la supuesta falta de remordimientos en los criminales, y otros errores análogos, voy á refutar tales errores y demostrar en particular la existencia del libre albedrío allí donde parecería haberse extinguido, con las palabras de un notable escritor y experto magistrado, que habla con la doble autoridad de su ciencia y de su experiencia personal.

"Así los criminales (yo lo he comprobado diariamente en la Audiencia) no dudan de su responsabilidad moral. Yo he tenido que interrogar á muchos acusados de toda edad, de todo rango, de todas condiciones; yo no he oído jamás á uno solo dudar de su libre albedrío. Jamás ninguno de ellos, convencido del hecho que le era *reprochado* y que iba á arrastrar contra él una condenación, haciéndole perder el honor, la libertad ó la misma vida, ha ensayado declinar la responsabilidad, diciendo que su crimen había sido determinado por su organización ó por el medio en el cual había vivido. Mientras que profundos filósofos y sabios distinguidos consideran el asesinato, el envenenamiento, el parricidio, el robo, el atentado al pudor, como actos necesarios impuestos á los criminales por los defectos de su organización física y psíquica, los asesinos, los envenenadores, los ladrones, no sueñan en presentar esta ingeniosa defensa, ellos se sienten responsables. Ellos tienen el interés más grande en decirse víctimas de la fatalidad; el deseo de sustraerse al castigo les inspira los medios de defensa más extraordinarios. En tanto jamás sucedió que un criminal dijera á sus jueces: "Mis instintos egoístas son más fuertes en mí que mis instintos altruistas; yo

no he podido dirigir mis acciones como habría querido; mi crimen no depende de mí; yo no soy responsable; yo soy la resultante de mis abuelos, de mi nodriza, del lugar, del momento, del aire y del tiempo, del sonido, de la luz, de mi régimen y de mis vestidos" (Moleschot). "La falta no está en mí, la falta está en mis padres, que me han transmitido una sangre viciada y reglas más viciadas todavía; la falta está en la sociedad que me rodea, mala nodriza, de la cual yo he chupado la leche y las ideas venenosas".— Jorge Renard.

. . . .

"Si una semejante defensa fuese presentada por un abogado, inspirándose en las ideas de Lombroso, el acusado sería el primero en reirse. Los criminales, en efecto, se sienten responsables; ellos creen en su libre albedrío, ellos se reconocen despreciables, ellos aceptan la pena con resignación y comprenden que es merecida. Algunos hasta se denuncian á la justicia para expiar su crimen. En fin, no es raro observar en ellos un arrepentimiento sincero de sus faltas. Estas conclusiones resultan para mí con la evidencia más completa de numerosas observaciones personales."

El docto escritor hace luego mención de dos grandes criminales coetáneos, que revelaron paladina y elocuentemente la conciencia de su responsabilidad moral y el arrepentimiento y dolor que les abrumaba. El último de ellos, llamado Toledano, reo de asesinato con circunstancias bien terribles y dramáticas y conocedor al parecer de la teoría determinista, decía entre otras cosas notables: *La conciencia no es el fantasma de la imaginación ó el temor del castigo de los hombres;* y también: *El vicio no es una consecuencia física de nuestra organización; pues si lo fuera, ¿por qué el remordimiento es tan terrible?* Lo cual inspira al autor que vengo citando las siguientes palabras:

"Cuando tantos escritores, llenos de indulgencia y de lástima para el criminal, procuran excusarle atribu-

yendo el asesinato y el robo á la fatalidad del organismo ó de las circunstancias, no hay espectáculo tan sorprendente como el de este asesino que grita vencido por su conciencia: ¡Yo soy culpable! ¡yo soy responsable! No vayáis á buscar la causa de mi crimen en mi organización física; yo he matado á mi amigo porque he querido robarle, me hacía falta oro para mis placeres." ¿Se puede hallar una prueba más fuerte del libre albedrío que el sentimiento que un criminal tan grande tiene de su culpabilidad?"

"La aceptación del castigo por el criminal (continúa el mismo autor) me parece todavía una prueba del sentimiento íntimo de su responsabilidad moral. En su bello libro sobre los *Problemas de moral social*, M. Caro hace notar con razón que los casos de rebelión contra la pena son muy raros entre los malhechores, lo que constituye una prueba muy sólida en favor del libre albedrío." Habla luego de Lombroso, y añade: "Esta observación de Sócrates y de Caro sobre la resignación con la cual los criminales aceptan una condenación, que saben es merecida, es de la más escrupulosa exactitud. Cuántas veces yo he oído á acusados exclamar: "*¡Yo he hecho la falta, yo haré la penitencia, yo la he merecido! ¡Yo soy un miserable, yo merezco que se me fusile!* Yo sé que merezco un castigo, pero yo os ruego que no seáis severos". Todavía hoy (21 de Mayo de 1889) he oído á un acusado declarado culpable de homicidio decir á la Corte de los Asises: "Yo he obrado mal y merezco una pena, pero pido indulgencia á la Corte". Cuando el juicio de Mimault, empleado del telégrafo, convencido de haber asesinado á su director, á la pregunta del Presidente de los Asises: "Acusado, ¿tenéis todavía algo que decir en vuestra defensa?" El acusado respondió: "Lo que yo tengo que decir es que he matado á un hombre, y como yo estoy convencido que la expiación es una rehabilitación, yo pido veinte años de trabajos forzados." Cuando la condena fué pronun-

ciada, el acusado añadió: "Esto es siempre la pena de muerte para mí: yo la he *infligido, yo la merezco bien.*" (*Gaceta de los Tribunales*, del 21 y 22 de Julio de 1888.) Cuando Abel Charon fué condenado á muerte por asesinato: "Yo la he merecido bien", dijo á media voz al oir la sentencia. Para substraerse al castigo los acusados, en general, rechazan la acusación que se hace contra ellos y protestan de su inocencia; pero una vez que su culpabilidad está demostrada y declarada, no disputan jamás la legitimidad de la pena; ellos hallan alguna vez que el castigo es demasiado severo; pero admitiendo el principio, comprenden que han merecido el castigo.

"Si los criminales no son más responsables de sus crímenes que del color de sus ojos, ¿cómo explicar entonces que se sientan culpables, que acepten la pena y que la hallen justa y merecida? Mr. Levy-Bruhl ha intentado una explicación de este hecho, diciendo que el criminal puede creerse responsable porque él sabe que ha violado la ley positiva, y que por consiguiente ha incurrido en el castigo reservado á esta violación. Pero en el sentimiento que él tiene de su responsabilidad hay algo más que el sentimiento de una responsabilidad legal incurrida. El criminal no se siente solamente responsable ante la ley positiva, sino también ante la ley moral; él no sufre solamente la pena como una ncesidad social; él la desea y alguna vez la llama por sus confesiones y su propia denuncia."

"En efecto, se ven alguna vez criminales que vienen á denunciarse á sí mismos á la justicia, cuando su crimen es desconocido y cuando las pruebas de su culpabilidad no existen. Yo he visto ejemplos. Mr. Guillot, Mr. Appert y Mr. el Abate Crozes citan también algunos casos en sus obras"[1]. El ilustre escritor que tra-

---

1 *Le crime et la peine*, par Louis Proal, conseiller à la Cour d'Aix, chapitre XIV, págs. 290 á 296.
Deuxième édition revue, París, Félix Alcan, editeur, 1894.

duje enumera á continuación varios casos bien notables.

161. Todavía pudiera corroborar la verdad del libre albedrío con las numerosas, aunque más ó menos implícitas, confesiones, que se escapan á todos los escritores positivistas, y que prueban bien claro cómo esa verdad sólo puede tener adversarios *especulativos* é inconsecuentes; y como ella, grabada profundamente en la naturaleza humana, es para sabios é ignorantes, para espiritualistas y materialistas, el fundamento de toda la vida práctica; pero esto me llevaría demasiado lejos[1]; y así, voy á terminar este capítulo con unas notables palabras de Taparelli, que resumen muchos argumentos. "¿Es cierto que el hombre es libre? ¿Es la libertad una propiedad de la voluntad y sólo de ella? La primera de estas cuestiones es el fundamento de la moral. Algunos filósofos la han resuelto negativamente; pero esta negación es sólo de palabra, porque tiene contra sí á todo el género humano, incluso los mismos filósofos, considerados en sus acciones y en sus escritos. En efecto, toda lengua que pronuncia las voces virtud y vicio, mérito y demérito, alabanza y vituperio, recompensa y pena, conciencia y remordimiento; toda orden que se da, toda ley que se promulga, todo consejo que se pide, todo arrepentimiento que se expresa, todo cas-

---

1 El Sr. Rueda (ob. cit., tomo I, lec. 8.ª, págs. 70 y siguientes), nota esta misma inconsecuencia de los positivistas, y cita como ejemplo un texto de Ferri, que analiza profundamente. He aquí ahora uno de Garofalo tomado casi al azar entre muchos que tengo anotados: «Si hubiese la seguridad de que al producir un mal á un hombre con la mano, ésta se separaría inmediatamente del cuerpo y caería á la tierra, es muy verosímil que muchos movimientos que se creen irresistibles no lo fuesen; quizá la palabra «bofetón» desaparecería de nuestra lengua y se convertiría en un arcaísmo.» (*Criminología*, segunda parte, cap. IV, 11, página 211.) Hablar de *muchos movimientos que se creen irresistibles* y no lo son verosímilmente, y de actos tan frecuentes como el *bofetón*, que desaparecerían por completo, no ya por la acción de una fuerza mecánica actual, que de eso no se trata, sino por una previsión de grave daño subsiguiente, ¿no es reconocer implícita, pero claramente, el libre albedrío?

tigo que se impone, toda potestad que se establece, todo lo que se hace y se dice entre los hombres, depone en favor de la libertad; todo nos declara cuál es en este punto la íntima persuasión del vulgo, y aun del filósofo, que con más obstinado empeño niega la existencia de la libertad"[1].

Artículo 3.°

El libre albedrío humano y la Antropología y Estadística criminales.

162. Este artículo tiene por objeto dilucidar, con la brevedad y sencillez posibles, las relaciones entre la doctrina del libre albedrío aquí sustentada y la Antropología y Estadística criminales, ó mejor, resolver la cuestión siguiente: ¿Contradicen algo á la recta noción del libre albedrío los datos antropológicos y estadísticos recogidos por los positivistas?

La Antropología positivista esfuérzase en mostrar que los criminales son seres orgánicamente anómalos, y que los delitos, por tanto, son fruto, ya principal, ya exclusivo, de esas anomalías. Pero como la experiencia de los mismos positivistas no ha revelado la existencia de las anomalías predichas más que en una porción muy limitada de los criminales estudiados, recurren á la hipótesis de las anomalías fisiológicas ó histológicas, hoy imperceptibles, y fian su descubrimiento á los futuros progresos de la ciencia[2].

---

1 Taparelli: Ensayo... Lib. I, cap. III, (págs. 42 y 43 de la segunda edic. esp.)

2 Ferri no parece muy seguro ni muy consecuente en cuanto á la constancia ó alcance de las anomalías precitadas; pues ya atribuye esas anomalías al delincuente en general (V. la pág. 23, 2.°, de *Nuevos horizontes*), como había hecho Lombroso en la primera y segunda edición de su célebre obra, ya dice que, «al menos en su completo y característico conjunto», se limitan á la clase de *delincuentes natos*, *inco-*

163. Pues bien; dejando á un lado la hipótesis gratuita de las anomalías invisibles, y ciñendo la cuestión á aquellos delincuentes, pocos ó muchos, en los cuales se han descubierto anomalías orgánicas, que dicen características, ¿es verdad que haya relación directa y necesaria entre esas anomalías y los actos criminosos? ¿Puede decirse que al menos esos delincuentes, careciendo de libre albedrío, fueron arrastrados al crimen por la acción fatal de sus anomalías? De ninguna manera, y esto es lo que voy á demostrar.

164. Desde luego es innegable, y lo reconocen todos los escritores de Antropología criminal, como Lombroso, Ferri y Garófalo, que las anomalías que se suponen características faltan absolutamente en muchos criminales probados; que el conjunto de esas anomalías, ó sea lo que se llama el tipo criminal, falta en la mayor parte, esto es, en el 60 por 100 de los delincuentes, y que en cambio hay muchas personas honradas que tienen esas anomalías. Ferri, que reconoció el cráneo de 346 forzados del presidio de Pesaro, no halló ninguna anomalía en casi el 12 por 100 (11'9) de esos forzados, y en cambio en los soldados de la misma provincia que escogió para contraponer á aquéllos, descubrió que tenían una ó dos anomalías el 52 por 100 escasos (51'8), y que tenían tres ó cuatro anomalías el 11 por 100. Luego si muchos llegaron á ser criminales sin tener esas anomalías, y muchos pudieron librarse de serlo á pesar de tenerlas, es evidente que entre esas anomalías y el delito no hay una relación directa y necesaria, y que con anomalías ó sin ellas el hombre puede ser honrado, como puede ser criminal. É importa poco que se pruebe que las anomalías predominen, esto es, se hallen con más frecuencia en los criminales que

rregibles, habituales. (V. la pág. 147 de la misma obra.) — Garofalo cree que en todos los criminales existe anomalía psíquica, fundada «sobre una desviación orgánica, importando poco que esta última no sea visible». (V. *Criminología*, págs. 112 y 113.)

en los demás hombres; (lo raro sería que se hallaran en igual número); esto no pasará de ser un hecho accidental, explicable de muchas maneras, no siendo aventurado afirmar que en muchos casos las anomalías son, no causa, sino efecto de las condiciones de la vida criminosa y de la vida de los presidios.

165. Pero hay otra respuesta más fundamental que dar al problema, respuesta que, si fuera necesario, podría explicar sin detrimento de la doctrina del libre albedrío, no sólo los pobres resultados actuales de la Antropología criminal, sino también todos los que esperan los positivistas, si llegaran á realizarse. Hela aquí:

Ya he dicho en su lugar que la voluntad libre, por lo mismo que lo es, obra siempre por motivos; y ya se comprende que estos motivos lo mismo pueden consistir en la consecución de un bien exterior, como en la satisfacción de una pasión interna. Ya he hablado también de que ese libre albedrío es limitado por pasiones que inclinan á la voluntad á obrar en determinado sentido, aunque ordinariamente ó siempre pueden ser vencidas, y aun contrariadas implacablemente (con el auxilio de Dios), pero no suprimidas. Esas pasiones que nacen del compuesto humano y tienen su principal causa inmediata en el organismo, pueden reducirse á ciertos tipos fundamentales, que existen en todos los hombres; pero revisten variedades especiales en cada uno, y además difieren mucho por su intensidad. Siendo cosa del organismo las pasiones, es claro que la fijación de las variedades de éstas y la energía con que obran depende de las condiciones de ese organismo, del ambiente físico y de la educación ó de los hábitos adquiridos; y no hay ningún inconveniente en creer, por tanto, que influyen en ellas, ya directa ya indirectamente, la raza, la herencia, el clima, las condiciones del suelo, los alimentos, la profesión, las creencias, los ejemplos sociales y otras causas análogas.

Y en esto no hay nada que sea concesión á los posi-

tivistas, ni siquiera que suene á novedad. No soy yo, es el Apóstol San Pablo, el que dijo hace muchos siglos: "Veo otra ley en mis miembros que contradice á la ley de mi mente"[1]. Si pues esa ley que contradice á la de la mente está en los miembros, esto es, en el organismo, nada impide que sufra como éste las influencias antes indicadas. Pero decir que la raza, herencia, clima, etc., influyan en la forma y vigor de las pasiones, no es decir que determinen necesariamente los actos; pues ya se ha dicho y repetido que las pasiones, cualquiera que sea su fuerza, pueden contrariarse (con los auxilios que Dios no niega á nadie).

Según esto, podía concebirse, esto es, no repugnaría á los principios metafísicos y espiritualistas, que la especial violencia de las pasiones ó las especiales formas que éstas revisten (sean innatas ó adquiridas), ya que al cabo presuponen una manera de ser ó estar especial ó anómala del organismo, se manifestasen también en anomalías externas y visibles. Esto de hecho no sucede, y de ello debemos felicitarnos; pero si pluguiera al Autor de la naturaleza que así no fuese, resultaría que serían orgánicamente anómalos todos los hombres de pasiones vehementes ó extraordinarias; y como entre ellos estarían todos los grandes criminales, aunque no ellos solos, anómalos serían, aunque no ellos solos también, todos los criminales aludidos. Para comprender mejor esto, por una parte adviértase que si todo acto libre supone un fin, el fin del crimen debe ser, al menos ordinariamente, la satisfacción de una pasión vehemente y extraviada; y por otra, que toda pasión, aunque sea vehemente, es vencible de ordinario, y de hecho vencida por algunos. Según esto, todos los criminales son hombres malamente apasionados, pero no todos los malamente apasionados son criminales. Si, pues, todos

---

1 «Video autem aliam legem in membris meis, repugnantem legi mentis meae.» *Rom.*, cap. VII, v. 23

los malamente apasionados fueran exteriormente anómalos, como creo que lo son interiormente (al menos aquellos cuya pasión no nace de costumbre adquirida), anómalos serían todos los criminales y además algunos hombres honrados, esto es, aquellos que, sintiendo naturalmente las mismas pasiones que los criminales, no quisieron como éstos condescender con ellas.

166. En resumen: desde el punto de vista filosófico, espiritualista y cristiano, yo no repugnaría admitir que existiesen anomalías anatómicas indicadoras, no directamente del crimen, sino de la pasión ó tendencia criminosa satisfecha ó contrariada; y consiguientemente no temería conceder que esas anomalías se descubrieran en los criminales en general, con tal que se me concediese que se descubrían también en algunos hombres honrados, pocos ó muchos.

Digo que no lo repugnaría desde el punto de vista filosófico, etc.; porque entiendo que no padecería la doctrina del libre albedrío, aunque lo que se llama tipo criminal se revelara, no en el 40 por 100 de los delincuentes, sino en el total de ellos, con tal que también se revelara en el 3 ó 4 por 100 de los hombres probos.

167. Por lo demás yo tengo la convicción de que no existen anomalías características, ni del crimen, por supuesto, ni de la pasión criminosa, y cada vez me lo persuaden más la esterilidad real de los grandes trabajos que hacen continuamente los antropólogos positivistas, y la vaguedad, la inconstancia y las contradicciones de los datos que éstos nos ofrecen.

168. La solución, pues, que en último término doy al problema suscitado por la antropología criminal, no es científicamente necesaria; porque basta la primera que he dado; pero entiendo que es históricamente oportuna é interesante, ya porque si algunos creen que algo valen los datos de esa supuesta ciencia, le enseña á interpretarlos sin detrimento de los principios espiritualistas, ya porque previene y quita importancia filosófica

á los futuros adelantos reales ó fingidos de esa disciplina, ya porque ahorra el molesto é ingrato trabajo de analizar, confrontar y comprobar por sí mismo los referidos datos.

169. Hablemos de la estadística: Ferri dice que ésta prueba "la dependencia de la actividad voluntaria de las condiciones del ambiente físico y social", ya por la gran influencia de la diversidad de razas sobre el diverso carácter de los pueblos, ya por los "resultados de la estadística demográfica, criminal, etc.", que muestran las "acciones humanas que se creían dependientes tan sólo del libre albedrío de cada uno, como los matrimonios, los suicidios, los delitos, las emigraciones, etcétera, etc., sujetas á la influencia del ambiente y variando con éste" [1]. Á su vez Lombroso escribe: "Nosotros creemos que el número fijo de los crímenes es siempre el mismo, cuando las circunstancias exteriores son idénticas, que él cambia cuando cambian las circunstancias; los robos crecen en el tiempo de carestía; las violaciones, en los años buenos. Mas ¿qué prueba esto en favor del libre albedrío? Si la voluntad humana varía según las ocasiones, ¿no es evidentemente esclava?" [2]

170. Pues bien; en primer lugar, los datos estadísticos son todavía muy inseguros é incompletos y no permiten deducir nada con precisión, y muy pocas cosas, aun generales y vagas, con certeza, y esta es verdad reconocida por el mismo Ferri [3]. Si no se puede conocer con precisión cuándo las circunstancias son idénticas, ni en qué grado son diversas, ni si hay circunstancias ignoradas ó inadvertidas que contrarresten las que conocemos; si, por otra parte, los números de la esta-

---

1 Ferri: *Los nuevos horizontes*, pág. 32

2 Lombroso: *L'homme criminel*, edic. cit.; Préface, págs. XXXIII y XXXIV.

3 «Afirmamos que, dada la imperfección de los datos estadísticos, es preciso tenerlos en cuenta para el grado de probabilidad, sin concederles absoluta certeza y precisión». — Ferri, ob. cit., pág. 203.

dística distan mucho de ser exactos, si en ellos pueden influir las apreciaciones y prejuicios, ¿qué conclusiones vamos á sacar de la estadística?

171. Pero no es verdad, en segundo lugar, que, aun tomando por base los datos estadísticos de que puede disponerse, aparezca la proporción exacta, que querrían Ferri y Lombroso, entre las circunstancias exteriores y los actos voluntarios, y especialmente los delitos, como mostraré luego. Sólo hay una relación remota y variable, y esa relación, aunque fuera mucho más aproximada, se explicaría perfectamente dentro de la doctrina espiritualista, por lo que se ha dicho de los motivos y de las pasiones humanas. Un motivo de acción, cualquiera que sea, puede ser atendido ó despreciado por cada individuo; pero es natural que, si algunos lo desprecian pudiendo atenderlo, otros lo atiendan pudiendo despreciarlo, y es natural también que estos últimos sean la mayor parte cuando el motivo sea muy poderoso. No sé por qué se confunden estas cosas. Si á todos los obreros de un pueblo cualquiera les ofrecieran gratuitamente mil pesetas á un kilómetro de distancia, no sería difícil que concurriesen todos á percibirlas, y es seguro, desde luego, que muy pocos dejarían de hacerlo; pero ¿prueba esto que no son libres? Lo que prueba es que no son tontos. Yo hallaría precisamente una razón para dudar del libre albedrío de esos hombres en el caso contrario; porque no comprendo cómo, siendo dueños de sus actos, dejarían de ejecutar uno fácil que tanto les convenía.

Así pues, nada tiene de extraño, ni significa nada contra el libre albeldrío, el que los años de carestía aumenten los robos; porque, extendiéndose la miseria, se extienden también los estímulos fuertes y débiles para el robo; y siendo mayor el número de los estimulados á robar, es natural que sea mayor el número de los que ceden libremente á esos estímulos, sin dejar de ser mayor á la vez el número de los que resisten á

ellos [1]; y lo que digo de la carestía y el robo puede decirse de las demás circunstancias que influyen en los delitos ó en otros actos humanos.

172. Por lo demás, como advierte el doctísimo Proal con Rabier y Fonsagrive, aunque el número de crímenes de una clase fuera el mismo todos los años, no se inferiría que el crimen debiese ser cometido necesariamente por Pedro ó Pablo. "Aunque el número de homicidios, robos y falsedades—prosigue el mismo autor—fuera el mismo cada año, no se seguiría una necesidad para tal ó cual individuo de llegar á ser homicida, ladrón ó falsario. Así Quetelet se guardó bien de concluir de la regularidad en el número de los crímenes á la negación del libre albeldrío. Él reconocía, por el contrario, que los individuos tomados aisladamente escapan á todas las conjeturas, que el libre albeldrío ejerce una acción muy sensible para el indivíduo, pero que esta acción es mucho menos apreciable sobre el cuerpo social, "donde todas las particularidades individuales vienen de alguna manera á neutralizarse y extinguirse,,. Guerry tenia cuidado de hacer esta distinción entre los hechos del orden moral, considerados en las masas, y los mismos hechos con relación á tal ó cual individuo. M. de Candolle, á su vez, me parece haber demostrado bien que las generalidades deducidas de las estadísticas no son de ningún modo contrarias al libre albeldrío. "En una gran ciudad—dice—la proporción de las cartas enviadas al correo sin dirección es casi constante de año en año; ¿hay acaso una necesidad para ciertos individuos de no poner la dirección?... Cada uno es perfectamente libre, hasta el 31 de Diciembre á media noche, de poner ó no

1 Ya Ferri confiesa que «en una época de carestía ó en un invierno muy crudo, no todos se dedican al hurto, sino que hay quien prefiere los horrores de una miseria honrada, etc.» (V. ob. cit. pág. 179.) ¿Y por qué esto? Porque todos somos libres, y porque, por muy apremiante que sea el estímulo de la miseria, todavía puede resistirse sufriendo, como resisten esos á que alude Ferri.

poner dirección á sus cartas, pero la proporción de los aturdidos que olvidan las direcciones no es de naturaleza á propósito para cambiar sensiblemente de un año á otro.„ Este ejemplo ya había sido citado por Ampere el físico, para probar que las acciones humanas, cuando se opera sobre grandes números, pueden ofrecer una cierta base al cálculo de probabilidades, sin que haya derecho á dudar de la libertad" [1].

173. Pero he dicho que la proporción que de nuestras estadísticas aparece haber entre las circunstancias exteriores y los delitos, por ejemplo, es remota y variable. Y en efecto, tan remota y variable es, que á veces desaparece por completo.

En los años de 1886 á 1888, en Francia no se descubren ciertamente cambios de razas ni de ambiente (que diría Ferri), ni de ninguna circunstancia exterior (que diría Lombroso) atendible para el caso; y, sin embargo, en 1886 hubo trece parricidios, en el siguiente subieron á veintitrés y en el otro bajaron á catorce. ¿Y qué circunstancias exteriores apreciables para un positivista han hecho que en dicha nación, comparados los delitos de hoy con los de 1826 á 1830, haya "*ocho veces* más golpes y heridas, *siete veces* más delitos contra las costumbres....., *dos veces y media* más robos simples, *seis veces* más destrucciones de cercados, cerca de *cuatro veces* más destrucciones de plantas y cosechas, *tres veces* más estafas por lo menos y á lo menos *seis veces* más abusos de confianza", como reconoce M. Tarde? Y lo más notable es lo que, contradiciendo en todo á Lombroso, sin intentarlo y quizá sin advertirlo, dice poco después el mismo M. Tarde: "Pero sobre todo la avidez parece haber crecido al propio tiempo que la fortuna pública. (¿Lo ve Lombroso? No crecieron los robos con la miseria, sino con la fortuna.) De 1826 á 1830 era trece veces, de ciento, el móvil determinante de

1 Proal: *Le crime et la peine*, chap. XIV, págs. 314 y 315.

los crímenes, de asesinatos, envenenamientos é incendios. Esta proporción ha aumentado por grados, á 20 por 100, en 1856-1860; después ha descendido á 17 en 1871-75, para volver á elevarse en 1876-80, y alcanzar el 22 por 100. Al contrario; el amor, que era trece veces de ciento, hace cincuenta años, el móvil de los mismos crímenes, no es sino ya el 8 por 100. Evidentemente, ó el amor ha disminuído, ó la avidez y ambición han subido" [1].

En España los procesados por homicidio en 1883 fueron 2.045, al año siguiente bajaron á 1.568 (casi el 25 por 100), y al otro á 1.271, para volver luego á subir.— En Italia, según los cuadros estadísticos de Ferri, los delincuentes condenados en primera instancia por los Tribunales en 1877 fueron 53.822, al año siguiente bajaron á 48.704, al otro subieron á 61.000, luego (en 1880) llegaron á 77.000. ¿Qué circunstancias apreciables determinaron sucesivamente esas bajadas y subidas repentinas?—En Bélgica (según el mismo Ferri), los crímenes contra las personas juzgadas por las Cortes de Assises, que en 1871 fueron 75, subieron al año siguiente á 98, bajaron luego á 80 y subieron en seguida (en 1874) a 101. En cambio los delitos contra la propiedad juzgados por dichos Tribunales subieron en los mismos años de 68 (en 1871) á 84, y de este número á 103, y luego bajaron á 86. ¿Qué cambios tan graves de circunstancias produjeron en Bélgica, y en los años dichos, oscilaciones tan bruscas en la criminalidad? ¿No se ve en todo ello bien desmentida la supuesta regularidad y relación de los delitos con otros hechos estadísticos, que afirmaron Ferri y Lombroso? Y aun podía confirmar esto, mostrando la falta de proporción constante entre los delitos cometidos por las diversas edades y por los dos sexos, así como podía hablar de los suicidios y otros

1 Tarde: *La criminalidad comparada,* cap. II, pág. 135, 36 y 37.

hechos que contradicen no menos los asertos positivistas; pero es menester abreviar.

174. En resumen, é invirtiendo algo el orden seguido: la Estadística por hoy apenas prueba nada para el caso, porque es muy defectuosa; si probara algo con certeza, mostraría que ordinariamente no hay ninguna relación exacta ni aproximada entre los delitos ú otros actos de una sociedad con cualesquiera circunstancias conocidas; y si probara lo contrario, esto es, que existe esa relación, todavía no argüiría esto nada contra el libre albedrío, y sólo acreditaría que, pues el hombre libre obra por motivos, éstos, que en el individuo no producen efecto necesario, pueden producirlo relativa é indirectamente necesario en la sociedad, en cuanto que tratando de ésta no se tienen en cuenta las discrepancias individuales, sino el término medio general, en el cual estas discrepancias se neutralizan.

Artículo 4.º

Otras objeciones contra el libre albedrío.

175. Resueltas las objeciones más especiosas que podían formularse contra el libre albedrío á consecuencia de los nuevos estudios de los positivistas, ó sean las que nacen de la antropología y estadística criminales, conviene discutir, siquiera sea ligeramente, las demás objeciones que al libre albedrío opone la nueva escuela, y que Ferri reunió con su diligencia habitual.

Veamos la primera de esas objeciones: "Considerando la actividad voluntaria del hombre como la forma última y más compleja de la actividad animal en general, resulta evidente que del extremo inferior de una simple reacción de irritabilidad en la forma animal más elemental, hasta el extremo superior de una acción

humana deliberada, se pasa por una serie continuada de gradaciones, que no dan lugar á la intervención en el solo mundo humano, de una potencia de libertad moral, que sería una excepción milagrosa en el orden de universal actividad natural." Después Ferri compara esa gradación indicada con la que dice existe en el orden de la inteligencia, la cual prueba—según él—que no hay una inteligencia exclusivamente humana. "Esto únicamente—continúa él—porque siendo la actividad psíquica de los animales, el hombre comprendido, una función orgánica, sigue la evolución de creciente complejidad del organismo" [1].

Toda esa objeción está basada en los supuestos evolucionista y materialista, y es tan gratuita é irracional como éstos. [2] Mas prescindiendo de esto, ¿á qué se reduce el argumento de Ferri? Á decir que porque no hay libertad en los demás animales, tampoco la hay en el hombre. Mas, ¿de dónde saca, aun dentro de la arbitrariedad evolucionista, que el hombre no pueda tener lo que los demás animales no tienen? — ¿Que hay gradación continuada en los animales?—En los brutos pase; pero decir que esta gradación se extiende al hombre en cuanto á su voluntad, es dar por supuesto lo mismo que está en cuestión.—¿Que la libertad de solo el hombre sería una excepción milagrosa? — ¿Por qué? ¿Acaso se trata aquí de un prodigio singular y no de una propiedad específica, de una propiedad natural de todos los hombres, de todos los tiempos y lugares? Si el

---

1 Ferri: *Los nuevos horizontes*, págs. 25 y 26.

2 Parte Ferri del supuesto de que el hombre proviene por evolución de los animales inferiores, y es igual substancialmente á ellos. Por eso dice: los animales no son libres; luego tampoco el hombre. Parte también del no menos errado supuesto de que la actividad psíquica es función del organismo, y deduce que está sujeto á las evoluciones de éste. Pues bien; con el mismo... no, con mucho mejor derecho puedo decir yo: el hombre se distingue radical y profundamente de los animales en cuanto á su sér psíquico; luego es necesario que sea libre; tiene un alma espiritual é inteligente; luego está dotado de libertad.

libre albedrío del hombre fuese una excepción milagrosa, no lo serían menos su inteligencia, única en la tierra capaz de conocer lo universal y abstracto, de inventar y coordinar; su lenguaje, único que hay propiamente dicho, esto es, articulado y convencional, y en suma, todas las propiedades características de nuestra especie.

176. Por lo demás, los animales, aunque no son libres propiamente hablando, tampoco están sujetos al determinismo mecánico de los positivistas: son espontáneos. El animal tiene un principio de espontaneidad superior á las fuerzas físico-químicas; y si á este principio se uniera la razón, sería libre como el hombre; mas como sólo tiene conocimiento sensitivo, como no descubre nunca en las cosas el bien ó mal moral, ni la belleza, ni otra propiedad suprasensible; como no conoce ninguna razón general, ni ningún principio directivo; como está atenido sólo á las impresiones sensibles concretas, presentes ó pasadas, fáltanle términos de elección y motivos para elegir, y he ahí por qué no es libre.—La existencia de ese principio de espontaneidad en los animales es indudable, y constituye otro argumento contra el determinismo positivista. Cuando enseñamos á un perro un pedazo de pan y viene á tomarlo, no es una fuerza mecánica la que le mueve; pues de otra suerte no habría más razón para que le moviese y atrajese la presencia de un pedazo de pan que la de una piedra. Del mismo modo, cuando llamamos á ese animal y acude al llamamiento, no es la fuerza material desarrollada por éste la que le empuja hacia nosotros; pues sería imposible que nosotros acertásemos á producir exactamente aquella fuerza, que, combinada con las interiores del perro que nos son desconocidas, mueva á éste precisamente en la dirección y con la intensidad deseadas. Además, que no se comprende por qué razón las palabras del amo han de tener en el perro un valor mecánico, que no tienen las de los otros hombres. Por

consiguiente (volviendo del revés el argumento de Ferri), si en los animales existe un principio de espontaneidad, que sólo precisa de la razón para convertirse en libertad verdadera, el hombre dotado de razón no puede menos de tener espontaneidad y libertad.

177. Otra objeción. Ferri, como otros, opone al libre albedrío la que llama *ley universal de la transformación de fuerzas*, y dice que, según ésta, "nada se crea ni nada se destruye", sino que hay siempre "una misma cantidad de fuerza"; y que un libre albeldrío que "pudiera quitar ó añadir algo, bien impidiendo las ulteriores manifestaciones de la actividad individual, bien alterando la energía ó la dirección, consistiría en una verdadera y propia creación ó destrucción de fuerzas, lo que es inconcebible". [1]

Pues bien; omitiendo muchas observaciones que aquí cabían, pero que alargarían demasiado este trabajo, bástame advertir que la voluntad libre ni sus actos, las libres voliciones, no son fuerzas mecánicas, y, por consiguiente, el libre albeldrío no supone de necesidad ninguna creación ni aniquilamiento de fuerzas, y sí sólo aprovechamiento, dirección y combinación de las mismas. Es la voluntad en el cuerpo humano lo que un químico en un gran laboratorio. Tampoco el químico crea ni destruye fuerzas, y, sin embargo, de él depende que haya en el laboratorio muchos y variadísimos movimientos visibles, ó que no haya ninguno.

178. Tercera objeción. Casi no merece refutarse el aserto de Ferri de que el libre albeldrío pugna con el principio de causalidad, suponiendo que haría producir efectos diversos de los que naturalmente se derivan de las propias causas [2], ni el de Garofalo de que el libre albedrío "sería una fuerza que crea al *yo* en todos los momentos" [3]; porque la verdadera causa de los actos ri-

---

1 Ibidem, pág. 28.
2 Ibidem.
3 *Criminología*, pág. 263.

gurosamente humanos es la voluntad libre, y todo lo demás que interviene en ellos no son sino, ó estímulos que inducen á la voluntad (sin obligarla), ó instrumentos de la misma. Ni hay tal fuerza que *crea* al *yo*, sino que el libre albedrío es una propiedad inmanente del mismo *yo*.

179. Por último Ferri, siguiendo á Ribot, reproduce con aplicación á nuestro asunto el viejísimo argumento de los materialistas. La voluntad,—dice en resumen,—se desarrolla con el cuerpo y está sujeta como éste á influencias externas é internas. "Un clima caliente, un viento siroco, un cansancio nervioso por exceso de trabajo, un período de profunda y activa digestión, etcétera, etc., cada uno de nosotros ha probado cuánta influencia tienen para modificar la fuerza de voluntad y hasta nuestros sentimientos." "Se puede artificialmente modificar en mejor ó en peor la voluntad de un hombre dándole ciertos alimentos", como el café, el alcohol, bien en pequeñas dosis, bien en gran cantidad. "Lo propio puede decirse de la acción característica de algunos venenos, de los narcóticos, etc., etc." Ferri dice luego que la psico-patología "demuestra que la voluntad puede enfermar, pervertirse ó extinguirse" y que "Ribot, después de estudiar las enfermedades de la memoria, ha reunido y coordinado muchas observaciones de hecho para demostrar las enfermedades de la voluntad, etc." [1].

Ahora bien; si Ribot y Ferri y demás positivistas, con su supersticioso horror á la Metafísica, de la cual al cabo, aunque inconscientemente, no pueden prescindir, porque no es posible discurrir sin caer en la Metafísica bien ó mal, se cuidarán algo menos de hacer observaciones sensibles, y se cuidaran más de estudiar esa ciencia, comprenderían el valor de sus observaciones, y no incurrirían en confusiones y dislates tan lamentables. No es la voluntad la que se desarrolla con el cuerpo, son las facultades sensitivas, la memoria y la imagina-

1 Ibidem, págs. 29 y 30.

ción [1], y esto porque siempre ayuda al artista (el alma) la perfección del instrumento. Y aun en estas facultades su desarrollo, más que dependiente del del cuerpo, es paralelo á él y debido al ejercicio, tanto, que se prolonga ó puede prolongarse mucho todavía después de haber cesado el desarrollo del cuerpo. Se desarrolla también la inteligencia algo paralelamente al organismo, pero ya sin ninguna dependencia *directa* de éste, y sí sólo por el ejercicio y por la mayor cantidad y aptitud de los materiales que las facultades sensitivas suministran. Pero la voluntad, como principio de acciones espontáneas, es decir, no mecánicas, no se desarrolla, es siempre igual en el hombre sano; mas como la libertad depende de la inteligencia, de aquí que no puede ser completa hasta que sea suficiente el desarrollo de esta última. En resumen: el niño no es libre, no porque su organismo no se haya desarrollado, sino porque no es racional todavía; y no es racional, porque aún no tiene *hábito* de discurrir y porque su memoria y su imaginación no han acopiado materiales bastantes para que sirvan de base al discurso.

180. Además, es preciso no confundir el carácter con la voluntad. El carácter lo constituyen en concreto tendencias, predisposiciones ó gustos que, como todas las pasiones, son hijos del compuesto humano; están sujetos á ciertas variaciones del organismo, y pueden sufrir consiguientemente ciertos influjos externos, como dije al hablar de las pasiones; pero esas tendencias son vencibles en cada caso particular, aunque ordinariamente no aniquilables en absoluto, y no son nunca causa necesaria de ningún acto, sobre todo, de un acto inmoral ó criminoso. Por esta razón, todas las condi-

---

1 Sensitivas, digo, y no en el sentido de que sean funciones del organismo, sino porque tienen por objeto lo singular y sensible y las ejerce el alma por medio de órganos materiales, que son como los instrumentos para el artista. La voluntad y la inteligencia no son facultades sensitivas.

ciones del ambiente físico y todos los alimentos imaginables, mientras no turben (indirectamente) la inteligencia, podrán despertar pasiones más ó menos violentas; podrán modificar lo que se llama el carácter, pero no obligan jamás á ejecutar un acto determinado; porque el hombre queda siempre dueño de contrariarse. No hay, pues, enfermedades de la voluntad: lo que hay son decaimientos ó pérdidas de la memoria, desarreglos de la imaginación, trastornos *indirectos* de la inteligencia (debidos á esos decaimientos ó pérdidas y á esos desarreglos) y el influjo que esos daños deben tener en los actos de la voluntad, atendida la manera de ser y de obrar de ésta, que ya he explicado suficientemente [1].

181. No tengo por qué hacerme cargo de la afirmación que, también para combatir el libre albedrío, hace Ferri, de que no existe la voluntad como facultad permanente, y sí sólo actos singulares volitivos; porque esa afirmación es enteramente gratuita y arbitraria, contraria al sentido común y al testimonio de la conciencia, y ya muchas veces indestructiblemente refutada. Pero no quiero prescindir de otro concepto, á que el profesor de Sena da mucha importancia. Dice "*que el hombre es una máquina, pero que no está hecho á máquina*"; es decir, que la máquina-hombre es distinta en cada caso; que por eso cada una "responde de una manera propia y especial á las causas externas"; y "he aquí por lo que no son más que ilusiones las de aquellos que afirman que, ne-

---

1 «El hombre más pacífico—dice Ferri en uno de los párrafos que acabo de extractar—se hace pendenciero y agresivo cuando en las pampas de la América meridional está bajo la influencia de cierto viento.» No; lo que se hará es más irritable y propenso á agredir; pero no de tal suerte que no pueda contenerse. Excelentes misioneros han atravesado esas pampas y sufrido de todos los vientos, sin que en la práctica se hayan vuelto pendencieros ni agresivos. Yo me atrevo á asegurar que ningún viento sería capaz de hacerme pendenciero. Los vientos que más me indignan son los vientos positivistas, y, sin embargo, ya ven con qué serenidad escribo, y cómo me hago cargo de los argumentos de la escuela de una manera completa y hasta minuciosa, y siempre fidelísima, para discutirlos con formalidad, que á veces no merecen.

gado el libre albedrío, los hombres se convierten en autómatas movidos por el fatalismo de los musulmanes. Los hombres—insiste—no tienen nada de autómatas, hasta el punto de que consideramos á cada uno dotado de un modo diverso y peculiar de reacción contra el ambiente externo, etc."

Que los organismos humanos son diversos, dentro de la unidad específica, es un hecho vulgarísimo, que no merecía que Ferri le dedicase casi tres páginas bien nutridas [1]. Empezando por el semblante y el talle de cada persona, que á la vista está que es diferente, y concluyendo por las diferencias de temperamento, de fuerzas, de sentidos, de facultades, etc., nadie ignora que somos desiguales, y el vulgo más bien exagera que atenúa esa desigualdad. Mas ¿para qué sirve ó qué prueba esa observación de Ferri? ¿Dejan de ser autómatas los hombres porque su automatismo sea distinto? Si los hombres son meras máquinas movidas por fuerzas mecánicas, ¿qué más da que sean iguales ó diferentes? Si en una relojería hay cien relojes desiguales por su magnitud ó composición, y en otra otros cien iguales, ¿serán menos autómatas los primeros que los segundos? Que cada hombre reacciona, esto es, obra de una manera peculiar, aun en circunstancias análogas, ya lo vemos; pero si todo obedece á unas mismas leyes mecánicas; si cada hombre, considerado aisladamente, es una máquina como otra cualquiera, cada uno y todos juntos son autómatas, y nada significa para el caso que entre sí sean iguales ó diferentes. Y es en vano que Ferri quiera buscar en esas diferencias "la primera base de la imputabilidad"; pues á una máquina no le son más ni menos imputables sus productos, porque las otras máquinas los den iguales ó desiguales á los de ella [2].

1 Véanse en *Los nuevos horizontes* las páginas 35, 36 y 37.

2 El determinismo positivista no es el fatalismo musulmán, lo reconozco. Pensar otra cosa, sería hacer una grave injuria... á los musulmanes. Y no es porque diga Ferri que cada uno reacciona de distinta manera; pues que los hombres difieren por su fisonomía, etc., y por sus hechos,

182. Concluiré este capítulo con las elocuentes palabras del ilustre P. Bonniot:

"Comprendemos el acto de locura de Arquímede cuando la solución del problema de la corona se presenta de repente á su espíritu; el frenesí momentáneo de aquel sabio que quería hacer saltar la tapa de los sesos á cualquiera que viniese á turbarle en la investigación de un viejo sepulcro; comprendemos el estremecimiento de orgullo con que un naturalista añade un nombre á la familia de las criptógamas ó clasifica una mandíbula de *sakalave*. Pero lo que no nos es posible admirar, ni aun comprender, ni sobre todo conciliar con un fuego tan bello, es el celo no menos ardiente con que un tropel de amigos de la ciencia, inflamados de amor por la más pura de las glorias, la gloria científica, profundamente convencidos, como acabamos de ver, de su valor personal, del valor de sus actos, profesan, no obstante, en sus discursos y en sus escritos el dogma de su impotencia radical, rehusando al hombre toda actividad propia, reduciéndole expresamente al papel de la piedra que cae, de la burbuja que rompe en la superficie del agua, no dejándole aun el poder que el sentido común atribuye á la bestia de carga. ¡Eh! señores, ¿por qué sentir algún orgullo de haber clasificado una mandíbula, de haber dado nombre á un vegetal, de haber descubierto un monumento, una ley misma de la naturaleza, si en todo esto vuestra actividad personal no difiere de la de una máquina? Vosotros estáis aún por debajo de la mosca de caballo, y si vuestras teorías materialistas tienen alguna solidez, vosotros sois mucho más ridículos, porque habéis hecho mucho menos que este pobre volátil" [1].

---

también lo saben los musulmanes (¿y cómo no, si está á la vista?), sino porque en la creencia musulmana todavía subsiste la personalidad del hombre, aunque vulnerada, y en el determinismo positivista desaparece por completo el hombre, y queda una serie de autómatas, que no por ser distintos son menos autómatas ni menos despreciables.

1 Bonniot: *L'âme et la Phisiologie*, livre II, chap. premier. E. II, pages 276 et 277.

CAPÍTULO IV

El delito y la responsabilidad.

ARTÍCULO 1.°

El delito según la escuela positivista y según la razón.

183. Nota, con razón, Rafael Garofalo que los positivistas que le precedieron, "aunque hablan del *delincuente,* han descuidado decirnos qué es lo que entienden por la palabra delito"; y queriendo él suplir esta grave deficiencia de la escuela, dice en resumen lo que sigue: "el legislador no ha creado esta palabra" (la palabra delito), "ni siquiera la ha definido", sino que reune las "acciones que, según él, son delitos"; en cuanto á éstas no están conformes los códigos: "el sociólogo no debe dirigirse al hombre de ley para pedirle la definición del delito". Consiguientemente se pregunta: "¿hay un delito natural?" "¿Puede formarse un criterio tocante al delito sirviéndose del método inductivo?" Desechada la cuestión de si *todo lo que es delito* en nuestro tiempo y sociedad lo ha sido *siempre*, investiga el profesor de Nápoles si "*entre los crímenes delitos* de nuestras leyes contemporáneas los hay que hayan sido considerados como acciones punibles *en todos los tiempos y en todos los países*"; y aduce varios hechos para demostrar que no, concluyendo que para adquirir la noción del delito natural "es preciso cambiar de método, es decir, abandonar el análisis de los actos y acometer el de los sentimientos". Habla luego Garofalo del origen y evolución del sentido moral, y opina que éste es hoy algo innato, aunque derivado de la herencia, y que es vario según los tiempos, los pueblos, las clases sociales y aun las

ocasiones; pero que hay una "parte verdaderamente substancial é idéntica en todos los hombres de nuestro tiempo y de nuestra raza", esto es, que hay "identidad de ciertos instintos morales" en una región vasta del reino humano.

Tratando luego de cuáles son estos instintos, sostiene que no lo son el del patriotismo, el de la religión, el del pudor y el del honor, y deduce que "el sentido moral de una agregación humana no puede consistir más que en el conjunto de los instintos morales *altruistas*, es decir, de los que tienen por objeto directo el interés de los demás." De éstos, los que "existen en todas partes, en toda agregación humana organizada... pueden reducirse á dos instintos típicos: el de la *benevolencia* y el de la *justicia*." Estudia luego el origen y grados de la *benevolencia*, y reduce éstos á los siguientes: "la *piedad*, que sirve para prohibir los actos por medio de los cuales se inflige un dolor físico; la *piedad*, que prohibe los actos que pueden originar un dolor moral; la *piedad*, que nos lleva á endulzar los dolores de que somos testigos; la *beneficencia*, la *generosidad*, la *filantropía*", que hace que tratemos con gusto, no sólo de calmar dolores actuales, sino de prevenir dolores futuros.

Sólo llegó á ser universal el primer grado de piedad, "es decir, la repugnancia hacia los actos que producen dolor físico." Para explicar las costumbres legales históricas, contrarias á ese sentimiento, nota Garofalo que éste se extiende sólo á nuestros semejantes, y que primero se consideró como tales á los "hombres de la misma tribu, después á los de un mismo pueblo, más tarde á aquellos que se hallaban reunidos por la misma fe y por la misma lengua, por el mismo origen, y quizá sólo en nuestro tiempo se ha empezado á considerar como semejantes á todos los hombres". En cuanto al sentimiento de *justicia*, éste, en su grado más alto, se llama *delicadeza* y sólo lo poseen "las naturalezas privilegiadas". Pero "las personas adultas de una

nación civilizada poseen *generalmente* por herencia y por tradición un cierto instinto", el de la *probidad*, que es un grado inferior del sentimiento de justicia, y consiste en el respeto á la propiedad ajena.

De este análisis de los sentimientos deduce Garofalo "que el elemento de inmoralidad necesario para que un acto perjudicial sea considerado como criminal por la opinión pública, es la lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos *altruistas* fundamentales, ó sea, la PIEDAD y la PROBIDAD". Añade que es "necesario que la violación hiera, *no ya la parte superior y más delicada de estos* sentimientos, sino *la medida media en que son poseídos por una comunidad*, y que es *indispensable* para la adaptación del individuo á la sociedad", y que esto es lo que él llama "crimen ó *delito natural*". Con este criterio, nuestro autor excluye de la categoría de los delitos el adulterio y otros abusos deshonestos, y los llamados delitos políticos en estado de paz; pero no la deserción, la traición y espionaje en tiempo de guerra [1]. — Lo demás no interesa á mi plan.

184. La teoría del profesor de Nápoles, sobre el *delito natural*, es la más autorizada, ó quizá la única autorizada entre los positivistas, y ha sido aceptada recientemente por Lombroso, el cual dice que Garofalo, "uno de los grandes patriarcas de la nueva escuela, con la publicación de la *Criminología*, resume los principios de la escuela positivista acerca del asunto" [2]. M. Tarde quiere corregir la teoría expuesta exigiendo, para que un acto sea criminoso, el que sea reputado tal por la opinión [3]; pero Garofalo replica que no ha olvidado esa

---

1 Garofalo: *Criminología*, edic. cit., cap. I.

2 Lombroso: *Los últimos progresos de la Antropología criminal*, pág. 190. (Edic. de *La España Moderna*, Madrid.)

3 «Un acto cualquiera ¿es criminoso por el mero hecho que hiere el sentimiento medio de piedad y de justicia? No, si no se reputa criminoso por la opinión. La contemplación de una matanza belicosa despierta en nosotros más horror que la contemplación de un solo hombre asesinado;

observación, y que "no hay aquí más que una cuestión de palabras" [1].

185. Ahora bien; dejando á un lado lo que dice Garofalo de los códigos, á los cuales no incumbe definir el delito filosófico, sino sólo el delito legal (y aun esto no es indispensable), como hace el Código español (art. 1.º), porque, como ya advirtió el Sr. Aramburo, el legislador "manda para que se le obedezca", y "no debe hacer alardes de pensador y aventurar opiniones científicas" ó definir teorías é imprimir "al pensamiento un sello oficial indeleble, que no sería respetado" [2], lo primero que se ocurre notar es la inconsecuencia del positivista, que, para constituir su teoría del delito, abandona el análisis de los actos y acomete el de los sentimientos. Los sentimientos, á no ser los propios de cada uno, no pueden conocerse sino por los hechos (externos). Luego si esos hechos, que de suyo son visibles y precisos, no sirven para fundar una teoría del delito, menos servirán los sentimientos, que sólo se descubren á través de los hechos, y aun entonces con mucha vaguedad é incertidumbre.

186. Además, si Garofalo reconoce que los actos, esto es, las costumbres de los diversos pueblos, son en todo discordantes, que no se puede "formar un catálogo de hechos universalmente odiosos y castigados en todo tiempo ó lugar", para que esos se miren como *delitos*

---

nos impresionan más las víctimas de una *razzia* que las de un robo, y sin embargo, el general que ha ordenado la matanza y el pillaje no es criminal. El carácter lícito ó ilícito de las acciones, como v. gr., la muerte producida en caso de legítima defensa ó de venganza, y el robo en caso de piratería ó de guerra, está determinado por la opinión dominante, acreditada en el grupo social de que se forma parte. En segundo lugar un acto prohibido por esta opinión, si se realiza en perjuicio de un miembro de ese grupo, *ó acaso de un grupo más extenso*, se permite más allá de estos límites». Tarde: *La Criminalidad comparada*, cap. IV, III, págs. 331 y 332 de la edición citada.

1 Garofalo: ob. cit., pág. 95.

2 Aramburo: *La nueva ciencia penal*, Conferencia segunda.—V. páginas 98 y 99; Madrid, 1887.

naturales, ¿cómo puede creer que haya en esos diversos pueblos sentimientos en algo uniformes, ó que se pueda formar un catálogo de sentimientos universalmente admitidos y sancionados en todo tiempo y lugar? Si hubiera sentimientos universalmente admitidos, los hechos contrarios á esos sentimientos serían universalmente odiosos. Garofalo dice y prueba que no hay ningún hecho universalmente odioso y castigado: luego no hay ningún sentimiento universal que pueda ser lastimado por cualquier hecho, y, por consiguiente, hay que renunciar á construir una teoría del delito ni sobre hechos ni sobre sentimientos, y buscar un apoyo más alto.

187. Aparte de eso, en la teoría de Garofalo hay visible incoherencia. Por una parte parece que lo más saliente de su teoría, lo que le sirve de base para las aplicaciones que hace de ella, está en considerar el delito como la violación de sentimientos universales; y por otra requiere, para que un acto sea delito, que sea perjudicial é inmoral [1]. Pues bien; tratándose de cosas que no tienen enlace necesario, ¿cuál de ellas ha de prevalecer? Si un acto viola ó lastima sentimientos universales, como eran los religiosos y patrióticos en la Edad Media, aunque no sea perjudicial ni inmoral en el sentido positivista, ¿es delito? ¿Fueron realmente delitos las lesiones de esos sentimientos medioevales? ¿Serán delitos los actos que mañana contraríen un sentimiento universal cualquiera, aunque no sean perjudiciales materialmente ni aun inmorales? En cambio, si un acto es perjudicial é inmoral, pero no hiere sentimientos universales, ¿será delito? ¿Fueron delitos los actos perjudicialísimos y profundamente inmorales (como el aborto, el

1 «La idea del delito va asociada á una acción que no sólo es perjudicial, que no sólo es inmoral, sino que también acusa la inmoralidad más saliente, es decir, la menos ordinaria, ó sea la violación de los sentimientos altruistas *en la medida media en que las posee todo un pueblo.*» Garofalo, obra cit., pág. 68.

infanticidio, el canibalismo, etc.), que los positivistas suponen haber sido comunes y admitidos como buenos en la humanidad primitiva, y que, por tanto, no violaban ningún sentimiento universal? ¿Lo serán los actos que mañana generalice el capricho, esto es, el *sentimiento* de la moda, si son también inmorales y perjudiciales? Creo que M. Tarde hubiera respondido negativamente á las tres últimas preguntas y afirmativamente á las anteriores; porque para él, á vuelta de vacilaciones y obscuridades, viene á ser delito lo que se tiene por delito en cada país y tiempo. Esto al menos (si Tarde lo dijera tan claro) se entiende y es más lógico; pero de esta suerte el estudio del delito sería perfectamente inútil. Mas en cuanto á Garofalo, la imposibilidad de resolver esas cuestiones sin transformar su doctrina es manifiesta.

188. Á otras muchas dificultades se presta la teoría de Garofalo. ¿Hay obligación de no molestar los sentimientos universales sólo porque son universales, absteniéndose de los actos que sean contrarios á ellos? Si no hay obligación (obligación natural absoluta), los actos que lesionan esos sentimientos son tan buenos como otros cualesquiera, y la teoría del delito sobra: dígase que cada pueblo ó cada gobierno tenga por delitos y castigue los actos que quiera, y está todo terminado. Si se me dice que hay obligación de respetar esos sentimientos en la forma indicada, yo pregunto: ¿en qué se funda esa obligación? ¿En que lo creen ó lo quieren así los pueblos? Entonces seamos lógicos, y digamos que es delito todo lo que los pueblos creen ó quieren que sea delito, que es volver á lo dicho antes.

189. Además, los sentimientos predichos, sea cualquiera su universalidad, ¿son puramente convencionales ó tienen algún fundamento real independiente de la voluntad de los hombres? Si lo primero, el delito es una entidad convencional como los sentimientos que viola, y no hay tal delito *natural*, ni había por qué

hablar de violación de sentimientos, sino sentar francamente que delito es lo que se ha convenido en tener por delito.

Pero si esos sentimientos cuya lesión quiere Garofalo que sea delito no son convencionales, sino fundados en un motivo, esto es, en una realidad no nacida de la voluntad del hombre, entonces ese motivo ó esa realidad es la verdadera razón del delito, y no había por qué traer á cuenta los sentimientos. — Pongamos un ejemplo: un hombre arranca á otro un ojo... comete delito ¿por qué? Porque hiere el sentimiento de piedad, dirá Garofalo. Y ese sentimiento ¿es puramente convencional, ó es justo y motivado? Es justo, porque se funda en el derecho que el mutilado tenía á la integridad de sus miembros, etc. ¿Sí? Luego ese acto es delito, no porque hiera tal sentimiento expresado, sino porque quebranta ese derecho que el mutilado tenía.

190. La teoría positivista es en la práctica demasiado extravagante, contraria al sentido común y ridícula. Se comete un asesinato: todos los que presencian ó conocen el hecho lo condenan por su iniquidad intrínseca, porque ha quebrantado un derecho sacratísimo, el derecho á la vida, porque ha causado un daño irreparable, porque causó sufrimientos horribles á un inocente... esto es lo que pensamos y sentimos todos. Pero viene un discípulo de Garofalo, y dice: ¡¡No!! el hecho no es criminoso por su malicia intrínseca, ni por el daño causado al paciente, nada de eso; lo es, porque hiere vuestros sentimientos, esto es, porque vosotros... vosotros, los que no teneis nada que ver con el interfecto, os disgustáis; que si en lugar de disgustaros os alegrarais, el hecho se convertía en bueno, bonísimo. He ahí adónde llevan los desvaríos del ingenio humano cuando uno se aparta de la recta senda.

191. ¿Y no hay otra inconsecuencia en querer que los sentimientos altruistas que sirven para determinar el delito sean universales, y en cambio el grado de esos sen-

timientos que ha de tenerse en cuenta no sea universal también, sino el grado medio en que son poseídos por una comunidad? ¿Por qué esa diferencia? Lo lógico sería decir: hay delito en la lesión de los sentimientos altruistas universales, siempre que la lesión ataque el grado medio universal de esos sentimientos; ó bien: hay delito en la lesión de los sentimientos altruistas generales en una comunidad, siempre que la lesión se refiera al grado medio que alcanzan esos sentimientos en la comunidad. Garofalo huye de los dos extremos, porque el primero le llevaría á no reconocer más delitos que los que reconocen las tribus salvajes más degradadas, y el segundo le llevaría á admitir una variedad infinita de *delitos naturales*, según los lugares y tiempos, haciendo imposible todo estudio general del delito. Pero al huir incurre en una arbitrariedad y en una mixtificación indigna de un hombre de ciencia.

192. Además no se ve, como dice sabiamente Proal, "por qué M. Garofalo restringe el delito natural á la violación del sentimiento medio de piedad y de probidad. Desde este punto de vista su definición es incompleta. Ella es, por otra parte, arbitraria. En efecto, ¿acaso la falta de piedad basta para constituir un delito? ¿Acaso la ausencia de piedad no existe en el hombre que mata un animal? Luego, como hace observar M. Beaussire, no es por la única razón de que acreditan falta de piedad por lo que los homicidios, los golpes y las heridas son condenados por la opinión. Es necesario subir al respeto de la persona humana, á la inviolabilidad de la vida humana, á la idea del derecho y del deber, para hallar un delito en la violación de ese deber. Por otra parte, la falta de piedad, aun con relación á una persona, puede constituir una grave falta moral, pero no un delito. Así, el ciudadano que encontrando un herido, un enfermo tendido sobre el camino, no le quiere asistir; un hijo ingrato que hecho rico, sin consideración á la avanzada edad y á las enfermedades de

su padre, rehusa socorrerle, son seres sin corazón y sin piedad; pero en tanto que caen bajo el desprecio público, escapan á la represión social" [1]. Proal podía añadir que en los casos del ciudadano y del hijo indicados el sentimiento *medio* de piedad se resiente más que en los casos comunes de golpes y heridas leves, y no obstante, en aquéllos nadie ve delito, y en éstos lo ven todos.

193. Todavía parece más arbitraria la teoría de Garofalo, notando cómo él se descarta, porque sí, de otros sentimientos no menos universales que los de la piedad y probidad. El sentimiento religioso es un sentimiento universal, y aun para la masa de las gentes es el fundamento de los otros sentimientos buenos. Luego debían considerarse como delitos las lesiones del sentimiento religioso. Ni vale decir que las gentes de nuestra raza "consideran las reglas de la religión como cosa aparte", ni que "distinguen los preceptos religiosos de los preceptos relativos á la conducta social"; porque aun concediendo eso, como, según la regla de Garofalo, no se debe mirar cuáles hechos son tenidos por delitos, pues ya él nos dice que no hay ninguno que lo haya sido en todas partes, sino cuáles son los sentimientos universales violados, es indudable que allí donde hay un sentimiento universal lesionado, allí hay un delito, aunque los mismos que sufran la lesión no piensen que lo es. También Garofalo excluye de la categoría de los delitos el adulterio, las rebeliones contra la autoridad y otros: pues bien; esos actos hieren sentimientos no menos generales que los de la piedad y probidad. Ni importa que el adulterio sea frecuente en algunos puntos, y que en fuerza de la costumbre no cause ya extrañeza en los puntos aludidos; pues lo mismo sucede en otros pueblos con los golpes y heridas, esto es, con las lesiones del sentimiento de piedad. Ni se pronuncia menos la conciencia pública contra la mujer adúltera, que

---

1 Proal: ob. cit., cap. XXI, páginas 501 y 502.

contra el varón que da una puñalada; tanto, que se deshonraría y degradaría más la mujer que declarase paladinamente su adulterio, que el hombre que dijese en público que había ejecutado la indicada falta de piedad.

194. El inventor del delito natural, al afirmar que éste es la lesión de ciertos sentimientos altruistas en el grado medio en que son poseídos por una comunidad, olvidóse decir qué entiende por comunidad, aunque parece referirse á toda la humanidad civilizada, cuando la toma por base para mostrar "lo que es delito para nosotros, europeos del siglo XIX". Aquí se revela otra arbitrariedad é inconsecuencia. Si el Estado es un organismo, como quieren los positivistas; si de todos modos es el órgano práctico del Derecho penal, como convenimos todos; si cada Estado tiene vida jurídica independiente; si cada Estado es el que ha de eliminar los miembros que no se adaptan á su manera de ser, según la teoría de Garofalo, es claro que el término medio de los sentimientos, cuya lesión constituye delito, ha de tomarse, en primer término, de cada Estado (para sus miembros), y no de la humanidad civilizada. Esto es claro. Ya que de sentimientos se trata, lo necesario es que el español no lesione los sentimientos de la sociedad española, que se adapte á esta sociedad en la cual vive, importando poco que esos sentimientos sean más ó menos que los de otras sociedades. Si no son las otras sociedades las que pueden exigir que yo obre conforme á sus sentimientos, porque nada tienen que ver conmigo; si no son las llamadas á castigarme ó *eliminarme* como delincuente, aunque hiera tales sentimientos, es evidente que si hay alguna comunidad con cuyos sentimientos deba conformarme y que pueda argüirme de delito si no lo hago, ha de ser la comunidad española. Pero puesta la cuestión en este terreno, no hay más razón para que yo delinca si lesiono uno que otro de los sentimientos generales de la sociedad espa-

ñola. Luego para ser consecuente y serio, debería decir Garofalo: el delito es la lesión de los sentimientos generales de cada sociedad política, en el grado medio que tienen en cada una.—Aún hay más. Como el hombre, antes que al Estado (me refiero á la prioridad lógica), pertenece á la provincia ó á la región, donde las hay, y antes que á una ú otra al pueblo ó municipio, y antes que á todos á la familia, en su caso, como á todas estas sociedades tiene que adaptarse, que diría Garofalo, lo natural es, ó que se prescinda en Derecho penal de sentimientos altruistas, de la adaptación y de otras vaciedades semejantes, ó se señalen como delitos todas las lesiones de los sentimientos comunes en el Estado, en la región, en el pueblo y en la sociedad doméstica, con todo el desbarajuste que esto traería.

195. Por último, el método de inducción, en que quiere fundar Garofalo su teoría, es enteramente contrario á ella. Haya ó no haya sentimientos altruistas generales ó particulares, lo cierto es que jamás los legisladores ni los pueblos han hecho consistir el delito en la lesión de esos sentimientos, sino en el quebrantamiento de ciertas normas de conducta consideradas como superiores á todos los sentimientos y á todas las voluntades. Esta es la enseñanza más elocuente del método de inducción: la existencia de ciertos deberes como absolutos é ineludibles, y la necesidad, la obligación de castigar á los transgresores de esos deberes. En cuanto á la determinación de esos deberes, hay algunos, los más elementales, que fueron conocidos en todos los tiempos y lugares; sólo que, mal interpretados á veces y combinados con errores groseros, dieron lugar á que en algunos pueblos degenerados se viesen y vean al lado de costumbres laudables otras que nos horrorizan [1]. Tesis es esta

1 Ciertas costumbres é instituciones de pueblos degenerados (el canibalismo, el parricidio, etc.), que Garofalo quiere conciliar, en vano, con la idea de la existencia de sentimientos altruistas universales, arguyen contra la existencia de esos sentimientos, pero no contra la de principios ó le-

en cuyo desarrollo no puedo detenerme y que, con relación á los pueblos antiguos, demuestra perfectamente M. Proal en el primer capítulo de su preciosa obra ya citada, *Le crime et la peine*.

196. Garofalo quiere mostrar que los juristas no dieron "una definición rigurosa de lo que entienden por delito". Para esto cita la definición de Rossi, que es: "el poder social no puede considerar como delitos más que la violación de un deber para con la sociedad y para con los individuos, exigible en sí y útil para la conservación del orden." Luego transcribe un párrafo de otro tratadista, en que se habla de acciones prohibidas no afectas de inmoralidad intrínseca, y en vista de esto conjunto dice:

"En otros términos: cuando se hace una cosa prohibida por autoridad legítima, existe inmoralidad, á causa de la desobediencia á la ley. Pero entonces, ¿á qué distinguir el elemento moral y presentárnosle como una condición *sine qua non* para que una acción tenga los caracteres del delito? Desde el momento que es un deber moral la obediencia á la ley, se retrocede á las definiciones de la escuela antigua, y se nos dice sencillamente que delito es una acción prohibida por la ley."

Este argumento puede retorcerse contra su autor. ¿No dice también Garofalo "que es necesaria una sanción penal para toda desobediencia á la ley, hiera ó no hiera los sentimientos altruistas?" [1] Pues entonces,

---

yes también universales de hecho (no sólo de derecho) y superiores al hombre. ¿Por qué? Porque se comprende fácilmente que un principio pueda ser mal interpretado aun por los que lo profesan (cosa frecuentísima), que no se comprenda todo su alcance lógico (cosa corriente aun entre sabios) y que se aplique tomando por base apreciaciones erróneas de personas y de hechos (como sucede todos los días á nuestra vista). Pero los sentimientos, ni son generales como los principios, sino concretos y aun singulares, para que pueda derivarse de ellos nada que no les corresponda, ni son susceptibles de interpretación errónea en el que los tiene, ni dan derecho á que los miremos sino como son, sin convertirlos en abstracciones, ni darles más alcance que el que explícitamente tienen.

1 *Criminología*, primera parte, cap. I, IV, pág. 78 de la edic. cit.

¿á qué hablar de *delito natural* ni de lesión de sentimientos altruistas como condición *sine qua non* del mismo? Desde el momento en que se declara punible toda desobediencia á la ley, "se retrocede á las definiciones de la escuela antigua, y se nos dice sencillamente que delito es una acción prohibida por la ley."

197. No tengo inconveniente en aceptar la definición de Rossi, ni aun la de Franck, que también cita Garofalo, pero tengo por más exacto definir el delito: *toda infracción del derecho por actos voluntarios y externos,* según dije y expliqué en la introducción de este trabajo. Pero el derecho se quebranta, ya cometiendo hurtos, homicidios, etc., *aunque no estén prohibidos por la ley positiva,* ya *desobedeciendo* á legítima ley positiva, aun cuando no trate de hurtos, homicidios, etc. De aquí que hay *delitos absolutos*, anteriores lógicamente á toda ley positiva, y que todo legislador está obligado á reconocer y castigar como tales delitos, y *delitos legales*, esto es, hechos que el legislador prohibe en gracia del bien común. Estos tienen también su inmoralidad, elemento esencial de todo delito (porque toda infracción del derecho es infracción moral, según se dijo en su lugar); pero esa inmoralidad reside, no en la esencia misma de los hechos, como sucede en los delitos absolutos, sino en una condición externa y accidental: la desobediencia á la ley.

198. Dice Garofalo más adelante: "nos movemos en un círculo vicioso; se trata de saber lo que la ley debe considerar como delito, y se concluye por decir que es todo lo que prohibe la ley". Este círculo vicioso no existe para los espiritualistas: quien está cogido inevitablemente en uno análogo es Garofalo. Los espiritualistas declaramos que hay hechos, como el hurto, el adulterio, etc., que son delitos por su naturaleza intrínseca, y que deben ser considerados como tales, no sólo por las leyes, sino por los *sentimientos* de todos los hombres del mundo. Sentamos, pues, una norma eterna é invariable,

ya para el legislador, que debe prohibir y castigar como delitos los hechos aludidos, ya para los súbditos, que deben abstenerse de esos hechos, aunque el legislador cometa la falta de no prohibirlos. Pero esto no impide que, en el orden legal externo y en la práctica judicial, debamos considerar como delitos todos los hechos que el legislador prohibe legalmente. Una buena definición del delito debe comprender los delitos de las dos clases; pero con su propio carácter cada una. Es decir, debe ser tal esa definición que, convenientemente explicada, se infiera que hay delitos absolutos, y hay, ó puede haber, delitos relativos ó legales; que hay hechos que están prohibidos ó deben prohibirse, porque son delitos, y hechos que son delitos porque están prohibidos [1].

Ahora, quien incurre indeclinablemente en círculo vicioso es, como dije, Garofalo; porque se trata de saber lo que deben considerar y proscribir como delito, no sólo la ley, sino también los sentimientos de los pueblos, y se concluye por decir que es delito todo lo que lesiona esos sentimientos.

---

1 En esa distinción están conformes virtualmente todas las escuelas modernas, incluso la positivista. Así como nosotros hablamos de delitos absolutos y de delitos relativos ó legales, cuyo fondo es la desobediencia, Garofalo habla de *delitos naturales* y de desobediencias á la ley, que deben ser castigadas, aunque no encierren el carácter de delitos naturales. La diferencia está en que el *delito natural*, aparte de sus limitaciones arbitrarias y de su fundamento caprichoso, es algo cuya determinación, según la teoría, se impone á los Gobiernos, pero no á los sentimientos de los pueblos; y el *delito absoluto* es algo cuya determinación se impone, no sólo á os Gobiernos, sino á los sentimientos de los pueblos.

Artículo 2.°

La embriología del delito.

199. Lombroso halla el primer bosquejo del delito en algunas plantas que, como la *Dionea muscípula*, "cometen,—dice—verdaderos asesinatos en los insectos", untándolos con una secreción viscosa y comprimiéndolos con los numerosos tentáculos que se repliegan sobre ellos. Descritas las *costumbres* de esas plantas, de las cuales afirma que, si no se conocieran sus condiciones histológicas, "se podría sospechar aquí la premeditación, la asechanza, el asesinato por codicia y hasta cierto punto esa libertad en la elección... de que muchos teóricos del derecho han pensado, bien injustamente, hacer la base de la responsabilidad" [1], dice que "la analogía es más evidente cuando se pasa al mundo animal" [2].

200. En este reino, Lombroso halla ejemplos de muertes por codicia en las hormigas, de canibalismo simple en los lobos (á pesar del proverbio), en los ratones campestres, en las ratas, en los sollos, en los grillos enjaulados, en las boas, en las mariposas, en los conejos y aun cita un caso de un perro. El *Chætocompa processionea* y el *Thyatira*, viven en común, pero los individuos fuertes devoran á los débiles, y lo mismo pasa con los mantidios, los escorpiónidos y las hormigas de miel de Méjico. Las hormigas desgarran los cadáveres de sus enemigas y les chupan la sangre. Una marmota en Viena mató y comió á otra. Los lirones se devoran mutuamente, cuando tienen hambre [3].

---

1 Lombroso: *L'homme criminel;* deuxième edition française traduite sur la cinquième edition italienne, tome premier, pags. 3 et 4.—Paris, Felix Alcan, éditeur 1895.

2 Ibidem, pág. 4.

3 Ibidem, págs. 4 y 5.

Según el mismo autor, se halla en los animales canibalismo con infanticidio y parricidio. La hembra del cocodrilo come sus hijos alguna vez. En muchos animales, una mala conformación del cuerpo produce vergüenza y menosprecio. Una gallina que tenía muchos polluelos ruines, los abandonó, marchándose con los robustos. Como ciertos pájaros rompen sus huevos y destruyen sus nidos cuando notan que se ha tocado á éstos, así hay roedores, la hembra del rata, por ejemplo, que devoran sus hijuelos cuando su nido ha sido desordenado. Entre los monos, las hembras de los titís comen alguna vez la cabeza á uno de sus hijos, y aplastan sus hijos contra un árbol cuando están cansados de llevarlos. Entre los gatos, las liebres, los conejos y aun alguna vez entre las perras, los hay que comen á sus bijos. Los zorros jóvenes se comen á los otros, y alguna vez devoran á su madre [1].

Expuestos esos hechos, el profesor de Turín concluye que "ellos sirven para demostrar la vanidad de la idea absoluta de justicia y nos ayudan á comprender por qué las tendencias criminales renacen tan obstinadamente aun en medio de los pueblos más civilizados" [2].

201. Luego "para aproximarse un poco más al criminal humano", juzga necesario estudiar los animales domésticos y los salvajes que viven en grupos, analizando las causas de sus *delitos* (como si dijéramos, *los factores del delito* en los animales). Habla, pues, 1.°, *de criminales natos con anomalías del cráneo*, y cita los caballos *á nez busqué*, rebeldes á la disciplina, y ciertos elefantes que se alejan de su rebaño; 2.°, de *muertes por antipatía*, y cita las hembras de los monos antropomorfos, y especialmente de los orangutanes, que golpean y hasta matan á sus semejantes, y algún otro caso análogo; 3.°, de *la vejez*, causa de que algunos animales se vuelvan suspicaces

1 Ibidem, págs. 5 y 6.
2 Ibidem, págs. 7 y 8.

y malignos; 4.°, de *exceso de rabia;* 5.°, de animales que matan á sus semejantes sin ningún motivo; 6.°, de *delitos por pasión;* 7.°, de los *dolores físicos;* 8.°, de muertes por amor, donde dice que la paloma es alguna vez adúltera; 9.°, de la *aglomeración*, causa de placeres contra la naturaleza en las sociedades de himenópteros, en las gallináceas domésticas y en otros animales, y causa también de estafas y robos; y en fin, de las bebidas alcohólicas, de los alimentos, de la educación, y también de los meteoros y del *misoneísmo* ú horror á la novedad [1]. Lombroso termina este estudio exclamando: "¿Cómo no concluir que desde su primera manifestación el crimen está enlazado á las condiciones del organismo, del cual es efecto directo?" [2]

202. De los animales pasa Lombroso al estudio del crimen y de la prostitución entre los salvajes, "nuestros primeros antepasados", según él, y dice que entre éstos como entre los animales el crimen no es una excepción, sino la regla general [3]. No debo seguirle minuciosamente en este terreno, que ofrece menos novedad, y alargaría inútilmente este trabajo. Resumiré, no obstante, los hechos, sin omitir ninguno de importancia.

El profesor de Turín hace referencias de la costumbre de los abortos entre los Tasmanios, en la Nueva Caledonia, en la bahía de Hudson, en la cuenca del Orinoco, en la Plata, entre los Payaguas y sus vecinos los Mbayas, entre los Papous, donde las mujeres mueren jóvenes por esta causa, y en la isla Formosa, donde es obligatorio en su caso para las mujeres menores de 36 años [4]. Menciona también el infanticidio de los hijos segundos en la Australia y la Melanesia; el infanticidio por preocupaciones sociales en la India, desde Ceilán al Himalaya y en los insulares de Tikopia; el infan-

1 Ibidem, págs. 8 á 26.
2 Ibidem, pág. 27
3 Ibidem, pág. 35.
4 Ibidem, págs. 39 y 40.

ticidio por motivos económicos en el Japón, en la China, en las islas Sandwich, en los Bosquimanos, los Hotentotes, los Fidjianos y los indios de la América del Norte; el infanticidio en Tahiti y en muchas tribus del Paraguay, el de las tribus de África, donde se sirven de los hijos como cebo para cazar leones, y el de las regiones de Australia, donde usan de su grasa para los anzuelos; el de las madres guaranias, que matan algunas hijas para dar más precio á las otras; la costumbre de enterrar los niños con sus madres entre los Tasmanios, los Pieles rojas y los Esquimales; la muerte de los gemelos, por mirarse esto como prueba de la infidelidad de la mujer entre los Tasmanios, los Moxos, los indígenas del Perú, los Pieles rojas y los Ibos en el África oriental; el sacrificio del primogénito de la mujer largo tiempo estéril entre los indios, y el de los que nacen en días nefastos en Madagascar; el infanticidio por causa de miseria ó hambre entre los Bari de África; los de la sociedad de los Ixquimanos en el antiguo Méjico y los de la de los Arreoi en Tahiti, y la muerte del décimo hijo en las madres abisinias que ya tienen nueve [1]. Después habla Lombroso de la costumbre de matar los viejos y los enfermos, inclusos los propios padres, en Tahiti, en toda la Melanesia, en Nueva Caledonia, etc. [2]; del homicidio por cólera en el Metambo y entre los Pieles rojas; de los homicidios por capricho, como los del Rey de Kouareg; de los homicidios con ocasión de funerales ó por causa de sacrificios religiosos; de los homicidios por brutalidad ó por motivos fútiles, que dice ser frecuentes en la Australia, en toda la Melanesia, etc.; del homicidio por deseo de gloria en las islas Fidjí y en el África oriental, y de los homicidios por venganza obligada en la Australia y en Tahiti [3]. Otra muestra

---

1 Ibidem, págs. 40 y 41.
2 Ibidem, págs. 42 y 43.
3 Ibidem, págs. 43 á 51.

de las costumbres dichas primitivas la halla nuestro escritor en el canibalismo practicado por necesidad alimenticia en la Australia y entre los Cafres, los Fueguianos y los Esquimales, por religión en las islas Fidjí y en Nueva Zelanda, y, sobre todo, en Méjico, por otras preocupaciones también en Nueva Zelanda y en las islas Sandwich, por piedad filial entre los Battas de Sumatra y otros, por razón de guerra en la Nueva Zelanda y en toda la antigua América, por glotonería en las islas Fidjí y en Nueva Caledonia, por vanidad, como en Méjico, por la lucha por la existencia entre los Fueguianos, y como castigo de los malhechores entre algunos indios de la América del Norte, en la isla Bow y en Nueva Caledonia [1].

El antropólogo positivista no olvida tratar de los robos entre los salvajes. Dice que en el Egipto la profesión de ladrón era reconocida, y entre los Germanos aconsejada; y después de notar que en muchos países no se conoce el derecho de propiedad, dice que en el África oriental los ladrones gozan de general estimación; que los Balantis matan á los ladrones que hallan en sus pueblos, pero que ellos roban á sus vecinos; que entre los Beni-Hassan de Marruecos el robo es la ocupación principal; que entre los árabes beduínos hay tribus que viven á expensas de otras; que en la tribu de Zacka-Khail, en la India, el robo es una profesión; que en Noukahiva el robo consagra el mérito, y que los guaranis son todos ladrones [2].

203. Después del estudio de la criminalidad (verdadera ó supuesta) en las plantas y animales y en los salvajes, Lombroso quiere mostrar *la locura moral y el crimen en los niños*, y dice, citando á Moreau, Pérez y Bain, "que los gérmenes de la locura moral y del crimen se hallan, no por excepción, sino de una manera normal, en

1 Ibidem, págs. 51 á 59.
2 Ibidem, págs. 61 á 64.

los primeros años del hombre, como en el embrión se encuentran constantemente ciertas formas que en un adulto serían monstruosidades" [1]. Para probar esto, discurre sobre la cólera, la venganza, la envidia, la mentira y el sentido moral en los niños. Habla también de las afecciones de éstos, de su crueldad, de su pereza, del argot, de la vanidad, del alcoholismo y el juego, de la predisposición á la obscenidad, de la costumbre de imitar y de la imprevisión [2]. Después apoya sus asertos con la relación de los crímenes y vicios de varios niños [3] y con estadísticas antropométricas [4].

204. Tal es la embriología del delito, según la doctrina del fundador de la escuela antropológica (hoy llamada *positiva)* de derecho criminal, doctrina desarrollada en los tres primeros capítulos de *El hombre delincuente* y aceptada en principio por Ferri, así como por Fouillée, Taine y otros. Partiendo, pues, del supuesto (darwinista) de la evolución, que transforma gradualmente las especies animales, haciendo salir las superiores de las inferiores, y que se extiende al mundo humano, convirtiendo al mono antropomorfo en hombre salvaje, y al salvaje en civilizado, quieren Lombroso y Ferri que el crimen sea una herencia (en el sentido vulgar) de la edad salvaje, y más remotamente de la edad animal (y aun de la edad vegetal), edades que creen poder estudiar respectivamente en los salvajes y animales de nuestros días. El crimen, pues, sería la reproducción por *atavismo* en el seno de la civilización moderna de las cualidades de *nuestros progenitores* salvajes y animales, y el criminal sería un verdadero salvaje, como nuestros padres y como el salvaje de nuestros días. Mas como, según la ley de Hæckel, la evolución del individuo reproduce las condiciones de la evolución de la especie, deben

1 Ibidem, pág. 92.
2 Ibidem, págs. 92 á 108.
3 Ibidem, págs. 109 á 119.
4 Ibidem, págs. 120 á 123.

hallarse en los primeros grados de la evolución humana las cualidades del animal, primero en el embrión, y del salvaje (ó criminal), después en la infancia; y de ahí el capítulo de Lombroso sobre *La locura moral y el crimen en los niños.*

205. M. Tarde discute las opiniones lombrosianas, y resume la suya diciendo: "á pesar de las semejanzas anatómicas y fisiológicas, pero no sociológicas, incontestables con el salvaje prehistórico ó actual, el criminal nato no es un salvaje, como tampoco es un loco. Es un monstruo, y, como otros muchos monstruos, presenta rasgos de regresión al pasado de la raza ó de la especie, pero los combina de un modo diferente; y es preciso cuidarse mucho de juzgar á nuestros antepasados según tal modelo" [1]. Garofalo, aunque vacilando, acepta, en lo substancial, las ideas de Tarde.

206. Pasando ya al análisis de la teoría de Lombroso, es de notar que éste, ya que ganoso de buscar genealogías lejanas á nuestros delincuentes, no se contentó con remontarse á los hombres primitivos, ni aun á los animales, sino que llegó á las plantas, debió marchar más lejos y comenzar por los minerales, como advirtió agudamente el Sr. Aramburo; pues no mirando más que á lo externo, como hace el doctor positivista, los hechos que recuerda el docto profesor de Oviedo deben entrar en el cuadro de la criminalidad con el mismo derecho que los de las plantas por lo menos. "El cristal elemental presenta los caracteres completos de la individualidad... el cristal colocado en la solución conveniente se asimila lo que le favorece y se alimenta de tal suerte, que Saint-Claire-Deville no vacila en afirmar que "los cristales grandes, al igual de los peces, „se tragan á los pequeños"; su estructura, distinguida en seis categorías, permite un estudio semejante al de la anatomía comparada; el medio ambiente causa en los

1 Tarde: *La criminalidad comparada,* cap. I, v, pág. 92 de la edic. cit.

cristales cambios morfológicos apreciables, y los ensayos de Leblanc, Beudant, Lavalle, Pasteur, etc., demuestran que también hay para ellos una particular nosología; los cristales encorvados, torcidos, deformes, monstruosos, son casos teratológicos evidentes, y en las apariencias llamadas miméticas, propias de una variedad del feldespato, de la lencita, senarmontita y otros minerales, descubre el citado Pilo una regresión ó degeneración atavística indubitable.—¿Qué falta, pues, para las consiguientes aplicaciones á la criminalidad? ¿Qué más pueden exigir los que no dejan de la mano el socorrido método de la universal analogía?

„Si no temiera ser tachado de atrevido—prosigue el mismo autor—por tratarse de una materia con la cual no estoy familiarizado, no sólo tomaría acta de aquellos casos de muerte denunciados por el dicho Saint-Claire-Deville, sino que me anticiparía á ver: un *hipócrita*, en el talco, que se presenta en láminas ó capas superpuestas; un presunto *encubridor*, en la piedra pómez, llena de hoyuelos sospechosos; un *ladrón*, en el imán, que atrae lo que está á su alrededor; un *falsario*, en el cuarzo, que imita al diamante;—vería en el carbón y el hierro el *proletariado* de la clase, y las explosiones del *grisú* me pondrían en la pista de ciertas hazañas *nihilistas*. Primero que se descubrieran los criminales *natos*, ¿no teníamos ya minerales nativos?" [1]

207. La teoría de Lombroso y Ferri es un conjunto de hipótesis arbitrarias y erróneas, como vamos á ver:

Primera hipótesis.—La existencia de verdadera criminalidad en las plantas y animales.—Dejando á un lado las primeras, cuya supuesta criminalidad no merece discutirse, el animal no puede ser delincuente nunca: 1.°, porque no conoce el orden jurídico ni moral, no percibe más que cosas y propiedades sensibles, y no

---

1 Aramburo: *La nueva ciencia penal*, conferencia segunda, III, páginas 65 y 66.

hay delito en quebrantar un orden que no se conoce; 2.°, porque carece de libre albedrío, obra por necesidad fisiológica ó biológica, y no es más criminal por los hechos que ejecuta que por tener garras ó plumas; 3.°, porque no hay ninguna ley, ni racional ni positiva, que prescriba á los animales que ejecuten tales actos mejor que tales otros; 4.°, porque (siguiendo el criterio positivista) al revés de lo que sucede entre los hombres, cuyos crímenes, si se generalizaran, desterrarían la civilización donde la hay, harían imposible la sociedad y aun destruirían la especie, los hechos de los animales entre sí, á pesar de no estar reprimidos más que por las reacciones individuales en cada caso particular, ni traspasan jamás ciertos límites impuestos por la Naturaleza, ni ocasionan más que daños individuales ó daños *familiares*, digámoslo así, sin ninguna perturbación del orden y estado general de las especies, antes bien con positivo provecho para todas; 5.°, porque el animal no hace más que cumplir la férrea ley de la *lucha por la vida;* pues dotado de instintos *inflexibles* que tienden á la conservación del individuo y de la especie, y no pudiendo discernir actos de actos, ó tendría que dejarse morir, ó ejecutar los primeros que puede, en harmonía con esos instintos; 6.°, porque desprovistos los animales de toda conciencia, de toda religión y de todo sentido moral, ejecutan indistintamente unos ú otros actos con igual indiferencia moral, con igual desaprensión y por iguales móviles; de suerte que en ellos todo es delito igualmente ó todo es igualmente lícito; y 7.°, porque descartando de los hechos referidos por Lombroso, aquellos demasiado singulares y demasiado poco comprobados para que merezcan tomarse seriamente en cuenta, y estudiados á fondo los demás, resulta que todos los animales obedecen á tendencias ó cualidades específicas que nunca traspasan, y que por consiguiente, lejos de transgredir ninguna ley, cumplen las que les son propias.

208. Segunda hipótesis. — La transformación de las especies en general.—Acerca de la cual digo: 1.°, que la comparación de las plantas y animales recogidos en los hipogeos de Egipto, con los animales y plantas de hoy, comparación que ha podido hacerse extensiva á las partes más delicadas de esos seres, descubriendo la absoluta y total fijeza de las especies durante más de seis mil años, prueba que es ilusoria la transformación; 2.°, que el estudio de los esqueletos de los mamíferos de todo el período cuaternario "ha permitido afirmar, como dice Quatrefages, la identidad de los individuos vivientes y de sus antepasados fósiles"; y como "el estudio de los moluscos gasterópodos terrestres ha conducido á la misma conclusión", como muestra el mismo autor, resulta probada la invariabilidad de muchas especies durante un período que los naturalistas hacen ascender á sesenta mil años, contra lo que exige el transformismo [1]; 3°, que no habiéndose comprobado ni un solo caso de tránsito de una especie á otra y requiriéndose, según Darwin y sus discípulos, muchos miles de años para que ese tránsito se realice, el transformismo darwiniano es hoy, y está condenado á ser perpetuamente, una hipótesis gratuita; 4.°, que esa hipótesis ha sido refutada concluyentemente por ilustres naturalistas, como Joaquin Barrand en nombre de la Paleontología, E. Fabre en nombre de la Zoología, Quatrefages en nombre de la Antropología, William Thompson en nombre de la Física, etc., etc.; y 5.°, que combatida tan seriamente esa hipótesis podría, á lo sumo, tolerarse que un naturalista la presentara como la explicación posible, no segura ni probable, del origen de las especies; pero demasiado gratuita, como hemos visto, no puede apoyarse sobre ella una teoría sociológica ni otra ninguna.

1 Véase Quatrefages: *Darwin et ses précurseurs français*; deuxième partie, chapitre II, pag. 157.

209. Tercera hipótesis. — La ascendencia simia del hombre ó el transformismo aplicado á éste. — Contra esta hipótesis extracto de Quatrefages las siguientes objeciones: 1.ª Aunque los materiales anatómicos del hombre y de los monos son muy semejantes, el plan de uno y otros es muy diferente y acusa diversidad de origen natural. "En todo lo que se enlaza con las funciones de locomoción, desde el pie hasta la mano, desde la curvatura de la columna vertebral hasta la proporción y disposición de los miembros anteriores y posteriores en los huesos, como en los músculos y ligamentos, todo está dispuesto para hacer del primero un *andador* y de los segundos *trepadores*." El gorila y el chimpancé no se excluyen de esta regla. 2.ª Medido por Broca (maestro de los antropólogos positivistas) el ángulo órbito-occipital en veintisiete grupos humanos, pertenecientes á los tres tipos fundamentales (blanco, amarillo y negro), y en trece especies de monos, desde los antropomorfos hasta los lemúridos, resulta que ese ángulo, cuyo valor científico es notable, "es constantemente negativo en todas las razas humanas", y al contrario, constantemente positivo en todos los monos, como en todos los demás mamíferos [1]. Es de notar que, en cuanto á esto, la diferencia entre el hombre ínfimo y el antropomorfo más elevado es cuatro veces mayor que entre el último y el lemúrido, "que apenas se puede llamar mono". He ahí, pues, otra diferencia orgánica que hace imposible nuestro parentesco con los monos. 3.ª El ángulo esfenoidal, que indica "las relaciones existentes entre las dos grandes divisiones de la cabeza y hasta cierto punto su desenvolvimiento relativo", aumenta en el mono con la

1 «Es incontestable el valor de los caracteres sacados de este ángulo. Él mide el sentido y el grado de inclinación del hòyo occipital sobre un plano horizontal que pasa por las dos órbitas. En otros términos, muestra con precisión hasta qué punto la faz de un animal es vuelta hacia la tierra durante la estación normal. Por esto, él mismo indica hasta qué punto un animal es cuadrúpedo ó bípedo.» Quatrefages: ob. cit., pág. 270.

edad, y en el hombre, por el contrario, disminuye. ¿Cómo explicar este desenvolvimiento de los dos seres en sentido inverso, si el uno descendiera del otro? Mucho más pudiera prolongarse esta enumeración, si fuera necesario.

210. Cuarta hipótesis.—Identidad moral ó psíquica del hombre y de los animales.—Si el hombre, por sus cualidades psíquicas, por su inteligencia y por su voluntad, se diferencia radical y profundamente de los animales; si contituye un reino aparte inmensamente lejano del reino animal, es indudable que no pueden relacionarse los actos del hombre, criminosos ó no, con los de los animales. Pues bien, esto es verdad: 1.° Porque el hombre, aun el salvaje, tiene ideas generales é ideas abstractas, mientras que el animal más elevado no tiene sino conocimiento de cosas singulares, concretas y sensibles. 2.° Porque el hombre, incluso el salvaje más degradado, tiene ideas y sentimientos morales y religiosos. Ya se ha comprobado que los hombres llamados prehistóricos tenían creencias religiosas, y lo reconocen lo mismo Quatrefages que Broca y Cartaillac. Y el animal, cualquiera que sea, carece en absoluto de esas ideas. 3.° Porque el sentimiento del pudor, absolutamente desconocido para los animales y existente en mayor ó menor grado en todos los hombres, constituye otra diferencia muy significativa entre unos y otros. Aun en la raza salvaje, ya extinguida, de los Tasmanianos, citada por Topinard y Lubbock como la más atrasada, descubrió Quatrefages "un profundo sentimiento de decencia y de pudor". ¿Se han visto jamás esos sentimientos en un animal? 4.° Porque el animal nace sabedor de todo lo que necesita para vivir según corresponde á su especie, y después no aprende nada que modifique esa manera de vivir, ni siquiera que la mejore accidentalmente, y esto porque su conocimiento es instintivo. En cambio el hombre nace ignorante de todo, pero capaz de aprenderlo todo, porque su conoci-

miento es racional. 5.° Porque el animal no inventa, ni perfecciona, ni se acomoda á las varias circunstancias, y el hombre todo lo contrario. Un animal quizá hace trabajos maravillosos; pero desviándole de la línea recta del instinto, entorpeciendo su marcha con la dificultad más ligera, al punto se revela al lado de lo que parecía ingenio sobresaliente la estupidez más completa. Esta es una tesis que demuestra, á gusto de los más descontentadizos, Enrique Fabre en sus *Recuerdos entomológicos.* 6.° Porque el hombre es capaz de alegrías y pesares, y el animal sólo es susceptible de dolores y placeres físicos. 7.° Porque el hombre es capaz de ideal y de aspiraciones de ultratumba, y el animal no lo es de ningún modo. 8.° Porque el hombre tiene lenguaje articulado, convencional y apto para la expresión de toda suerte de ideas, y el animal tiene á lo sumo un lenguaje natural, instintivo, absolutamente uniforme é invariable en cada especie y sólo apto para expresar sensaciones. 9.° Finalmente, porque el hombre tiene libre albedrío y el animal carece de él. Para comprobar esta diferencia, nótese que el animal obra y produce su lenguaje natural siempre en conformidad con las sensaciones exteriores, y el hombre muchas veces se sobrepone á ellas. Un hombre puede sentir hambre y tener manjares á su alcance, y abstenerse de tomarlos por razones de moralidad, de religión, de pundonor; y al animal, en un caso semejante, sólo puede detenerle el castigo material inminente de un modo visible y ya experimentado. Ante una sensación de dolor ó de placer, un hombre puede manifestar de ordinario con su semblante, y siempre con sus palabras, lo contrario de lo que siente, y en el animal esto es imposible.

211. Esas hipótesis presupone y encierra la embriología positivista del delito en cuanto se remonta á los animales. Mas por lo que se refiere á los salvajes, la teoría atávica presupone y encierra otras hipótesis no menos gratuitas y anticientíficas.

Primera hipótesis.—El salvajismo del hombre primitivo.—Esa hipótesis ofrece las siguientes dificultades: 1.ª Es gratuita; pues, aun cuando se hubieran hallado vestigios seguros de salvajismo prehistórico en todos los pueblos, aun cuando pudieran considerarse tales los productos coleccionados por la protohistoria moderna, no probaría esto que anteriores ó coetáneos de los salvajes de cada paraje observado no hubiese muchos civilizados. 2.ª Es muy aventurada aun en cuanto á esos mismos pueblos, cuyos productos se creyó reconocer; pues el que usasen instrumentos de piedra pulimentada ó sin pulimentar, prueba sólo atraso en un ramo de la industria; pero no significa que en todo lo demás no hayan podido ser simplemente bárbaros y aun rigurosamente civilizados y dotados de gran entendimiento y energía [1]. 3.ª Si el hombre primitivo hubiera sido salvaje, salvaje sería toda la humanidad eternamente, á menos de una intervención extraordinaria de la Providencia; porque el salvaje no cambia de estado, poco ni mucho, sin los esfuerzos grandes, continuados y pacientísimos de los civilizados; y esto, entre otras

---

1 No sería imposible que algún pueblo de lo que llaman período paleolítico (y escojo el más primitivo; pues la existencia del eolítico es discutible), fuese, no simplemente bárbaro, como yo supongo al fin, sino altamente civilizado. Para comprender esto, supongamos que hoy arriban en virtud de naufragio á una isla desierta cien familias de literatos, jurisconsultos, antropólogos, matemáticos, físicos, astrónomos, etc. Esos hombres podrían constituir una sociedad, en muchas cosas adelantadísima; pero faltos de industriales, faltos de instrumentos... para hacer instrumentos y apremiados por necesidades ineludibles, se considerarían felices con manejar instrumentos de piedra, á riesgo de que cien años más tarde un soñador científico los calificara de salvajes, y los retrajera á las primitivas edades del mundo.

«De la inmensa superioridad de la civilización moderna sobre la barbarie primitiva, no se infiere necesariamente la misma superioridad en las facultades del hombre moderno.» Así dice Proal, el cual, además, transcribe lo siguiente: «Las facultades del espíritu humano no parecen participar del progreso. Es imposible probar que un niño de los talladores de Silex sería incapaz de instruirse y desenvolverse tan bien como nuestros niños.» Cartaillac: *La Francia prehistórica*, pág. 27.—(V. Proal, ob. cit., págs. 23 y 24).

cosas, porque no hay en él estímulos de progreso, y hay en cambio hábitos y preocupaciones arraigadísimas que le alejan de él [1]. 4.ª Las tradiciones y los más antiguos documentos de todos los pueblos acreditan un estado muy distinto del salvaje, como reconoció M. Tarde [2]. 5.ª Hay hechos que mencionan César Cantú y otros, y que revelan la existencia en los tiempos más remotos que alcanza la Historia, no de los rudimentos de una civilización ascendente, sino de los restos dispersos y desordenados de una civilización que se deshace. Altas nociones cosmográficas, astronómicas, químicas, etcétera, conservadas y no comprendidas, hechos que revelarían gran adelanto en cosas secundarias aun para entonces [3], mientras se desconocía la satisfacción de necesidades apremiantes, multitud de cosas, en fin, que demuestran conocimiento de lo difícil é ignorancia de lo fácil, nos hacen ver que el hombre verdaderamente primitivo había sido un hombre superior, aunque luego los hombres se fueron degradando, en unos puntos más y en otros menos, pero conservándose siempre uno ó más núcleos de civilización.

---

1 Á primera vista parece que, muy gradualmente y á fuerza de muchos siglos, puede un pueblo llegar del estado salvaje al bárbaro, y después al civilizado, y hasta parece que lo contrario es afirmar un cierto fatalismo incompatible con la perfectibilidad humana. Pero los que esto piensan, olvidan que un pueblo no es un individuo, en el cual los adelantos realizados se consolidan, sino una serie de individuos que al morir llevan consigo todo lo que adelantaron personalmente. Cada individuo que nace no empieza como acabaron sus padres, sino como empezaron ellos, y sigue el mismo camino que ellos poco más ó menos, para terminar también poco más ó menos donde ellos terminaron. Si á pesar de eso, en los pueblos civilizados muchos adelantos se perpetúan y sirven de base á nuevos adelantos, es porque los libros escritos, los aparatos, las construcciones públicas, las escuelas, las instituciones, que practican una especie de selección intelectual, consolidan y hacen accesibles á todos esos adelantos. Mas en donde no hay libros, aparatos, etc., ni estímulo para buscarlos, ¿qué adelanto se puede perpetuar?

2 Ob. cit., pág. 92.

3 Por ejemplo, usar una medida de longitud que guarda relación exacta con el diámetro de la tierra. — V. Cantú, *Hist. Univ.*, lib. I, cap. III. — Id., lib. II, cap. XXI.

212. Segunda hipótesis. — Que los salvajes actuales son hombres primitivos y no más bien hombres degenerados. — En efecto, si los salvajes actuales son hombres degenerados, es en vano que estudiemos sus costumbres, para ver en ellos el tipo de nuestros padres é inferir las costumbres de éstos, como hacen los antropólogos, á quienes combato, y es inútil, por tanto, toda esa reseña que nos regalan de los crímenes de los salvajes, para determinar la embriología del delito. Pues bien; nada más verdadero que este hecho que opongo á la hipótesis positivista, y voy á probar: 1.° Bagehot, distinguido sociólogo positivista, prueba, y el mismo Garofalo lo reconoce, que "el salvaje moderno está muy lejos de ser el ser simple, que los filósofos del siglo XVIII se figuraban". "Por el contrario—añade Bagehot,—su vida está toda ella esmaltada de mil hábitos curiosos; su razón se halla obscurecida por mil extraños prejuicios; su corazón se encuentra lleno de sobresaltos por mil supersticiones crueles [1]." ¿No muestra todo esto que, lejos de ser los salvajes de hoy razas primitivas y vírgenes, digámoslo así, son razas envejecidas y gastadas? 2.° El célebre filólogo Max Muller, en *El salvaje en el siglo XIX*, "comprueba los restos evidentes de civilizaciones anteriores con frecuencia muy adelantadas entre las razas que se quieren hacer pasar por tipos primitivos. Entre los habitantes de la tierra del Fuego, por ejemplo, cuyo lenguaje, según Darwin, merece apenas el nombre de articulado, se encuentra un vocabulario de más de treinta mil palabras". "El obrero—añade Max Muller—debe ser tan grande como su obra; y si las ruinas de la América Central nos hablan de arquitectos más grandes que los que este país puede producir ahora, las magníficas ruinas que admiramos en dialectos tales como los de los Fueguianos, los Mohawks ó los Hotentotes, nos hablan de constructores intelectuales que no po-

1 V. Garofalo, ob. cit., segunda parte; cap. I, V, pág. 136.

dríamos igualar hoy día... La idea de que el salvaje es una especie de *conserva* para nuestro uso, que ha llegado intacta hasta nosotros, al través de millares de años, para que pudiéramos estudiar el tipo original del hombre, es un sueño que no está basado ni sobre los hechos, ni sobre la analogía, ni sobre la razón"[1].

213. Tercera hipótesis.—La criminalidad habitual y común de los hombres primitivos.—Mr. Proal refuta esa hipótesis lombrosiana tan brillantemente, que en este punto yo nada podría hacer mejor que seguirle, si el plan de esta obrita lo consintiera. Con gran copia de datos prueba Proal: 1.° "Que el hombre primitivo tenía nociones morales y religiosas, que tenía el culto de los muertos, creía en otra vida y en seres superiores que podían ejercer una influencia sobre su destino." 2.° Que el carácter obligatorio de la ley moral era comprendido por los pueblos antiguos como por nosotros. 3.° Que la justicia era para ellos lo mismo que rectitud, y no el interés de la tribu, como quieren nuestros transformistas. 4.° Que las antiguas religiones enlazan la justicia humana con la justicia divina. 5.° Que la justicia civil tenía por objeto en los pueblos antiguos el restablecimiento de la igualdad jurídica. 6.° Que esos pueblos reconocían diferencia de naturaleza entre el hombre y los animales. 7.°, Que han distinguido la vida del alma y la del cuerpo, y el deber de luchar contra las propias pasiones. 8.° Que han creído en la recompensa de los buenos y el castigo de los malos en la otra vida. 9.° Que han practicado, no sólo las virtudes sociales, sino las individuales, como la templanza, continencia, etc. 10. Que tuvieron amor al prójimo, á los pobres y á los extranjeros. 11. Que practicaron la veracidad los pueblos primitivos. Y 12. Que reconocieron los remordimientos y la virtud expiatoria del arrepentimiento[2]. Ahora bien:

---

1 V. Duilhe de Sainte-Projet: *Apología científica de la fe cristiana*, edición cit., pág. 305, nota.
2 Proal: ob. cit., cap. I, páginas 21 á 39 inclusive.

¿quién no ve cuánto arguyen estos hechos, tan bien comprobados por el docto Magistrado, contra la insensata hipótesis que quiere hacer de nuestros padres unos monstruos?

De intento he dejado de mencionar otro hecho, que también prueba Proal, y que merece alguna mayor detención, y es que los delitos fueron castigados desde los tiempos más remotos, y, por consiguiente, no pudieron ser jamás hechos habituales y corrientes, como quiere la hipótesis. "El infanticidio es castigado con la muerte por Manú (IX, 222); la joven que hace agravio á su fruto, la vieja que la asiste y su cómplice, son todos igualmente dignos de castigo, según la ley de los antiguos persas (Vendidad, XV, 39). El deber de sostener á la soltera madre y á su hijo estaba establecido por el legislador de los persas y de los hebreos (Vendidad, XV, 51, 13). "Si alguno seduce una virgen que no había sido desposada y la corrompe, le dará una dote y la desposará él mismo" (Éxodo, XII, 16). Moisés establece también casas para las parteras (Éxodo, I, 21).—Es verdad que en Esparta y en Roma la ley autorizaba la exposición de los niños que se quería hacer perecer. Pero esta costumbre bárbara, que, no obstante, tiene la aprobación de Aristóteles, no se aplicaba más que á los niños deformes y monstruosos. Los antiguos legisladores griegos y romanos, adelantándose á la aplicación de las teorías de Darwin y de Spencer sobre la selección, no retrocedieron ante los medios violentos para depurar la raza. Pero la ley imponía al ciudadano la obligación de conservar todos los hijos que no fuesen deformes. Los bárbaros tenían en más alto grado el respeto á la vida de los hijos"... "En todas partes el adulterio ha sido castigado; en todas partes el robo ha sido combatido con penas severas; lo mismo entre los antiguos Aryas (Pictet, *Les origines indo-européennes*, tomo III, pág. 152); entre los antiguos indios (Manú, VIII, 302); entre los hebreos (Éxodo, XII, 2); entre los antiguos chinos (Chou-

King, parte tercera, cap. VII, sección segunda, § 15); entre los persas (Lajard, *loc. cit.*, 485); entre los griegos, los romanos y los bárbaros. M. Lombroso objeta que el robo era permitido en Egipto, en Esparta y entre los galos. Su aserción relativamente á Egipto está fundada sobre un pasaje de Diodoro (I, 1, § 93). Pero olvida citar numerosos pasajes de Herodoto, de los cuales resulta que el robo era castigado (II, § 107, 115, 121). Todavía en la Biblia *(Génesis,* XLIV), se da esta prueba. En fin, el libro de las oraciones, colocado sobre las momias, contenía estas palabras: "Yo no he hecho ganancia fraudulenta." En Esparta Licurgo, es verdad, había permitido á los jóvenes pequeños hurtos, como preparación para la guerra. Pero es preciso no olvidar que él había prohibido á los espartanos poseer oro ó plata; que el hurto permitido al joven era el castigo del egoísmo y de la violación de la ley, y que en realidad no había robo en una ciudad donde todo era común. Para establecer que el robo era permitido entre los Galos, el Dr. Lombroso se funda en un pasaje de César (*Guerra de las Galias*, VI, 239). Pero él ha olvidado leer los párrafos 16 y 17: "Ellos (los druidas) elegían con preferencia (para los sacrificios) ladrones y bandidos... los castigos más crueles van unidos á un crimen semejante." Si los bandidos de que habla el párráfo 23, invocado por el Dr. Lombroso, no tienen nada de odiosos, es porque aquí se trata de actos de hostilidad con relación á las poblaciones vecinas" [1]. A seguida habla Proal del rapto, y luego dice:

"Algunos crímenes, señaladamente el parricidio, parecen haber sido aún menos frecuentemente cometidos que en nuestros días. "Los persas,—dice Herodoto,—aseguran que jamás nadie ha matado ni á su padre ni á su madre" (lib. I, § 137). Rómulo no estableció ninguna pena contra el parricidio, porque este crimen le parecía

---

1 Obra citada, págs. 40 y 41.

imposible. Plutarco dice que, durante seiscientos años, ningún parricidio se ha cometido en Roma *(Vida de Rómulo)*" [1].

214. La teoría atávica del delito, en sus dos partes, esto es, así en cuanto hace derivar éste del supuesto salvaje primitivo, como en cuanto quiere remontarse á los animales, encierra todavía otras dos hipótesis erróneas.

Primera hipótesis.—La ausencia del libre albeldrío.—Porque si el hombre es libre, así cuando ejecuta acciones criminales como cuando realiza otras cualquiera, es evidente que esas acciones criminales no pueden ser efecto de atavismo, sino al menos inmediata y principalmente de la libre determinación de la voluntad. Habiendo, pues, demostrado hasta la saciedad la existencia del libre albeldrío humano, queda con esto refutada la teoría á que me refiero.

215. Segunda hipótesis.—Que el salto atávico se verifica á través de millares de millares de años y salvando innumerables generaciones y razas extinguidas.—En este punto dejo la palabra al escritor francés precitado. "Admitamos un instante que los primeros hombres hayan sido todos asesinos y ladrones y que el sentido moral haya faltado en los pueblos primitivos, lo que está desmentido por los descubrimientos de la arqueología prehistórica y los hechos históricos más ciertos; cualquiera que sea el origen de la moralidad, al menos desde hace millares de años, el crimen es deshonrado por la conciencia pública y castigado por las leyes positivas. ¿Por qué, pues, pretender que el crimen, en las sociedas modernas, es un hecho de atavismo, un retorno á la barbarie de los primeros hombres que han sido, entretanto, seguidos de otros que deshonraban y castigaban el crimen? ¿Por qué el atavismo no se detendría en estos últimos y se remontaría á los que les han precedido? ¿Sobre qué hechos descansa esta hipótesis? Es

---

1 Obra citada, pág. 42.

verdad que los caracteres de los antepasados, despues de haber desaparecido en los descendientes inmediatos, reaparecen alguna vez en los biznietos. ¿Pero es posible que los caracteres del hombre primitivo, modificados por un número infinito de cruzamientos, reaparezcan en forma á propósito para constituir una raza de criminales análoga á una raza prehistórica? "Sin duda el atavismo, considerado como la manifestación de una influencia hereditaria, lejana y olvidada, tiene un alcance fisiológico considerable, pero no en este grado. Entre las razas presentes y las primitivas, toda continuidad ha desaparecido... una multitud de razas se han interpuesto." (Topinard: *Revue de Antropologie,* número del 15 de Noviembre de 1887) [1].

216. En resumen. La teoría embriológica del delito, que hace derivar éste por atavismo del supuesto salvajismo primitivo, y más remotamente de los animales, es un conjunto de afirmaciones ó supuestos ya explícitos, ya implícitos, pero todos gratuitos y erróneos; una teoría contraria á la ciencia, á la filosofía, á la historia y al sentido común, y teoría (añadiré ahora) desechada por los dos más grandes maestros de antropología positivista, Topinard y Manouvrier, rechazada por unanimidad en el Congreso de Antropología criminal de Bruselas de 1892 y puesta en tela de juicio y aun combatida, como he dicho, por uno de los patriarcas de la escuela italiana, Rafael Garofalo.

217. Después de esto, ¿para qué analizarla opinión de Lombroso y Ferri, que suponen que el crimen es la vida ordinaria de los niños? ¿No protestarán contra tan extraña paradoja todos los padres de familia y todos los educadores de la niñez? ¿No está á la vista, dejando aparte vaguedades impertinentes, que los verdaderos crímenes están en mucho menor proporción entre los niños que entre los adultos? ¿No es verdad que los ni-

1 Obra citada, págs. 43 y 44.

ños delincuentes son verdaderas monstruosidades; que hay entre ellos, sobre todo en los años de la infancia, muchos tipos angelicales, y que la mayor parte sólo tienen pequeñas pasiones y travesuras, que se manifiestan por su irreflexión y su falta de doblez? Y si examináramos el origen de las perversidades infantiles, ¿no hallaríamos que son debidas principalmente á una educación viciosa ó incompleta? No ha sido ciertamente la experiencia la que indujo á esos doctores á sentar tesis tan extraña; fué la superstición positivista, que les mueve á ellos y á otros á aceptar ciegamente como bueno todo lo que sirve para consolidar su sistema. ¿Qué vale coleccionar unos cuantos hechos de niños criminales ó viciosos, cuando puede hacerse una colección cien veces mayor de criminales adultos?

218. Impugnada la embriología positivista del delito, si he de indicar yo, no una embriología verdadera de ese fenómeno, porque no existe, sino algo así como el equivalente ó la contraposición de dicha embriología, conforme á las ideas sustentadas hasta aquí, diré que el delito tiene por causa eficiente inmediata, la libre voluntad del hombre; por causa próxima impulsiva, las pasiones humanas; y por causa impulsiva menos próxima (esto de ordinario), un hecho que despertó esas pasiones. Además, puede haber varias causas también impulsivas, pero más generales, indirectas y remotas, como son: la raza, la herencia (próxima), la educación (ésta más que nada), las preocupaciones, la profesión, los hábitos adquiridos, las costumbres públicas, las lecturas de cierta clase y hasta el ambiente físico. Estas son causas impulsivas generales, etc., como dije, en cuanto contribuyen á desarrollar y fijar ó caracterizar específicamente las pasiones, y en cuanto pueden debilitar ó extinguir los sentimientos y aun las convicciones que debían inclinar el alma al bien. Y si todavía se quiere buscar un precedente universal y remotísimo de todos los delitos, lo hallaremos en la *caída* ó *culpa origi-*

nal, que hizo que el hombre quedase sujeto á la ignorancia y á la concupiscencia, así como á multitud de necesidades físicas (que también influyen en los delitos), y que su libre albedrío fuese atenuado, como enseña el Concilio de Trento.

Artículo 3.°

La responsabilidad moral y la responsabilidad social.

219. "Imputabilidad moral es el conjunto de las condiciones necesarias para que una acción pueda ser atribuída á una criatura en el orden moral. Éstas son: conocimiento del acto imputado y libertad en su ejecución.—Responsabilidad moral es la sujeción á la imputabilidad y á sus consecuencias" (Balmes) [1]. La imputabilidad y la responsabilidad son dos ideas distintas, pero esencialmente enlazadas, como lo son la libertad y la

---

1 *Filosofía elemental*, Ética, cap. XII (pág. 390 de la edic. cit.)

No encuentro definiciones más precisas (ni aun tanto) en los penalistas. Carrara define bien la palabra *imputar.* «Imputar—dice—significa atribuir alguna cosa á una persona.» Pero el definir la imputabilidad en abstracto está muy vago y obscuro, y al distinguir la *imputabilidad* é imputación morales, la imputabilidad social y la imputación civil, confunde, al menos en las últimas, la imputabilidad con la responsabilidad. (Véase Carrara: *Programa del curso de Derecho criminal*, etc., parte general, tomo I, cap. I, págs. 27 á 30 de la edic. cit.)—Tissot no define la imputabilidad en general; y al señalar las condiciones para que un delito sea imputable confunde la imputabilidad con la responsabilidad jurídica penal. (Véase *El Derecho penal estudiado en sus principios*, etc., tomo I, libro I, cap. IV, págs. 56 y 57 de la edic. cit.)

En algunos filósofos del Derecho no veo más fijeza ni precisión; Kant define bien (en el fondo) la imputación; pero luego confunde la que llama imputación jurídica con la responsabilidad civil y penal. (Véase *Principios metafísicos del Derecho*, Introducción IV, pág. 38 de la edic. cit.)—Ahrens, al tratar de la imputabilidad, confunde la libertad psicológica con la libertad moral, y no define la responsabilidad. (*Curso de Derecho natural*, etc., parte general, cap. VI, § XXXV, pág. 189 de la edic. cit.) Y lo mismo podría decir de otros, sin contar las confusiones de los positivistas.

imputabilidad. Un hombre ha sido *libre* al ejecutar un acto; luego es causa formal de ese acto, ó lo que es igual, le es *imputable* el acto en cuestión. Si es causa formal de un acto, debe quedar sujeto á las consecuencias de ese acto, ó lo que es lo mismo, aquel á quien incumbe la imputabilidad de un acto, tiene también la responsabilidad del mismo.

220. La responsabilidad en su esencia no admite clases distintas; sólo admite grados. Un hombre puede ser más ó menos responsable de un hecho, según que éste le es más ó menos imputable, esto es, según que ese hombre haya sido moralmente causa total ó parcial de ese hecho. Mas por razón del término de la responsabilidad, esto es, por razón de las consecuencias de que uno *responde* y de la entidad ante quien responde, puede ser simplemente moral ó jurídica, según que un autor deba sufrir sólo las consecuencias morales impuestas directamente por Dios, ó deba sufrir también las consecuencias jurídicas, que el poder social tiene obligación de hacer efectivas.

221. Como todo delito es una transgresión del orden jurídico establecido por Dios y garantido por el poder social en nombre de Dios, el que es *imputable* de un delito es también responsable de él ante Dios y ante el poder social. Por la misma razón, y pues la responsabilidad y la imputabilidad van esencialmente unidas, el que no es *imputable* de un delito, aunque sea causa material de él, tampoco puede ser responsable del mismo ante el poder social ni ante Dios.

Hay, pues, un enlace necesario y recíproco entre la libertad, la imputabilidad y la responsabilidad.

222. Aunque no están muy conformes entre sí, ni siquiera suelen ser muy consecuentes los positivistas al tratar de la responsabilidad, debo hacerme cargo de la teoría de Ferri acerca de este punto, por ser la más importante y la menos ilógica.

Desechado el libre albedrío, Ferri desechó también

la responsabilidad moral, y proclama como una gloria de su escuela el haber hallado para la responsabilidad humana un fundamento menos inestable que el admitido hasta ahora. De ahí la doctrina de la *responsabilidad social*, que puede resumirse así: "Los dos polos sobre que gira toda ciencia social son el individuo y la sociedad: negado el origen y la base de la responsabilidad en el individuo, no queda más recurso que hacerla pasar á la sociedad." El individuo existe sólo como elemento de una sociedad, al modo que la célula existe como elemento del cuerpo animal. El Estado es un verdadero organismo, y como tal, reacciona contra las acciones que le son perjudiciales; y de aquí que en el campo jurídico criminal, como en otros, "todo hombre, con cada una de sus acciones, determina siempre, y en todo caso, la correspondiente reacción social, y siempre, por consiguiente, sufrirá las consecuencias naturales y sociales de los propios actos, y responde, y es responsable por el solo hecho de haberlos ejecutado". "No porque el hombre tenga una "libertad ideal" ó una "libertad moral", ó una "libertad relativa" de obrar, es jurídica, ó más bien socialmente, imputable ó responsable de sus acciones, sino únicamente porque, viviendo en sociedad, todas sus acciones, á más de efectos individuales, los producen sociales, que vuelven de rechazo de la sociedad al individuo agente, y éste, necesaria é inevitablemente, por el hecho de vivir en sociedad, debe sufrir aquellos efectos, que serán buenos ó útiles para él si su acción ha sido útil para la sociedad, y serán malos ó perjudiciales para él, si su acción ha sido mala ó dañosa para la misma." En resumen: "*todo hombre es siempre responsable de toda acción antijurídica por él ejecutada, solamente por el hecho de vivir en sociedad y mientras viva en ella*" [1].

---

1 Ferri: *Los nuevos horizontes*, cap. I, páginas 47 á 93, y especialmente de la 83 á la 90 de la edic. cit.

223. Pues bien; toda la teoría de Ferri se funda en la negación del libre albedrío humano. Habiendo, pues, yo demostrado ampliamente que el libre albedrío existe y es la base de toda nuestra vida de relación, y, por consiguiente, de toda la vida social, queda demostrada la inanidad é impertinencia de los asertos de Ferri. Y, en verdad, si el hombre es libre de hecho, como vimos; si es señor de sus actos, de suerte que lo mismo puede ejecutarlos que omitirlos, es evidente que esos actos le son imputables y que es responsable de los mismos.

224. Además, ¿cómo se concibe la existencia de remordimientos que todos los hombres sienten alguna vez, ya por verdaderos delitos en su caso, ya por otras faltas morales, si no fuéramos responsables personal y moralmente de nuestros actos? ¿No es irracional la teoría que empieza por luchar con los sentimientos más íntimos de la humanidad, mucho más cuando esos sentimientos sólo pueden ser hijos de nuestra naturaleza y no de ningún prejuicio?

225. Además, si el hombre no fuera responsable moralmente de sus actos, sería irracional é injusta la indignación, la reprobación, las censuras que inspira á toda conciencia honrada, y aun á toda persona cuerda, la presencia y hasta el simple conocimiento del crimen, al menos cuando reviste ciertas circunstancias. "No hay nadie—dice Bossuet—que no señale la diferencia que hay entre la aversión que nosotros tenemos por ciertos defectos naturales de los hombres y la vituperación que damos á sus acciones malvadas. Se ve también que es diferente cosa apreciar un hombre como bien portado y alabar una acción humana como bien hecha; porque lo primero puede convenir á una pedrería y á un animal tan bien como á un hombre, y lo segundo no puede convenir más que á éste, que se reconoce libre y que puede, por tanto, hacerse digno de vituperación y de alabanza usando bien ó mal de la

libertad" [1]. Por eso decía San Juan Crisóstomo, que taparía la boca á los adversarios del libre albedrío, y yo diré á los de la responsabilidad moral, preguntándoles "por qué nunca reprenden á sus siervos (digamos hoy á sus hijos ó criados) por no ser hermosos ó gallardos de estatura, ó veloces en andar ú otras cosas semejantes: esto es —responden —porque son así por naturaleza y no por voluntad... Luego cuando acusas demuestras ciertamente que algún hecho ha procedido, no de la naturaleza, sino de la voluntad mala. Porque si las cosas que no recriminamos de ninguna manera decimos que son de la naturaleza, ó al menos no son por voluntad, es patente que sólo son recriminadas aquellas que se cometen por voluntad" [2].

226. Además, prescindiendo por ahora de los castigos públicos impuestos por los delitos, ¿quién duda que los castigos privados que se imponen en el seno de la sociedad doméstica y en el de todas las sociedades que castigan están fundados en el principio de la responsabilidad moral? ¿Cómo es, si no, que nunca se castigan los actos del todo inconscientes ó inevitables, por perjudiciales que sean? [3] ¿Y quién no ve, por consiguiente, que

---

1 Bossuet: *Traité du libre arbitre*, chap. II, t. IV, pág. 42 de la edición citada.

2 «Verum inde quoque ora ipsorum obstruere facile possumus (nam undique veritatis affluunt adminicula) si eos interrogabimus quamobrem nunquam servos criminantur si facie formosi non sint, si non proceri statura, si non quasi volucres in eundo, cæteraque hujusmodi: quia videlicet natura hec non voluntate conceduntur... Cum igitur accusas, tum ostendis profecto non a natura sed a voluntate mala quippiam procesisse. Nam si quæ minime culpamus ea naturæ esse aut saltem non voluntate, testamur: patet ea solam culpari, quæ voluntate committuntur.» San Juan Crisóstomo, citado por Alfonso de Castro. (Véase *Adversus omnes hæreses*, lib. IX, Libertas, pág. 620 de la edic. cit.)

3 Esta idea la sustentó también San Juan Crisóstomo, diciendo: «Porque si las maldades no provienen de ellos mismos, no castigues á tus siervos, no reprendas á tu mujer si falta, ni azotes á los hijos, ni recrimines á los amigos, ni te resientas de los enemigos que te ofenden. Porque todos éstos, si no delinquen espontáneamente, son dignos, no de castigo, sino de compasión. — No puedo, dirás, filosofar así.—

esta reacción moral fundada en el principio de la responsabilidad es un hecho tan humano, tan necesario, tan constante y tan irreductible como el de la reacción física de que habla Ferri? ¿No era justo, pues, que nuestro autor, en su empeño de apoyarse en los hechos, se apoyara en éste, que es verdaderamente humano racional, más bien que en otros puramente orgánico-instintivos, que no tienen relación con el Derecho?

227. Por lo demás, la responsabilidad moral ó personal y la responsabilidad social no son cosas que puedan sustituirse, sino á lo sumo completarse. La responsabilidad moral es la raíz de toda responsabilidad, y la responsabilidad social sólo puede expresar el término, ó si se quiere el sujeto activo de esa responsabilidad, ó las circunstancias que hacen que esa responsabilidad se concrete y reduzca á la práctica. Si al hombre le son imputables sus actos como causa formal de los mismos; si es responsable de ellos por haberlos querido ejecutar, pudiendo no hacerlo, se comprende que esa responsabilidad se concrete en la vida social y que la sociedad la haga efectiva prácticamente. Pero si el hombre no es responsable moral ó personalmente, esto es, por razón de su misma naturaleza y de la naturaleza de sus actos, el hecho de vivir en sociedad no le cambia de naturaleza, ni puede hacer que sea substancialmente lo que no era. Cierto que si un hombre viviera absolutamente solo no sería responsable más que ante Dios, pero no lo sería, porque no tendría hechos de qué responder, no porque él en sí no tuviese la cualidad de ser responsable de sus hechos, cualidad que es consecuencia de la libertad, y que es cabalmente lo que llamamos respon-

---

Ciertamente, si no por culpa de ellos, sino por cierta necesidad, vieres que se hizo alguna cosa, no podrás menos de filosofar así. Porque cuando el siervo oprimido por la enfermedad no cumple lo mandado, no sólo no lo acriminas, sino que te compadeces. Por lo cual tú mismo das testimonio de que alguna cosa es hecha por él» (ó como si dijéramos le es imputable).—Véase este pasaje en Alfonso de Castro, ob. cit., pág. 619.

sabilidad moral ó personal. En cambio, si no tiene esa cualidad, no bastan para dársela todas las relaciones sociales del mundo, ni será nunca responsable, cualesquiera que sean los actos que ejecute. Supongamos que yo digo á Ferri: Aquí, en esta casa en que escribo, hay tantos hombres que no son responsables criminalmente: él me dirá: ¿Es que esos hombres no tienen las condiciones que el derecho requiere para ser responsables? ¿Tienen alguna de las circunstancias eximentes de demencia, niñez, etc.?—No digo yo nada de eso; no son responsables criminalmente; porque no tienen crímenes ó delitos de que responder.—¿Qué me dirá Ferri? Que hago una confusión lamentable; que una cosa es que hoy no tengan hechos criminosos de que responder, otra cosa es que no sean seres responsables por su naturaleza así en el orden civil como en el criminal, y que, por consiguiente, no deban responder prácticamente de sus delitos, si llegan á cometerlos. Pues lo mismo digo yo á Ferri: el hombre es responsable por su naturaleza, esto es, porque es señor de sus actos, porque es libre. Si, pues, viviera fuera del comercio social, no tendría actos sociales de que responder; pero no dejaría de ser esa persona responsable por su naturaleza como se dijo; y en cambio, si no es responsable por su naturaleza, no puede responder de sus actos sociales aunque los tenga, ni de otro alguno.

Sucede con la responsabilidad de una manera inversamente análoga á la capacidad ó derecho de adquirir. Desde que nacemos y aun antes, tenemos capacidad para adquirir, es decir, tenemos condiciones personales en cuya virtud podemos llegar á ser dueños de algo; pero para que realmente nos hagamos dueños, es preciso un hecho, un título de dominio. Sin un título de dominio no llegaríamos á ser propietarios de nada; pero también sin capacidad personal, como sucede á los seres infrahumanos, no bastarían todos los títulos reunidos para hacernos propietarios. Del mismo modo, desde

que tenemos uso de razón tenemos la cualidad de ser responsables; pero para que debamos responder de algo, es preciso un hecho conducente. Sin la vida social, el hombre no respondería de hechos sociales; pero también, sin la cualidad indicada, esto es, sin la imputabilidad moral, no podría responder de nada, viviere ó no en sociedad.

228. Además, si la responsabilidad moral no es el fundamento de la responsabilidad social ó legal, si un irresponsable moralmente debe responder de sus actos sólo por el hecho de vivir en sociedad, se sigue que igualmente debe responder de lo que haga el loco ó imbécil, que el cuerdo, y el niño, que el adulto, sin atender nada más que á la cualidad del hecho. Y entiéndase bien: debe responder *igualmente,* esto es, en el mismo grado y forma; y por consiguiente, si al asesino cuerdo se impone "la pena de cadena temporal en su grado máximo á muerte", como dispone nuestra legislación (art. 418 del Código penal), al asesino loco ó imbécil debe imponerse la misma pena, y no simplemente encerrarlo en un hospital ó manicomio, como dispone también nuestra legislación (art. 8.º, n.º 1.º), no desacorde en esto con los positivistas. De esta suerte veríamos subir al patíbulo locos completos, con escándalo de todo el mundo y subversión de los sentimientos más nobles del hombre. ¿Y por qué? Porque si el hombre no tiene responsabilidad moral, y sí sólo la que se funda en el hecho de vivir en sociedad, están exactamente en el mismo caso el loco que el cuerdo; y si no hay más razón de los castigos que el daño causado, no es menor el daño del loco asesino que el del asesino cuerdo, ni siquiera es menor la *temibilidad* del primero que la del segundo.

229. Además, si la responsabilidad social "es y debe ser completamente independiente de todo elemento de culpabilidad moral"; si la sanción penal ha de unirse "á toda la serie de sanciones naturales (físicas, biológicas y sociales), sometiéndola al imperio de las mismas

leyes naturales"; y si en aquélla como en éstas, es un hecho "la *independencia de la sanción de la voluntad del individuo agente*", como dice Ferri, es indudable que de la misma manera debe castigarse el daño voluntario que el involuntario, y que la misma pena debe imponerse al cazador que disparando á una fiera mata por la espalda á un hombre oculto entre la maleza, que al perverso que intencionadamente matase á ese hombre en la misma forma. ¿Y á quién no indigna esto?

230. Por la misma razón, dentro de la teoría positivista no caben circunstancias atenuantes ni agravantes; porque todas esas circunstancias ó casi todas son independientes del daño causado, y sólo indican la mayor ó menor perversidad del acto criminoso. ¿Cómo, pues, aceptar una teoría que de tal manera lucha con la razón, con el sentido común, con la práctica legislativa de todos los países y con los sentimientos más innatos y más nobles del hombre?

231. Por último: Ferri parte del supuesto de que "la sociedad es un organismo como el cuerpo animal, y no por una simple metáfora ó semejanza..., sino por una serie de verdaderas y substanciales analogías, con pocas y parciales diferencias" [1], para deducir que la sanción penal es una reacción de este organismo contra los actos dañosos y, por tanto, independiente de la culpabilidad moral del dañador.

Pues bien; la sociedad y el organismo animal son cosas tan ajenas, que lejos de haber entre ellas esas "substanciales analogías con pocas y parciales diferencias", lo que hay son todas las diferencias substanciales que caben, con pocas y parciales analogías. No es hipérbole. Lo substancial del organismo en primer lugar es que todos sus elementos estén unidos por contacto material, inmediato y continuo: un organismo con los miembros dispersos no se concibe. En la sociedad polí-

1 Obra citada, págs. 79 y 80.

tica no existe nunca esa clase de unión, ni en los primeros elementos ni en los últimos: no hay más que unión moral. En segundo lugar, la relación de los elementos en el organismo zoológico es natural y necesario. En las sociedades la relación de sus elementos es voluntaria y convencional[1]; porque depende de nuestra voluntad el pertenecer á una ó á otra. En tercer lugar, y consiguientemente, en el organismo animal cada parte tiene su asiento fijo ó se mueve en direcciones fijas y desempeña un oficio determinado é invariable. En cambio en una sociedad, la española, por ejemplo, lo mismo puede uno residir en la ciudad que en el campo, en el centro que en los extremos, pasar de un punto á otro, según le plazca, al menos en las circunstancias ordinarias, y desempeñar papeles muy diversos. En cuarto lugar, en los organismos vivientes una parte pequeña ó grande que se desprenda ó arranque del conjunto, ó queda muerta irremediablemente, como sucede en todos los animales superiores, ó aunque conserve vida, y de todas suertes, ya no puede volver á unirse al organismo de que se desprendió, ni pasar entera como es á formar parte de otro organismo: tiene que vivir aislada, si vivir puede. En las sociedades, por el contrario, lo mismo los individuos que las familias, que otras agrupaciones mucho mayores, pueden desviarse de la sociedad principal y constituir sociedad independiente, ó bien incorporarse á otra sociedad, así como pueden volver tarde ó temprano á la sociedad primitiva. En quinto lugar, propio de los organismos animales es que se muevan todos enteros de uno á otro lugar, y que enteros ó en conjunto ejecuten ordinariamente actos de relación con otros seres, no obrando las partes en esos casos más que como instru-

---

1 Convencional, digo, no arbitraria. Hay razones morales para que yo pertenezca á la sociedad española; pero de *hecho* puedo desprenderme de esa sociedad naturalizándome en Francia, por ejemplo.

mentos. La sociedad política civilizada, por el contrario, no se mueve nunca íntegra, ni en rigor realiza conjuntamente ningún acto de relación con otros seres, ni conoce más actos de relación que los de los elementos sociales entre sí ó con los extraños, sin que sean excepción de esto lo que se llaman relaciones internacionales; pues éstas son de poder con poder, no de sociedad con sociedad. En sexto lugar, si de las relaciones exteriores pasamos á la vida íntima, la diferencia no es menos radical. En los organismos animales toda la vida de las partes procede del conjunto, y todos los movimientos de ellas en el estado normal son positivamente harmónicos y subordinados al bien de ese conjunto. En las sociedades no es así: la pobre vida, ó mejor, la acción del conjunto, procede de la voluntad de las partes, y los actos de éstas casi todos son sólo negativamente harmónicos y realmente independientes del conjunto y sólo ordenados al bien particular; pues harmonía positiva frecuente sólo la hay en el seno de pequeños grupos permanentes ó transitorios, no en el conjunto de la sociedad general. Por último, la diversidad y oposición de ideas, sentimientos y costumbres que suele haber en el seno de cualquiera sociedad; las luchas intestinas, materiales y morales, que ocurren con tanta frecuencia; la diversa suerte de miembros sociales que desempeñan funciones análogas; la falta de afecciones absolutamente comunes entre tales miembros, todo nos muestra que las diferencias entre un organismo cualquiera y una sociedad civil ó política son tan substanciales y profundas, que no pueden concebirse mayores; mientras las analogías verdaderas entre uno y otra son tan superficiales é insignificantes, que no merecen tenerse en cuenta para nada práctico, y sí sólo como recurso retórico.

232. Dos argumentos principales aduce el profesor de Sena para defender su teoría de la responsabilidad social, independiente de la responsabilidad moral y del

libre albedrío. El primero es, en resumen, que, siendo el libre albedrío una doctrina discutible y combatida por tantos lados, no puede fundarse sobre él "todo el edificio de la responsabilidad humana" y todo el derecho criminal [1]; y el segundo, que la responsabilidad humana, con independencia de toda culpabilidad moral y de toda libertad, existe en virtud de sanciones físicas, sanciones biológicas y sanciones sociales, y la sanción penal no debe ser una excepción, sino que debe unirse con aquéllas [2].

Pues bien; la doctrina del libre albedrío no es discutible por su naturaleza, sino que es la doctrina más segura, más necesaria y más universal de todas las morales y sociales; doctrina de la cual en el fondo no puede desprenderse nadie, y que no puede ser negada sin incurrir en continuas inconsecuencias. Esto ya lo he demostrado y es en vano que queramos buscarle fundamento más sólido á la responsabilidad externa; porque no existe. Y si hay algunos positivistas ó materialistas, espíritus viciados, que niegan el libre albedrío, ¿hemos de alterar por eso la naturaleza de las cosas, y arrancar á la responsabilidad humana su verdadero é insustituible fundamento?—Además, Ferri, queriendo evitar un peligro, causa otro mayor. Teme que, fundando la responsabilidad humana en el libre albedrío, se niegue aquélla negando éste. Pues bien; ¿no veis que fundando la responsabilidad referida en el hecho de vivir en sociedad la dais un fundamento mucho más inestable? Más inestable, sí, no sólo porque es más fácil negar la naturalidad y la legitimidad del estado social, como ha hecho Rousseau, que negar el libre albedrío, tan profundamente grabado en la conciencia de los hombres, sino porque todos comprenderán que el mero hecho de vivir en sociedad, como viven en el seno de

---

1 Ferri: ob. cit., pág. 33 y otras.
2 Ibidem: págs. 73 y siguientes.

nuestra sociedad los caballos y los perros, no basta para fundar responsabilidad ninguna. Cabalmente, si prevaleciera la idea de Ferri, los hombres serios de un lado, y de otro las gentes del pueblo que tienen una lógica natural no mixtificada como la de los doctores heterodoxos, dirían: ¿somos responsables únicamente porque vivimos en sociedad? Pues decid que la sociedad es insensata, y que la responsabilidad es un mito. Si cada uno de nosotros no es responsable individualmente por su naturaleza, esto es, por ser libre, tampoco podemos ser responsables reunidos en sociedad. Si nuestros hechos no fueron libres, ni son culpables moralmente, no pueden ser castigados. Luego no debe haber penas de ninguna clase, y la sociedad que las impone es injusta. No faltan positivistas, más consecuentes que Ferri, que llegaron á esa consecuencia de rechazar las penas y castigos. Así lo hicieron Guyau y Fouillée, aunque todavía su lógica fué incompleta; y á esa consecuencia, con todo su rigor, iríamos al fin á parar todos, si pudiera desaparecer de la tierra la creencia en el libre albedrío y la responsabilidad moral.

233. En cuanto al segundo argumento diré: 1.°, que las que Ferri llama sanciones físicas (como la de caerse de una ventana el que se asomó á ella avanzando demasiado), sanciones biológicas (como la indigestión que sufre el que ha comido con exceso), y sanciones sociales (como la miseria y abandono en que cae el comerciante que quiebra sin malicia suya), no son propiamente sanciones ó no tienen relación con la sanción penal. ¿Por qué? Porque esas llamadas sanciones son efectos necesarios é inmediatos de los actos correspondientes, pero efectos que se producen sin intención ninguna, sin ningún fin preconcebido; mientras que la sanción penal, no sólo no es inmediata al delito, sino remota, ni necesaria, *sino convencional*, sino que sobre todo se impone siempre con intención y obedeciendo á un fin preconcebido como es el de la expiación, corrección, defensa social, etc.

2.° Que aun prescindiendo de esto, no podemos unir ó asimilar la sanción penal á las llamadas sanciones físicas etc.; porque esto nos llevaría demasiado lejos; ya que esas falsas sanciones recaen muchas veces, no sólo sobre actos, en que no hubo intención mala, sino en que la hubo buenísima; no sólo sobre actos perjudiciales y no perjudiciales, sino sobre actos altamente provechosos á la humanidad. Sirva de ejemplo la Hermana de la Caridad que sufre la muerte asistiendo á los coléricos en un hospital ó cuidando á los heridos en un campo de batalla. ¿Á esa sanción *ciega*, fatal y desgraciada quiere asimilar Ferri las sanciones penales?

CAPÍTULO V

Los delincuentes y la antropología criminal.

Artículo 1.°

De la clasificación de los delincuentes y de los llamados factores del delito.

234. E. Ferri, pretendiendo apoyarse en la antropología y estadística criminales, distingue, como se dijo en su lugar, cinco categorías de delincuentes, á saber: "delincuentes locos, delincuentes natos incorregibles, delincuentes habituales ó por costumbre adquirida, delincuentes de ocasión y delincuentes por pasión" [1]. Y en esa clasificación estriba el sistema de penas que el profesor de Sena quisiera imponer. Lombroso, en la primera edición de *El hombre delincuente*, no había hecho distinción entre los criminales; pero en las sucesi-

---

1 *Los nuevos horizontes...* cap. II, págs. 165 y siguientes.

vas fué aceptando las distinciones de Ferri, hasta que en la quinta ya estudia distintamente al criminal nato, al loco moral y epiléptico (aunque ahora opina que éste se identifica con el criminal nato), á los criminales por pasión, al criminal loco y al criminal de ocasión. Sólo falta, pues, aquí el delincuente habitual. Garofalo, aunque con alguna vaguedad, distingue los criminales en *asesinos*, *violentos* y *ladrones*, considerando á los primeros como hombres "que tienen anomalías psíquicas y muy frecuentemente anomalías anatómicas", y vienen á ser como asesinos natos, así como los segundos pueden ser hasta homicidas también "bajo el influjo de prejuicios sociales, políticos, religiosos, ó de los propios de su casta ó de su clase", ó "por un temperamento pasional ó por excitación alcohólica" [1].—No intento hacer un análisis detenido de las clasificaciones expresadas, sino sólo hacer ligeras indicaciones.

235. Bajo el nombre de delincuentes locos comprende Ferri, además de los locos comunes que delincan, los afectos de "idiotismo, delirio de persecución, manía furiosa, epilepsia" y otros análogos, y los semi-locos, llamados por Lombroso *mattoidi* (de *matto*, loco), y que alguien traduce chiflados [2]. Pues bien; trátese de locuras permanentes ó transitorias, generales (si es que las hay) ó singulares, esto es, monomanías; las palabras *delincuente* y *loco* son incompatibles. Ó el autor de un hecho nocivo ejecuta el acto con deliberación y convencimiento de la malicia del acto, ó no lo ejecuta; si lo primero, es un delincuente, no loco; si lo segundo, podrá ser un loco ó lo que se quiera, pero no es un delincuente. Comprendo que en la práctica puede ofrecer dificultades el conocer cuándo un acto fué hijo de voluntad culpable ó de demencia; pero en la ciencia no cabe unir los conceptos de delincuente y loco, como no pueden estar unidos en la realidad.

1 Garofalo: *Criminología*, págs. 139 á 152 de la edición citada.
2 Ferri: ob. cit., págs. 165 á 167.

Así se infiere de la doctrina sentada en los capítulos anteriores. Y esto no impide que la sociedad se prevenga contra los resultados de ciertas locuras, encerrando á los que las tienen (como dispone nuestro Código penal); pues en ese caso el encierro no tiene razón de pena y sí solo de precaución, como el dique que se pone á un río.

236. Los delincuentes natos incorregibles, según el autor citado, "son tipos de hombres salvajes que no llegan á distinguir el homicidio, el hurto, el delito en general, de toda otra industria honrada;" son criminales "por tiranía inexorable de sus tendencias congénitas" [1].— Á lo cual diré: 1.° Que no hay criminales *incorregibles en absoluto*. Todos los hombres cuerdos tienen libre albedrío como hemos visto, y, por tanto, pueden sobreponerse á todas sus tendencias y hábitos, y abandonar la senda del crimen y del vicio si la han emprendido. Pero entendida la *incorregibilidad* en sentido relativo, esto es, en el sentido de que hay criminales que de hecho no se corrigen, criminales en quienes no influyen las medidas penales, criminales de quienes puede decirse con grandísima probabilidad, pero después de un examen serio y detenido, que no se corregirán á pesar de las prácticas que llaman correccionales, en este sentido hay algunos criminales incorregibles que, superficialmente observados, favorecieron el error de los positivistas, aunque son muchos menos en número de lo que éstos piensan. 2.° Que no hay delincuentes *natos*, corregibles ó no. Lo que hay son pasiones innatas y más ó menos vivas; pero pasiones que no sólo pueden dominarse, sino que, en cuanto innatas, no tiene por objeto peculiar el delito, sino un placer ó satisfacción que puede hallarse también en la esfera de lo honesto, aunque con más ó menos amplitud, según las circunstancias.

---

1 Ferri, págs. 167 á 169.

237. Y he ahí la razón de un hecho que Ferri no ha llegado á comprender. Queriendo éste explicar por qué se hallan supuestas anomalías típicas del crimen en individuos no criminales, dice, entre otras cosas, que "en los individuos de las clases altas... los instintos criminales pueden ser sofocados por el ambiente (riqueza, poder, influencia mayor de la opinión pública, etc.); por eso existe una figura inversa del delincuente de ocasión... esto es, la figura del que, nacido delincuente, no llega á serlo por causa de las circunstancias favorables que le rodean", etc. [1] ¿Cómo, si esos hombres hubieran *nacido* delincuentes en sentido estricto, dejarían de serlo por la influencia tan extrínseca de la riqueza ó del poder? ¿Cómo se explica que, de todos modos, ciertos delitos sean tan poco frecuentes, casi nulos, en las clases altas y no así en las inferiores? Cabalmente, porque nadie *nace* delincuente, ni siquiera con tendencia directa al delito, y sí solo con pasiones generales que lo mismo piden una satisfacción honrada que criminosa; y como las clases altas pueden satisfacer en lo posible algunas de esas pasiones sin salir de la esfera jurídica, de ahí que no cometan ciertos delitos.

238. *Delincuentes habituales ó por costumbre adquirida.*— Esta clase de delincuentes no precisa explicación. El profesor de Sena dice de éstos que, "cometido el primer delito, lo que de ordinario ejecutan en su juventud y casi siempre contra la propiedad, persisten en el delito y adquieren una costumbre crónica", etc. [2]—Prescindiendo del espíritu determinista que inspira á Ferri en este punto, como en los demás, nada tengo que corregir y aun casi hago mías sus palabras, cuando dice de esos hombres, que "la cárcel los ha corrompido física y moralmente, el alcoholismo los ha embrutecido, y la sociedad, abandonándolos antes y después de su salida

---

1 Ferri, ob. cit., pág. 136.
2 Ferri, pág. 169.

de la cárcel, á la miseria, al ocio, á las tentaciones, no los ha ayudado en su lucha para recobrar las condiciones de una vida honrada" [1].

239. *Delincuentes por ímpetu de pasión.*—Estos dice el autor que comento "que son muy raros, cometen ordinariamente crímenes contra las personas". "Son... individuos cuya vida anterior al delito ha sido intachable, de temperamento sanguíneo ó nervioso y de una exagerada sensibilidad... Generalmente delinquen en la juventud bajo el impulso de una pasión violenta, etc." [2]—Pues bien; el hecho de que hay personas mucho más apasionadas que otras y por ende más propensas á ciertos delitos, es indudable; pero esto no puede servir de regla para distinguir los criminales, porque todos ellos, en mayor ó menor grado, son criminales por pasión.

240. *Delincuentes de ocasión.*—Estos, según Ferri, son los "que no tienen por naturaleza tendencias al delito, sino que caen en él por el incentivo de tentaciones de su condición personal ó del ambiente externo, físico ó social, y no reinciden si estas tentaciones desaparecen" [3].—Acerca de este punto debo notar, que admitir delincuentes de ocasión es una inconsecuencia de los positivistas, á no ser que llamen ocasión á una fuerza mecánica externa que, sola ó combinada con las internas, mueva materialmente los miembros del supuesto delincuente; pues dentro del determinismo positivista no cabe que el hombre sea influído externamente de otro modo. Por lo demás, no cabe duda que hay ó puede haber incentivos de fuerza extraordinaria para el delito; y cuando éstos sobrevienen, caen, no todos los hombres, porque libres son al fin, pero sí muchos que de otra suerte no caerían.

241. Especulativamente esa clasificación es muy im-

---

1 Ferri, pág. cit.
2 Ibidem, págs. 177 y 178.
3 Ibidem, págs. 178 á 180.

perfecta, y prácticamente es inútil. Imperfecta especulativamente, porque tiene dos términos falsos: los delincuentes locos y los delincuentes natos incorregibles; y otros dos no bien distintos: los delincuentes por pasión y los delincuentes de ocasión. La ocasión despierta la pasión, y sólo así puede tener eficacia, y ésta á su vez necesita ocasión para producir efecto externo. Si, pues, no basta para el delito ni la pasión sola, ni sola la ocasión, el que predomine la acción de una ú otra no es suficiente para fundar una clasificación rigurosa.—En la práctica he dicho que es inútil, no sólo por lo que tiene de falsa, sino por la vaguedad, indeterminación é inevitable incertidumbre de las condiciones que distinguen á los criminales de las varias clases supuestas. Lo único que quizá importa distinguir son los delincuentes habituales; pero esto para la disciplina penitenciaria; pues en los Códigos penales no veo que pueda apreciarse el hábito más que bajo la forma de reincidencia, y, si se quiere, de reiteración, como ya se viene haciendo (V. los números 17 y 18 del art. 10 del Código español): lo que no sea esto ofrecería graves inconvenientes. Y en cuanto á los delincuentes de ocasión, no cabe duda que las ocasiones ó incentivos extraordinarios atenúan la responsabilidad. Pero de esto no se infiere que deba examinarse el delincuente á la manera positivista, sino sola la ocasión ó accidentes que acompañaron al delito, ó lo que es lo mismo, sus circunstancias atenuantes, como se viene haciendo también. Las circunstancias (atenuantes) 4.ª, 5.ª y 7.ª del art. 9.º de nuestro Código significan que se tuvo en cuenta el influjo de las ocasiones.—Todo lo que puede resultar, pues, de los pacientes estudios de los positivistas sobre los delincuentes y sobre los supuestos *factores del delito*, de que hablaré luego, será la necesidad de aumentar en los Códigos las circunstancias atenuantes y aun las eximentes. En cuanto á aquéllas, en la ley española no puede ser muy necesario aumentarlas, dada la latitud

prudente que dejan á los Tribunales los números 7.° y 8.° del art. 9.°; pero de todas suertes ese aumento de circunstancias es independiente de los principios positivistas.

De los factores del delito.

(Indicaciones).

242. El profesor de Sena, partiendo del supuesto (determinista) de que "las acciones del hombre, sean buenas ó malas, son siempre el producto de su organismo fisiológico y psíquico, y de la atmósfera física y social en que ha nacido y vive", distingue "las tres categorías de *factores antropológicos* ó individuales del delito, *factores físicos* y *factores sociales*" [1].—No es necesario combatir aquí el sentido determinista que respiran las palabras de Ferri; sólo debo notar que la palabra *factores* del delito, lógica dentro de la concepción positivista, es falsa en realidad. No hay *factores* propiamente dichos del delito: lo que hay son estímulos más ó menos poderosos para él. Esto se colige claramente de los principios demostrados en los capítulos anteriores, y no es menester insistir. Sólo indicaré algo concreto acerca de esos supuestos factores.

243. *Factores antropológicos.*—"Inherentes á la persona del delincuente—dice Ferri—son el coeficiente primero del delito", y "se subdividen en tres clases":—"Á la primera, *constitución orgánica del delincuente*, pertenecen todas las anomalías orgánicas del cráneo y del cerebro, de las vísceras, de la sensibilidad, etc.". "Á la segunda... *constitución psíquica del delincuente,* pertenecen todas las anomalías de la inteligencia y de los sentimientos, especialmente el sentido moral, etc.". "Á la tercera... *los caracteres personales del delincuente,* además de las condiciones *biológicas*, como la raza, la edad y el sexo, co-

1 **Ferri, pág. 217.**

rresponden las condiciones biológicas sociales, como el estado civil, la profesión, el domicilio, la clase social, la instrucción y educación", etc.

Detengámonos aquí un momento. En cuanto á la constitución orgánica de los delincuentes, los asertos positivistas son gratuitos, como se verá al tratar de la antropología criminal. Por lo que toca á la constitución psíquica de los mismos, además de que la frase es contradictoria en los términos, diré que no se conciben las anomalías de la inteligencia sino como perturbación de ésta, esto es, como imbecilidad ó locura (y monomanía, si se quiere), y estos no son factores del delito, sino incapacidades para delinquir. Las anomalías de los sentimientos, si se quiere significar con esta denominación la viveza de las pasiones, no valía la pena de llamar á eso anomalías; si se quiere significar otra cosa, no hay más anomalías que las consiguientes á la perturbación de la inteligencia y á *los hábitos adquiridos*. La influencia de lo que llama Ferri *caracteres personales del delincuente*, dentro de sus justos límites, es innegable, pero también — en cuanto á algunos de esos caracteres — incompatible con los principios positivistas, y negada por algunos de la escuela, incluso por el *patriarca* Garofalo [1]. Me refiero principalmente á la *instrucción* y *educación.*

244. *Factores físicos del delito.*— Éstos "son todas las causas pertenecientes al ambiente físico...; podemos citar entre éstos el clima, la naturaleza del suelo, las estaciones, la temperatura, las condiciones meteóricas, la producción agrícola" [2].—De esos agentes físicos, rectamente entendida su acción, no puede negarse que influyen indirectamente en los delitos. No obstante, si se excluye la producción agrícola, que, por razón de la miseria ó abundancia que suele acarrear á ciertas clases,

1 Véase *La criminología*, segunda parte, cap. II.
2 Ferri: ob. cit., pág. 218.

puede ser un estímulo no despreciable de actos buenos ó malos, la influencia individual inmediata de los agentes físicos es insignificante; pero no lo es tanto su influencia mediata y remota, esto es, la que ejercen por medio de las modificaciones sociales á que muy paulatinamente dan lugar.

245. *Factores sociales del delito.*—"Resultan del ambiente social en que vive el delincuente, como la densidad de la población, el estado de la opinión pública, de las costumbres y de la religión, la constitución de la familia y el régimen educativo, la producción industrial, el alcoholismo, la organización económica y política, la organización de la administración pública, de la justicia y de la policía judicial, y, en fin, el orden legislativo en general, civil y penal" [1].—Estos que Ferri llama *factores sociales* del delito son realmente los agentes externos más importantes que influyen en la criminalidad.

246. Ahora bien, ¿qué importancia tiene el estudio de los llamados factores del delito? En el derecho penal casi ninguna. Los factores antropológicos y los factores físicos son independientes casi siempre del poder social. Y en cuanto á los factores sociales, si se quiere expresar con ellos la necesidad de una buena legislación civil, administrativa y aun penal, para prevenir muchos delitos, es verdad; pero este principio abstracto no ofrece novedad ninguna, ni había para qué darle la forma aparatosa que le da el profesor de Sena; y en cuanto á las reformas concretas que se necesitan para esa prevención, éstas deben estudiarse una á una en su propio terreno, esto es, en el derecho civil y en el administrativo y en la parte especial ó aplicada del derecho penal.

247. Concluiré advirtiendo que, según el escritor que extracto y comento, "los factores físicos tienen una in-

1 Ferri: ob. cit., pág. 218.

fluencia casi igual sobre los varios delincuentes; los factores antropológicos, por el contrario, predominan en la actividad criminal de los delincuentes natos, locos ó por ímpetu de pasión; y los factores sociales en los delincuentes de ocasión y por costumbre adquirida". De esta suerte se enlaza en la doctrina de Ferri la clasificación de los delincuentes con los factores del delito, y por eso he querido presentar seguidos esos dos puntos. Por lo demás, sabido lo que debe juzgarse de la clasificación indicada, ya se infiere lo que se debe pensar de la aplicación á la misma de la teoría de los *factores del delito.*

Artículo 2.°

La antropología criminal.

248. Con la clasificación de los delincuentes y con el estudio de los llamados *factores* del delito, guardan estrecha relación los datos de la antropología criminal.

Acerca de esos datos se ofrecen dos cuestiones enlazadas: 1.ª ¿Existen anomalías características de los criminales? Ó en otros términos: ¿Es verdad que el criminal es un sér antropológicamente anómalo, que se distingue de los no criminales por sus anomalías? Á la resolución afirmativa de esta cuestión convergen todos los esfuerzos de los positivistas que estudian la antropología criminal.—La segunda cuestión es: ¿Qué importancia tienen en la ciencia penal los estudios antropológico criminales? De ambas trataremos con la brevedad y sencillez posibles.

249. Como el gran maestro de la antropología criminal sigue siendo Lombroso, á él debo tomar por base, más que á otro, para estudiar las supuestas anomalías de los delincuentes; y como los límites de este trabajo no me permiten analizar detenidamente los dos tomos más

que medianos (sin contar un Atlas) de la edición de *El hombre delincuente*, que tengo á la vista, me fijaré, resumiéndolos, en los primeros datos que ofrece el autor precitado, para que no se crea que elijo los más controvertibles.

250. *Capacidad craneal.*—Según Lombroso, la capacidad craneal de los delincuentes es menor que la de los que no lo son, aunque la excesiva variedad de proporciones craneales, que establece entre delincuentes y no delincuentes, deja ver, aun prescindiendo de otros datos, que no hay ninguna regla diferencial fija, sino diferencias accidentales [1]. Ferri también dice que "los dos tipos más salientes de los delincuentes, los homicidas y los ladrones... comparados con los hombres normales de la misma provincia", tienen "menos circunferencia ó capacidad craniana" [2]; y lo mismo piensan Benedikt, Amadei y otros.—En cambio, he aquí otros datos: Heger y Dallemagne, en Bélgica, midieron 132 cráneos de asesinos ajusticiados, y hallaron que su capacidad craneal era, no ya inferior ni igual, sino conocidamente supe-

---

1 «En las capacidades mínimas (de 1.101 á 1.200) - dice Lombroso—los criminales preponderan sobre los otros, y lo mismo sucede en las capacidades de 1.251 á 1.300; aquéllos están, según nuestros estudios, en proporción igual en las capacidades de 1.401 á 1.450, y algo superior á partir de 1.451 á 1.500. En cuanto á las capacidades de 1.501 á 1.550, aquéllos (*los criminales*) están en inferioridad; por el contrario, están en proporciones iguales con las personas en estado normal, por lo que toca á las de 1.551 á 1.600 y de 1.651 á 1.700. Nosotros hallamos los criminales en número inferior respecto á las capacidades de 1.601 á 1.650, y en cuanto á las capacidades superiores á 1.700, no las hay (entre ellos).» *L'homme criminel*, edición cit., segunda parte, cap. I, págs. 132 á 134.

De suerte que, como el término medio de la capacidad ordinaria es el de 1.560 centímetros cúbicos, los criminales, según confesión de Lombroso, vienen á estar en la misma proporción que los no criminales en cuanto á las capacidades medias ó más ordinarias, esto es, en las de 1.551 á 1.600 y 1.651 á 1.700; y aunque las capacidades menores que la media abundan más relativamente entre los criminales, aun esto tiene su excepción, como se ha visto, y en todo hay una variedad tal de proporciones, que esas cifras creo que sólo sirven para quebrar la cabeza al que se proponga tomarlas en serio.

2 Ferri: ob. cit., pág. 130.

rior á la de los hombres normales de su país. Manouvrier, en Francia, examinó 61 cráneos de asesinos decapitados, y también halló en ellos una capacidad superior á la media; y análogas conclusiones se hallan en Bordier, Ardouin y otros.—Para que ninguna opinión falte en este punto, Ranke cree que en los criminales predominan las capacidades extremas superiores é inferiores á la media, opinión que adopta también Tarde y á la cual, contradiciéndose, viene á parar al fin el mismo Lombroso.

251. *Circunferencia horizontal del cráneo.*—Después de la capacidad craneal de los delincuentes, trata Lombroso de la circunferencia horizontal del cráneo de los mismos. "Ésta — dice — en las cifras mínimas es paralela, poco más ó menos, á la de los individuos sanos; los criminales son menos numerosos, á partir de 481 hasta 500 [1]; desde 501 hasta 510, por el contrario, llegan casi al doble; entre 511 y 530 los ladrones son menos numerosos, los asesinos lo son más; de 530 á 540 los ladrones están en número igual *(que los normales);* los asesinos presentan una inferioridad numérica. En las proporciones más grandes los ladrones faltan por completo, los asesinos tocan y aun sobrepasan la proporción de los individuos sanos" [2].—Toda esa variedad halla Lombroso en la proporción entre los criminales y no criminales, en cuanto al punto indicado. Ferri, más resuelto, da por sentado que la circunferencia craneal de los ladrones y homicidas es inferior á la de los hombres normales [3]. Esta es también la doctrina de Corre y de Bordier [4]. Heger y Dallemagne, por el contrario, hallaron

---

1 Para juzgar del valor de estos datos de Lombroso y demás, téngase en cuenta que el término medio de la circunferencia de que se trata en nuestra raza es 525 milímetros en el hombre y 498 en la mujer.

2 Lombroso: ob. cit., páginas 139 y 140.

3 Ob. cit., pág. 130.

4 V. Corre: *Les criminels, caractères phisiques et psychologiques;* chapitre premier: Crâne, págs. 24 á 27.

que la circunferencia craneal de los asesinos excede al término medio, coincidiendo en parte con Lombroso[1].

252. *Semicircunferencia del cráneo.* — Á seguida trata Lombroso, aunque sin darle mucha importancia, de la relación entre la semicircunferencia anterior del cráneo y la semicircunferencia posterior, y dice que halló "en noventa y tres criminales, que en uno de éstos no había diferencia; en setenta y seis casos la curva preauricular es más pequeña que la posterior; y en diez y seis casos solamente la curva preauricular es notablemente superior" [2]. Ferri afirma también terminantemente que es "en los criminales menor el desarrollo de la parte anterior y frontal" [3]. Lo mismo descubrieron Bordier, Heger y Dallemagne y Corre.—Marro, por el contrario, halló que en los criminales predomina mucho más frecuentemente la semicircunferencia anterior que la posterior [4].

253. Después Lombroso habla de las proyecciones craneanas; pero en esto no dice nada por cuenta propia, y sólo cita los datos de Orchanski y Heger. Luego habla de *arcos* y *curvas;* pero tampoco aquí hace más que citar datos de otros, reconociendo que son contradictorios y sin darles mucha importancia. Por esta razón prescindo de citar esos datos.

254. *Índice cefálico.* — Éste, escogitado por Retzius, sirve para distinguir las razas humanas en dos clases: la de los *dolicocéfalos* ó de cabeza larga, y la de los *braquicéfalos* ó de cabeza corta, que viene á ser redonda. El profesor de Turín dice: "En cuanto al índice cefálico,

---

1 «Lo que, en efecto, no me explico—dice Tarde, aludiendo á los datos de Lombroso—es que la cabeza de los asesinos haya sido encontrada más fuerte que la de los ladrones. ¿No es preciso tanta y más inteligencia para combinar un robo que para premeditar un asesinato?» *La criminalidad comparada*, cap. I, pág. 34.

2 Lombroso: ob. cit., pág. 142.

3 Ferri: *Loc. cit.*

4 V. *I caratteri dei delinquenti*, studio antropologico-sociologico del Dott. Antonio Marro, cap. IV, pag. 115. Torino, 1887.

todo lo que se puede concluir de nuestros cálculos es que sufre generalmente la influencia regional, exagerándola: braquicefalia exagerada, en el Piamonte...; dolicocefalia, en la Sicilia, en la Cerdeña y Calabria" [1]. Cita después datos, de los que no resulta que sea muy grande la exageración que quiere mostrar; pues según ellos serían braquicéfalos en el Piamonte un 69 por 100 de los hombres honrados y un 80 por 100 de los delincuentes. En los sardos criminales halló Lombroso que eran dolicocéfalos el 100 por 100, mientras que de los sardos normales sólo lo eran el 90 por 100. Concluye "que hay en los criminales una tendencia á la exageración de los índices étnicos."—En cambio Bordier encontró que, á pesar de ser los franceses en general más bien braquicéfalos que dolicocéfalos, en los criminales conterráneos suyos hay tendencia á la dolicocefalia. Corre y Roussell hallaron que predominaba en los criminales el tipo braquicéfalo ó sub-braquicéfalo [2]. Laurent cree que abundan entre los criminales así los braquicéfalos como los dolicocéfalos exagerados, pero más estos últimos [3].

255. Trata luego el profesor de Turin del *diámetro vertical é índice vertical;* pero á pesar de los datos de Bordier, Heger y otros, él no halla aquí "ninguna diferencia notable" entre criminales y no criminales. Después menciona los datos recogidos acerca del *índice frontal;* pero tampoco les da importancia. Lo mismo dice del índice cranio-mandibular, estudiado por Manouvrier. Omito, pues, hablar de esos puntos.

256. *Altura de la cara.*—"La altura de la cara—dice Lombroso—alcanza en los criminales una media (92) que sobrepasa la media ordinaria (86)... El ancho aparece en todo semejante; pero con el método serial se halla

1 Lombroso: ob. cit., páginas 143 á 145.

2 V. Corre: ob. cit., págs. 52 y 53.

3 V. *Les Habitues des prisons de Paris...* par le Dr. Emile Laurent: chapitre IX, pág. 182. Lyon, 1890.

en las cifras mínimas una muy grande inferioridad en los criminales, y lo mismo en las cifras máximas" Ferri, menos ecléctico, dice resueltamente que en los criminales son "mayores y exorbitantes las proporciones de la cara" [2]. Corre halló bastante menor diferencia entre la altura de cara en los criminales y en los honrados (89,7 por término medio en aquéllos y 87,7 por término medio en éstos) [3]. — Pero lo más notable para Lombroso y Ferri es que, si la pequeñez de la cara es signo general de perfección, y su grandor carácter regresivo, los Lapones, y hasta los infelices Tasmanios, ínfimo grado de la escala humana, valdrían más que los franceses; porque tienen la cara mucho más corta que éstos.

257. Viene luego en la obra de Lombroso un parrafito sobre el *índice nasal*, diciendo que de éstos "los menos elevados son en los criminales dos veces más raros que en los individuos normales", etc. [4] Ferri no debió hallar esa anomalía cuando no la incluye en el resumen de ellas que hace en *Los nuevos horizontes* [5]. Sobre las supuestas anomalías nasales del criminal no debe desatenderse este testimonio autorizadísimo: "En cuanto á mí, después de veinte años de experiencia judicial, después de haber visto en la instrucción, en el estrado, en la audiencia, millares de reos de robos y estafas, yo no he observado jamás en estos reos la menor diferencia desde el punto de vista de la forma de la nariz. Todas las veces que voy á sentarme en los Asises, no ceso de examinar con atención la nariz de los ladrones, para verificar la exactitud de las alegaciones de los

---

1 Ob. cit., pág. 147.

2 Ob. y lug. citados.—También Garofalo dice que en los homicidas resalta sobre todo «la *excesiva longitud de la cara* con relación al cráneo». — *Criminología*, pág. 104.

3 Ob. cit., págs. 85 y 86.

4 Ob. cit., pág. 148.

5 Véanse las págs. 130 y 131 de dicha obra.

doctores italianos. Yo vengo todavía, en la última sesión (Julio 1890), de ver desfilar delante de mí una quincena de ladrones, y he comprobado que ellos tenían casi todos la nariz recta". (Proal: *Le crime et la peine*, chap. I, págs. 74 et 75.)

258. Como se ve, no he querido hacer elección favorable para mis inducciones en las anomalías que cita Lombroso, y fuí recorriendo las primeras una á una. ¿Á qué continuar, si en todas hallaríamos los mismos resultados? Mas si se quiere tener un resumen de las supuestas anomalías criminales, helo aquí de manos del mismo Lombroso, el cual reunió en él, según dice, todas las observaciones hechas por los sabios de Europa.

"Considerando los resultados que nos dan estos 383 cráneos (los examinados por *los sabios),* se halla que las lesiones más frecuentes son: una gran prominencia de los arcos superciliares (58,2 por 100); la anomalía en el desenvolvimiento de los dientes *del juicio* (44,6 por 100); la disminución de la capacidad del cráneo (32,5 por 100); la sinóstosis de las suturas (28,9 por 100); la frente huída (28 por 100); la hiperóstosis de los huesos (28,9 por 100); la plagiocefalia (23,1 por 100); los huesos vormianos (22 por 100); la simplicidad de las suturas (18,4 por 100); la prominencia de la protuberancia occipital (16,6 por 100); la fosita occipital media (16 por 100); las suturas simbólicas (13,6 por 100); el aplanamiento del occipital (13,2 por 100); los hosteofitos *del clivus* (10,1 por 100); el hueso de Incas ó epactal (10,5 por 100)" [1].

259. Ahora bien; ¿qué juzgar de los supuestos tipos y anomalías criminales? Aunque las cifras de Lombroso, por ejemplo, no fueran contradichas por nadie, sino más bien comprobadas por todos, ¿podría decirse que el criminal es necesaria y no casualmente anómalo, porque se encuentre alguna anomalía en el 58 por 100

1 Lombroso: ob. cit., segunda parte, cap. I-II, pág. 155 de la edic. cit.

de los criminales? Para constituir una ley natural, era preciso que los hechos fueran constantes, como constantes son esas leyes. El solo hecho, pues, de hallar sin anomalías dos criminales bien comprobados, bastaría para mostrar que la ley está mal formulada. ¿Qué será, pues, siendo, no dos en absoluto, sino un 42 por 100 los que carecen de esas anomalías? Y nótese que elijo el caso é hipótesis más favorable. Mas ¿qué diremos de anomalías que sólo se encuentran, según confesión de los mismos inventores de ellas, en un 16, un 13 y hasta un 10 por 100 de los criminales? ¿No se necesita tener mucha fe, es decir, mucha superstición positivista para asignar como carácter de los criminales uno que falta cabalmente en la inmensa mayoría de ellos, esto es, en el 90 por 100? [1] Y aun admitido el término medio de Lombroso, ¿puede llamarse verdadero tipo criminal aquel de que carecen el 60 por 100 de los delincuentes?

---

1 «Opiniones filosóficas preconcebidas—dice Proal—parecen haber ejercido una influencia lastimosa sobre el espíritu de los antropologistas italianos. Ellos han observado los malhechores con ojos darwinistas; ellos toman por base de sus estudios el darwinismo sin discutirlo. La descendencia simia es para ellos una idea fija. Se hallan en un criminal los dientes caninos desarrollados: inmediatamente M. Lombroso erige esta particularidad muy común en carácter especial del delincuente; porque Darwin ha escrito que nuestros antepasados masculinos tenían, probablemente como los monos antropoideos, grandes dientes caninos. Un criminal tiene los brazos largos: sus brazos «son tan largos como los de un orangután». (*El hombre delincuente*, pág 210). M. Lombroso halla en un malhechor una prontitud muy natural en emprender la fuga: esta agilidad es «análoga á la del mono» (pág. 300). En una palabra, á fuerza de soñar en el mono, M. Lombroso termina por olvidar que el hombre criminal es un hombre. Otro antropologista, Mr. Albrecht, está de tal manera sojuzgado por esta idea de la descendencia simia, que los hombres criminales son para él «incontestablemente normales, y que los únicos seres anormales que existen son precisamente los hombres honrados» (*Actes du Congrès.*, pág. 110). En lugar de observar los criminales sin espíritu de sistema, en lugar de limitarse á una observancia exacta y completa de los hechos, los antropologistas italianos, partidarios de las teorías de Darwin, que ellos exageran, no buscan en la observación de los criminales más que argumentos en apoyo de su sistema». (Ob. cit., pág. 80.)

260. Pero no es eso lo más notable. "¿Hay uno solo de esos caracteres—escribe un erudito profesor belga—que no haya sido combatido y cuyo valor no haya sido puesto en duda?—Hemos ya hecho notar las divergencias considerables respecto de la capacidad craniana. Unos (Héger, Bordier) la encuentran superior á la media; otros (Lombroso) inferior; otros igual (Ranke.)—El mismo desacuerdo existe acerca del peso y de la talla: para Lombroso, el criminal es alto y pesado. No es ni alto ni pesado para Virgilio en Italia; para Thomson, en Inglaterra. — Según los italianos, el criminal es más bien moreno que rubio; para los alemanes y los suecos, es más bien rubio que moreno. — Según Ferri, el homicida tiene el brazo más largo en el Piamonte, Venecia, la Emilia, la Romaña y la Calabria; más corto en Lombardía y Sicilia; unas veces más corto y otras más largo en las Marcas y Nápoles. — Héger, Dallemagne, Bordier y Bagenoff señalan en el delincuente el predominio de la circunferencia craniana posterior; Marro consigna resultados opuestos. — La curva transversal supra-auricular, que según Héger y Dallemagne es mayor en los criminales, la encuentran menor Tenkate, Pawlowsky y Orchansky. — Por lo que toca á la forma del cráneo, Bordier llega á la mesaticefalia con tendencia á la dolicocefalia, en tanto que Corre afirma la braquicefalia. — Según Bordier, Ardouin y Orchansky, el índice vertical del cráneo criminal es superior al del cráneo normal; para Héger y Dallemagne es inferior. —Laurent no ha encontrado los caracteres que Lombroso atribuye á la escritura de los delincuentes, y Lannois no reconoce en la forma de sus orejas ningún rasgo verdaderamente peculiar y característico."

Habla luego el distinguido profesor de las particularidades de la estructura de las circunvoluciones cerebrales, y añade: "La fosita occipital media, que se decía era tan característica del cráneo criminal, encuéntrase

cuatro veces más frecuentemente en los judíos y los árabes que en los criminales, y es sabido que los judíos y los árabes tienen una criminalidad inferior á la de los europeos.— Tampoco pertenecen exclusivamente á los criminales las asimetrías de la cara, el cráneo y el cerebro, sino que, según enseñan Féré, Topinard, Luys, Lebón y muchos otros, se las encuentra con mucha frecuencia aun en los normales".

Poco después dice el mismo autor: "Si fuera á creerse á los autores de la escuela de antropología criminal, los malhechores se distinguirían por la disminución de la sensibilidad al dolor y la disvulnerabilidad. Pero esta afirmación es discutida. — "Pregunto — dice Joli — en la enfermería central de la *Santé*, donde se cuida á todos los hombres gravemente enfermos de las prisiones del Sena, si se ha observado alguna vez en ellos esa disvulnerabilidad, y me responden que, lejos de eso, ¡se les encuentra siempre muy sensibles al dolor! Decláraseme con lisura que para quien ha trabajado en esta enfermería y en cualquiera de los hospitales ordinarios de París (como hacen casi todos los internos) la diferencia salta á la vista. Los hombres honrados, los obreros, los padres de familia á quienes se asiste en la *Charité* ó en el Hôtel-Dieu, soportan las operaciones con mucho más valor que los enfermos de la Santé" [1].

261. Por último: "La teoría del Sr. Dr. Lombroso— dice Proal,— que no había tenido contradictores en el Congreso de Roma, ha despertado, por el contrario, en el de París las críticas más vivas. M. Manouvrier, Monsieur Topinard y M. Brouardel han estado conformes en declarar que "la investigación de la anomalía criminal es ilusoria" (Brouardel); que "las investigaciones anatómicas no han revelado todavía un solo carácter exclusivo de los criminales ó de una cierta categoría

---

1 Francotte: *La Antropología criminal,* traducción de D. Federico Olóriz y D. Jerónimo Vida, págs. 194 á 197; Madrid, 1893.

de criminales" (Manouvrier). El mismo M. Benedikt, un antropologista distinguido que en el Congreso de Roma había atribuído gran importancia á los signos antropológicos con relación á la criminalidad, ha declarado en el Congreso de París que "todos estos métodos craniométricos indican más *dilettantismo* que rigor científico; que ellos no han dado más que indicios arbitrarios... y que los juristas tienen mucha razón para desconfiar de los presentes que les hacen los antropologistas" *(Archivo de Antropología criminal*, 1889, pág. 555). El apasionamiento irreflexivo que había hecho adoptar por tantos sabios y filósofos distinguidos la explicación del crimen por el atavismo se ha, pues, desvanecido. Así el Sr. Dr. Lombroso, que es hombre de espíritu, no ha podido librarse de decir sonriendo, en respuesta á estas críticas, "que no había distancia para él del Capitolio á la roca Tarpeya" [1]. — La decadencia, pues, del *antropologismo criminal* es rápida y llévale á un hundimiento irremediable. En el Congreso de Roma triunfó completamente, después en el de París de 1889 fué enérgicamente combatido y, por último, en el de Bruselas, en 1892, ya no se atrevió á comparecer, y fué condenado por unanimidad.

262. Después de lo expuesto, la segunda cuestión está casi resuelta: ¿qué importancia tienen en la ciencia penal los estudios antropológico-criminales? Es evidente que ninguna. Si no hay ninguna anomalía criminal que sea segura, ninguna que sea constante, ninguna que sea bien definida, ninguna que no pueda hallarse y de hecho no se halle en muchas personas honradas, ¿qué provecho puede sacar el criminalista ni el magistrado del estudio de esas anomalías? ¿Qué doctrina puede fundarse en hechos tan vagos, tan contradictorios, tan escasos y tan incoherentes? ¿Podrá siquiera ser indicio de culpabilidad la existencia de una

---

1 Proal: ob. cit., págs. 82 y 83.

anomalía que, además de ser muy mal definida, no se halla en la mayor parte de los delincuentes, y existe en cambio, aunque sea en menor proporción, lo que es dudoso, en las personas honradas?

CAPÍTULO VI

El fin de la pena y los sustitutivos penales.

Artículo 1.°

La teoria de la defensa social.

263. Ferri, como ya se dijo en su lugar, establece como fin de la pena, ó mejor del ministerio punitivo, la defensa ó conservación social, y deriva y equipara la acción penal del Estado á la reacción que ejecutan todos los seres vivientes cuando son atacados, y es efecto de la *lucha por la existencia.*—Garofalo asigna por fin á la pena la eliminación de los elementos que no se adaptan al organismo social.

264. Diré algo de la idea de Ferri.—Ésta es en primer lugar una inconsecuencia manifiesta; porque si el Estado es un organismo como el cuerpo animal, según la doctrina de Ferri, no cabe que el Estado se defienda de los individuos que son sus propios miembros. ¿Acaso hay algún animal que luche consigo mismo? ¿Acaso hay algún organismo que se defienda de sus propias partes ó elementos?

265. Además, aun prescindiendo del concepto orgánico y de otro cualquiera que del Estado se forme, es indudable que la mayor parte de los delitos no hieren al Estado ó sociedad política, sino que dañan sólo á individuos ó familias; y verificándose esto entre los ele-

mentos de un mismo Estado, éste nada pierde; porque lo que es daño de unos es provecho de otros, sin que se altere el bien total. Los únicos delitos intrasociales que podrían afectar al conjunto social serían las lesiones y homicidios; pero aun éstos, antes de considerarlos punibles en cada caso, sería preciso averiguar si el individuo muerto era útil ó no á la sociedad; y como según las ideas de Malthus, que Ferri querría propagar, es muy perjudicial el exceso de población y conviene detenerlo, se debería por mucho tiempo en las naciones europeas no castigar, sino premiar á los autores de homicidios. En resumen; no siendo el Estado el agredido por los delincuentes, en la mayor parte de los casos, no es él quien debe defenderse por medio de la pena, sino dejar ésto á los ofendidos como negocio individual. Á esto conduce la doctrina de Ferri y de Lombroso.

266. Además, la teoría á que me refiero invierte los términos y los fines. No son los individuos y familias para el Estado ó sociedad política, sinó el Estado ó sociedad política para los individuos y familias. Por consiguiente, una vez empequeñecidos los conceptos de delito y pena, convirtiéndolos en *ofensa* y *defensa,* lo natural sería que se dijera que la pena tenía por objeto, no la defensa ó conservación del organismo social, sino la conservación ó defensa de los individuos ú otros elementos sociales ofendidos. Cabalmente, no mirando al Derecho como algo superior á la voluntad humana, no cabe atribuir al Estado otro fin principal que el de la defensa de los elementos asociados. Luego lo lógico era decir que el Estado impone penas para realizar esa misión de defender á los elementos sociales agredidos, y no que lo hace para defenderse á sí mismo, cuando él precisamente ni es atacado, ni importa que lo sea, si no ha de servir para realizar la defensa que digo.

267. Además, no mirando al delito sino como ofensa, y á la pena como defensa que hace el Estado, y no reco-

nociendo una regla superior (el Derecho), que define los delitos y prescribe que haya penas, se convierte al Estado en juez y parte, se le pone como árbitro absoluto, cuyas facultades no están reguladas por nada, y se autorizan todos los despotismos bajo el pretexto de defensa social. Ni basta decir, como hace Ferri, pretendiendo responder á Carrara y á Franck, que "ó el poder social, el órgano ejecutivo de la función social, sigue las reglas de la ciencia y entonces lo "arbitrario" desaparece, ó no las sigue, y entonces el abuso de un principio no es jamás prueba de su falsedad"; porque ¿cuáles son esas reglas de la ciencia? Si se empieza por desconocer el Derecho como algo superior á las voluntades humanas, ¿qué reglas le quedan al Estado? ¿La autoridad de Ferri ó de Garofalo? Si sois vosotros mismos, positivistas, los que substraéis al Estado á toda regla absoluta; si no le dais más criterio de sus acciones que la necesidad de la defensa, vosotros autorizáis en principio todo cuanto él haga so color de defensa ó conservación, importando poco que después le deis consejos sobre la más *eficaz* manera de defenderse; y digo la *manera más eficaz*, porque de manera *legítima* no podéis hablar.

268. Además, la defensa consiste en repeler el ataque cuando éste se ejecuta, y la pena no repele nunca los ataques; porque es posterior á ellos. — Pero prescindiendo de esto, no hay consecuencia, aun dentro del criterio positivista, en derivar y equiparar la pena á las reacciones defensivas de los organismos animales; porque los organismos inferiores al humano sólo se defienden, ó una vez irritados acometen en el acto al supuesto ofensor; pero no se vengan, ni castigan ó defienden con actos posteriores y relativamente remotos, como hace el Estado cuando aplica penas. El hombre, sí, se venga muchas veces, ó se previene contra nuevas ofensas por medio de actos posteriores; pero en estos casos interviene la idea de injusticia sufrida; es decir, el hombre

normal no se venga de los meros daños, sino de los daños injustos, ó que reputa tales. Luego, según esto, en las penas que impone el Estado debe intervenir el principio de justicia, al menos como complementario de la idea de defensa, lo cual ya es alterar esencialmente la doctrina positivista.

269. La doctrina de Garofalo sobre el fin de la pena está fundada en su concepción del delito; refutada, pues, ésta extensamente, no es menester que nos detengamos más en este punto.

Artículo 2.°

Los sustitutivos penales de Ferri.

(Indicaciones.)

270. Ferri, partiendo del principio de la supuesta limitadísima eficacia de la pena, para prevenir los delitos, escogitó los llamados sustitutivos penales, á los que da grandísima importancia, y cuya invención considera como una gloria de la escuela positivista, aunque distan mucho de ser aceptados por toda ella.

El concepto de los *sustitutivos penales*, según su autor, "se reduce á decir: que en las disposiciones legislativas, políticas, económicas, civiles, administrativas y penales, desde los más grandes institutos hasta el último particular, se dé al organismo social una organización tal, que la actividad humana sea dirigida de un modo continuo é indirecto por las vías no criminales, ofreciendo libre desahogo á las energías y á las necesidades individuales, chocando con ellas lo menos posible y disminuyendo las tentaciones y las ocasiones de delinquir" [1].

1 Ferri: *Los nuevos horizontes*, págs. 269 y siguientes.

271. Pues bien; lo primero que debo advertir es que la idea capital de los sustitutivos penales, que Ferri preconiza como un gran adelanto, no es nueva en la teoría ni en la práctica. Mejor dicho, es un pensamiento tan antiguo como las legislaciones de todos los pueblos civilizados, por no decir de todos los pueblos en absoluto. Y no es que confunda yo la prevención remota de los delitos, que quiere Ferri, con la prevención próxima ó de policía; es que una gran parte de las disposiciones legales de todos los países, así en el orden penal como en el civil y en los demás, no obedecen á otro fin que al de prevenir remotamente delitos y abusos, ya por por parte de las autoridades subalternas, ya por parte de los simples ciudadanos, y esto de un modo análogo al que quiere el profesor de Sena, sólo que de ordinario mucho más completa y racionalmente que lo que á éste se ocurre. Abro el Código civil español, y veo que ya en el art. 2.° se dispone: "La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento". ¿Quién duda que es un verdadero é importantísimo sustitutivo penal, que tiene por objeto evitar que se quebranten impunemente las leyes á pretexto de ignorancia? Si eso no estuviera ya consignado explícita ó implícitamente en las leyes de todos los países civilizados, no dejaría Ferri de incluirlo en la lista de *sustitutivos* con igual ó con mejor razón que los otros. Viene luego el artículo 4.° (y casi podía mencionar el 3.°), y declara que "son nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en la ley, salvo los casos en que la misma ley ordene su validez." ¿Quién no ve aquí otro sustitutivo penal, que tiene por objeto quitar todo aliciente á los actos á que la ley alude? Y por cierto que este es un sustitutivo positivamente análogo á varios de los que cita Ferri. Y así continuando, podía recorrer la mayor parte del Código. Mas ¿quién no reconoce sobre todo el carácter *exclusivo* de sustitutivos penales, según el espíritu de Ferri, en las solemnidades legales de los testamentos y de los contratos, en las

condiciones que se exigen á los otorgantes de unos y otros, á los testigos, á los notarios, etc.? ¿Y que son todas las leyes de procedimiento más que un conjunto de sustitutivos penales rigurosos?

272. Pero lo que hay de novedad en la teoría de Ferri es el traer el conjunto de los llamados sustitutivos penales al derecho criminal y pretender reducirlos á sistema. Y esto es cabalmente con lo que no estoy conforme; porque siendo los llamados sustitutivos disposiciones de distinta naturaleza, esto es, civiles, administrativas, etc., deben tener su asiento en las ramas del derecho á que corresponden, es decir: las civiles, en el derecho civil; las administrativas, en el administrativo, etc. De otro modo, los sustitutivos formarían un cuerpo legal muy complejo é ininteligible; porque sus disposiciones habría que relacionarlas con otras de leyes muy diversas.—Además, una gran parte de los sustitutivos de Ferri son supresiones ó reformas de varias leyes civiles, administrativas, etc., existentes. ¿Cómo, pues, se irían á encerrar en un código especial las supresiones ó reformas de otras leyes? ¿No es más lógico, mejor diré, lo único lógico y serio, hacer las derogaciones y reformas convenientes en el propio terreno de éstas, esto es, en los cuerpos legales á que esas derogaciones y reformas afectan? ¿Cómo arrancar de sus propios centros (los que tienen, ó los que deberían tener en su caso) y agrupar en un cuerpo legal *ad hoc* sustitutivos penales como éstos: el libre cambio, un sistema tributario que grave verdaderas fuentes de riqueza, los ferrocarriles económicos, el alumbrado de los arrabales, las sociedades cooperativas, la reforma electoral, el ejercicio de la medicina por las mujeres, la discusión libre de todas las ideas, una legislación testamentaria previsora, la simplificación de la legislación civil, el procedimiento en materia de quiebras, el procedimiento acusativo y público, las supresiones de los conventos, la menor suntuosidad de las iglesias,

el matrimonio de los eclesiásticos, el divorcio y otros sustitutivos de esta laya, la mayor parte disparatados ó contraproducentes, no pocos generalísimos y vagos, algunos independientes del Poder civil y todos heterogéneos, divergentes é insusceptibles de agruparse entre sí?

273. No voy á analizar concretamente los sustitutivos de Ferri; porque esto me enredaría en una larga serie de discusiones jurídico-civiles, económicas, etc., ajenas al objeto de esta obra. Además, ya he dicho que no todos los positivistas están conformes en cuanto á esos sustitutivos, sino al contrario. Garofalo, que es uno de los principales caudillos de la escuela, sostiene todo lo contrario de Ferri, esto es, la eficacia de las penas y la inanidad de los sustitutivos propuestos por el profesor de Sena en general [1].

274. Pero como Ferri se detiene especialmente en el estudio del divorcio como sustitutivo penal, sosteniendo que éste impediría, entre otros, *muchos delitos* de adulterio, contestaré con un hecho bien elocuente y contemporáneo, y es el aumento de adulterios que hubo en Francia precisamente desde la ley que introdujo el divorcio.

De 1876 á 1880 los reos de adulterio en dicha nación fueron 824, por término medio, y en 1884 (después de la ley indicada), esos reos ya fueron 1.274; en 1885 subieron á 1.601, en 1886 todavía subieron á 1.687, y en 1887 llegaron á 1.726, es decir, más que el duplo de los que había inmediatamente antes de la repetida ley de divorcio.

Y con esto doy por terminados estos estudios acerca de la escuela positivista, en los cuales, á falta de otro mérito, nadie podrá dejar de reconocer el de una completa fidelidad en la exposición de las doctrinas y argumentos de los adversarios.

1 V. Garofalo: *Criminología*, segunda parte, cap. IV, págs. 200 á 228 de la edic. cit.

SEGUNDA PARTE

La escuela correccionalista.

CAPÍTULO PRIMERO

Exposición de la doctrina correccionalista.

1. Augusto Roeder, fundador ó propagador entre los penalistas, de la que llaman teoría correccional, considera la *pena* como "el medio racional y necesario" para ayudar á la ordenación de la voluntad desordenada de un miembro del Estado; en cuanto la harmonía del organismo racional de éste, es incompatible con el desorden moral de sus miembros.

2. "El Derecho—dice Roeder—es una ley, un principio, es decir, una dirección general y necesaria para toda la vida y conducta de los hombres, no sólo para sus relaciones exteriores; por lo cual, la mera legalidad externa de acciones relacionadas con intención injusta, no es más que justicia á medias, incapaz de satisfacer al Derecho ni á la sociedad. Antes por el contrario, sólo puede bastar á entrambos la destrucción de toda injusticia producida, y por consiguiente, también del interior desorden y torcimiento en la disposición de la

voluntad, como última raíz y fuente constante de la injusticia exterior"[1].

"La razón jurídica inmediata de ese remedio contra la injusticia, que se llama *pena*, se halla, según esto, en la arbitrariedad inmoral de un hombre, manifestada exteriormente y dirigida de un modo indudable á la perturbación del orden social del Derecho, con el cual es, por consiguiente, incompatible. Y el *inmediato fin jurídico* también que de esta razón nace espontáneamente y que es, como ella, enteramente determinado, alcanzando hasta donde ella alcanza y cesando desde donde cesa, consiste en el restablecimiento radical, por todos los medios adecuados y justos, de esa voluntad pervertida, manifestada en el hecho y según el género y grado de maldad que revela"[2].

3. En resumen, lo esencial de la escuela correccionalista consiste en establecer, como fin único ó principal de la pena, la corrección moral del culpable, mirando á éste en cuanto tal "como casi *menor de edad*", que debe recibir "*una segunda educación*" bajo la tutela del Estado.

4. De ahí deducen los correccionalistas la supresión de todos los medios penales que no conducen al fin indicado: "v. gr.—dice Roeder,—todos los tormentos, afrentas, ejecuciones públicas, las penas corporales, la capital y la prisión perpetua"[3].—"Según la teoría correccional, se concibe desde luego que el carácter todo de la pena y, por tanto, su duración tampoco, *jamás* puede fijarse con rígida *invariabilidad*, sino de modo que pueda modificarse ulteriormente, aumentándose ó abreviándose, considerando con la mayor atención si el fin se ha logrado antes, ó si no puede alcanzarse hasta el

---

1 Roeder: *Las doctrinas fundamentales reinantes sobre el delito y la pena*, traducción del alemán por Francisco Giner, tercera edición, § 29, pág. 237; Madrid, 1877.

2 Ibidem: págs. 233 y 239.

3 Ibidem: págs. 243 y 244.

momento en que se esperaba al tiempo de pronunciar el juicio." De ahí una "rectificación posterior del primer fallo", que "ha de tener lugar por un segundo juicio, pronunciado después de transcurrido el tiempo suficiente para este examen concienzudo" [1].

5. La teoría correcionalista había sido indicada, aunque en forma obscura, por Krausse en sus *Principios de filosofía del derecho*, y fué consiguientemente aceptada y desarrollada por su discípulo Ahrens, el cual sostiene que "todas las medidas adoptadas por la justicia criminal deben tener por norte la enmienda á la vez moral y jurídica del culpable; y es un gran error el admitir con algunos autores que el estado de derecho pueda restablecerse sin que la persona del culpable se enmiende" [2]. Pero el verdadero organizador y propagador en el terreno del derecho penal de la doctrina correccionalista fué, como he indicado, el profesor de Heidelberg, Carlos David Augusto Roeder, el cual ya sentó los lineamentos generales de esa doctrina en 1839, con su primer estudio especial titulado *Commentatio an pœna malum esse debeat*, y los desenvolvió más tarde en su *Fundamento jurídico de la pena correccional* y en otros trabajos, no siendo el menos importante el examen crítico titulado: *Las doctrinas fundamentales reinantes sobre el delito y la pena*. En España tiene el correccionalismo distinguidos representantes en los Sres. Silvela, profesor de Madrid, Rueda, profesor de Santiago, y Aramburo de Oviedo.

6. La idea de la corrección penal no es nueva. Roeder reconoce que "la Iglesia, antes que ninguna otra institución, emprendió la ruta hacia ese objeto". La prisión celular ó individual, base primera de la corrección y tenida por muchos como invención modernísima, es antigua en la Iglesia. Sobre esto merece leerse el mismo Roeder, que dice:

---

1 Roeder: ob. cit., págs. 247 y 248.
2 Ahrens: *Curso de derecho natural*, edic. cit., pág. 193.

"Desde muy antiguo, en 817, los Benedictinos de Achen conocían la pena de libertad, humana é inteligente, para mantener la disciplina claustral. El arresto celular, combinado con el trabajo y paseo al aire libre, pena que en vano se buscará en la antigüedad ni en la Edad Media fuera de la Iglesia, por más que entonces los encierros, relativamente raros y aplicables sólo á la detención de los procesados, eran por punto general aislados, individuales. No consiente la índole y extensión de este escrito un relato extenso de la eficacia de amor cristiano en los primeros tiempos para mitigar la suerte de los presos, ni en épocas posteriores por medio de hombres aislados como Vicente de Paúl, á quien con propiedad se llama apóstol de los encarcelados, ó por conducto de hermandades eclesiásticas. Pero deben recordarse, siquiera sea con brevedad, los benéficos esfuerzos del Obispo de Mailand, Carlos Borromeo, en el siglo XVI, para la salvación de niños abandonados y mejoramiento de las cárceles, en cuya empresa también el Pontífice Clemente XI se interesó á principios del siglo pasado. Su fundación del Hospital de San Miguel de Roma, donde Howard, en su visita de cárceles é instituciones benéficas, halló la inscripción profundamente verdadera: "parum est coercere improbos, nisi probos efficias disciplina", y sesenta y cuatro jóvenes criminales, ocupados durante el día en comunidad y guardando silencio y recogidos por la noche en celdas separadas. Esto, como cuidan de notar los italianos, constituye el primer ensayo del régimen instituído un siglo más tarde en Auburn (Estado de New-York), de donde tomó su nombre, siendo después imitado en diferentes países de Europa" [1].

7. Y prescindiendo de otros ensayos prácticos de co-

---

1 Véase *El ramo de prisiones á la luz de nuestra época*, en la colección de monografías titulada *Estudios sobre Derecho penal y sistemas penitenciarios*, traducidos por D. Vicente Romero Girón, págs. 270 á 272; Madrid, 1875.

rrección penal que menciona el mismo escritor, debo advertir que ya en el siglo XVI nuestro ilustre Alfonso de Castro señaló la corrección como uno de los fines de la pena, aunque no con carácter general y necesario [1]. También el consejero Lardizábal, en el siglo pasado, después de afirmar que "como el primer y principal fin de toda sociedad sea la seguridad de los ciudadanos y la salud de la república, síguese, por consecuencia necesaria, que éste es también el primero y general fin de las penas", añade que, "además de este fin general, hay otros particulares subordinados á él, aunque igualmente necesarios", y cita como primero "la corrección del delincuente para hacerle mejor, si puede ser, y para que no vuelva á perjudicar á la sociedad" [2].

8. Pero si la idea de la corrección moral del delincuente, como fin secundario de la pena, es antigua, y además, rectamente entendida, es legítima y verdadera é interesante, como demostré en la introducción de este trabajo, el principio que mira la corrección como fin único

---

1 «Quando autem pœna ut diximus ultra mensuram delicti augetur, tunc pœna non habet solam punitionis rationem, nec ad solam delicti punitionem inffligitur, sed *etiam ad medicinam ipsi delinquenti* et aliis qui illius exemplo peccare possunt», etc. Alphonsus a Castro: *De potestate legis pœnalis.* (Tomo II de las obras de Fray Alfonso, de la edición de Madrid de 1773, ya citada, pág. 272.)

2 *Discurso sobre las penas, contraído á las leyes criminales de España, etc.*, por D. Manuel de Lardizábal y Uribe, etc.; cap. III, pág. 84; Madrid, 1782. Poco después de lo transcrito en el texto escribe Lardizábal lo siguiente, que ya reprodujo el Sr. Romero Girón al frente de la obra de Roeder, últimamente citada, y no huelga aquí: «La enmienda del delincuente es un objeto tan importante, que jamás debe perderle de vista el legislador en el establecimiento de las penas. Pero ¿cuántas veces, por defecto de éstas, en vez de corregirse el delincuente se hace peor y tal vez incurable, hasta el punto de verse la sociedad en precisión de arrojarle de su seno como miembro gangrenado, porque ya no le puede sufrir sin peligro de que inficione á otros con su contagio?... Esto prueba la indispensable necesidad que hay de establecer casas de corrección... sin las cuales nunca se podrán proporcionar las penas de modo que produzcan el saludable efecto de la enmienda en los que aún sean capaces de ella.» Ibidem, págs. 85 y 86.

ó principal, ó de todos modos esencial de la pena, es falso, inconsecuente, injusto y peligroso, y esto es lo que me propongo demostrar en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO II

Examen del principio correccionalista.

ARTÍCULO 1.º

La corrección no puede ser el fin único de la pena.

9. La corrección penal carece siempre de objeto *cierto*, y ordinariamente hasta de objeto probable, y se convierte, por tanto, si no hay una razón ulterior que la legitime, en una vejación arbitraria é injusta. En efecto: ¿qué se quiere corregir en el autor de un delito? ¿Su afición actual á los delitos de aquella clase ó al delito en general? Mas ¿por dónde consta esa afición? El que haya caído uno en delito alguna ó algunas veces, ¿es prueba suficiente de que tenga ahora voluntad de cometerlos otra vez? Á lo sumo será *probable* esa voluntad cuando se trate de delincuentes habituales; mas cuando se trata de delincuentes de circunstancias, que son la mayor parte, ni siquiera á considerarla probable hay derecho. No constando, pues, que haya que corregir, toda pena que se base única ó principalmente en la corrección es injusta y arbitraria.

Pongamos el correccionalismo en acción, suponiendo un reo de hurto, por ejemplo, colocado ante un tribunal correccionalista. Vamos—le dicen—á corregirte de tu inclinación al hurto; esa inclinación es contraria á derecho y debemos extirparla.—¿Quién os ha dicho—responderá el reo—que tengo semejante inclinación? Mis hechos acreditan que cedí una vez á la tentación de hur-

tar, en circunstancias para mí particulares; pero no que tenga ahora esa inclinación perversa, ni que haya de tenerla en lo sucesivo. Si se trata de castigar el hecho ejecutado (practicando así el principio de la expiación), nada puedo decir; pero si pretendéis corregirme supuestas intenciones malas de hoy ó de mañana, no sólo me inferís injuria al suponerlas, sino que es injusto todo sufrimiento que por ellas ó para corregirlas me impongáis; porque esas intenciones como hecho no pueden constaros; y si es por la posibilidad, ya podéis ir encerrando á todo el género humano, empezando por vosotros mismos, ya que nadie absolutamente está exento de la posibilidad de cometer delitos. —Reflexiónese ahora seriamente, y se verá que cualquiera contestación que quisiera darse á un reo que hablase de esa suerte, ó no resolvería nada en rigor, ó vendría á parar sin remedio á la doctrina de la expiación.

10. El Estado no tiene medios generales, eficaces y seguros para corregir; sólo puede tenerlos singulares y eventuales para influir más ó menos en el ánimo de los penados. La corrección, pues, y por tanto la *realización del Derecho* en el sistema que combato, habrá de ser forzosamente nula en no pocos casos, los más graves, incompleta en la mayor parte é insegura siempre.

11. Para eludir este argumento, no basta escudarse con la mala organización de nuestros establecimientos penitenciarios ni con la novedad de las doctrinas correccionalistas. Mejórense aquéllos cuanto se quiera, el hecho capital mencionado es indestructible.

Examinemos si no ligeramente los medios que se han ideado para la corrección penal. Todavía no están bastante acordes entre sí, ni los teóricos del correccionalismo, ni los organizadores de penitenciarías correccionales [1] respecto al desarrollo y práctica concreta de los

1 No incluyo en común censura á unos y á otros. Impugno el correccionalismo como sistema absoluto, pero aspiro á la corrección en los términos indicados en la *Introducción* de esta obra.

aludidos medios; mas éstos, considerados en general, y suponiendo que se practiquen tan bien como es posible, se reducen al aislamiento individual de los penados, al trabajo individual ó colectivo de los mismos, á un sistema de premios ó castigos por su conducta durante la condena, y á las enseñanzas primaria, técnica y religiosa ó simplemente moral [1].

Pues bien; el aislamiento de los penados es bueno para que no los pervierta más de lo que están su mutua comunicación; pero como condición meramente negativa, tampoco conduce á convertirlos [2]. El trabajo de los mismos es preciso también, para que no los empeore la ociosidad; pero no conduce á mejorarlos, como se prueba recordando que la gran mayoría de los condenados que hay en todas partes eran hombres de oficio, y en él trabajaban cuando se hicieron delincuentes [3]. Los castigos y premios indicados son garantía del

---

1 Como estos medios sólo son aplicables á las penas que llevan consigo encerramiento en edificios *ad hoc*, á éstas habremos de referirnos en lo que digamos. Por otra parte, las demás penas, ó no serán nada correccionales, ó tendrán aplicación en muy pocos casos.

2 Quieren unos que el aislamiento sea de noche solamente, y otros de noche y de día. Esta radical divergencia muestra lo poco que de él puede esperarse.

En todo caso el aislamiento perenne de los reos, aun practicado de suerte que no los substraiga á la vigilancia continua de un inspector (como sucede ya en los establecimientos bien montados), no pasará de ser un mal menor; porque en la soledad (no tratándose, como no se trata, de personas muy virtuosas y mortificadas), todos los malos afectos se reconcentran y arraigan, todas las malas pasiones se avivan, todas las resistencias sanas del alma se debilitan, y todas las locuras de la imaginación y de la voluntad tienen su asiento.

Por tan cierto tengo esto que, si sólo mirara á la corrección de los sentenciados que haya en un momento dado, pediría que se abriesen aun las cárceles mejor organizadas (puesto que no hay medio entre aislar los recluídos ó relacionarlos entre sí), para que saliesen por lo menos todos los que no fuesen reos muy habituales de delitos graves, y devolverlos á la sociedad, cuyo trato es menos ineficaz para la corrección que todas las prácticas penitenciarias establecidas.

3 Casi me atrevo á decir del trabajo penal lo que del aislamiento: es un mal menor. A los sentenciados á quienes se obligue á trabajar en sus pro-

orden material y disciplina visible de los establecimientos; pero no extienden su influjo más allá. La enseñanza primaria, en cuanto se distingue de la moral, de que luego hablaremos, cultiva el entendimiento, pero no corrige la voluntad; y de la técnica diré lo mismo que he dicho del trabajo, cuyo preliminar es.

12. Detengámonos ahora en el último de los agentes de corrección indicados y el único positivo.

Parece á primera vista que la enseñanza ó, como dicen, la educación [1] moral de los penados, facilitada por las otras condiciones que acabo de enumerar, es medio infalible para corregirlos. Mas pensemos á qué tendrá que reducirse en la práctica *cuando en ésta se haya progresado todo lo posible.*

Un empleado mercenario, tan inteligente y tan probo como sea dable hallar, irá á dar á los recluídos durante una, ó si se quiere durante dos horas al día, una lección moral muy razonada y bonita. No veo que otra cosa pueda hacerse. Mas ¿qué resultará? Que la influencia de esa lección será contrarrestada por diversos obstáculos insuperables, que nacen, ya de los oyentes, ya del preceptor, ya de la materia, ya de la forma, ya de otros accidentes inevitables: 1.° Por parte de los oyentes. —

---

pios oficios no les producirá esto otra novedad que la de hacerles odioso el trabajo, por lo que tiene de obligado y penal; doblemente odioso tendrá que hacerse, y será también la única novedad que les cause, el trabajo á los habituados á ejercerlo; pero en oficios diferentes de los que se les imponen, como tendrá que suceder en gran parte de los casos, dada la imposibilidad que hay de ejercer en los penales una multitud de artes, oficios é industrias, y no menor será la odiosidad que revestirá el trabajo material para aquellos que no acostumbraban á ejercerlo por eximirles su posición. Quizá estas odiosidades lleguen á disminuir con la costumbre; pero la esterilidad correccional del trabajo subsistirá siempre, como se infiere de lo expuesto. Los únicos á quienes debe aprovechar de una manera positiva la forzada costumbre de trabajar es á los poquísimos que vivían exclusiva ó principalmente del crimen ó del vicio; pero la enfermedad de éstos es demasiado arraigada para curarse con emolientes.

1 Decir *educación* es dar por supuesto el mismo resultado cuya existencia discutimos. Por no prejuzgar, pues, nada, seguiremos usando el término *enseñanza*, que es más genérico.

Nada hiere tanto el amor propio de todos los que no tienen una virtud sobresaliente, como el propósito terminante y franco de corregirlos en su moral. Todos creemos saber *dónde pecamos,* como se dice en frase vulgar; todos nos juzgamos bastante buenos y todos pensamos que, en último término, bastamos nosotros solos para corregirnos, y que esto es tan exclusivamente de nuestra cuenta, que la sola presunción ó intento de corregirnos otros lo estimamos humillante y depresivo. Se puede proyectar ó no corregirse uno por sí solo, pronto ó tarde: lo que no se resiste es la idea de aparecer corregido por otros. Y añádase ahora que, en el caso de que se trata, hay una circunstancia agravante, y es la de ser la corrección obligada y penal. Luego, subyugados los delincuentes por este sentimiento, que todas las malas pasiones y afectos concurren á robustecer, y que no hay medio humano de debilitar, han de prevenirse contra toda predicación y revolverse airados contra ella y contra sus fines, siquiera en el interior de sus almas, ó por lo menos distraerse para que no les afecte, ya que tan fácil es. 2.° Por parte del preceptor.—Éste no podrá dejar de ser antipático á los reos, por ser para ellos como instrumento de mortificación. Además, aparecerá desautorizado ante ellos, porque le verán mercenario y sin misión tan elevada como el caso requiere [1], y pensarán que lo mismo que les habla de cierta manera porque se le paga, les hablaría de la contraria si por ello le pagaran también. No harán caso,

---

1 Adviertan los correccionalistas que dar ó recibir una lección de Moral con fines prácticos, no es como dar ó recibir una lección de Física. Para agitar cosas que de suyo duelen, para acallar humanos afectos, para vencer las resistencias del hábito y del amor propio, son precisas representación y motivos sobrenaturales (y aun éstos son ineficaces con frecuencia), y cuando no se emplean ó no se admiten, todo conato de corrección es estéril. Decía Voltaire de los filósofos de la antigüedad pagana que no hubo uno solo que influyese ni siquiera en las costumbres de la calle en que vivía. De los moralistas de los presidios diré yo que no habrá uno que influya siquiera en las costumbres de los reos que tengan más cercanos.

por tanto, de sus palabras. 3.° Por parte de la materia.—¿Qué se les dirá á los reos para corregirlos? ¿Se les demostrará con buena copia de razones que los hechos punibles que ejecutaron son malos? Que eran malos esos hechos, ya lo sabían, y no les importó ni les importa quizás. ¿Se desarrollará ante ellos un como curso completo de moral? Si lo referente á sus delitos probados no les afectó, menos les afectará lo demás que no les atañe. ¿Se tratará de conmoverlos con la pintura de los males que sufren las víctimas de los delitos? Cuando la presencia de esos sufrimientos no les conmovió en los respectivos y correspondientes casos, menos les conmoverá su pálido relato. ¿Qué resta pues? Solamente que se acuda á los estímulos religiosos; mas de esto hablaré más adelante. 4.° Por razón de la forma.—Si se quiere exhortar simultáneamente á un gran número de penados, por esto sólo casi nada se adelantará; porque éstos, no tanto serán reos de delitos muy diversos, que esto al fin pudiera remediarse, como serán muy diferentes entre sí, por la capacidad intelectual, la instrucción, las preocupaciones, la fuerza de voluntad, el desequilibrio de las facultades, el carácter, los sentimientos, las pasiones desarrolladas, las idiosincrasias, las manías, los hábitos adquiridos, y, en suma, todos los elementos que debe estudiar, y á que ha de acomodarse, el que intenta seriamente corregir á alguien. Si se distribuyen los reos en reducidos grupos, no se obviarán más que en pequeña parte los inconvenientes antedichos, dada la suma dificultad que ofrece y el largo tiempo que exige clasificarlos bien al que no puede tener con ellos trato familiar, ni verlos en las ocasiones en que se conocen los hombres; y en cambio será preciso, ó hacer muy raras y por ende nulas las enseñanzas morales, ó llevar á los penales un número exorbitante y apenas sostenible de empleados inteligentes y bien retribuídos. Omitiré, en gracia de la brevedad, hablar de otros accidentes, obstáculos también para el influjo de toda enseñanza mo-

ral, y diré algo de la que reviste carácter religioso.

13. Para que la enseñanza moral pueda ser eficaz por razón de la materia, es preciso que sea á la vez religiosa y católica. Digámoslo resueltamente: los malos y los vulgares en el orden de las costumbres sólo se impresionan provechosamente con la consideración de las penas sobrenaturales y eternas, y toda reflexión moral que con éstas no se enlace, es para ellos insubstancial é inútil [1]. De esto podrán burlarse espíritus superficiales; pero acreditarán que no aprendieron á conocer al hombre [2].—Digo *religiosa* y *católica;* porque las sectas que se dicen cristianas no pueden ofrecer á sus adeptos ni una sola regla moral *indisputable*, ni una sanción *segura*, dado el principio anárquico de libre examen individual á que todas obedecen; y en cuanto á las demás no cristianas, nadie, en nuestros países, fiará mucho de ellas para la corrección penal.

Mas he aquí que, por una parte, el que la enseñanza moral que se dé á los penados sea religiosa y católica, no la exime de ser contrarrestada más ó menos por los obstáculos generales que acabo de indicar, exceptuando el referente á la materia enseñable; y por otra, ¿cómo corregirán las consideraciones religiosas á los que no tengan fe, y sobre todo, si se resisten á tenerla? Es más; ¿cómo harán para corregir á los reos los Estados no católicos, ya que la corrección religiosa sólo en católico puede intentarse, como acabo de demostrar? ¿Ó es que

---

1 No es lo mismo sostenerse en cierta probidad externa estando en circunstancias favorables, lo cual también hacen algunos por varios motivos humanos, que volver al camino del bien al que de él se ha extraviado. Para esto se necesitan estímulos más poderosos que las vaguedades frías de una moral sin sanción.

2 Bien lo comprendía el impío filósofo ginebrino cuando dijo: «En vano te esfuerzas en establecer y consolidar la virtud con sólo el auxilio de la razón; porque ¿en qué fundamento te vas á apoyar? Bellas son, filósofo mío, tus leyes morales; pero ¿y su sanción? No andemos con rodeos. ¿Qué quieres poner en lugar de las penas eternas del infierno?» Rousseau, *Emilio*, lib. III.

para esos Estados no rige el principio correccionalista?

14. Terminemos este argumento resumiéndolo. Los medios que puede emplear el poder social para la corrección de los delincuentes, unos son meramente negativos, otros tienen que ser frustrados por diversos obstáculos, y otros, sin dejar de sufrir graves obstáculos también, no tienen aplicación en todos los casos ni en todos los lugares. Luego no teniendo el Estado medios eficaces, generales y seguros para corregir, es imposible que la corrección no sea nula en más ó menos casos, incompleta en la mayor parte y eventual siempre. Luego, ó se asigna al Estado un fin que no puede cumplir, ó en la corrección no consiste el fin único de la pena *ni la realización del Derecho* [1].

---

1 Para que se vea que los hechos confirman mis observaciones sobre las dificultades que ofrece la corrección de los delincuentes, léase lo que dice Adolfo Prins, cuyo testimonio tiene especial autoridad, por ser de un Director general de establecimientos penales: «La ley belga admite el aislamiento celular — escribe Prins en su obra *Les criminels en prison.* Su objeto es regenerar al culpable apartándolo de las influencias deletéreas de sus codetenidos, para no dejar que obre sino la benéfica influencia de los hombres honrados. Esta es la teoría en todo el mundo. Pero veamos también los hechos. En todas partes los pretensos reformadores encargados de representar junto al condenado los buenos elementos de la sociedad, son miembros del personal, ó sea por lo común agentes fieles, pero reclutados en la misma esfera social á que pertenecen los detenidos, y á veces cesantes de otras categorías, los cuales, en cambio de un salario irrisorio é insuficiente para mantener á una familia, tienen que vivir casi como presos.

»En ninguna parte se elige como sería necesario este personal, á quien no se le puede pagar como merece. Además, los vigilantes no son lo suficiente numerosos. Para la lógica del sistema, sería preciso que un confinado tuviese varios vigilantes, apóstoles de la redención de seres decaídos, y que ejercitaran su acción de un modo continuo.

»En vez de eso, no hay más que un celador por cada 25 ó 30 presos. Estos celadores tienen que limitarse, naturalmente, á echar una rápida mirada á la celda y al trabajo, y ver si se observa el reglamento.

»¡A esto se reduce (con una visita muy rápida del maestro ó del capellán) el esfuerzo de los encargados de transformar y corregir á un culpable!

»Así, pues, nos hallamos muy lejos del hospital para las enfermedades morales, del establecimiento modelo soñado quizá por los cuákeros, por Howard y por Ducpetiaux.» (V. Lombroso: *Los últimos progresos de la antropología criminal*, Cárceles celulares y colonias penales, pág. 257 y siguientes. Madrid, «La España Moderna.)

Artículo 2.º

La corrección no puede ser el fin principal de la pena.

15. No es posible conocer ciertamente, ni aun con mucha probabilidad, cuándo están ó no corregidos los reos; porque individualmente aislados éstos, como es justo, y apartados de todo aliciente, y privados casi de todo medio para el delito y aun para el vicio ostensible, ¿de qué manera se les ha de conocer? Aunque algunos, lejos de corregirse, hayan acumulado en su alma grandes maldades y ocupado su mente en forjar para ocasión propicia criminalísimos proyectos, ¿cómo se averiguará esto, ni quién distinguirá esos reos de los verdaderamente corregidos, ó de todos modos actualmente honrados, como no caigan aquéllos en la inverosímil estolidez de revelar su interior á los fiscales de sus actos? Lo único que pueden certificar los empleados de un establecimiento penal, es la mayor ó menor puntualidad y exactitud de los recluídos en el cumplimiento de las prácticas reglamentarias del mismo; pero esto, precisamente, para el conocimiento de que hablamos, ni se necesita, ni basta. Los criminales más incorregibles tendrán ordinariamente bastante doblez y sangre fría para acomodarse exteriormente á prácticas que desprecian ó aborrecen [1]. En cambio, los espíritus inquietos, los caracteres francos, los indolentes, los que creyendo ser penados injustamente no sepan disimular las protestas de su corazón, los que no alcanzan á avenirse con reglas que estimen inconducentes, caerán en frecuen-

---

1 Fingir constantemente en el trato íntimo y en la vida libre, es algo violento, y no sirve para todos; mas para el que no disfruta ni de vida libre, ni de trato íntimo, fingir apego á cosas determinadas y siempre análogas, de las cuales al cabo no puede prescindir, es labor más que sencilla, no teniendo un corazón demasiado sensible.

tes faltas reglamentarias de acción ó de omisión, sin que esto pruebe que en el fondo no estén corregidos quizá desde antes de venir al penal, y tanto y aun mucho más que los otros [1].

Luego practicado el correccionalismo con lógica, y pues no puede conocerse con certeza ni siquiera con gran probabilidad la corrección de los delincuentes, sólo en virtud de pequeñas y falaces probabilidades serán libertados unos y retenidos otros en prisiones quizá indefinidamente. Luego sucederá sin remedio que sean devueltos á la sociedad unos reos, sin haberse verificado el fin principal de la pena, y sin que ésta condujese á nada, y que, en cambio, permanezcan encerrados otros mucho tiempo después de haberse corregido y de haber dado plena satisfacción á la justicia. Luego, además, el cumplimiento del fin de la pena

---

1 Aunque después de cierto período de condena se atenúe el aislamiento de los reos, permitiéndoles alguna comunicación entre sí, como se hace con otro fin en ciertos establecimientos celulares, nada se adelantará para el conocimiento moral de los mismos; porque no han de tener éstos la necedad de exponerse á retrogradar en la pena y comprometer la liberación, que miran próxima, con hechos ó dichos que trasciendan á sus jefes, cuando nada les induce á ello, y todos tienen un mismo interés. Si algunos, pues, lo hacen en la ocasión aludida, mostrarán que son más ligeros, no más criminales que los otros.

Roeder parece creer (V. *Las doctrinas fundamentales*, etc., etc., pág. 288), aunque no lo dice terminantemente, que el reo muestra que *entró al cabo en su conciencia*, etc., «v. gr., ejecutando voluntariamente su trabajo.» El trabajo voluntario, pues, citado como ejemplo, debe ser, según él, una de las cosas en que mejor se manifieste lo que indicado queda. Para nosotros, el llamado trabajo voluntario ó el forzado de los reos no muestra ni siquiera su laboriosidad. Reos puede haber muy corregidos en todo lo demás, y hasta muy laboriosos por carácter y costumbre y que, sin embargo, resistan cuanto quepa y murmuren sin cesar del trabajo que se les impone, por lo que tiene de obligatorio y penal, por no sacar de él bastante provecho y por ser en oficios ajenos á los suyos. Y reos puede haber, por el contrario, que, adheridos al crimen y despegados *cordialmente* del trabajo, y hasta pensando vivir, no de éste, sino de aquél cuando queden libres, trabajen, no obstante, con buen ánimo en los penales; porque, por una parte, consideran que es forzoso trabajar de buen ó mal grado, y por otra comprenden que les conviene aparecer corregidos, hasta para librarse cuanto antes de la obligación de trabajar.

será siempre incierto ó improbable, y la realización del Derecho por el Estado siempre dudosa. Luego, en suma, ó se cae en la insania de atribuir al Estado y á sus gerentes un fin inaccesible á las facultades cognoscitivas humanas, ó en la corrección no puede consistir el fin principal de la pena ni la *realización del Derecho.*

16. Además las condiciones que los correccionalistas (como nosotros) reputan indispensables para intentar seriamente la corrección de los reos, difíciles y costosas de suyo, resultan inasequibles para la mayor parte de los pueblos. Luego tal corrección no puede ser fin absoluto y universal de la pena, ni, por tanto, el fin principal de la misma.

En efecto: ¿no confiesan los correccionalistas que con la organización penitenciaria de que aun hoy dispone la mayor parte de los Estados no se puede aspirar á la corrección? ¿No proclaman que para procurar ésta eficazmente son precisos la creación de establecimientos celulares sabiamente dispuestos, la instalación en ellos de numerosos y muy diversos talleres y el concurso de no escaso personal muy inteligente y por ende bien retribuído? Pues bien; ¿quién no ve que estas condiciones, harto difíciles en todas partes, son imposibles en las naciones pobres, ó atrasadas ó agitadas por fuertes disensiones de cualquier género? No hablemos ya, porque salta á la vista, de lo que significa en punto á riqueza é inteligencia la adquisición de los elementos materiales indicados en calidad y cantidad suficiente. Difícil y penoso y largo sería aportarlos aun en naciones como España, tan adelantada y rica, si se la compara con Marruecos, como ésta lo es todavía en parangón con otras naciones.

Luego la corrección no puede ser fin absoluto y principal de la pena: 1.°, porque si sólo cabe que aspiren á ella las naciones adelantadas y ricas y pacíficas, no puede ser sino, á lo sumo, fin relativo para éstas; y 2.°, porque los deberes esenciales de los Estados, como

los de las familias é individuos, tienen que ser por naturaleza tan fáciles y sencillos que, aunque puedan ser desconocidos ó negados por positivo extravío de algunos ó muchos, puedan también ser cumplidos por todos aquellos á quienes afectan, al menos desde que á éstos se les anuncien tales deberes y ellos los oigan con buena voluntad; y como el cumplimiento del fin principal de la pena es un deber esencial del Estado, infiérese que tal cumplimiento debe ser accesible á todos los Estados, aun los más rudimentarios.

Artículo 3.°

La corrección no es fin esencial de la pena.

17. Corregir al culpable, suponiendo que sea hacedero, es evitar, por lo que á aquél toca, la comisión de nuevos delitos; es prevenir nuevas perturbaciones del orden del Derecho, pero no es hacer nada por el delito ya cometido; no es cuidarse de la perturbación ya causada; no es, en suma, realizar el Derecho, y pase la expresión, que no es mía.

En otra forma. Sea cualquiera la importancia que se dé á los elementos interno ó externo en la generación del delito, es indudable que éste es un acto transitorio, pasado el cual no queda en el sujeto que lo ejecutó más que el reato de la pena, es decir, su cualidad de merecedor de la pena. Así el delito de lesiones, por ejemplo, termina por lo menos cuando el delincuente acabó de lesionar y pasó á pensar ú ocuparse en otra cosa. Toda teoría, pues, que, como la correccionalista, prescinda de la satisfacción que exige ese hecho transitorio, el delito ya causado, para cuidarse sólo de la mejora actual ó futura del delincuente, esa teoría deja, en rigor, impunes los delitos; desatiende el orden del Derecho perturbado por ellos, y no puede conducir lógicamente á la *realización del Derecho.*

18. Se me objetará que mal puede decirse que los correccionalistas descuidan el hecho transitorio del delito, cuando éste precisamente es el fundamento ó base de la corrección. Mas á esto respondo: que el acto criminal, ya se mire á lo interno, ya á lo externo, no puede corregirse, porque ya pasó cuando los Tribunales hayan de aplicar la pena; por consiguiente, ó se considera ese acto solamente como medio de conocer ó conjeturar el estado actual del culpable, y en ese caso subsiste todo lo dicho, es decir, que no se hace nada por el delito en sí mismo y por la perturbación del Derecho que aquél causó, ó se impone la corrección del estado actual como satisfacción del delito pasado, y entonces se cae sin querer en el principio de la expiación, aunque de una manera pobre é inconsecuente.

19. En segundo lugar: si la corrección fuera fin esencial de la pena y condición indispensable para que el *Derecho se realice*, tendríamos que la realización del Derecho dependería, no de la ley, ni del Poder judicial encargado de ejecutarla, sino exclusivamente de la voluntad de los mismos culpables, en cuya mano está corregirse ó no corregirse. Esto es innegable, puesto que todos los medios que se empleen para corregir, sea cualquiera su eficacia, no destruyen la libertad humana. Luego dentro del correccionalismo queda al arbitrio de los reos cumplimentar el Derecho, si les place, ó frustrar el carácter jurídico de la pena, burlándose del Derecho y de la sociedad.

Cierto que con todos los sistemas, y en casos particulares, puede un reo substraerse á la pena por unos ú otros medios, y hacer que no se *realice el Derecho*. Pero estos son hechos accidentales, que sólo prueban la imperfección de los medios de que dispone la justicia humana [1].

---

1 Aun en el caso de huir ú ocultarse el reo, no deja este hecho de tener algo de *expiatorio*, y si se quiere de *ejemplar*; lo que no tiene nada es de *correccional*.

Mas en el correccionalismo no es por circunstancias accidentales, sino por vicio intrínseco del sistema; ni son sólo los que logran escapar á la pena, sino también *todos* los que están en poder de la autoridad para cumplirla, los que pueden despojar á la misma pena de todo valor jurídico, y burlarse de la ley y del Derecho, lejos de permitir que éste *se realice.*

Añadamos, para terminar este argumento, que la esperanza fundada ó infundada de que los reos no obrarán como acabamos de indicar, no empece al vicio fundamental de hacer depender la *realización del Derecho* de la libre voluntad de los que han querido, y no en vano, quebrantarlo.

20. En tercer lugar: si la corrección es el fin esencial de la pena, y por tanto la razón de su existencia, ninguna pena puede ser determinada con antelación á su cumplimiento, ni por la ley, ni por los tribunales. Veámoslo si no.

No puede determinarse ninguna pena en cuanto á su calidad; porque si ésta ha de responder sólo á la corrección, ó será igual en todos los casos, ó habrá de variar solamente en vista de lo que aconseje la práctica correccional en cada caso particular.—Menos aún podrá determinarse anticipadamente la duración de las penas; porque es evidente que éstas tanto deben durar cuanto exija el cumplimiento de su fin, y nadie en la tierra puede prever el tiempo que este fin necesita, es decir, el que tardará en corregirse cada reo [1].

21. Luego para ser lógico, un Código correccionalista debiera limitarse á enumerar, en términos muy

1 Con incompleta lógica piden algunos correccionalistas la supresión de las penas perpetuas, cuando lo que debieran pedir era la supresión de todas las penas determinadas *à priori*, pero especialmente de las temporales; porque es más fácil presumir que algún reo no se corregirá nunca, que presumir que otros se hayan de corregir precisamente en ocho años, por ejemplo.

Véase lo que dice el distinguido correccionalista Sr. Rueda en sus *Elementos de Derecho penal* (t. II, pág. 48 de la 3.ª edic.): «Si la pena ha de proponerse, como en otro lugar hemos manifestado, la reforma del culpa-

generales, los delitos, declarar las circunstancias eximentes y, á lo sumo, definir las personas responsables; pero sin concretar los delitos, ni hablar de circunstancias atenuantes ó agravantes, ni fijar penas, ni graduar responsabilidades. Á su vez, la misión de los Tribunales estará ceñida á declarar que tal sujeto es delincuente y debe sujetarse á corrección, pero sin prefijar nada más. En cambio, los verdaderos legisladores y magistrados en materia penal serán los directores de las cárceles, á quienes corresponderá decidir *à posteriori*, es verdad, pero sin que nada modere su arbitrio, cuando deba darse por terminada la corrección de cada reo y ser éstos puestos en libertad. ¿Quién no conoce el trastorno jurídico que estas cosas suponen y los abusos gravísimos á que se prestan?

22. Luego, además, no podrán las penas ser proporcionales á los delitos, como prescribe el sentido común, y hasta se dará el caso de que un reo de delitos enormes que quiera corregirse inmediatamente, porque así le conviene, sea puesto en libertad á los pocos meses de observación, y en cambio (puesto que el arrepentimiento, si no es toda la corrección, es por lo menos su primer paso) á un reo de sólo leve falta legal, que no quiera arrepentirse de ella por independencia de carácter ó por estimar que obró conforme á su dignidad ó su conciencia, aunque, por otra parte, tampoco piense repetirla por haber cesado las circunstancias que la motivaron, se le retendrá perpetuamente encerrado. ¿Á quién no asustan estas consecuencias?

---

ble, tendrá que desaparecer, en primer lugar, como condición ineludible, la perpetuidad en las penas; sin perjuicio de que, por excepción, el incorregible pudiera estar encerrado toda su vida. Pero para esto sería necesario demostrar *à posteriori* que en efecto el culpable no había sido susceptible de corrección.»—Ahora bien; si para encerrar un reo perpetuamente, es decir, durante su vida, hay que demostrar *à posteriori* que durante su vida no se ha corregido, ¿por qué para encerrarlo durante un año no habrá que demostrar *à posteriori* que antes del año no se ha corregido, *y que ese tiempo bastó?*

Artículo 4.º

Consecuencias de la teoría correccionalista.

23. La novedad del principio correccionalista ofrece una objeción poderosa contra él. Veamos por qué.

En las cosas que, aunque perfeccionen á los hombres y á las sociedades, no son indispensables para la realización de los fines esenciales de unos ú otras, caben siempre nuevos y mejores inventos; porque el hombre es perfectible.—Pero las cosas indispensables para dichos fines, como los derechos y deberes elementales, digámoslo así, no sólo son invariables por su naturaleza, sino que fueron conocidos por la Humanidad desde el principio, aunque mayor ó menor número de hombres ó pueblos, por aberración positiva, no los hayan querido admitir. Entre esos deberes cuyo cumplimiento es indispensable para la realización de los fines sociales, nadie negará que está el que se refiere al fin de la pena, base de toda justicia penal.

Mas aquí de las pretensiones de los correccionalistas. Durante cincuenta y ocho ó más siglos tuvieron los pueblos el deber de corregir á sus reos, y este deber, si era verdadero, tenía que ser por su naturaleza un deber de derecho natural indeclinable, elementalísimo y de aplicación universal y frecuente. Sin embargo, en tan larguísimo período, ni siquiera sospecharon que tenían ese deber, y fué preciso que ahora viniesen los correccionalistas á enseñárselo. Fué esta para la Humanidad una verdadera revelación y de trascendencia; porque demuestra que hasta ahora no hubo justicia penal sobre la tierra, ni aun hoy la hay en casi toda ella.

24. Y lo más extraño es que penas para los delincuentes las hubo siempre y en todos los países; y no obstante, en la hipótesis del correccionalismo, no se conoció la razón de ser de las mismas, ni el fin que debían cumplir. De suerte que si acertaron en cuanto al hecho capital de establecer penas, fué sólo por casualidad; porque lo lógico y natural es conocer y querer primero el fin y después practicar los medios que á él conducen. ¡Casualidad singularísima que todas las gentes coincidiesen en proclamar un principio falso, y en derivar de él una consecuencia verdadera!

25. No faltarán correccionalistas que acepten desde luego estas consecuencias tan obvias é indeclinables, y hasta que presuman legitimarlas con observaciones superficiales que preveo, pero cuyo examen sería más largo que provechoso. Á estos correccionalistas y á todos, voy á proponerles una cuestión gravísima, que sin duda no previeron.

Puesto que todos reconocemos que las penas aplicadas hasta hoy en todo el Orbe no obedecieron al fin correccional, ni sirvieron para la corrección, ¿han carecido todas de fin legítimo y razón de ser suficiente? ¿Fueron todas, por tanto, inconducentes é injustas? ¿Debemos lamentar que no se haya preferido omitirlas dejando impunes todos los crímenes y libres á todos los criminales, ya que no se pudo alcanzar el principio correccionalista? La lógica obliga á los correccionalistas á contestar afirmativamente. Pero esta no es más que una primera parte de la cuestión, que tiene sólo importancia histórica. Veamos la segunda, que la tiene práctica grandísima.

26. Siendo indudable, y en ello convenimos todos también, que en la inmensa mayoría de los establecimientos penales, que hay hoy mismo en la redondez de la tierra, ni se intenta, ni se puede corregir; estando á la vista que penitenciarías celulares, base insustituible de toda práctica correccional, no se conocen en la mayor

parte de los Estados, y que en otros, como sucede en España, sólo existen en número harto reducido é insuficiente, ¿qué han de hacer los aludidos Estados á los criminales que en ellos haya, mientras no logran tener las cárceles celulares necesarias y cuya construcción requiere largo tiempo? Aquí la lógica oprime á los correccionalistas con el peso de las siguientes consecuencias, tan rigurosas como espantables: en los Estados donde no pueda intentarse la corrección por absoluta carencia de los edificios mencionados ó de otras condiciones materiales ó morales, y mientras esto no pueda remediarse, es preciso dejar en libertad á todos los criminales presentes ó futuros, siendo contraria á Derecho toda pena que quiera imponérseles: en los Estados en donde, por la razón indicada, sólo pueda intentarse la corrección de un limitado número de reos, á éstos solamente (ó á ninguno) debe extenderse la acción penal, dejando libres á todos los demás. ¿No es esto subversivo de toda justicia y demoledor de todos los fundamentos sociales? Pues cúlpese al principio correccionalista.

27. Bien sé que para eludir estas consecuencias se nos hablará de los principios de la política penal. Mas ¿qué política penal es esa, con la que se quieren alterar las relaciones esenciales de las cosas? ¿Qué principios son esos, en virtud de los cuales se quiere hacer sufrir, aún considerablemente, á un gran número de hombres, sin que ese sufrimiento tenga ninguna razón de ser legítima, ni obedezca á ningún fin? Cítense concretamente esos principios, y muéstrese su razón. Entretanto yo probaré la inanidad de toda *política*, que para el caso se alegue, con el siguiente dilema:

Ó la pena no tiene absolutamente otro fin legítimo que la corrección, ó tiene otros, sean estos cualesquiera. Si no tiene otro fin que la corrección, cuando ésta no exista tampoco debe existir la pena, porque no han de imponerse penas sin fin ninguno. Si tiene otros

fines, y estos son bastantes para que la pena deba imponerse, aun por ellos solos, ya la corrección no es el fin único ni siquiera el principal de la pena; pues que no es el fin principal de una entidad aquel que, aunque no exista, todavía esa entidad debe existir.

ÍNDICE-SUMARIO

INTRODUCCIÓN

PRIMERA PARTE — **La escuela positivista.**

riores á toda experiencia y condición para ésta: sin ellos toda observancia es imposible, huera é inútil. — 41. Consecuencia de todo ello. — 42. La Metafísica fundada en los principios primeros y evidentes: rechazar la Metafísica es rechazar la razón humana. — 43. Principios racionales, fundamento subjetivo de *toda certeza* (y que toda experiencia presupone): principios subjetivos fundamentales de la certeza inductiva. — 44. Principios (racionales) más inmediatos del método experimental: la veracidad de los sentidos, é incapacidad de la ciencia experimental para demostrarla. — 45. Necesidad de principios racionales para rectificar los yerros de los sentidos. — 46. El principio metafísico de *permanencia*, base de todas las leyes experimentales: desproporción entre los hechos observables por un hombre y los que abarca una ley natural cualquiera: observaciones sobre los hechos observados por los hombres de ciencia en conjunto. — 47. La ciencia positiva según Ferri: ídem según Berthelot: observaciones á uno y otro: observación de Thibergien. — 48. Duilhé de Saint-Projet sobre el principio de *permanencia* y observación del autor. — 49. Otras nociones metafísicas, condición previa de todo saber experimental: falsedad de una *máxima* de Helmholtz. —50. Palabras de Claudio Bernard sobre la Metafísica. — 51. La Lógica, ciencia racional: su aplicación al método experimental. — 52. Otro gran raudal de verdades puramente racionales, las Matemáticas: carácter de esta ciencia expresado por Balmes. — 53. Error de Helmholtz sobre los axiomas matemáticos: no sólo éstos, sino toda la ciencia matemática es *puramente ideal* y *metafísica*.—54. Carácter de las ideas más elementales de las Matemáticas: ídem de sus primeras consecuencias. — 55. La relación de las Matemáticas con las ciencias físicas. — 56. El orden matemático y el metafísico en general son ideales en un sentido y realísimos en otro. — 57. Carácter ideal de otras verdades matemáticas. — 58. Consideración especial sobre el Álgebra.— 59. Inconsecuencia de Spencer acerca de las Matemáticas: lo que es *inconcebible*, según él: no son *concebibles*, en sentido spenceriano, las verdades aritméticas ó algebraicas: los *conceptos simbólicos* del mismo autor: insuficiencia de esos conceptos para explicar las ideas matemáticas: consecuencias de todo

cionalistas que presuman legitimar las consecuencias anteriores: primera parte (de orden histórico) ¿fueron hasta ahora todas las penas inconducentes é injustas?: la contestación lógica á ese punto. — 26. Segunda parte (de orden práctico) ¿qué ha de hacerse con los criminales donde no hay, y mientras no puede haber, penitenciarías celulares suficientes?: exigencias de la Lógica en este punto y según los varios casos. — 27. No se eluden esas consecuencias con los principios de la *política penal:* confírmase esto con un dilema que cierra la puerta á toda alegación de política penal en este asunto.
